



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CII
TOMO CLIII

GUANAJUATO, GTO., A 12 DE JUNIO DEL 2015

NUMERO 94

QUINTA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 290, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se autoriza al ayuntamiento del municipio de Salamanca, Gto., para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, afecte los ingresos que por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal le correspondan a dicho Municipio, en estricto apego al Acuerdo por el que se emiten las reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2014 y conforme a la adhesión del Municipio al programa de regularización denominado "Agua sin Adeudos".

4

DECRETO Número 291, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se autoriza al ayuntamiento del municipio de Santiago Maravatío, Gto., para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, afecte los ingresos que por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal le correspondan a dicho Municipio, en estricto apego al Acuerdo por el que se emiten las reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2014 y conforme a la adhesión del Municipio al programa de regularización denominado "Agua sin Adeudos".

6

DECRETO Número 292, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se autoriza al ayuntamiento del municipio de Villagrán, Gto., para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, afecte los ingresos que por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal le correspondan a dicho Municipio, en estricto apego al Acuerdo por el que se emiten las reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2014 y conforme a la adhesión del Municipio al programa de regularización denominado "Agua sin Adeudos".	8
--	---

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público y se autoriza la venta en subasta pública de 30 vehículos automotores en desuso, del Municipio de Celaya, Gto.....	10
--	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - HUANIMARO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueban las Disposiciones Administrativas de Recaudación del Municipio de Huanímaro, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2015.	15
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

21 (veintiún) Convocatorias a los propietarios o poseedores cuyos inmuebles se encuentren ubicados con frente a las calles que se beneficiarán con las obras de pavimentación de arroyo, banquetas y guarnición, de red de agua y drenaje sanitario, a la asamblea de contribuyentes a verificarse en el lugar, fecha y hora que en las mismas se indican, del Municipio de León, Gto.	47
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURISIMA DEL RINCON, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la cuarta modificación y cierre del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014, del Municipio de Purísima del Rincón, Gto.	68
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la tercera modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2014, por cierre de Ejercicio del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato; y de los Organismos Descentralizados: Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Francisco (SAPAF) y Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Francisco del Rincón, Gto. (DIF).	70
--	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN JOSE ITURBIDE, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del patrimonio Municipal la fracción del predio ubicado en San Sebastián del Salitre y se dona a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, con destino a la Secretaría de Educación de Guanajuato, del Municipio de San José Iturbide, Gto.	156
---	-----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la desafectación y donación de un predio propiedad Municipal a favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación de Guanajuato, ubicado en la Avenida Bellavista número 8, Colonia San Luis Rey, del Municipio de San Miguel de Allende, Gto.	158
--	-----

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la desafectación y donación de un predio propiedad Municipal a favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación de Guanajuato, ubicado en la Calle Palmera s/n, Colonia INFONAVIT la Luz, del Municipio de San Miguel de Allende, Gto.	160
--	-----

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta un predio propiedad Municipal, ubicado en la calle Flores de la Canal número 1, Fraccionamiento Insurgentes y se dona a favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación de Guanajuato, del Municipio de San Miguel de Allende, Gto.	162
--	-----

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la desafectación y donación de un predio propiedad Municipal a favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación de Guanajuato, ubicado en Avenida la Luz s/n, Colonia Insurgentes, del Municipio de San Miguel de Allende, Gto.	164
---	-----

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta un área del patrimonio Municipal, ubicada en Calzada Independencia número 60, Colonia Independencia y se dona a favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación de Guanajuato, del Municipio de San Miguel de Allende, Gto.	166
--	-----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueban las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Ejercicio Fiscal 2015, del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto.	168
--	-----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - URIANGATO, GTO.

REGLAMENTO Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Uriangato, Gto.	220
---	-----

REGLAMENTO para la Protección a los Animales de Compañía o Mascotas del Municipio de Uriangato, Gto.	248
---	-----

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 290

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Único. Con fundamento en los artículos 37, 49 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, 63 fracción XXXIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 12, fracción V de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se autoriza al ayuntamiento del municipio de Salamanca, Gto., para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, afecte los ingresos que por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal le correspondan a dicho Municipio, en estricto apego al Acuerdo por el que se emiten las reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2014 y conforme a la adhesión del Municipio al programa de regularización denominado «Agua sin Adeudos».

El ayuntamiento del municipio de Salamanca, Gto., llevará a cabo los actos jurídicos y administrativos que se deriven de la presente autorización.

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

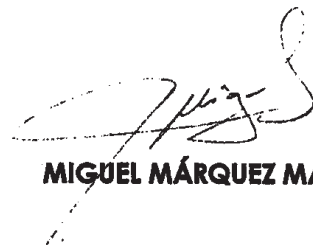
Artículo Segundo. Comuníquese el presente decreto al ayuntamiento del municipio de Salamanca, Guanajuato, para los efectos conducentes.

Asimismo, comuníquese el presente decreto al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para los efectos conducentes.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 28 DE MAYO DE 2015.- LUIS FELIPE LUNA OBREGÓN.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JAVIER GONZÁLEZ SAAVEDRA.- DIPUTADO SECRETARIO.- FRANCISCO FLORES SOLANO.- DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 29 de mayo de 2015.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ

MIGÜEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 291

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Único. Con fundamento en los artículos 37, 49 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, 63 fracción XXXIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 12, fracción V de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se autoriza al ayuntamiento del municipio de Santiago Maravatío, Gto., para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, afecte los ingresos que por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal le correspondan a dicho Municipio, en estricto apego al Acuerdo por el que se emiten las reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2014 y conforme a la adhesión del Municipio al programa de regularización denominado «Agua sin Adeudos».

El ayuntamiento del municipio de Santiago Maravatío, Gto., llevará a cabo los actos jurídicos y administrativos que se deriven de la presente autorización.

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

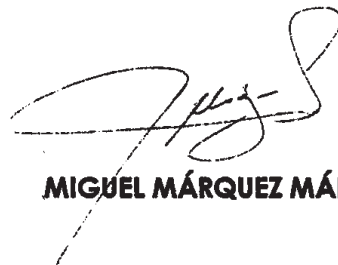
Artículo Segundo. Comuníquese el presente decreto al ayuntamiento del municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato, para los efectos conducentes.

Asimismo, comuníquese el presente decreto al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para los efectos conducentes.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 28 DE MAYO DE 2015.- LUIS FELIPE LUNA OBREGÓN.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JAVIER GONZÁLEZ SAAVEDRA.- DIPUTADO SECRETARIO.- FRANCISCO FLORES SOLANO.- DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 29 de mayo de 2015.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 292

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Único. Con fundamento en los artículos 37, 49 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, 63 fracción XXXIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 12, fracción V de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se autoriza al ayuntamiento del municipio de Villagrán, Gto., para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, afecte los ingresos que por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal le correspondan a dicho Municipio, en estricto apego al Acuerdo por el que se emiten las reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2014 y conforme a la adhesión del Municipio al programa de regularización denominado «Agua sin Adeudos».

El ayuntamiento del municipio de Villagrán, Gto., llevará a cabo los actos jurídicos y administrativos que se deriven de la presente autorización.

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. Comuníquese el presente decreto al ayuntamiento del municipio de Villagrán, Guanajuato, para los efectos conducentes.

Asimismo, comuníquese el presente decreto al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para los efectos conducentes.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 28 DE MAYO DE 2015.- LUIS FELIPE LUNA OBREGÓN.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JAVIER GONZÁLEZ SAAVEDRA.- DIPUTADO SECRETARIO.- FRANCISCO FLORES SOLANO.- DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

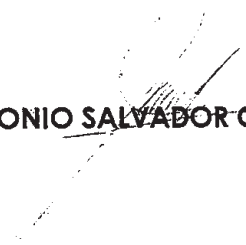
Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 29 de mayo de 2015.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN IV, INCISOS F) Y G) 199, 203, 205, 210, 212 y 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA SEXAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 23 VEINTITRES DE MARZO DEL 2015 DOS MIL QUINCE, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se desafectan los bienes muebles del dominio público propiedad Municipal (**30 vehículos automotores en desuso**) que se encuentran en el almacén Municipal descritos en el resolutivo segundo.

SEGUNDO.- Se autoriza la Venta en Subasta Pública de **30 vehículos automotores** propiedad municipal, por unidad y/o lote, venta que será de beneficio e incremento al patrimonio municipal, ya que los mismos se encuentran en desuso e inservibles, así como también se autoriza la baja del padrón vehicular, los descritos a continuación:

TARJETA	VEHICULO	MARCA	MODELO	SERIE	VALOR
428	CAMION	CHEVROLET	1986	3GC3D42L9GM110801	\$10,500.00
462	CAMIONETA	CHEVROLET	1997	1GCEC24211V2202879	\$10,000.00
659	AUTOMOVIL	NISSAN	2001	3N1EB31S91K316432	\$6,000.00

678	CAMIONETA	FORD	2001	3FTDF17241MA41968	\$16,000.00
915	CAMIONETA	CHEVROLET	2005	93CXM80R55C222710	\$9,000.00
958	CAMIONETA	CHEVROLET	2005	3GBEC14X15M110249	\$14,000.00
978	CAMIONETA	FORD	2006	9BFBT32N467987010	\$17,000.00
1002	CAMIONETA	FORD	1999	1FTRE1423XHB81746	\$13,500.00
1028	CAMIONETA	FORD	2007	9BFBT32N7785322	\$18,000.00
1053	CAMIONETA	CHEVROLET	2007	93CXM80287C179843	\$10,000.00
1061	CAMIONETA	CHEVROLET	2007	93CXM80217C180185	\$10,000.00
1140	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	2008	3VWJG11K78M188043	\$19,000.00
1142	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	2008	3VWJG11K08M188935	\$19,000.00
1149	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	2008	3VWJG11K98M189209	\$19,000.00
1150	CAMIONETA	CHEVROLET	2008	1GCDT23E288225657	\$24,500.00
1151	CAMIONETA	CHEVROLET	2008	1GCDT23E688225404	\$24,500.00
1152	CAMIONETA	CHEVROLET	2008	1GCDT23E488225434	\$24,500.00
1288	CAMIONETA	FORD	2010	8AFER5AD4A6325350	\$26,000.00
1296	CAMIONETA	FORD	2010	8AFER5AD5A6325700	\$26,000.00
1320	AUTOMOVIL	DODGE	2010	1B3AC4FB3AN205135	\$24,500.00
1322	AUTOMOVIL	DODGE	2010	1B34C4FB4AN196199	\$24,500.00
1343	CAMIONETA	FORD	2011	8AFER5AD9B6371645	\$28,000.00
1350	AUTOMOVIL	DODGE	2010	1B3AC4FB9AN233408	\$24,500.00
1352	AUTOMOVIL	DODGE	2010	1B3AC4FB7AN233410	\$24,500.00
1353	AUTOMOVIL	DODGE	2010	1B3AC4FB9AN233411	\$24,500.00
1427	AUTOMOVIL	FORD	2006	WF0FT41F363129642	\$23,500.00
1351	AUTOMOVIL	DODGE	2010	1B3AC4FB0AN233409	\$24,500.00
968	CAMIONETA	CHEVROLET	2006	3GBEC14X36M111632	\$15,000.00
1216	CAMIONETA	CHEVROLET	2009	3GCEC14X49M111204	\$26,500.00
167	CAMIONETA	NISSAN	1993	3G72010354	\$5,000.00

				TOTAL LOTE	\$561,500.00
--	--	--	--	-------------------	---------------------

TERCERO.- Sirva de base el precio de la venta, la cantidad de \$561,500.00 (Quinientos sesenta y un mil quinientos pesos 00/100 m.n.), avalúo emitido por el perito valuador, Ing. Juan Alberto Mejía Quintana, de fecha 10 de marzo del 2015., tomando en consideración el estado actual de los bienes.

Valor mínimo a cubrir el importe arrojado por el avalúo.

CUARTO.- Los bienes muebles (30 VEHICULOS AUTOMOTORES) adjudicados, se insertará la leyenda al momento de endosar la factura, "EN LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA", en el supuesto de que el comprador quiera realizar el alta del vehículo ante la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, los gastos que se generen serán por cuenta del mismo.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento a que realice las publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en un periódico de circulación en el Municipio.

SEXTO.- Se solicita a la Contraloría Municipal tenga a bien revisar y supervisar todo el proceso de la Subasta Pública.

SEPTIMO.- Se instruye a la Tesorería Municipal realice el trámite correspondiente para la baja de los bienes en comento del registro del padrón de bienes muebles propiedad municipal.

OCTAVO.- Se instruye a la Tesorera Municipal a través del Comité de Adquisiciones y/o Área Jurídica, elabore la convocatoria y bases del procedimiento de Subasta Pública, para su publicación. En apego al art. 31 Fracciones I, II y III de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

NOVENO.- El proceso de la Subasta Pública se deberá de realizar con apego al proceso de Subasta Pública, en todo lo aplicable, como lo indica el Capítulo IV de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, y considerando lo siguiente:

1.- Las propuestas de compra, se recibirán en la Presidencia de la Comisión de Hacienda en sobre cerrado con el nombre del postor y su firma, conteniendo además la oferta de los bienes solicitados con acuse de recibo por parte de la Comisión de Hacienda, a partir del día siguiente al de la publicación en el periódico de circulación local, una vez de que se haya hecho la visita al almacén por parte del participante.

2.- La Comisión de Hacienda, abrirá las propuestas de compra en conjunto con la Tesorería Municipal (CONTROL PATRIMONIAL), quienes elaborarán el cuadro comparativo y determinarán a los postores estando presentes el área jurídica así como la Contraloría Municipal.

3.- La Tesorería citará a todos los participantes para darles a conocer los resultados de la subasta, estando presentes; Los miembros de la comisión de Hacienda, la Tesorería Municipal, el Área Jurídica de la Tesorería Municipal, la Dirección de Control Patrimonial, y la Contraloría Municipal, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para el pago y retiro de las unidades adjudicadas a cada participante, para la entrega de documentación correspondiente respecto a los vehículos automotores motivo de la venta en Subasta Pública.

4.- Como resultado de la venta, a los ganadores se les elaborará un contrato de compra-venta el cual será elaborado por el área Jurídica de la Tesorería Municipal.

5.- La Tesorería, a través de la Dirección de Control Patrimonial; emitirá el formato de pago y realizará todo el trámite documental para la entrega de los bienes motivo de la venta. (INCLUYENDO EL ENDOSO)

6.- Cuando la oferta de uno o varios de los bienes muebles (30 VEHICULOS AUTOMOTORES), sea igual al de otro ofertante, este procedimiento de adjudicación será en base a la puja a la alza del mejor postor, y se hará en el momento que se dé el caso, y la Comisión de Hacienda, hará la asignación al ganador.

En el supuesto de que solamente exista una propuesta por el lote de los 30 vehículos y cubra el valor de avalúo, este se asignará directamente al ofertante.

En el supuesto de que haya más de dos ofertas por lote, este se adjudicará a la más alta, si el caso es de empate se realizará en base a puja a la alza, y se le asignará al mejor postor.

7.- El pago de la venta de los bienes muebles (30 VEHICULOS AUTOMOTORES), deberá realizarse en efectivo o con cheque nominativo a favor del Municipio de Celaya, en las cajas de Ingresos del Municipio.

8.- La entrega de los bienes muebles (30 VEHICULOS AUTOMOTORES), estará condicionada al pago total de los mismos en efectivo y cuando sea con cheque salvo buen cobro, con la presentación del recibo oficial que deberá indicar los números de unidades liquidados. La factura endosada les será entregada el recibirse el endoso por el Representante Legal del Municipio.

DÉCIMO.- La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reservará el derecho de resolver lo no previsto ni en la Ley ni en la presente resolución.

DÉCIMO PRIMERO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de cumplimiento al presente Dictamen conforme a lo establecido por el artículo 128 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO EN LA CIUDAD DE CELAYA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 23 VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.



C. ARQ. ISMAEL PEREZ ORDAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. DAVID ALFONSO OROZCO PEREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - HUANIMARO, GTO.

EL CIUDADANO ING. GUSTAVO RODRÍGUEZ RANGEL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUANÍMARO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HACE SABER:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 56 FRACCIÓN IV, 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I INCISO B) Y IV INCISO A), 236 AL 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 45, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, SE APROBARON LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE HUANÍMARO, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, MISMAS QUE FUERON MODIFICADAS EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 46, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2015, EMITIÉNDOSE LAS SIGUIENTES:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACION PARA EL MUNICIPIO DE HUANIMARO, GUANAJUATO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación, son de orden e interés público y de observancia general, en la jurisdicción del municipio de Huanímaro, Guanajuato.

Artículo 2. El objeto de la presentes Disposiciones Administrativas, es las de establecer las tarifas y cuotas para la recaudación de los ingresos municipales, cuya fijación es competencia del Ayuntamiento; así como determinar las multas administrativas aplicables por la infracción a los diversos reglamentos y disposiciones legales vigentes que no tengan señalada expresamente alguna sanción económica.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES

SECCIÓN ÚNICA DE LAS AUTORIDADES FISCALES

Artículo 3. Son autoridades fiscales para los efectos de estas Disposiciones Administrativas de Recaudación, las siguientes:

- I.- El Honorable Ayuntamiento;
- II.- Presidente Municipal;
- III.- Tesorero Municipal
- IV.- Encargado de Fiscalización y Control;
- V.- Administrador de Mercados; y
- VI.- Recaudadores e Interventores de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. Las autoridades fiscales para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus facultades podrán delegarlas, siempre que no contravengan las disposiciones legales en otros ordenamientos.

CAPITULO TERCERO DE LOS PRODUCTOS

SECCIÓN PRIMERA DE LA OCUPACIÓN, USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO

Artículo 5.- Por la ocupación, uso y aprovechamiento de la vía pública u otros bienes propiedad del municipio, por comerciantes permanentes, comerciantes permanentes semifijos, comerciantes temporales, comerciantes temporales semifijos

y ambulantes así como comerciantes permanentes ambulantes, se pagará de acuerdo a la siguiente:

TARIFA:

I.	Comerciantes permanentes semifijos	Por día	
		por metro cuadrado	\$5.00
II.	Comerciantes temporales, semifijos y Tianguistas.	Por metro cuadrado	\$5.00
III.	Comerciantes ambulantes.	Por día	\$10.00
IV.	Casetas y/o módulos y/o carpas,	por metro cuadrado	
		por día	\$16.00
V.	Juegos mecánicos o similares	Por aparato	
		Por día	\$30.00
VI.	Juegos inflables o similares	Por aparato	
		Por día	\$30.00
VII.	Máquinas de videojuegos, futbolitos o similares	Por aparato	
		Por día	\$10.00
VIII.	Exhibición o exposición de muebles, textiles y electrodomésticos en la vía pública autorizada por la autoridad correspondiente, por día.	Por día	\$61.00
IX.	Por uso de zona establecida para servicio de taxi	Por mes	
		Por unidad	\$156.00
X.	Máquina expendedora de refrescos o de otros productos instalada en la vía pública, al mes, por unidad	Por unidad	
		Por mes	\$166.00
XI.	Por cajón de estacionamiento en la vía pública, cuando así lo requiera el particular y se autorice por la autoridad competente, por mes	Por cajón	
		Por mes	\$92.00

XII.	Exhibición, venta o consignación de vehículos automotrices a diesel o gasolina, en espacio autorizado por la autoridad competente.	Por unidad Por día	\$100.00
XIII.	Por metro cuadrado excedente	Por día	\$10.00
XIV.	Expedición de carta credencial de identificación		\$20.00
XV.	Puestos de la feria	Por metro lineal	\$27.00
XVI.	Vendedores ambulantes	Por metro lineal	\$5.00
XVII.	Puestos del tianguis	Por metro lineal	\$5.00
XVIII.	Puestos en la plaza	Por metro lineal	\$5.00

La Dirección de Servicio Públicos, gestionará el pago, antes de cada evento, en coordinación con la Tesorería Municipal.

En las festividades a las que se refiere este artículo, los comerciantes en sus puestos que requieran energía eléctrica, y personas que presten los servicios de esparcimientos en general, movidos por medio de la energía eléctrica, deberá contar con su contrato de luz, ante la autoridad federal competente o en su defecto contar con planta de luz móvil autorizada por el Encargado de Protección Civil.

Los cobros por energía eléctrica, de instalación de caja, para bajada de energía y otros conceptos en las diferentes festividades o temporadas durante el año, se fijarán conforme a los acuerdos celebrados por la Dirección de Servicios Públicos y las Dependencias que en ellos intervengan.

SECCIÓN SEGUNDA

POR ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN O USO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Artículo 6. Los productos por arrendamiento, explotación o uso de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio, se cobrarán conforme a la siguiente:

TARIFA:

I.- UNIDAD DEPORTIVA HUANIMARO

a) Admisión:

1. General de 8:00 A.M. a 6:00 P.M.	\$1.00
2. General de 6:00 P.M. a 10:00 P.M.	\$4.00

b) Campo empastado, por partido	\$123.00
c) Campo empastado, por partido, con alumbrado	\$491.00
d) Campo de tierra, por partido	\$61.00
e) Campo de Fútbol Uruguayo, por partido	\$184.00
f) Campo de Fútbol Uruguayo, por partido, con alumbrado	\$260.00
g) Campo de beisbol, por partido	\$62.00
h) Cancha de básquetbol, con alumbrado	\$62.00
i) Cancha de Volibol, con alumbrado	\$52.00
j) Reposición de credencial	\$10.00
k) Admisión al gimnasio	\$6.00
l) Impartición de las siguientes clases con pago mensual de:	
1. Fútbol	\$10.00
2. Básquetbol	\$10.00
3. Voleibol	\$10.00
4. Box	\$10.00
5. Atletismo	\$10.00
6. Ajedrez	\$10.00
7. Tae Kwon Do	\$10.00
8. Ciclismo	\$10.00
m) Reposición de credencial	\$10.00
n) Credencial	\$10.00

II. - Mercado Público Municipal Huanímaro

- | | |
|-----------------------|--------|
| a).- Locales por día. | \$3.00 |
| b).- Mesas por día. | \$2.00 |

III.- Desarrollo Comercial, (Centro Histórico):

- | | |
|--|--------|
| a) Desarrollo Comercial, en la explanada de la Plaza del Jardín Principal: | |
| 1. Carros, por metro cuadrado | \$5.00 |

Si el comerciante paga de forma anual durante los meses de enero y febrero, tendrá el beneficio de un descuento del 10%, (diez por ciento) por pronto pago.

IV.- Por pago de concesión, refrendo, traspasos, cambio de giros en el Mercado Público Municipal de Huanímaro, comerciantes ambulantes, fijos y semifijos.

- | | |
|---|------------|
| a) Concesión para ejercer en un lugar fijo el comercio en forma permanente en los locales o mesas del Mercado Municipal: | |
| 1. Local | \$1,560.00 |
| 2. Mesa | \$1,040.00 |
| b) Refrendo de concesión del mercado | \$360.00 |
| c) Traspasos para ejercer en un lugar fijo el comercio en forma permanente en los locales o mesas del Mercado Municipal: | |
| 1. Local | \$1,560.00 |
| 2. Mesa | \$1,040.00 |
| d) Cambio de giro para ejercer en un lugar fijo el comercio en forma permanente en los locales o mesas del Mercado Municipal: | |
| 1. Local | \$936.00 |
| 2. Mesa | \$624.00 |
| e) Traspaso para ejercer el comercio en la explanada del mercado en forma: | |
| 1. Ambulante | \$104.00 |
| 2. Semifijo | \$208.00 |
| f) Ejercer el comercio en la periferia en forma: | |
| 1. Ambulante | \$31.00 |

2.	Semifijo	\$52.00
V.	Sanitarios municipales en la festividad, por admisión	\$3.00
VI.	Arrendamiento del Auditorio de la Casa de la Cultura, por evento:	
1.	Particulares e Instituciones Privadas	\$200.00
2.	Instituciones Oficiales	\$100.00
VII.	Arrendamiento de áreas de la Casa de la Cultura, por evento	
1.	Sin fines de lucro a escuelas publicas	Exento
2.	Sin fines de lucro a escuelas particulares	52.00
3.	Sin fines de lucro a asociaciones civiles u organizaciones privadas.	\$104.00
4.	Sin fines de lucro a dependencia municipales, estatales y organismos descentralizados.	Exento
VIII.	Arrendamiento de local para fuente de sodas en la Unidad Deportiva, por mes.	\$156.00

El pago de la renta no libera al usuario de las retribuciones que deba realizar concernientes al impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, que marca la Ley de Ingresos para el Municipio de Huanímaro, Guanajuato, en vigor, esto cuando la naturaleza del evento así lo determine.

IX.	Renta de maquinaria, previa autorización del Director de Obras Públicas	
a)	Retroexcavadora, por hora	\$270.00
b)	Motoconformadora, por hora	\$270.00
c)	Transporte de material, por viaje	
	1. Arena	\$324.00
	2. Grava	\$324.00
	3. Tezontle	\$162.00
	4. Tepetate	\$162.00
	5. Tierra negra, lama, escombro, etc.	\$162.00
X.	Venta de residuos y material del relleno sanitario, por kilo	
a)	Material plásticos	De \$1.22 a \$3.67

b)	Aluminio	De \$6.14 a 14.74
c)	Papel y cartón	De \$0.82 a \$1.48
d)	Lamina	De \$1.84 a \$3.67
XI.	Flete de agua tratada en comunidades	\$350.00
XII.	Flete de agua tratada en Cabecera Municipal, Jarrillas y Cerrito Alto Nuevo	\$200.00

Las cantidades de la fracción X de este artículo serán variables al precio de venta de mercado, por lo que podrán tener variaciones en los rangos establecidos, ello en atención a la demanda de estos productos.

SECCIÓN TERCERA

POR SERVICIOS DE TRANSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD

Artículo 7. Por almacenaje o guarda de bienes se cobrará, por día, de acuerdo a la siguiente:

TARIFA:

a)	Vehículos de motor	\$30.00
b)	Motocicletas	\$10.00
c)	Bicicletas	\$5.00
d)	Otros, por metro cuadrado	\$5.00

Artículo 8. Por permitir el paso al primer cuadro de la ciudad por unidades de motor con pesos de más de tres toneladas y hacer uso de las zonas de carga y descarga establecidas en la ciudad.

TARIFA:

- I Por permitir el pase de unidades de motor con capacidad de carga superior a tres y media toneladas al primer cuadro de la ciudad:

	a) Por día:	\$61.00
	b) Por mes:	\$245.00
II	Por permitir a unidades de motor con capacidad de carga superior a tres y media toneladas utilizar las zonas de carga y descarga, máximo 1 hora	\$43.00

SECCIÓN CUARTA DE LOS FORMATOS OFICIALES

Artículo 9. Por los formatos que proporcionen las diversas Dependencias Administrativas Municipales para la realización de trámites ante las mismas, se cobrará, los siguientes importes:

I.	Por los expedidos por las diversas dependencias municipales, por juego.	\$25.00
II.	Por efectuar modificaciones o reparaciones en los locales o mesas del Mercados	\$52.00
III.	Por el funcionamiento de sinfonolas, por mes.	\$52.00
IV.	Por efectuar degustación de bajo y alto contenido alcohólico, por día	\$31.00
V.	Por expedición de Cedula de Empadronamiento Municipal	\$42.00
VI.	Refrendo anual de la cedula de Empadronamiento Municipal	\$20.00
VII.	Por la anuencia para el funcionamiento de nuevos negocios, cambio de domicilio y de giro de bebidas.	
a)	Bajo contenido alcohólico	\$416.00
b)	Alto contenido alcohólico	\$728.00
VIII.	Ampliación de horarios para establecimientos mercantiles y de servicio que no tienen venta de bebidas alcohólicas, por hora.	\$10.00

IX.	Por la expedición de constancias, por la revisión y aprobación de proyectos de Alumbrado Público, de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio.	\$312.00
X.	Corrección del recibo oficial por fe de erratas.	\$20.00
XI.	Certificado de no adeudo del impuesto inmobiliario	\$20.00
XII.	Por la autorización de colocación de sonido fijo, por día	\$20.00
XIII.	Por la autorización de sonido ambulante, por día	\$20.00
XIV.	Por el estudio de factibilidad, para establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, por la Dirección de Seguridad Publica, Transito y Protección Civil.	\$73.00
XV.	Por el estudio de factibilidad por el área de Fiscalización, para establecimientos mercantiles y de servicio, con o sin venta de bebidasalcohólicas	\$52.00

SECCIÓN QUINTA

DE LOS SERVICIOS DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Artículo 10. Los productos que deriven del convenio de colaboración administrativa celebrado con la Secretaria de Relaciones Exteriores, se causarán de acuerdo a la siguiente:

TARIFA:

I.-	Tramites de pasaporte	
a)	Por servicios	\$197.00
b)	Fotografía	\$72.00
c)	Copias	\$1.00

SECCIÓN SEXTA
POR LOS SERVICIOS DE LA DIRECCION DE OBRA PÚBLICA, DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA

Artículo 11. Por los servicios que presta la Dirección de Obra Pública, Desarrollo Urbano y Ecología, a la ciudadanía en general, se causarán y liquidarán, conforme al siguiente:

TARIFA:

I.-	Por duplicado de bitácora de obra de 25 hojas		\$72.00
II.-	Por duplicado de bitácora de obra de 50 hojas		\$135.00
III.-	Por letrero del Director de proyecto de obra		\$52.00
IV.-	Por letrero de cambio del Director de proyecto		\$41.00
V.-	Por la expedición de información, documentos, formatos letreros		
	a) Mapa oficial del municipio y comunidades anexas	Documento	\$104.00
	b) Mapa oficial de la ciudad	Documento	\$176.00
	c) Mapa tamaño carta de una manzana	Documento	\$52.00
	d) Mapa tamaño carta de una colonia o sector de la ciudad	Documento	\$176.00
VI	Deslinde y/o medición de predios urbanos	hasta 300 m2	\$245.00
VII.	Deslinde y/o medición de predios urbanos	más de 300 m2	\$307.00
VIII.	Inscripción al Padrón de Proveedores		\$368.00
IX.	Refrendo anual en el Padrón de Proveedores		\$368.00

Artículo 12. Los contratistas para licitar las obras pagarán bases para concursos conforme a la siguiente:

TARIFA:

I.-	Bases para venta bienes muebles e inmuebles	\$260.00
II.	Venta de bases para concurso de Obras Públicas por invitación restringida	\$899.00
III.	Venta de bases para concurso de Obras Públicas por licitación pública	\$1,902.00

SECCIÓN SÉPTIMA**POR LOS SERVICIOS DE LA DIRECCION DE PREDIAL Y CATASTRO**

Artículo 13. Por lo expedición de la Cedula Registro Catastral, se cobrará por lote de acuerdo a la siguiente:

TARIFA:

I.-	Lote con superficie hasta 120.00 mts ²	\$79.00
II.-	Lote con superficie mayor de 120.00 y hasta 999.99 mts ²	\$99.00
III.-	Lote con superficie de 1,000.00 m ² en adelante y	\$125.00
IV.-	Lote Parcelario y rustico	\$79.00

Artículo 14. Por el registro y refrendo de Peritos Fiscales, se cobrara:

I.	Registro de peritos fiscales autorizados	\$1,144.00
II.	Refrendo anual de peritos fiscales autorizados	\$936.00

SECCIÓN OCTAVA**DE LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES MUNICIPALES**

Artículo 15. Por la expedición de permisos y autorizaciones, otorgados por la administración pública municipal, se causarán y liquidarán las siguientes:

TARIFA:

I.	Permiso para baile particular cuando se solicite rondín de vigilancia en cabecera municipal	\$190.00
II.	Permiso para baile particular o publico cuando se solicite rondín de vigilancia en comunidades	\$216.00
III.	Permiso para baile público cuando se solicite rondín de vigilancia en la cabecera municipal con fines de lucro	\$859.00
IV.	Permisos para realizar eventos en el Jardín Principal de la cabecera municipal con fines de lucro	De \$245.00 a \$1,227.00
V.	Permiso para descarga de material en la vía pública, por día	\$64.00
VI.	Permiso para cierre de calle, por día	\$73.00
VII.	Autorización para tala y poda de árbol	\$92.00
VIII.	Venta de Gavetas	\$468.00

SECCIÓN NOVENA**DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE ASISTENCIA Y SALUD PÚBLICA**

Artículo 16. Servicios Médicos a enfermos para terapias y traslados en vehículos propios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Huanímaro, Gto.

TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACION 2015

SERVICIOS MEDICOS:	2015	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3
	IMPORTE			
CONSULTA MEDICA	\$ 26.00			
CONSULTA VISUAL	\$ 26.00			
SERVICIOS DENTALES:				

CONSULTA	\$ 26.00	\$ 6.50	\$ 13.00	\$ 19.50
CEMENTACION	\$ 64.48	\$16.12	\$ 32.24	\$ 48.36
CURACION POR IONOMERO	\$ 127.92	\$31.98	\$ 63.96	\$ 95.94
CURACION CON PROVISIT	\$ 62.40	\$15.60	\$ 31.20	\$ 46.80
CURACION IRM	\$ 89.44	\$22.36	\$ 44.72	\$ 67.08
OBTURACION PERMANENTE (AMALGAMA O RESINA)	\$ 130.00	\$32.50	\$ 65.00	\$ 97.50
EXTRACCIÓN	\$ 124.80	\$31.20	\$ 62.40	\$ 93.60
PROFILAXIS CON APLICACIÓN DE FLUOR	\$ 257.92	\$64.48	\$128.96	\$193.44
CIRUGIA DE OJAL	\$ 62.40	\$15.60	\$ 31.20	\$ 46.80
EXTRACCIÓN DE PIEZAS TEMPORALES	\$ 62.40	\$15.60	\$ 31.20	\$ 46.80
DRENADO DE ABSCESOS	\$ 89.44	\$22.36	\$ 44.72	\$ 67.08
OBTURACION TEMPORAL IRM	\$ 62.40	\$15.60	\$ 31.20	\$ 46.80
SERVICIO DE PSICOLOGIA:				
CONSULTA	\$ 31.20	\$ 7.80	\$ 15.60	\$ 23.40
TERAPIA	\$ 50.96	\$12.74	\$ 25.48	\$ 38.22
TERAPIA DE LENGUAJE	\$ 50.96	\$12.74	\$ 25.48	\$ 38.22
REHABILITACION:				
CONSULTA	\$ 33.28			
TERAPIA FISICA	\$ 33.28	\$16.64	\$ 24.96	\$ 33.28

Traslado a las ciudades de:	1 Persona	2 Personas
Pénjamo	\$61.00	\$92.00
Irapuato	\$92.00	\$122.00
Silao	\$92.00	\$122.00
León	\$122.00	\$184.00
Guanajuato	\$98.00	\$147.00

Las tarifas contenidas en este artículo se cobrarán atendiendo al nivel que corresponda su estudio socioeconómico que al efecto realice el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huanímaro, Guanajuato.

SECCIÓN DÉCIMA
POR LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 17. Por los servicios que presta Protección Civil a la ciudadanía en general, se causarán y liquidarán, conforme a la siguiente:

TARIFA:

I.-	Por el traslado en ambulancia no emergentes, dentro de la zona urbana y suburbana:	\$42.00
II.-	Traslado en ambulancia a ciudades, por kilómetro:	\$5.00
III.-	Traslado en ambulancia en terracería, por kilómetro:	\$6.00
IV.-	Servicio de ambulancia para protección de eventos públicos sin fines de lucro, por evento:	\$52.00
V.-	Servicio de personal para protección en eventos públicos sin fines de lucro, por elemento:	\$104.00
VI.-	Servicio de ambulancia para protección de eventos públicos con fines de lucro, por evento:	\$ 104.00
VII.-	Servicio de personal para protección en eventos públicos con fines de lucro, por elemento:	\$104.00
VIII.-	Por la expedición del dictamen técnico y clasificación del grado de riesgo, en proyectos de nueva creación	
a).-	Hasta 75 m2, en riesgo menor se pagará la cuota mínima de	\$31.00
b).-	Hasta 75 m2, en riesgo mayor se pagará la cuota mínima de	\$73.00
IX.-	Por excedente por metro cuadrado a partir de los 75 m2, se pagará de acuerdo a lo siguiente	
a).-	En riesgo menor, por el excedente de metro cuadrado	\$1.00
b).-	En riesgo mayor, por el excedente de metro cuadrado	\$1.00

X.- Por la viabilidad del dictamen de supervisión a inspección de las instalaciones de sistema contra incendios a centros de trabajo, se causarán y liquidarán conforme

- | | |
|--------------------------|---------|
| a).- De riesgo menor; y, | \$26.00 |
| b).- De riesgo mayor | \$52.00 |

En la aplicación del grado de riesgo, se aplicará la norma oficial NOM-002-STPS-2000, sobre las condiciones de seguridad, prevención y combate de incendios, en los centros de trabajo.

Los servicios emergentes que se realicen, serán totalmente gratuitos.

SECCIÓN UNDÉCIMA

DEL REGISTRO EN EL PADRÓN FISCAL MUNICIPAL DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y DE SERVICIOS

Artículo 18. Las personas físicas y morales que en la jurisdicción del Municipio de Huanímaro, Guanajuato, de manera eventual o permanente realicen actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas o presten servicios con fines retributivos en establecimientos fijos, semifijos o ambulantes, así como las sucursales, agencias y bodegas de las mismas, deberán inscribirse en el Padrón Fiscal Municipal, conforme a lo previsto por el artículo 8 fracción VIII de esta Disposiciones Administrativas, así como de refrendarse anualmente en el padrón municipal.

Artículo 19. La solicitud para la expedición del Registro en el Padrón Fiscal Municipal, deberá presentarse en la Tesorería Municipal dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inicio de actividades, declarado a la vez a la

Administración Local de Recaudación en Irapuato del Servicio de Administración Tributaria, utilizando en el formato oficial correspondiente.

Artículo 20. Los propietarios o los representantes autorizados de los establecimientos a que se refiere el artículo 16 de estas Disposiciones Administrativas, están obligados a dar aviso a la Tesorería Municipal cuando ocurra cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Inscripción;
- II. Cierre o Baja;
- III. Aumento o Disminución de Actividades;
- IV. Cambio de Domicilio;
- V. Cambio de Propietario;
- VI. Cambio de Giro;
- VII. Cambio de Razón Social o Denominación; y,
- VIII. En general, cualquier otra modificación o cambio en su Registro en el Padrón Fiscal Municipal.

Los avisos deberán presentarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la realización de los supuestos mencionados ante la Administración Local de Recaudación en Irapuato del Servicio de Administración Tributaria, así como en la Tesorería Municipal.

Artículo 21. La Cédula de Registro en el Padrón Fiscal Municipal, deberá mantenerse en el establecimiento, en un lugar visible; o en su caso, llevarlo consigo cuando se trate de comerciantes ambulantes o semifijos, estando obligados en ambos casos los propietarios o responsables, a exhibirlo cuando les sea requerido por las Autoridades Municipales competentes.

Artículo 22. La expedición de la Cédula de Registro en el Padrón Fiscal Municipal, se otorgará de acuerdo a los siguientes giros:

- I.- Centros nocturnos y discotecas

- II.- Bares, Cantinas y Restaurantes
- III.- Cervecería y centro botanero
- IV.- Vinícolas
- V.- Restaurantes, Cocinas, Fondas sin venta de bebidas de bajo o alto contenido alcohólico
- VI.- Depósitos de bebidas de bajo contenido alcohólico con venta al público en botella cerrada
- VII.- Abarrotes comunes y Misceláneas sin venta de bebidas de bajo contenido alcohólico en botella cerrada
- VIII.- Abarrotes comunes y Misceláneas con venta de bebidas de bajo contenido alcohólico en botella cerrada
- IX.- Venta de frutas, legumbres y alimentos para preparar
- X.- Tiendas de autoservicio y supermercados
Despachos de profesionistas que presten servicios de manera independiente
- XI.- Locatarios de mercados, comerciantes semifijos y ambulantes
- XII.- Matadero rural
- XIII.- Establecimientos comerciales e industriales diversos a los especificados

SECCIÓN DUODÉCIMA

DE LOS SERVICIOS DE LA CASA DE LA CULTURA MUNICIPAL

Artículo 23. Por los servicios que presta la Casa de la Cultura Municipal a la ciudadanía en general, se causarán y liquidarán, conforme a la siguiente:

TARIFA:

- I.- Por la inscripción a los talleres de la Casa de la Cultura Municipal:
 - a) Taller de inscripción a las artes \$40.00
 - b) Taller de artes plásticas y visuales:
 - 1.- Teatro \$40.00

2.- Dibujo artístico	\$40.00
c) Taller de música:	
1.- Piano	\$40.00
2.- Guitarra	\$40.00
3.- Cantos	\$40.00
4.- Violín	\$40.00
d) Taller de danza clásica, folklórica y baile de salón	\$40.00
e) Talleres artesanales:	
1.- Tejido	\$40.00
II.- Curso de verano, con una duración de cuatro meses	\$40.00

CAPITULO CUARTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS

SECCION PRIMERA

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 24. Son infracciones, las transgresiones o quebrantamientos de las normativas administrativas de orden e interés público y de observancia general en la jurisdicción del Municipio de Huanímato, Guanajuato, ejecutadas por acción u omisión del infractor, las cuales se establecen en el presente capítulo.

Son sanciones, los actos formales impuestos por la Autoridad competente de la Administración Pública Municipal, ante un incumplimiento o violación a una disposición normativa en la jurisdicción municipal.

Artículo 25. A las personas físicas y morales que infrinjan las Disposiciones Reglamentarias Municipales, se les aplicará la sanción que corresponda.

Artículo 26. El Tesorero Municipal, conforme a lo dispuesto por los Artículos 6, 15, 16, 57, 58 y 59 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, podrá condonar total o parcialmente las multas a que se refiere el presente Capítulo.

Artículo 27. Las personas físicas o morales que paguen sus infracciones y sanciones de manera espontánea dentro de los cinco días hábiles siguientes al levantamiento de la misma, se les otorgará un descuento del 20% (veinte por ciento) por pronto pago sobre el monto de esta; si la infracción es pagada después del término señalado, es decir, al sexto día hábil, en adelante pagará el 100% (cien por ciento) de la infracción o sanción según lo dispuesto en este Capítulo y si el sujeto activo no realiza el pago, la autoridad podrá iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, conforme lo establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

SECCION SEGUNDA

DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIONES AL

REGLAMENTO DE TRANSITO MUNICIPAL

Artículo 28. A las personas que infrinjan las disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Huanímaro, Guanajuato, se les aplicarán las sanciones correspondientes, señaladas en este artículo, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al siguiente:

TABULADOR

I Accidentes			
a)	Abandono de victimas	\$ 491.00	a 981.00
b)	Atropellamiento causando lesiones (consignación)	\$ 368.00	a 613.00

c)	Atropellamiento causando muerte (consignación)	\$	1,472.00	a	2,454.00
d)	Chocar por falta de precaución	\$	123.00	a	368.00
e)	Por abandonar injustificadamente el lugar del accidente	\$	208.00	a	368.00

II Agresión

a)	Agresión física a autoridades de tránsito	\$	312.00	a	613.00
b)	Insultos a autoridades de tránsito	\$	208.00	a	368.00
c)	Uso indebido de claxon o escape con insultos	\$	208.00	a	368.00

III Alto

a)	No obedecer la señal de alto de los agentes de tránsito	\$	156.00	a	260.00
----	---	----	--------	---	--------

IV Alumbrado del vehículo

a)	Por usar faros con luz roja en parte delantera en vehículos no oficiales y que no sean de paso preferencial	\$	122.00	a	368.00
b)	Por utilizar torretas de luz roja, amarilla o azul sin ser vehículos oficiales	\$	208.00	a	368.00
c)	Falta de espejos retrovisores	\$	74.00	a	184.00
d)	Por usar luces fuera de lo normal en la parte delantera	\$	156.00	a	364.00

V Motocicletas

a)	Falta de luces	\$	83.00	a	145.00
b)	Falta de espejo retrovisor	\$	83.00	a	145.00
c)	Falta de casco protector en motocicletas	\$	104.00	a	145.00
d)	Falta de placas	\$	83.00	a	145.00
e)	Falta de tarjeta de circulación	\$	83.00	a	145.00

f)	Circular en sentido contrario	\$	104.00	a	187.00
g)	No transitar sobre su derecha	\$	83.00	a	145.00
h)	Efectuar actos de acrobacia en la vía pública	\$	156.00	a	374.00
i)	Por conducir en estado de ebriedad (consignación)	\$	832.00	a	1,040.00

VI Cargas y descargas

a)	Por hacerlo fuera de las horas fijadas	\$	83.20	a	145.00
b)	Por hacerlo en lugar prohibido	\$	104.00	a	166.00
c)	Por transportar carga que dificulte la visibilidad, estabilidad o conducción del vehículo	\$	124.80	a	374.00
d)	Por transportar carga que oculte luces, espejos y placa	\$	122.70	a	368.00

VII Circulación

a)	Circular en sentido contrario	\$	104.00	a	395.00
b)	Circular sin permiso en el primer cuadro (camiones)	\$	156.00	a	416.00
c)	Circular en exceso de velocidad	\$	364.00	a	624.00
d)	Circular con vehículo sin parabrisas	\$	156.00	a	260.00
e)	Circular vehículo con parabrisas roto o estrellado	\$	61.34	a	122.00
f)	Circular sin luces en la noche	\$	208.00	a	312.00
g)	Circular con escape directo, roto o exceso de ruido	\$	104.00	a	260.00
h)	Utilizar equipo de sonido en la vía pública integrado al vehículo a un volumen que rebase los límites tolerables	\$	208.00	a	416.00

i)	Utilizar equipo de sonido con fines de publicidad, sin contar con el permiso correspondiente	\$	208.00	a	312.00
j)	Que los autobuses circulen fuera de su ruta	\$	260.00	a	416.00
k)	Dar vuelta en "U" en lugar prohibido	\$	156.00	a	208.00
l)	Efectuar competencias con toda clase de vehículos en la vía pública	\$	312.00	a	520.00
m)	Por circular o transitar caravanas o desfiles de vehículos sin el permiso correspondiente	\$	208.00	a	312.00
n)	Por entorpecer la marcha de columnas militares, escolares, desfiles cívicos, cortejos fúnebres y manifestaciones autorizadas	\$	256.00	a	312.00
ñ)	Por conducir vehículos de motor, llevando entre sus brazos a personas u objetos	\$	156.00	a	208.00
o)	Conducir sin anteojos cuando la licencia lo indique	\$	208.00	a	374.00
p)	Conducir siendo menor de edad sin la responsiva autorizada correspondiente.	\$	256.00	a	416.00
q)	Circular en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias semejantes (consignación)	\$	936.00	a	1,352.00

VIII Documentos

a)	Conducir con licencia vencida	\$	156.00	a	239.00
b)	Conducir sin licencia	\$	187.20	a	260.00
c)	Por falta de tarjeta de circulación	\$	187.20	a	260.00
d)	Por falta de calcomanía de placa	\$	156.00	a	260.00
e)	Por rehusarse a entregar documentos	\$	156.00	a	260.00

IX Placas

a)	Por alterar sus colores o caracteres	\$	260.00	a	364.00
----	--------------------------------------	----	--------	---	--------

b)	Por circular con placas vencidas	\$	260.00	a	364.00
c)	Por falta de una placa	\$	208.00	a	312.00
d)	Por traer las placas ocultas o en el interior del vehículo	\$	104.00	a	156.00
e)	Por traer placas sobrepuestas o que no coincidan en número y letras con la calcomanía o con la tarjeta de circulación (consignación)	\$	312.00	a	624.00

X Estacionamiento

a)	Estacionarse en lugar prohibido	\$	104.00	a	156.00
b)	Estacionarse sobre la banqueta	\$	104.00	a	156.00
c)	Estacionarse fuera de limite	\$	104.00	a	156.00
d)	Estacionarse en frente de una cochera en servicio	\$	104.00	a	156.00
e)	Estacionarse en lugar exclusivo de carga y descarga o de servicio público	\$	104.00	a	156.00
f)	Estacionarse en doble fila	\$	104.00	a	156.00
g)	Estacionarse en forma incorrecta	\$	104.00	a	156.00
h)	Estacionarse en sentido contrario	\$	104.00	a	156.00
i)	Estacionarse en batería en lugar no permitido	\$	104.00	a	156.00
j)	Estacionarse obstruyendo la visibilidad de señales de tránsito	\$	104.00	a	156.00
k)	Estacionarse obstruyendo la visibilidad a los demás vehículos	\$	104.00	a	156.00
l)	Estacionarse en vialidad interrumpiendo el tráfico de vehículos	\$	156.00	a	260.00

XI Falta de precaución

a)	Abrir portezuela sin precaución	\$	104.00	a	156.00
----	---------------------------------	----	--------	---	--------

- | | | | | | |
|----|---|----|--------|---|--------|
| b) | Falta de precaución al efectuar maniobras de estacionamiento | \$ | 104.00 | a | 156.00 |
| c) | Falta de precaución al entrar o salir de una cochera o estacionamiento | \$ | 104.00 | a | 156.00 |
| d) | Por no mantener la distancia reglamentaria al vehículo que le precede | \$ | 104.00 | a | 156.00 |
| e) | Por realizar descensos y ascensos de pasajeros sin detener el vehículo en la orilla de la vialidad, interrumpiendo el tráfico vehicular | \$ | 104.00 | a | 156.00 |

XII Pasajeros

- | | | | | | |
|----|---|----|----------|---|----------|
| a) | Por transportar explosivos, combustibles, armas y todo artículo que implique peligro para el usuario (consignación) | \$ | 1,040.00 | a | 1,976.00 |
|----|---|----|----------|---|----------|

XIII Preferencias

- | | | | | | |
|----|--|----|--------|---|--------|
| a) | No otorgarlo a vehículos con preferencias | \$ | 104.00 | a | 156.00 |
| b) | No ceder el paso a peatones en vuelta continua | \$ | 104.00 | a | 156.00 |
| c) | No ceder el paso a peatones en zona escolar | \$ | 104.00 | a | 156.00 |
| d) | No ceder el paso a incorporarse a una avenida o calle con preferencia | \$ | 104.00 | a | 156.00 |
| e) | No ceder el paso al entrar en una glorieta a los vehículos que ya se encuentran circulando en ella | \$ | 104.00 | a | 156.00 |
| f) | No ceder el paso a vehículos de emergencia: ambulancia, bomberos, patrullas, etc. | \$ | 104.00 | a | 118.00 |

XIV Revista mecánica y verificación

- | | | | | | |
|----|---|----|--------|---|--------|
| a) | No realizar en los tiempos establecidos la verificación y la revista mecánica | \$ | 104.00 | a | 156.00 |
| b) | Falta de revista mecánica | \$ | 104.00 | a | 156.00 |

c)	Falta de constancia verificación	\$	104.00	a	156.00
----	----------------------------------	----	--------	---	--------

XV Señales de circulación

a)	No efectuar las señales reglamentarias	\$	104.00	a	156.00
b)	No hacer el uso de las direccionales	\$	104.00	a	156.00
c)	No atender indicaciones y/o señalamientos del agente de tránsito	\$	104.00	a	156.00
d)	Dañar o destruir los señalamientos oficiales de edificios públicos (más el pago del daño cuantificado según convenio)	\$	208.00	a	312.00
e)	Abandono de vehículo con motor apagado	\$	61.34	a	122.00
f)	Abandono del vehículo con motor en marcha	\$	61.34	a	122.00

SECCION TERCERA**DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIONES AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO**

Artículo 29. Las sanciones administrativas por infracciones al Bando de Policía y Buen Gobierno, se aplicaran conforme al siguiente:

TABULADOR

I	Ebrio simple en vía pública	\$	122.00	a	306.00
II	Ebrio tirado en vía pública	\$	122.00	a	306.00
III	Ebrio escandaloso en vía pública	\$	122.00	a	368.00
IV	Vagancia	\$	122.00	a	306.00
V	Tomar bebidas alcohólicas en la vía pública	\$	208.00	a	312.00
VI	Faltas a la moral en lugares públicos	\$	208.00	a	312.00
VII	Riña en lugares públicos	\$	260.00	a	416.00
VIII	Portación de arma blanca	\$	312.00	a	416.00

IX	Portación de armas de chispa y diábolos	\$ 624.00	a	832.00
X	Portación de arma de fuego (consignación)	\$ 936.00	a	1,560.00
XI	Inhalar y consumir sustancias toxicas en lugares públicos	\$ 312.00	a	416.00
XII	Obstruir la labor del policía, cometer faltas y presión al policía	\$ 208.00	a	416.00
XIII	Maltratar, ensuciar, rayar o grafitear fachadas de los edificios públicos o privados (con independencia de la reparación de los daños)	\$ 260.00	a	468.00
XIV	Escandalizar en la vía pública	\$ 156.00	a	374.00
XV	Poseer sustancias tóxicas (consignación)	\$ 832.00	a	1,560.00
XVI	Tentativa de robo sin querella	\$ 520.00	a	728.00
XVII	Intento de fuga	\$ 936.00	a	1,560.00
XVIII	Efectuar juegos de azar en lugares públicos	\$ 208.00	a	374.00
XIX	Arrojar basura, escombros o desecho en la vía pública y lugares prohibidos	\$ 156.00	a	374.00
XX	Petición familiar, para la detención de una persona que escandalice en el interior de su domicilio	\$ 156.00	a	374.00
XXI	No mantener limpio el frente de la casa habitación, negocio o lote baldío de su propiedad	\$ 61.00	a	184.00
XXII	Practicar deportes en la vía pública o lugares públicos donde ponga en peligro a la persona que lo practique y molesten a terceras personas	\$ 61.00	a	122.00
XXIII	Persona que realice sus necesidades fisiológicas en la vía pública, lugares de dominio público, uso común o baldíos urbanos	\$ 156.00	a	312.00
XXIV	Invasión de la vía pública o sitios públicos con objeto o material que impidan el libre paso de personal y vehículos	\$ 156.00	a	260.00

XXV	Pegar publicidad en bienes inmuebles del municipio, fachadas de negocios, casas habitaciones, postes u otros espacios que denigren la imagen urbana, sin la autorización de la dependencia municipal correspondiente	\$ 208.00	a	312.00
XXVI	El que solicite la intervención de fuerzas de seguridad pública, bomberos, asistencia médica y pública mediante falsas alarmas	\$ 260.00	a	624.00
XXVII	El que ocasione molestias a terceros, alterando la tranquilidad de las personas, con cualquier medio audífono	\$ 260.00	a	364.00
XXVIII	Al que detone o encienda productos pirotécnicos, sin autorización de las autoridades competentes.	\$ 122.00	a	245.00
XXIX	Al que prenda fogatas, y a la vez utilice combustible o queme llantas en la vía pública	\$ 122.00	a	245.00
XXX	Al que almacene combustible, sustancias altamente tóxicas, explosivas o inflamables, sin la autorización de las autoridades competentes (consignación)	\$ 520.00	a	1,560.00
XXXI	El que invite, realice o permita la venta carnal en la vía pública	\$ 416.00	a	1,040.00
XXXII	Quienes hagan mal uso del agua en la vía publica	\$ 281.00	a	1,180.00
XXXIII	Quienes realicen de manera clandestina conexiones para el suministro del agua	\$ 281.00	a	900.00
XXXIV	Quienes realicen de manera clandestina conexiones al drenaje	\$ 281.00	a	945.00
XXXV	Usuarios del servicio de agua potable que se interpongan en la instalación de medidores, los desinstale o altere los aparatos (además deberá reponerlos).	\$ 281.00	a	900.00

SECCIÓN CUARTA
POR APROVECHAMIENTOS DE ESTACIONAMIENTOS PUBLICOS
CONCESIONADOS POR PARTICULARES

Artículo 30. Las personas físicas o morales de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Hacienda para los Municipio del Estado de Guanajuato, y la Ley de Ingresos para el Municipio de Huanímaro, Guanajuato se sujetarán a las siguientes aplicaciones:

TABULADOR:

- | | |
|---|----------|
| I.- Los estacionamientos propiedad de particulares, pagarán anualmente, por cajón: | \$ 20.00 |
| II.- Los estacionamientos eventuales para eventos especiales, se pagarán por día y por cajón: | \$5.00 |

Los propietarios de estacionamientos concesionados, que liquiden todo el año dentro de los meses de Enero y Febrero, se les otorgarán un descuento por pronto pago del 10%.

SECCION QUINTA
DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE PERMISOS Y
AUTORIZACIONES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL

Artículo 31. Las sanciones administrativas por falta de permisos y autorizaciones de la autoridad municipal, se aplicaran conforme al siguiente:

TABULADOR

- | | | |
|---|--|--------------------|
| I | Por no contar con el permiso correspondiente para la instalación de anuncio al frente del negocio en el primer cuadro de la ciudad, o centro histórico, ello dependiendo del tipo de anuncio | \$ 245.00 a 613.00 |
|---|--|--------------------|

- II Por no contar con permiso para evento privado o \$ 245.00 a 490.00 público en salón o barda de fiesta de la ciudad
- III Por no contar con permiso para evento privado o \$ 368.00 a 490.00 público en salón o barda de fiesta en la ciudad
- IV Por no contar con permiso para uso de sonido en la vía \$ 368.00 a 490.00 publica o promoción de negocio

Artículo 32. Por la presentación extemporánea de los Avisos de Traslación de Dominio, se sancionará con multa de acuerdo a la siguiente:

TABULADOR:

- a) Hasta 1 año \$ 156.00
- b) Más de 1 año hasta 2 años \$ 208.00
- c) Más de 2 años \$ 312.00

Artículo 33. Infringir lo dispuesto por los Artículos 22, 23, 24, 25, y 26 de esta Disposiciones Administrativas, donde las personas físicas o morales que se dedican al comercio, la industria o prestación de servicios en establecimientos fijos o semifijos, se sancionará conforme a la siguiente:

TABULADOR:

- I. Ejercer las actividades descritas, sin contar con la Cédula de Empadronamiento municipal respecto del Padrón Fiscal Municipal: \$208.00
- II. Por presentar previa notificación o requerimiento los avisos de inscripción, modificación o baja al Padrón Fiscal Municipal: \$104.00
- III. Por manifestar datos falsos en la solicitud de inscripción en el Padrón Fiscal Municipal: \$104.00
- IV Por manifestar datos falsos que sirvan de base para la aplicación de cuotas o celebración de convenios de pago de contribuciones, se sancionará con la cantidad de: \$156.00
- V. Por pago extemporáneo de la Cédula de Empadronamiento \$52.00

VI.	Por pago extemporáneo de las Temporadas de Comercio y/o Festividad, en los que se maneje Padrón de Comerciantes y/o Propietarios de Juegos Mecánicos:	\$156.00
-----	---	----------

CAPITULO QUINTO

DE LOS AJUSTES TARIFARIOS

Artículo 90.- Las cantidades que resulten de la aplicación de cuotas, tarifas, sanciones y multas, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

TABLA:

CANTIDADES	UNIDAD DE AJUSTE
Desde \$ 0.01 y hasta \$ 0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$ 0.51 y hasta \$ 0.99	A la unidad de peso inmediato superior

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- La Tesorería Municipal podrá celebrar acuerdos o convenios con los contribuyentes para modificar el importe de las cuotas y/o multas mencionadas en estas Disposiciones Administrativas de Recaudación, facultad que podrá delegar a funcionarios de la propia Tesorería Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- Las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTICULO TERCERO.- Cuando la Ley de Ingresos para el Municipio de Huanímaro, Guanajuato, para su ejercicio fiscal 2015 y Reglamentos Municipales,

como Leyes Estatales, hagan referencia a las Disposiciones Administrativas de Recaudación, la referencia se establecerá para el presente Ordenamiento.

ARTICULO CUARTO.- Se derogan todas las Disposiciones Administrativas de Recaudación que se opongan al presente ordenamiento legal.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN VII Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA DEL PALACIO MUNICIPAL DE HUANÍMARO, GUANAJUATO, A LOS 22 VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.



ING. GUSTAVO RODRÍGUEZ ÁNGEL
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. LUIS ENRIQUE GARCÍA GARCÍA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle 2 DE ABRIL tramo comprendido entre las calles PROL. HILARIO MEDINA - 8 DE MARZO, de la colonia REAL DE SAN ANTONIO de ésta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 30 DE JUNIO DE 2015, a las 19:30 horas en el inmueble ubicado en la calle 2 DE ABRIL, FRENTE AL #107 de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).- DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO DE LA OBRA

- a).- El costo de las obras es: \$1,596,296.95 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 95/100 M.N.)

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle 2 DE ABRIL, tramo PROL. HILARIO MEDINA - 8 DE MARZO.

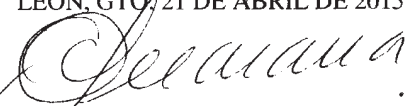
ATENTAMENTE

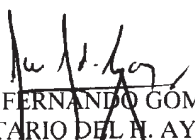
"EL TRABAJO TODO LO VENCE"

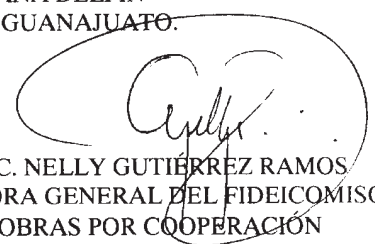
"LEÓN ES UNO, CONSTRUYENDO EL CAMBIO"

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

LEÓN, GTO/21 DE ABRIL DE 2015


DR. OCTAVIO AUGUSTO VILLASANA DELFÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.


LIC. LUIS FERNANDO GÓMEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.


LIC. NELLY GUTIÉRREZ RAMOS
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE
OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle ANDADOR PERSIA tramo comprendido entre las calles ÉUFRAATES - PALESTINA, de la colonia SAN FELIPE DE JESÚS de ésta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 29 DE JUNIO DE 2015, a las 19:30 horas en el inmueble ubicado en la calle ANDADOR PERSIA, FRENTE AL #110 de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).- DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO DE LA OBRA

- a).- El costo de las obras es: \$718,763.26 (SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 26/100 M.N.)

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

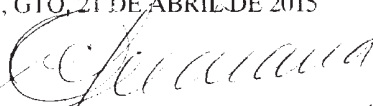
Calle ANDADOR PERSIA, tramo ÉUFRAATES - PALESTINA.

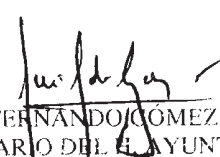
ATENTAMENTE

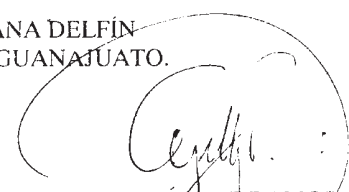
"EL TRABAJO TODO LO VENCE"

"LEÓN ES UNO, CONSTRUYENDO EL CAMBIO"

"2015. AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"
LEÓN, GTO, 21 DE ABRIL DE 2015


DR. OCTAVIO AUGUSTO VILLASANA DELFÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.


LIC. LUIS FERNANDO GÓMEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.


LIC. NELLY GUTIÉRREZ RAMOS
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE
OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle ANTENA DE SAN JUAN tramo comprendido entre las calles FARO DE SAN JUAN - BLVD. CONSTELACIONES, de la colonia VILLAS DE SAN JUAN de ésta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 29 DE JUNIO DE 2015, a las 19:30 horas en el inmueble ubicado en la calle ANTENA DE SAN JUAN, ESQ. MURALLA DE SAN JUAN de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).- DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO DE LA OBRA

- a).- El costo de las obras es: \$2,811,939.78 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 78/100 M.N.)

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle ANTENA DE SAN JUAN, tramo FARO DE SAN JUAN - BLVD. CONSTELACIONES.

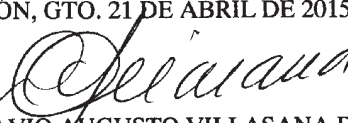
ATENTAMENTE

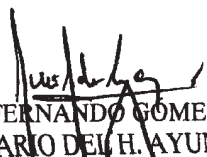
"EL TRABAJO TODO LO VENCE"

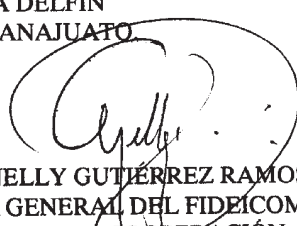
"LEÓN ES UNO, CONSTRUYENDO EL CAMBIO"

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

LEÓN, GTO. 21 DE ABRIL DE 2015


DR. OCTAVIO AUGUSTO VILLASANA DELFÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO


LIC. LUIS FERNANDO GÓMEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.


LIC. NELLY GUTIÉRREZ RAMOS
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE
OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle AURORA DE SAN JUAN tramo comprendido entre las calles BLVD. CONSTELACIONES - FARO DE SAN JUAN, de la colonia VILLAS DE SAN JUAN de ésta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 30 DE JUNIO DE 2015, a las 19:30 horas en el inmueble ubicado en la calle AURORA DE SAN JUAN, ESQ. MURALLA DE SAN JUAN de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).- DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO DE LA OBRA

- a).- El costo de las obras es: \$2,800,978.04 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N.)

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle AURORA DE SAN JUAN, tramo BLVD. CONSTELACIONES - FARO DE SAN JUAN.

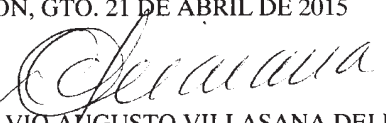
ATENTAMENTE

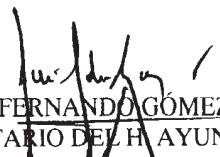
"EL TRABAJO TODO LO VENCE"

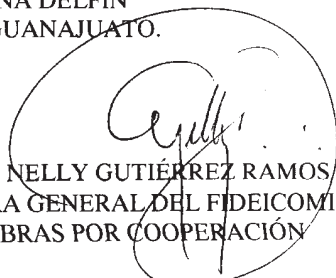
"LEÓN ES UNO, CONSTRUYENDO EL CAMBIO"

"2015. AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

LEÓN, GTO. 21 DE ABRIL DE 2015


DR. OCTAVIO AUGUSTO VILLASANA DELFÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.


LIC. LUIS FERNANDO GÓMEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.


LIC. NELLY GUTIÉRREZ RAMOS
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE
OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle CARNEROS DE LOS ÁNGELES tramo comprendido entre las calles BLVD. TÉLLEZ CRUCES - OSOS DE CHICAGO, de la colonia DEPORTIVA II de ésta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 6 DE JULIO DE 2015, a las 19:30 horas en el inmueble ubicado en la calle CARNEROS DE LOS ÁNGELES, ESQ. BUCANEROS DE TAMPA de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).- DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO DE LA OBRA

- a).- El costo de las obras es: \$1,287,724.85 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 85/100 M.N.)

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle CARNEROS DE LOS ÁNGELES, tramo BLVD. TÉLLEZ CRUCES - OSOS DE CHICAGO.

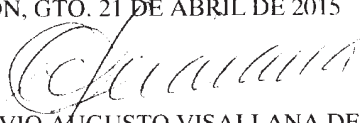
ATENTAMENTE

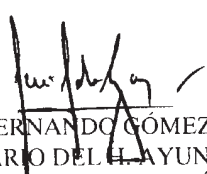
"EL TRABAJO TODO LO VENCE"

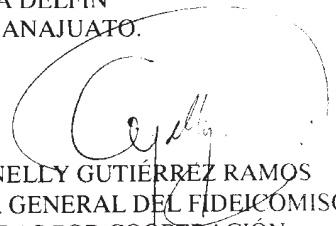
"LEÓN ES UNO, CONSTRUYENDO EL CAMBIO"

"2015. AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

LEÓN, GTO. 21 DE ABRIL DE 2015


DR. OCTAVIO AUGUSTO VISALLANA DELFÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.


LIC. LUIS FERNANDO GÓMEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.


LIC. NELLY GUTIÉRREZ RAMOS
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE
OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle CERRO PLANO tramo comprendido entre las calles CERRO DEL CUBO - CERRO DE LOS MILAGROS, de la colonia ARBOLEDAS DE LOS CASTILLOS de ésta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 26 DE JUNIO DE 2015, a las 19:30 horas en el inmueble ubicado en la calle CERRO PLANO, FRENTE AL #110 de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).- DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO DE LA OBRA

- a).- El costo de las obras es: \$777,702.29 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOS PESOS 29/100 M.N.)

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle CERRO PLANO, tramo CERRO DEL CUBO - CERRO DE LOS MILAGROS.

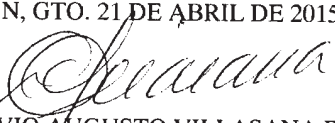
ATENTAMENTE

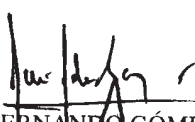
"EL TRABAJO TODO LO VENCE"

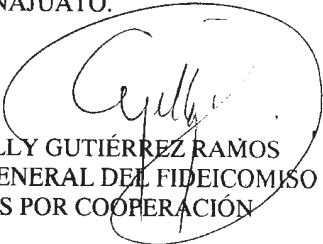
"LEÓN ES UNO, CONSTRUYENDO EL CAMBIO"

"2015. AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

LEÓN, GTO. 21 DE ABRIL DE 2015


DR. OCTAVIO AUGUSTO VILLASANA DELFÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.


LIC. LUIS FERNANDO GÓMEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.


LIC. NELLY GUTIÉRREZ RAMOS
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE
OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle DE LA CIUDAD tramo comprendido entre las calles BLVD. TIMOTEO LOZANO - DE LA MORADA, de la colonia VILLAS DE LEÓN de ésta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 1 DE JULIO DE 2015, a las 19:30 horas en el inmueble ubicado en la calle DE LA CIUDAD, ESQ. DE LA MORADA de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).- DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO DE LA OBRA

- a).- El costo de las obras es: \$1,001,439.70 (UN MILLÓN UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.)

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle DE LA CIUDAD, tramo BLVD. TIMOTEO LOZANO - DE LA MORADA.

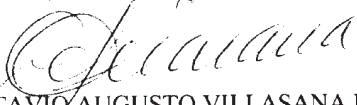
ATENTAMENTE

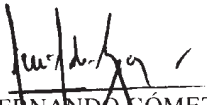
"EL TRABAJO TODO LO VENCE"

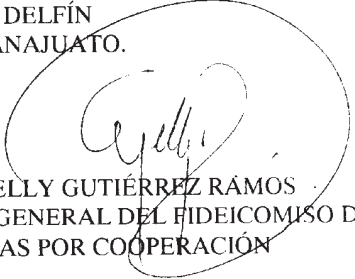
"LEÓN ES UNO, CONSTRUYENDO EL CAMBIO"

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

LEÓN, GTO. 21 DE ABRIL DE 2015


DR. OCTAVIO AUGUSTO VILLASANA DELFÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.


LIC. LUIS FERNANDO GÓMEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.


LIC. NELLY GUTIÉRREZ RAMOS
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE
OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle DE LA METRÓPOLI tramo comprendido entre las calles DE LA MORADA - DE LA HACIENDA, de la colonia VILLAS DE LEÓN de ésta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 3 DE JULIO DE 2015, a las 19:30 horas en el inmueble ubicado en la calle DE LA METRÓPOLI, ESQ. DE LA MORADA de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).- DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO DE LA OBRA

- a).- El costo de las obras es: \$1,430,291.05 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 05/100 M.N.)

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle DE LA METRÓPOLI, tramo DE LA MORADA - DE LA HACIENDA.

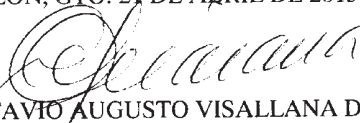
ATENTAMENTE

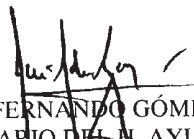
"EL TRABAJO TODO LO VENCE"

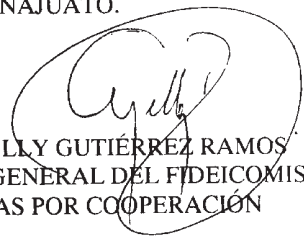
"LEÓN ES UNO, CONSTRUYENDO EL CAMBIO"

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

LEÓN, GTO. 21 DE ABRIL DE 2015


DR. OCTAVIO AUGUSTO VISALLANA DELFÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.


LIC. LUIS FERNANDO GÓMEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO DEL M. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.


LIC. NELLY GUTIÉRREZ RAMOS
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE
OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle DE LA VIVIENDA OBRERA tramo comprendido entre las calles JAVIER GUTIÉRREZ OLVERA - TOPAR CON PAVIMENTO, de la colonia JOL-GUA-BER de ésta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 26 DE JUNIO DE 2015, a las 19:30 horas en el inmueble ubicado en la calle DE LA VIVIENDA OBRERA, FRENTE AL #216 de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).- DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO DE LA OBRA

- a).- El costo de las obras es: \$1,782,774.98 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 98/100M.N.)

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle DE LA VIVIENDA OBRERA, tramo JAVIER GUTIÉRREZ OLVERA - TOPAR CON PAVIMENTO.

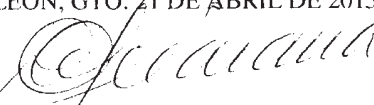
ATENTAMENTE

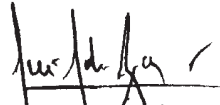
"EL TRABAJO TODO LO VENCE"

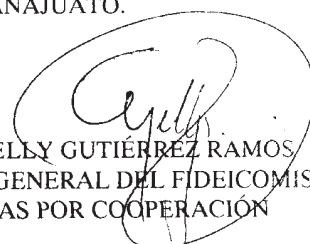
"LEÓN ES UNO, CONSTRUYENDO EL CAMBIO"

"2015. AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

LEÓN, GTO. 21 DE ABRIL DE 2015


DR. OCTAVIO AUGUSTO VILLASANA DELFÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.


LIC. LUIS FERNANDO GÓMEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.


LIC. NELLY GUTIÉRREZ RAMOS
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE
OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle DEL BAJÍO tramo comprendido entre las calles VÍA LÁCTEA - ESTRELLA BOREAL, de la colonia MIRADOR CAMPESTRE de ésta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 26 DE JUNIO DE 2015, a las 19:30 horas en el inmueble ubicado en la calle DEL BAJÍO, ESQ. ESTRELLA BOREAL de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).- DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO DE LA OBRA

- a).- El costo de las obras es: \$916,267.98 (NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 98/100 M.N.)

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle DEL BAJÍO, tramo VÍA LÁCTEA - ESTRELLA BOREAL.

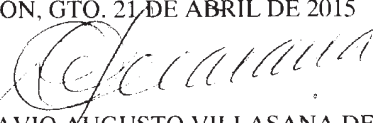
ATENTAMENTE

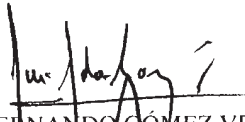
"EL TRABAJO TODO LO VENCE"

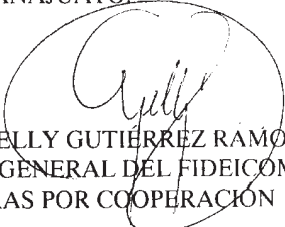
"LEÓN ES UNO, CONSTRUYENDO EL CAMBIO"

"2015. AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

LEÓN, GTO. 21 DE ABRIL DE 2015


DR. OCTAVIO AUGUSTO VILLASANA DELFÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.


LIC. LUIS FERNANDO GÓMEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.


LIC. NELLY GUTIÉRREZ RAMOS
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE
OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle DODGERS DE LOS ÁNGELES tramo comprendido entre las calles PADRES DE SAN DIEGO - ASTROS DE HOUSTON, de la colonia DEPORTIVA II de ésta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 29 DE JUNIO DE 2015, a las 19:30 horas en el inmueble ubicado en la calle DODGERS DE LOS ÁNGELES, ESQ. MARINEROS DE SEATTLE de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).- DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO DE LA OBRA

- a).- El costo de las obras es: \$767,363.62 (SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.)

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle DODGERS DE LOS ÁNGELES, tramo PADRES DE SAN DIEGO - ASTROS DE HOUSTON.

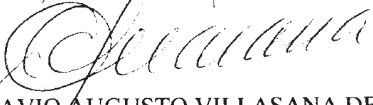
ATENTAMENTE

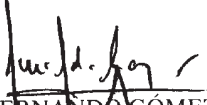
"EL TRABAJO TODO LO VENCE"

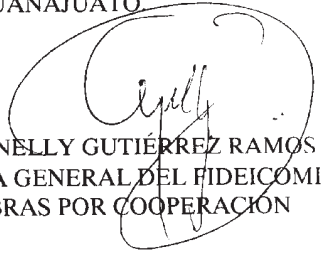
"LEÓN ES UNO, CONSTRUYENDO EL CAMBIO"

"2015. AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

LEÓN, GTO. 21 DE ABRIL DE 2015


DR. OCTAVIO AUGUSTO VILLASANA DELFÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO


LIC. LUIS FERNANDO GÓMEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.


LIC. NELLY GUTIÉRREZ RAMOS
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE
OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle DODGERS DE LOS ÁNGELES tramo comprendido entre las calles BLVD. BRAVOS DE ATLANTA - SERAFINES DE LOS ÁNGELES, de la colonia DEPORTIVA II de ésta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 30 DE JUNIO DE 2015, a las 19:30 horas en el inmueble ubicado en la calle DODGERS DE LOS ÁNGELES, ESQ. SERAFINES DE LOS ÁNGELES de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).- DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO DE LA OBRA

- a).- El costo de las obras es: \$701,161.30 (SETECIENTOS UN MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.)

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle DODGERS DE LOS ÁNGELES, tramo BLVD. BRAVOS DE ATLANTA - SERAFINES DE LOS ÁNGELES.

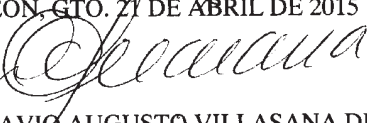
ATENTAMENTE

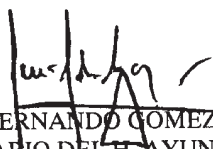
"EL TRABAJO TODO LO VENCE"

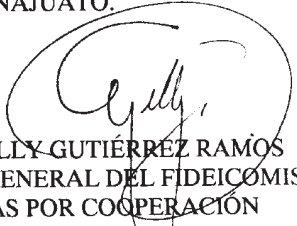
"LEÓN ES UNO, CONSTRUYENDO EL CAMBIO"

"2015. AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

LEÓN, GTO. 27 DE ABRIL DE 2015


DR. OCTAVIO AUGUSTO VILLASANA DELFÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.


LIC. LUIS FERNANDO GÓMEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.


LIC. NELLY GUTIÉRREZ RAMOS
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE
OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle ESTRELLA BOREAL tramo comprendido entre las calles HORIZONTE - LUCERO, de la colonia MIRADOR CAMPESTRE de ésta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 29 DE JUNIO DE 2015, a las 20:00 horas en el inmueble ubicado en la calle ESTRELLA BOREAL, ESQ. UNIVERSO de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).- DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO DE LA OBRA

- a).- El costo de las obras es: \$3,565,346.77 (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 77/100 M.N.)

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle ESTRELLA BOREAL, tramo HORIZONTE - LUCERO.

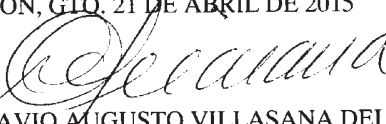
ATENTAMENTE

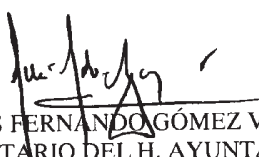
"EL TRABAJO TODO LO VENCE"

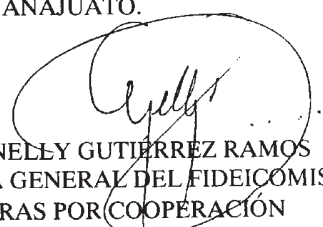
"LEÓN ES UNO, CONSTRUYENDO EL CAMBIO"

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

LEÓN, GTO. 21 DE ABRIL DE 2015


DR. OCTAVIO AUGUSTO VILLASANA DELFÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.


LIC. LUIS FERNANDO GÓMEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.


LIC. NELLY GUTIÉRREZ RAMOS
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE
OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle MAZATLÁN tramo comprendido entre las calles MARCELO - FRENTE 223-212, de la colonia NUEVA CANDELARIA de ésta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 30 DE JUNIO DE 2015, a las 19:30 horas en el inmueble ubicado en la calle MAZATLÁN, ESQ. MARCELO de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).- DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO DE LA OBRA

- a).- El costo de las obras es: \$1,535,516.28 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS 28/100 M.N.)

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

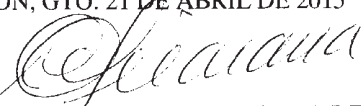
Calle MAZATLÁN, tramo MARCELO - FRENTE 223-212.

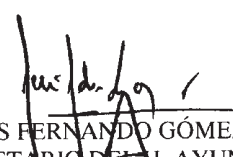
ATENTAMENTE

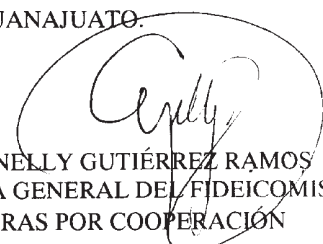
"EL TRABAJO TODO LO VENCE"

"LEÓN ES UNO, CONSTRUYENDO EL CAMBIO"

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"
LEÓN, GTO. 21 DE ABRIL DE 2015


DR. OCTAVIO AUGUSTO VILLASANA DELFÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.


LIC. LUIS FERNANDO GÓMEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.


LIC. NELLY GUTIÉRREZ RAMOS
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE
OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle MISAEL NÚÑEZ tramo comprendido entre las calles 26 DE AGOSTO - 14 DE MAYO, de la colonia MORELOS de ésta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 1 DE JULIO DE 2015, a las 18:00 horas en el inmueble ubicado en la calle MISAEL NÚÑEZ, ESQ. 26 DE AGOSTO de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).- DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO DE LA OBRA

- a).- El costo de las obras es: \$1,376,692.71 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 71/100 M.N.)

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle MISAEL NÚÑEZ, tramo 26 DE AGOSTO - 14 DE MAYO.

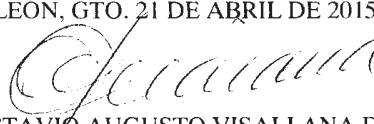
ATENTAMENTE

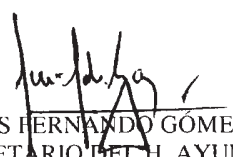
"EL TRABAJO TODO LO VENCE"

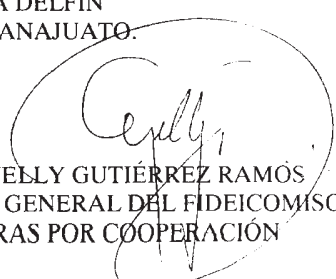
"LEÓN ES UNO, CONSTRUYENDO EL CAMBIO"

"2015. AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

LEÓN, GTO. 21 DE ABRIL DE 2015


DR. OCTAVIO AUGUSTO VISALLANA DELFÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.


LIC. LUIS HERNANDO GÓMEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.


LIC. NELLY GUTIÉRREZ RAMOS
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE
OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle POTASIO tramo comprendido entre las calles ARGÓN - SALOMÓN, de la colonia VALLE DE SEÑORA de ésta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 30 DE JUNIO DE 2015, a las 20:00 horas en el inmueble ubicado en la calle POTASIO, ESQ. ORO de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).- PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).- BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).- RED DE AGUA
- d).- DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO DE LA OBRA

- a).- El costo de las obras es: \$2,740,550.06 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 06/100 M.N.)

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle POTASIO, tramo ARGÓN - SALOMÓN.

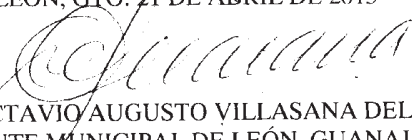
ATENTAMENTE

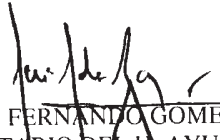
"EL TRABAJO TODO LO VENCE"

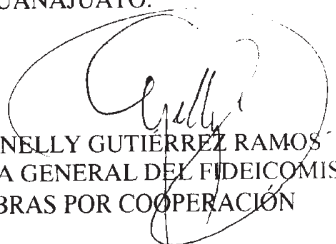
"LEÓN ES UNO, CONSTRUYENDO EL CAMBIO"

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

LEÓN, GTO. 21 DE ABRIL DE 2015


DR. OCTAVIO AUGUSTO VILLASANA DELFÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.


LIC. LUIS FERNANDO GÓMEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.


LIC. NELLY GUTIÉRREZ RAMOS
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE
OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle SAN JOSÉ DE BUENAVENTURA tramo comprendido entre las calles SAN JOSÉ DEL CABO - REFUGIO DE SAN JOSÉ, de la colonia REFUGIO DE SAN JOSÉ de ésta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 3 DE JULIO DE 2015, a las 19:30 horas en el inmueble ubicado en la calle SAN JOSÉ DE BUENAVENTURA, ESQ. SAN JOSÉ DE ITURBIDE de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).- DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO DE LA OBRA

- a).- El costo de las obras es: \$3,100,353.31 (TRES MILLONES CIENTO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 31/100 M.N.)

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle SAN JOSÉ DE BUENAVENTURA, tramo SAN JOSÉ DEL CABO - REFUGIO DE SAN JOSÉ.

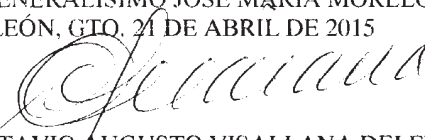
ATENTAMENTE

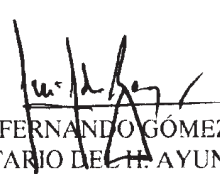
"EL TRABAJO TODO LO VENCE"

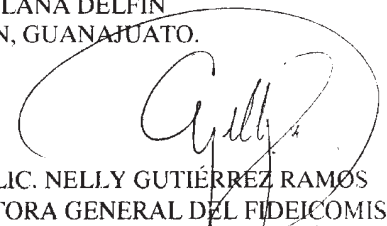
"LEÓN ES UNO, CONSTRUYENDO EL CAMBIO"

"2015. AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

LEÓN, GTO. 21 DE ABRIL DE 2015


DR. OCTAVIO AUGUSTO VISALLANA DELFÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.


LIC. LUIS FERNANDO GÓMEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.


LIC. NELLY GUTIÉRREZ RAMOS
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE
OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle SAUCE DE JEREZ tramo comprendido entre las calles PASEO DE LOS VERDINES - BLVD. SAN PEDRO, de la colonia JARDINES DE JEREZ II SECC. de ésta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 3 DE JULIO DE 2015, a las 19:30 horas en el inmueble ubicado en la calle SAUCE DE JEREZ, FRENTE AL #120 de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).- DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO DE LA OBRA

- a).- El costo de las obras es: \$1,486,453.85 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 85/100 M.N.)

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle SAUCE DE JEREZ, tramo PASEO DE LOS VERDINES - BLVD. SAN PEDRO.

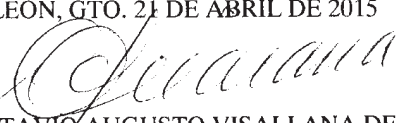
ATENTAMENTE

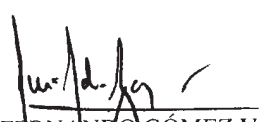
"EL TRABAJO TODO LO VENCE"

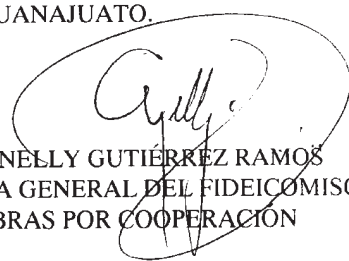
"LEÓN ES UNO, CONSTRUYENDO EL CAMBIO"

"2015. AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

LEÓN, GTO. 21 DE ABRIL DE 2015


DR. OCTAVIO AUGUSTO VISALLANA DELFÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.


LIC. LUIS FERNANDO GÓMEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.


LIC. NELLY GUTIÉRREZ RAMOS
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE
OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle SENDERO MEXICA tramo comprendido entre las calles TOPAR LADO NORTE - TOPAR LADO SUR, de la colonia ARBOLEDAS DE SAN PEDRO de ésta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 6 DE JULIO DE 2015, a las 19:30 horas en el inmueble ubicado en la calle SENDERO MEXICA, ESQ. SENDERO OTOMÍ de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).- DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO DE LA OBRA

- a).- El costo de las obras es: \$1,548,105.35 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCO PESOS 35/100 M.N.)

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle SENDERO MEXICA, tramo TOPAR LADO NORTE - TOPAR LADO SUR.

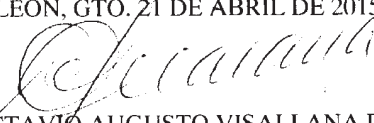
ATENTAMENTE

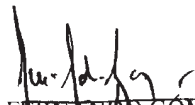
"EL TRABAJO TODO LO VENCE"

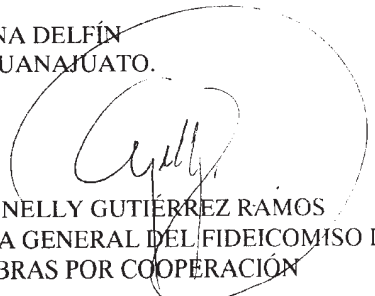
"LEÓN ES UNO, CONSTRUYENDO EL CAMBIO"

"2015. AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

LEÓN, GTO. 21 DE ABRIL DE 2015


DR. OCTAVIO AUGUSTO VISALLANA DELFÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.


LIC. LUIS FERNANDO GÓMEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.


LIC. NELLY GUTIÉRREZ RAMOS
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE
OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle SENDERO OLMECA tramo comprendido entre las calles SENDERO MEXICA - AÑORANZA, de la colonia ARBOLEDAS DE SAN PEDRO de ésta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 6 DE JULIO DE 2015, a las 19:30 horas en el inmueble ubicado en la calle SENDERO OLMECA, ESQ. BARRIO DE GUADALUPE (AÑORANZA) de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).- PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).- BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).- RED DE AGUA
- d).- DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO DE LA OBRA

- a).- El costo de las obras es: \$697,346.21 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.)

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle SENDERO OLMECA, tramo SENDERO MEXICA - AÑORANZA.

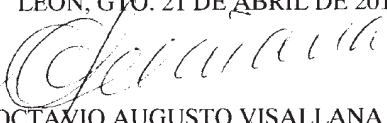
ATENTAMENTE

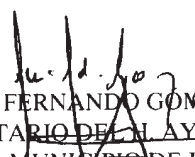
"EL TRABAJO TODO LO VENCE"

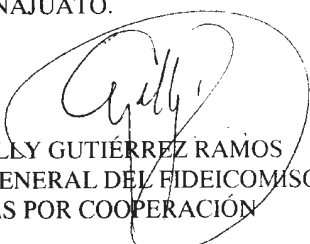
"LEÓN ES UNO, CONSTRUYENDO EL CAMBIO"

"2015. AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

LEÓN, GTO. 21 DE ABRIL DE 2015


DR. OCTAVIO AUGUSTO VISALLANA DELFÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.


LIC. LUIS FERNANDO GÓMEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.


LIC. NELLY GUTIÉRREZ RAMOS
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE
OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle VILLAS DE LEÓN PTE. tramo comprendido entre las calles DEL PABELLÓN - DEL ÁGORA, de la colonia VILLAS DE LEÓN de ésta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 29 DE JUNIO DE 2015, a las 19:30 horas en el inmueble ubicado en la calle VILLAS DE LEÓN PTE., ESQ. DEL PABELLÓN de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).- DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO DE LA OBRA

- a).- El costo de las obras es: \$838,184.90 (OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.)

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle VILLAS DE LEÓN PTE., tramo DEL PABELLÓN - DEL ÁGORA.

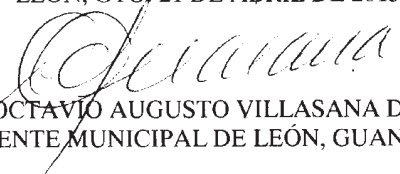
ATENTAMENTE

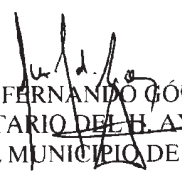
"EL TRABAJO TODO LO VENCE"

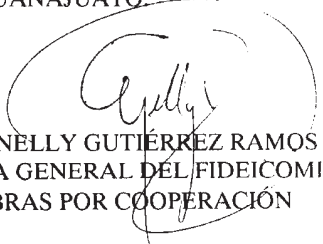
"LEÓN ES UNO, CONSTRUYENDO EL CAMBIO"

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

LEÓN, GTO, 21 DE ABRIL DE 2015


DR. OCTAVIO AUGUSTO VILLASANA DELFÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO


LIC. LUIS FERNANDO GÓMEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.


LIC. NELLY GUTIÉRREZ RAMOS
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE
OBRAS POR COOPERACIÓN

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURISIMA DEL RINCON, GTO.

El C. Tomás Torres Montañez, Presidente Constitucional del Municipio de Purísima del Rincón, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido con fundamento por los artículos 115, fracción II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículo 76 inciso b), 77 fracción VI, y 236 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 1, 2, 248, 258 y 259 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y artículo 12 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en sesión extraordinaria número 077 celebrada el 31 de diciembre del 2014 aprobó el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba la **CUARTA MODIFICACIÓN Y CIERRE DEL PRESUPUESTO** de egresos para el ejercicio fiscal 2014, de la forma siguiente:

MUNICIPIO PURISIMA DEL RINCON

ADMINISTRACION 2012-2015

4TA MODIFICACION Y CIERRE

PRESUPUESTO MODIFICATORIO APLICABLE A PARTIR DEL 1RO DICIEMBRE 2014

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICATORIO A PARTIR DEL 1RO DE DICIEMBRE 2014		152,116,352.20
8-2-1-0-0-1001-501-001-0000-0000-0000-00-00	PRESIDENCIA MUNICIPAL	47,673,661.00
8-2-1-0-0-1001-501-002-0000-0000-0000-00-00	SINDICATURA	452,110.00
8-2-1-0-0-1001-501-003-0000-0000-0000-00-00	REGIDURIA	3,324,568.00
8-2-1-0-0-1001-501-004-0000-0000-0000-00-00	FISCALIZACION	692,090.79
8-2-1-0-0-1001-501-005-0000-0000-0000-00-00	JURIDICO	481,332.50
8-2-1-0-0-1001-502-001-0000-0000-0000-00-00	TESORERIA	2,666,445.94
8-2-1-0-0-1001-502-002-0000-0000-0000-00-00	PREDIAL Y CATASTRO	1,381,661.89
8-2-1-0-0-1001-503-000-0000-0000-0000-00-00	CONTRALORIA MUNICIPAL	649,906.73
8-2-1-0-0-1001-504-000-0000-0000-0000-00-00	EDUCACION MUNICIPAL	1,524,422.45
8-2-1-0-0-1001-505-000-0000-0000-0000-00-00	CASA DE LA CULTURA	3,039,602.02
8-2-1-0-0-1001-506-000-0000-0000-0000-00-00	DEPORTES (COMUDE)	3,301,057.95
8-2-1-0-0-1001-507-001-0000-0000-0000-00-00	SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO Y TRANSPORTE	616,340.59
8-2-1-0-0-1001-507-002-0000-0000-0000-00-00	PROTECCION CIVIL	1,307,602.25
8-2-1-0-0-1001-508-000-0000-0000-0000-00-00	DESARROLLO URBANO	1,227,866.21
8-2-1-0-0-1001-509-000-0000-0000-0000-00-00	DESARROLLO SOCIAL, ECONOMICO Y AGROPECUARIO	3,308,734.32
8-2-1-0-0-1001-510-001-0000-0000-0000-00-00	SERVICIOS PUBLICOS	6,754,287.09
8-2-1-0-0-1001-510-002-0000-0000-0000-00-00	RASTRO MUNICIPAL	3,437,294.79
8-2-1-0-0-1001-511-000-0000-0000-0000-00-00	OBRAS PUBLICAS	16,577,677.01
8-2-1-0-0-1001-512-000-0000-0000-0000-00-00	ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	1,260,105.23

8-2-1-0-0-1001-601-000-0000-0000-00-00	FAISM 2014 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	9,942,087.12
8-2-1-0-0-1001-602-000-0000-0000-00-00	FAISM 2013 REMANENTE Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	3,033,738.24
8-2-1-0-0-1001-603-000-0000-0000-00-00	FAISM 2012 REMANENTE Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	122,747.67
8-2-1-0-0-1001-604-000-0000-0000-00-00	FAISM 2011 REMANENTE Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	168,373.18
8-2-1-0-0-1001-605-000-0000-0000-00-00	FAISM 2008 REMANENTE Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	116.75
8-2-1-0-0-1001-606-000-0000-0000-00-00	FAFM 2014 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	33,431,661.52
8-2-1-0-0-1001-607-000-0000-0000-00-00	FAFM 2013 REMANENTE Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	5,585,252.57
8-2-1-0-0-1001-608-000-0000-0000-00-00	FAFM 2012 REMANENTE Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	90,000.00
8-2-1-0-0-1001-609-000-0000-0000-00-00	FAFM 2011 REMANENTE Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	58,291.49
8-2-1-0-0-1001-610-000-0000-0000-00-00	FAFM 2010 REMANENTE Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	64.27
8-2-1-0-0-1001-611-000-0000-0000-00-00	FAFM 2009 REMANENTE Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	5,105.89
8-2-1-0-0-1001-612-000-0000-0000-00-00	FAFM 2008 REMANENTE Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	2,146.74

Dado en residencia del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Purísima de Bustos, Guanajuato, a los 26 días del mes de mayo del 2015.

C. TOMÁS TORRES MONTAÑEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURISIMA DEL RINCON, GTO.

PROF. JOSÉ ASUNCIÓN TORRES DÍAZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JAVIER CASILLAS SALDAÑA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115, FRACCION IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCION VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCION IV INCISO B), DE LA DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ASI COMO EL ARTÍCULO 35 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 31 DE DICIEMBRE DE AÑO 2014, ASENTADA EN ACTA NUMERO 960, DENTRO DEL TERCER PUNTO INCISOS E); F); Y G) DE LA ORDEN DEL DÍA, APROBO POR MAYORIA ABSOLUTA DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO:

LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2014, POR CIERRE DE EJERCICIO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO; Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS SIGUIENTES: DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO (SAPAF); Y DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO (DIF). COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. RESUMEN

DE INGRESOS Y EGRESOS PRESUPUESTAL EJERCICIO 2014. EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:-----

CRÍ-COG	Estimado/ Aprobado	Ampliación	Reducción	Modificado	Devengado	Rec/Pag	Dev+Rec/Pag	Por Ejecutar/ Ejercer
** 10 Impuestos	36,908,570.11	10,036,918.10		46,945,488.21		37,138,496.14	37,138,496.14	9,806,992.07
** 30 Contribuciones de mejoras	836,960.29			836,960.29		1,155,586.94	1,155,586.94	-318,626.65
** 40 Derechos	13,484,445.79	12,764,325.00	-6,000,000.00	20,248,770.79		19,289,430.94	19,289,430.94	959,339.85
** 50 Productos	2,414,574.74	2,765,489.25		5,180,063.99		4,653,315.13	4,653,315.13	526,748.86
** 60 Aprovechamientos	4,939,427.52	744,099.50		5,683,527.02		5,748,445.65	5,748,445.65	-64,918.63
** 80 Participaciones y Aportaciones	171,171,117.60	79,208,835.23	-2,851,908.02	247,528,044.81		257,642,017.21	257,642,017.21	-10,113,972.40

** 00 Ingresos deriv de Financiamiento	16,881,376.25	131,037,666.19	-4,574,410.23	143,344,632.21		111,443,189.25	111,443,189.25	31,901,442.96
*** Rubros de Ingreso	246,636,472.30	236,557,333.27	-13,426,318.25	469,767,487.32		437,070,481.26	437,070,481.26	32,697,006.06
** 1000 Servicios Personales	116,615,208.29	18,111,254.96	-11,145,254.37	123,581,208.88	1,518,944.10	115,749,372.93	117,268,317.03	6,312,891.85
** 2000 Materiales y Suministros	30,015,130.47	22,476,151.73	-9,536,301.26	42,954,980.94	-1,837.13	37,445,691.70	37,443,854.57	5,511,126.37
** 3000 Servicios Generales	17,723,558.75	34,513,620.19	-9,600,550.71	42,636,628.23	1,592,141.73	36,794,507.64	38,386,649.37	4,249,978.86
** 4000 Transf, Asign, Subsidios y Otr	31,752,250.96	22,802,248.55	-9,130,309.22	45,424,190.29	116,762.27	42,414,569.02	42,531,331.29	2,892,859.00
** 5000 Bienes Muebles, Inmuebles, Intan	6,758,131.83	12,838,865.19	-5,755,384.22	13,841,612.80	397,066.20	48,773,237.01	49,170,303.21	-35,328,690.41
** 6000 Inversion Pública	9,650,000.00	234,639,133.73	-55,572,027.16	188,717,106.57	4,773,351.49	125,448,892.12	130,222,243.61	58,494,862.96
** 7000 Inversiones Financ y Otras Pro	24,296,984.00	14,117,285.23	-35,869,382.69	2,544,886.54				2,544,886.54
** 8000 Participaciones y Aportaciones	3,325,208.00	4,823,235.13	-9,511,000.04	4,637,443.09		4,483,433.09	4,483,433.09	154,010.00
** 9000 Deuda Pública	6,500,000.00	3,000,000.00	-4,070,570.02	5,429,429.98		5,429,429.98	5,429,429.98	
*** Capítulos de Gasto	246,636,472.30	367,321,794.71	144,190,779.69	469,767,487.32	8,396,428.66	416,539,133.49	424,935,562.15	44,831,925.17
**** Remanente		130,764,461.44	130,764,461.44		8,396,428.66	20,531,347.77	12,134,919.11	-12,134,919.11

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

TERCERA MODIFICACION

ESTADO ANALITICO PRESUPUESTAL DE INGRESOS EJERCICIO 2014 . EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:-----

CRI-COG	ESTIMADO/ APROBADO	MODIFICADO	DEV+REC/PAG	XEJECUTAR/ EJERCER
120101 PREDIAL URBANO CORRIENTE	23,826,555.72	33,117,422.94	24,547,905.61	8,569,517.33
120102 PREDIAL RUSTICO CORRIENTE	1,815,493.30	2,099,526.84	1,838,402.84	261,124.00
120201 TRASLACIÓN DE DOMINIO	2,073,675.53	2,449,017.87	2,813,215.85	-364,197.98
120301 DIVISIÓN Y LOTIFICACIÓN	996,655.39	996,655.39	938,006.14	58,649.25
120401 FRACCIONAMIENTOS	2,349.42	2,349.42	894.04	1,455.38
* 12 Impuestos sobre el patrimonio	28,714,729.36	38,664,972.46	30,138,424.48	8,526,547.98
130101 DIVERSIONES Y ESPECTACULOS	730,500.00	730,500.00	258,151.90	472,348.10
130102 JUEGOS Y APUESTAS	410,000.00	410,000.00	438,806.00	-28,806.00
* 13 Imp sobre la producción, el cons	1,140,500.00	1,140,500.00	696,957.90	443,542.10
160101 SOB EXPL BCOS MARM		46,824.00	84,824.00	-38,000.00
* 16 Impuestos Ecológicos		46,824.00	84,824.00	-38,000.00
170101 RECARGOS IMPTO INMO	1,972,707.82	1,972,707.82	1,679,068.46	293,639.36
170201 REZAGOS URBANOS	4,612,207.04	4,612,207.04	4,009,428.88	602,778.16
170202 REZAGOS RUSTICOS	396,151.94	396,151.94	373,620.60	22,531.34
170301 HONORARIOS DE COBRANZA	27,273.95	67,124.95	147,313.80	-80,188.85
170401 Recargos Impuesto Varios	45,000.00	45,000.00	8,858.02	36,141.98
* 17 Accesorios	7,053,340.75	7,093,191.75	6,218,289.76	874,901.99
** 10 Impuestos	36,908,570.11	46,945,488.21	37,138,496.14	9,806,992.07

310101 OBRAS DE URBANIZACION	836,960.29	836,960.29	1,155,586.94	-318,626.65
* 31 Contrib de mejoras por obras púb	836,960.29	836,960.29	1,155,586.94	-318,626.65
** 30 Contribuciones de mejoras	836,960.29	836,960.29	1,155,586.94	-318,626.65
410101 RASTRO	3,653,252.64	4,303,252.64	4,715,275.00	-412,022.36
410201 INHUMACIONES	775,600.00	775,600.00	1,164,013.00	-388,413.00
410301 AVALUOS CATASTRALES	640,565.44	640,565.44	530,088.00	110,477.44
410302 LICENCIAS CONSTRUCCION	1,200,000.00	1,200,000.00	466,543.00	733,457.00
410303 PRORROGA DE LICENCIAS	1,000.00	1,000.00	272	728
410304 LICENCIAS DE REGULARIZACION	9,000.00	9,000.00	13,829.00	4,829.00
410307 ANALISIS DE FACTIBIL	50,000.00	50,000.00	40,572.00	9,428.00
410309 LIC ALINEAM HABIT	300,000.00	300,000.00	292,839.00	7,161.00
410310 LIC ALINEAM INDUST	2,500.00	2,500.00	12,031.00	-9,531.00
410311 LIC ALINEAM COMERC	20,000.00	20,000.00	21,998.00	-1,998.00
410313 CERTIFI DE NUM OFIC	15,000.00	15,000.00	26,343.00	-11,343.00
410314 CERT DE TERM DE OBRA	120,000.00	120,000.00	69,126.00	50,874.00
410316 FACTIBILIDAD USO DE SUELO	70,000.00	70,000.00	72,147.00	-2,147.00
410317 PLANOS DE CD Y COMU			2,614.00	-2,614.00
410318 REFRENDO DE PERITOS	40,000.00	40,000.00	21,677.00	18,323.00
410319 LIC DE USO DE SUELO MIXTO	2,500.00	2,500.00	477	2,023.00
410320 LIC USO SUEL RUSTI	30,000.00	30,000.00	64,319.00	-34,319.00
410321 LIC TEMP USO SUEL VP	60,000.00	60,000.00	55,015.00	4,985.00
410322 USO SUE EN MAT ALCOH	15,000.00	15,000.00		15,000.00
410323 REP O DUP DE LICENC	15,000.00	15,000.00	25,077.00	-10,077.00
410324 LIC P/CONST CAJETES	18,000.00	18,000.00	33,597.00	-15,597.00
410325 DUP Y REP DE DCTOS	300	300	833	-533
410326 LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	12,000.00	12,000.00		12,000.00
410401 Servicio de Alumbrad	296,674.19	347,674.19	6,429.00	341,245.19
410501 RENTA EN PARQUE DEL RIO			1,350.00	-1,350.00
* 41 Derechos por el uso, goce, aprov	7,346,392.27	8,047,392.27	7,636,464.00	410,928.27
430102 CERTIFICADOS Y CERT	432,362.68	432,362.68	340,087.03	92,275.65
430103 SERVICIOS PUBLICOS	566,000.00	566,000.00	487,998.00	78,002.00
430104 VENTA DE LOTES	382,020.00	382,020.00	208,574.00	173,446.00
430105 VENTA DE GAVETAS	455,840.00	455,840.00	516,076.00	-60,236.00
430106 INSCRIPCIONES A CURSOS	360,000.00	360,000.00	391,049.00	-31,049.00
430107 PERMISOS EVENTUALES	480,000.00	480,000.00	363,048.92	116,951.08
430108 SERVI VIGILANC Y MON	4,000.00	4,000.00		4,000.00
430109 VIGILANCIA POLICIACA	250,000.00	250,000.00	110,063.00	139,937.00
430110 LICENCIAS DE CONDUCIR	2,000,000.00	2,000,000.00	1,773,690.00	226,310.00
430111 REF DE PERITOS VAL	20,117.67	20,117.67	19,221.71	895.96
430112 VTA DE INF VIA MODEM	34,053.10	34,053.10	24,490.83	9,562.27
430113 REVISTA MECANICA	13,682.72	13,682.72	16,080.13	-2,397.41
430114 SERV ASIST Y SALUD P	1,417.50	1,417.50	156	1,261.50

430116 CONSTANCIA NO INF		63,325.00	110,007.00	-46,682.00
430202 FRACC. AUT TRAZA	1,000.00	1,000.00	26,531.00	-25,531.00
430203 FRACC. AUT URB	500,000.00	500,000.00	723,203.00	-223,203.00
430205 AUT DE FRACCIO			227,661.00	-227,661.00
430206 FRACCI PERM VTA	50,000.00	50,000.00	153,702.00	-103,702.00
430208 AUT P/CONST EN COND			326	-326
430301 PERM ANUNCIOS LUMI	250,000.00	250,000.00	282,715.00	-32,715.00
430302 PERM DIF FONET PUBL	18,000.00	18,000.00	13,817.00	4,183.00
430401 IMPACTO AMBIENTAL	100,000.00	100,000.00	27,678.00	72,322.00
430402 ESTUDIO DE RIESGO	10,000.00	10,000.00		10,000.00
430404 SIMULACROS DE INCENDIOS	6,488.00	6,488.00	3,114.00	3,374.00
430405 CORTE Y PODA DE ARBOLES	40,000.00	40,000.00	31,608.00	8,392.00
430406 QUEMA ART Y JUEGOS	25,000.00	25,000.00	25,400.00	-400
430503 BASES INVITACION RES	31,360.00	31,360.00	30,324.00	1,036.00
430504 LICITACION PUBLICA			1,596.10	-1,596.10
430505 LICIT PUB (COMPRAS)			8,778.50	-8,778.50
430506 Inscripcion al Padro	1,942.53	1,942.53	3,743.38	-1,800.85
430601 REF ANUAL CON SERV P	36,000.00	36,000.00	30,870.00	5,130.00
430602 PERM EVENT TRANS P	10,000.00	10,000.00		10,000.00
430604 PERMISO EXT POR DIA	2,161.88	2,161.88		2,161.88
430605 PRORROGA POR USO DE UNIDAD	36,000.00	36,000.00	33,930.47	2,069.53
430606 CONSTANCIA DE DESPINTADO			308	-308
430608 Licencia de Alineam	2,500.00	2,500.00	691	1,809.00
430610 PERMISO SEMESTRAL PA	18,107.44	18,107.44		18,107.44
430701 DERECHO DE ALUM PUB		6,000,000.00	5,666,428.87	333,571.13
* 43 Derechos por prestacion de servi	6,138,053.52	12,201,378.52	11,652,966.94	548,411.58
** 40 Derechos	13,484,445.79	20,248,770.79	19,289,430.94	959,339.85
510101 IMPUESTOS DE PLAZA	885,040.00	885,040.00	639,413.00	245,627.00
510102 IMPUESTOS DE MERCADO	655,200.00	655,200.00	677,994.00	-22,794.00
510103 OCUPACION VIA PUBLICA	280,000.00	280,000.00	333,069.00	-53,069.00
510104 INTERESES		2,765,489.25	2,343,866.63	421,622.62
510106 FORMAS VALORADAS PREDIAL			160	-160
510107 ENTRADAS PARQUE DEL RIO	40,000.00	40,000.00	42,784.00	-2,784.00
510108 RENTA DE AUDITORIO	40,000.00	40,000.00	54,157.00	-14,157.00
510109 USO DE MUEBLES E INMUEBLES	80,000.00	80,000.00	70,110.00	9,890.00
510111 VENTA DE MONOGRAFIAS	5,000.00	5,000.00	1,388.00	3,612.00
510113 VENTA DE LIBROS			1,200.00	-1,200.00
510115 CONTROL CANINO	2,662.74	2,662.74		2,662.74
510118 Servicio de Toldos y Carpas	15,000.00	15,000.00	14,699.00	301
510130 CONSULTAS PSICOLOGI	100,000.00	100,000.00	167,069.00	-67,069.00
510201 PER VTA O EXIB MERC	146,672.00	146,672.00	121,463.00	25,209.00
510202 PER VTA O EXIB FISC	50,000.00	50,000.00	67,034.50	-17,034.50

510203 PERM FIESTAS PART	65,000.00	65,000.00	75,981.00	-10,981.00
510401 PERMISO DE CARGA Y D	10,000.00	10,000.00	6,964.00	3,036.00
510402 PERMISO PARA BLOQUEO	40,000.00	40,000.00	35,963.00	4,037.00
* 51 Productos de tipo corriente	2,414,574.74	5,180,063.99	4,653,315.13	526,748.86
** 50 Productos	2,414,574.74	5,180,063.99	4,653,315.13	526,748.86
610101 INFRAC DE POLICIA	540,000.00	540,000.00	404,076.00	135,924.00
610102 INFRAC DE TRANSITO	3,900,000.00	4,472,871.00	4,564,565.00	-91,694.00
610103 INFRACCIONES AL REGL	4,500.00	4,500.00	23,913.00	-19,413.00
610104 INFRACCIONES DE TRANSPORTE	120,000.00	120,000.00	118,491.50	1,508.50
610105 INFRACCIONES DE MERCADOS	2,000.00	2,000.00	1,595.00	405
610106 MULTA	310,927.52	310,927.52	335,249.60	-24,322.08
610107 INFRACCIONES DE ECOLOGIA	12,000.00	12,000.00	13,626.00	-1,626.00
610108 EXTRAORDINARIO			87	-87
610109 MULT ADM NO FISC			4,975.00	-4,975.00
610110 RECARGOS URBANOS	50,000.00	50,000.00		50,000.00
610301 DONACIONES			1,031.00	-1,031.00
610901 OTROS INGRESOS		171,228.50	280,836.55	-109,608.05
* 61 Aprovechamientos de tipo corrien	4,939,427.52	5,683,527.02	5,748,445.65	-64,918.63
** 60 Aprovechamientos	4,939,427.52	5,683,527.02	5,748,445.65	-64,918.63
810101 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	15,028,397.28	18,366,344.00	18,472,640.04	-106,296.04
810103 FONDO GENERAL	69,678,954.80	78,513,069.00	78,727,303.27	-214,234.27
810104 IMPTOS SOBRE ADQU	3,919,468.80	1,448,279.00	1,345,197.06	103,081.94
810105 FONDO DE FISCALIZACION	4,197,831.04	5,859,678.00	5,890,519.53	-30,841.53
810106 IMP ESP PROD Y SERV	3,657,073.68	5,989,225.00	6,339,553.31	-350,328.31
* 81 Participaciones	96,481,725.60	110,176,595.00	110,775,213.21	-598,618.21
820101 FONDO 1 INF SOC	18,592,984.00	20,469,528.00	20,469,528.00	
820102 FONDO 2 FORT SOC	54,869,208.00	58,152,562.00	58,152,562.00	
* 82 Aportaciones	73,462,192.00	78,622,090.00	78,622,090.00	
830101 CONVENIOS CON LA FEDERACION		32,882,262.43	32,984,555.89	-102,293.46
830201 CONVENIOS ESTATALES		19,757,631.57	30,615,998.06	-10,858,366.49
830202 Convenio Licencias E	1,227,200.00	1,227,200.00	2,056,825.00	-829,625.00
830401 CONVENIOS BENEFICIAR		4,862,265.81	2,587,335.05	2,274,930.76
830501 APORTACION DE LOS MU				
* 83 Convenios	1,227,200.00	58,729,359.81	68,244,714.00	-9,515,354.19
** 80 Participaciones y Aportaciones	171,171,117.60	247,528,044.81	257,642,017.21	-10,113,972.40
010101 ANTICIPO DE PARTICIPACION		5,000,000.00	5,000,000.00	
* 01 Endeudamiento interno		5,000,000.00	5,000,000.00	
030101 REMAN REC BENEF 2008				
030103 REMAN REC BENEF 2006				
030205 REM REC FEDERAL 2013		18,772,140.74	17,884,313.34	887,827.40
030302 REMAN REC ESTAT 2010		2,676,805.95	216,636.78	2,460,169.17
030304 REMANENTE ESTATAL 2012		47,345,913.68	22,301,461.87	25,044,451.81

030305 REMANENTE ESTATAL 201		13,753,698.96	14,758,085.84	-1,004,386.88
030401 REMAN FONDO 1 2006		45,069.54	45,069.54	
030402 REMAN FONDO 1 2007		129,142.49	129,142.18	0.31
030403 REMAN FONDO 1 2008		137,870.57	137,870.57	
030404 REMAN FONDO 1 2009		360,875.84	360,875.84	
030405 REMAN FONDO 1 2010		1,185,887.82	1,185,887.82	
030406 REMANENTE FONDO 1 2011		2,000,838.20	1,970,763.26	30,074.94
030407 REMANENTE FONDO 1 2012		1,669,051.78	904,817.06	764,234.72
030408 REMANENTE FONDO 1 2013		6,018,955.14	4,244,452.47	1,774,502.67
030502 REMAN FONDO 2 2007		1,165.49	1,165.48	0.01
030503 REMAN FONDO 2 2008		39,948.56	64,442.59	-24,494.03
030504 REMAN FONDO 2 2009		122,144.14	122,144.14	
030505 REMAN FONDO 2 2010		59,523.77	213,398.95	-153,875.18
030506 REMANENTE FONDO 2 2011		153,875.18	153,875.18	
030507 REMANENTE FONDO 2 2012		4,343,381.01	3,624,534.19	718,846.82
030508 REMANENTE FONDO 2 2013		8,933,698.55	9,318,200.07	-384,501.52
030601 REMANENTES CUENTA PUBLICA	16,881,376.25	30,590,004.80	28,801,412.08	1,788,592.72
030602 remanente de cta pub 2012				
030701 REM CONVENIOS INTERM		4,640.00	4,640.00	
* 03 Remanentes	16,881,376.25	138,344,632.21	106,443,189.25	31,901,442.96
** 00 Ingresos deriv de Financiamiento	16,881,376.25	143,344,632.21	111,443,189.25	31,901,442.96
*** Rubros de Ingreso	246,636,472.30	469,767,487.32	437,070,481.26	32,697,006.06

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.
TERCERA MODIFICACION
ESTADO ANALITICO PRESUPUESTAL DE EGRESOS EJERCICIO 2014. EN LOS
TÉRMINOS SIGUIENTES:-----

Clas. por Objeto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Dev+Pag	Por Ejercer
1551 Capacitación SP		10,440.00		10,440.00	10,440.00	
* 31111-1201 DIRECCION DE PERSONA		10,440.00		10,440.00	10,440.00	
** E0005 DIR PERSONAL Y DESAR		10,440.00		10,440.00	10,440.00	
*** 1 8.1 SERV REGISTRALES Y ADMVOS		10,440.00		10,440.00	10,440.00	
**** 11201 recursos fiscales 2012		10,440.00		10,440.00	10,440.00	
2212 Prod Alimen instal		6,000.00		5,941.55	5,941.55	58.45
2471 Estructuras y manufacturas		4,000.00		1,139.23	1,139.23	2,860.77
2491 Materiales diversos		11,000.00		10,481.46	10,481.46	518.54
2612 Combust Serv pub		15,000.00		14,915.43	14,915.43	84.57
3181 Servicio postal		2,000.00		1,774.96	1,774.96	225.04
3291 Otros Arrendamientos		18,000.00		16,813.97	16,813.97	1,186.03
3612 Impresión Pub ofic		18,800.00		18,756.00	18,756.00	44

3851 GtoInvestidHayu		5,000.00		1,404.00	1,404.00	3,596.00
4154 Transf Asignaciones	14,070,609.97	14,070,609.97		14,048,609.89	14,048,609.89	22,000.08
4411 Gto Activ Cult	1,500,000.00	1,420,200.00		1,419,814.20	1,419,814.20	385.8
* 31111-1101 PRESIDENCIA MUNICIPAL	15,570,609.97	15,570,609.97		15,539,650.69	15,539,650.69	30,959.28
** E0004 PRESIDENCIA MPAL	15,570,609.97	15,570,609.97		15,539,650.69	15,539,650.69	30,959.28
*** 1.3.1 PRESIDENCIA/GUBERNATURA	15,570,609.97	15,570,609.97		15,539,650.69	15,539,650.69	30,959.28
1212 Honorarios asimilados		60,606.00		45,000.00	45,000.00	15,606.00
* 31111-1501 SECRETARIA DEL H. AY		60,606.00		45,000.00	45,000.00	15,606.00
** E0008 SEC AYUNTAMIENTO		60,606.00		45,000.00	45,000.00	15,606.00
*** 1.3.2 POLITICA INTERIOR		60,606.00		45,000.00	45,000.00	15,606.00
1211 Honorarios		3,200.00				3,200.00
1212 Honorarios asimilados		17,663.90		17,663.90	17,663.90	
3313 Servicios de auditoria		20,000.00		20,000.00	20,000.00	
* 31111-2201 CONTRALORIA MUNICIPAL		40,863.90		37,663.90	37,663.90	3,200.00
** E0016 CONTRALORIA MPAL		40,863.90		37,663.90	37,663.90	3,200.00
*** 1.3.4 FUNCION PUBLICA		40,863.90		37,663.90	37,663.90	3,200.00
3451 Seg Bienes patrimo		30,000.00				30,000.00
5411 Automóviles y camiones		425,000.00		425,000.00	425,000.00	
* 31111-2501 PROTECCION CIVIL		455,000.00		425,000.00	425,000.00	30,000.00
** E0019 PROTEC. CIVIL		455,000.00		425,000.00	425,000.00	30,000.00
*** 1.7.2 PROTECCION CIVIL		455,000.00		425,000.00	425,000.00	30,000.00
5111 Muebles de oficina		2,519.52		2,519.52	2,519.52	
* 31111-1201 DIRECCION DE PERSONA		2,519.52		2,519.52	2,519.52	
** S0126 PROGRAMA MAS 2013		2,519.52		2,519.52	2,519.52	
*** 1.8.1 SERV REGISTRALES Y ADMVOS		2,519.52		2,519.52	2,519.52	
2112 Equipos menores de oficina		2,600.00		1,860.09	1,860.09	739.91
2141 Mat y útiles Tec In		378,010.00		322,456.03	322,456.03	55,553.97
3511 Cons y manito Inm		18,220.00				18,220.00
3531 Instal Blnformat		82,948.20		5,011.94	5,011.94	77,936.26
3821 Gto Orden Social		43,035.00		43,026.33	43,026.33	8.67
5151 Computadoras		443,260.00		440,334.49	440,334.49	2,925.51
5191 Otros mobiliarios		86,294.80		64,496.00	64,496.00	21,798.80
* 31111-2401 DEPARTAMENTO DE INFO		1,054,368.00		877,184.88	877,184.88	177,183.12
** E0018 DEPTO INFORMATICA		1,054,368.00		877,184.88	877,184.88	177,183.12
*** 1.8.5 OTROS SERVICIOS GENERALES		1,054,368.00		877,184.88	877,184.88	177,183.12
6311 Estudios e Investigaciones		295,000.00		249,400.00	249,400.00	45,600.00
* 31111-3001 DESARROLLO URBANO		295,000.00		249,400.00	249,400.00	45,600.00
** E0027 ECOLOGIA		295,000.00		249,400.00	249,400.00	45,600.00
*** 2.1.6 OTROS PROTECC AMBIENTAL		295,000.00		249,400.00	249,400.00	45,600.00
6141 Division terrenos		123,004.97		123,004.97	123,004.97	
* 31111-3101 DIRECCION DE OBRAS P		123,004.97		123,004.97	123,004.97	
** E0025 DIR. OBRAS PUB		123,004.97		123,004.97	123,004.97	

2411 Mat Constr Mineral		500,056.86		500,056.86	500,056.86	
2471 Estructuras y manufacturas		50,000.00		39,871.71	39,871.71	10,128.29
2612 Combust Serv pub	171,042.60	121,042.60		120,646.60	120,646.60	396
5421 Carrocerías y remolques		269,120.00		269,120.00	269,120.00	
6141 División terrenos		8,707,176.00		8,402,681.83	8,402,681.83	304,494.17
6221 Edificación no habitacional		668,973.30		666,173.29	666,173.29	2,800.01
6311 Estudios e investigaciones		300,000.00		299,999.98	299,999.98	0.02
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER	171,042.60	10,616,368.76		10,298,550.27	10,298,550.27	317,818.49
** E0026 OBRAS PUBLICAS	171,042.60	10,616,368.76		10,298,550.27	10,298,550.27	317,818.49
*** 2.2.1 URBANIZACION	171,042.60	10,739,373.73		10,421,555.24	10,421,555.24	317,818.49
3451 Seg Bienes patrimo		8,000.00				8,000.00
5411 Automóviles y camiones		35,000.00		34,658.24	34,658.24	341.76
* 31111-3503 ADMINISTRACION MERCA		43,000.00		34,658.24	34,658.24	8,341.76
** E0034 ADMON MERCADO M		43,000.00		34,658.24	34,658.24	8,341.76
6221 Edificación no habitacional		550,000.00		548,854.63	548,854.63	1,145.37
* 31111-3504 ADMINISTRACION RASTR		550,000.00		548,854.63	548,854.63	1,145.37
** E0035 ADMON RASTRO M		550,000.00		548,854.63	548,854.63	1,145.37
1321 Prima Vacacional		427		426.14	426.14	0.86
1323 Gratificación de fin de año		11,595.00		11,593.23	11,593.23	1.77
2141 Mat y útiles Tec In		10				10
2161 Material de limpieza		2,000.00		1,682.71	1,682.71	317.29
2411 Mat Constr Mineral		940				940
2421 Mat Constr Concret		6,567.50		5,320.10	5,320.10	1,247.40
2471 Estructuras y manufacturas		5,500.00		4,457.75	4,457.75	1,042.25
2491 Materiales diversos		4,080.00		2,345.97	2,345.97	1,734.03
2612 Combust p Serv pub		5,920.00		4,223.00	4,223.00	1,697.00
2921 Ref Edificios		4,500.00		2,556.03	2,556.03	1,943.97
2941 Ref Eq Cómputo		1,073.00				1,073.00
2961 Ref Eq Transporte		37.5		37.5	37.5	
3141 Serv Telefonía Trad		850		806.55	806.55	43.45
* 31111-3505 ADMON PANTEONES MUNI		43,500.00		33,448.98	33,448.98	10,051.02
** E0036 ADMON PANTEONES M		43,500.00		33,448.98	33,448.98	10,051.02
5411 Automóviles y camiones		180,000.00		172,164.00	172,164.00	7,836.00
* 31111-4101 CONTROL CANINO		180,000.00		172,164.00	172,164.00	7,836.00
** E0044 CONTROL CANINO		180,000.00		172,164.00	172,164.00	7,836.00
*** 2.2.6 SERVICIOS COMUNALES		816,500.00		789,125.85	789,125.85	27,374.15
5411 Automóviles y camiones		205,000.00		203,872.00	203,872.00	1,128.00
* 31111-3701 EDUCACION MUNICIPAL		205,000.00		203,872.00	203,872.00	1,128.00
** E0040 EDUCACION MPAL		205,000.00		203,872.00	203,872.00	1,128.00
*** 2.5.6 OTROS SERVICIO EDUCATIVOS		205,000.00		203,872.00	203,872.00	1,128.00
3331 Serv Consultoria		200,000.00		200,000.00	200,000.00	
* 31111-3801 DESARROLLO ECONOMICO		200,000.00		200,000.00	200,000.00	

** S0041 PROG INTEGRAL DE MEJ		200,000.00		200,000.00	200,000.00	
*** 3.1.1 ASUNT ECONOMICOS Y COMERC		200,000.00		200,000.00	200,000.00	
**** 11301 RECURSOS FISCALES 2013	15,741,652.57	29,439,841.12		28,790,972.08	28,790,972.08	648,869.04
2111 Mat y útiles oficin	3,500.00	2,183.26		2,041.15	2,041.15	142.11
2112 Equipos menores de oficina	2,500.00	40.02		40.02	40.02	
2121 Mat y útiles impresi	2,000.00	858.4		858.4	858.4	
2151 Mat impreso e info	3,000.00	3,000.00		2,992.80	2,992.80	7.2
2461 Mat Eléctrico		500		278	278	222
2491 Materiales diversos		4,800.00		1,755.00	1,755.00	3,045.00
2612 Combust p Serv pub	22,400.00	8,251.93		5,404.32	5,404.32	2,847.61
2961 Ref Eq Transporte		8,526.66		8,526.66	8,526.66	
2981 Ref Otros Equipos	4,500.00					
3111 Serv Energía Electr	1,200.00	1,200.00				1,200.00
3131 Servicio de agua	1,200.00	1,200.00				1,200.00
3141 Serv Telefonía Trad	7,200.00	15,831.23		10,465.32	10,465.32	5,365.91
3181 Servicio postal	1,000.00	1,000.00		237	237	763
3451 Seg Bienes patrimo		471		470.51	470.51	0.49
3511 Cons y mantto inm	2,000.00					
3551 Manto Vehic	6,000.00	1,637.70		1,637.70	1,637.70	
3721 Pasajes terr Nac	4,800.00	943		904	904	39
3921 Otros impuestos y derechos		900		885	885	15
5111 Muebles de oficina	7,500.00	3,456.80		3,456.80	3,456.80	
5151 Computadoras		14,000.00		13,906.01	13,906.01	93.99
* 31111-3901 JUZGADO ADMINISTRATI	68,800.00	68,800.00		53,858.69	53,858.69	14,941.31
** E0042 JUZGADO ADMVO M	68,800.00	68,800.00		53,858.69	53,858.69	14,941.31
*** 1.2.1 IMPARTICION DE JUSTICIA	68,800.00	68,800.00		53,858.69	53,858.69	14,941.31
2111 Mat y útiles oficin	8,000.00	8,000.00		7,160.69	7,160.69	839.31
2112 Equipos menores de oficina	3,000.00	3,000.00		999	999	2,001.00
2121 Mat y útiles impresi	2,500.00	1,400.00		910	910	490
2151 Mat impreso e info		1,100.00		846.31	846.31	253.69
2161 Material de limpieza	5,000.00	6,750.00		6,728.25	6,728.25	21.75
2211 Prod AlimSegPub	1,800.00	1,800.00				1,800.00
2231 Utensilios alimentac	800	800		531.01	531.01	268.99
2451 Mat Constr Vidrio	1,500.00					
2461 Mat Eléctrico	1,000.00	1,000.00		917.76	917.76	82.24
2471 Estructuras y manufacturas		600		570.09	570.09	29.91
2491 Materiales diversos	3,000.00	3,000.00		1,675.03	1,675.03	1,324.97
2511 Sustancias químicas	600					
2531 Medicinas y prod far		500		160.08	160.08	339.92
2612 Combust p Serv pub	1,800.00	1,350.00				1,350.00
2751 Blancos y otros	1,000.00	3,000.00		2,387.98	2,387.98	612.02
2921 Ref Edificios		620		572	572	48

2931 Ref Mobiliario	2,000.00				
2941 Ref Eq Cómputo	2,000.00	7,850.00	7,398.18	7,398.18	451.82
2971 Ref Eq Defensa		6,380.00	6,380.00	6,380.00	
3141 Serv Telefonía Trad	12,000.00	12,000.00	9,328.86	9,328.86	2,671.14
3151 Servicio telefonía celular	12,000.00	12,000.00	9,508.04	9,508.04	2,491.96
3181 Servicio postal	840	840	88.5	88.5	751.5
3521 Instal Mobil Adm		450	450	450	
3531 Instal Binformat	5,000.00	4,550.00			4,550.00
3751 Viáticos nacionales	1,800.00	650	85	85	565
5111 Muebles de oficina	12,000.00	12,000.00	11,832.00	11,832.00	168
5151 Computadoras	12,000.00				
* 31111-2101 DIR. DE CONTROL Y SE	89,640.00	89,640.00	68,528.78	68,528.78	21,111.22
** E0015 DIR. CTRL Y SEGUIM	89,640.00	89,640.00	68,528.78	68,528.78	21,111.22
*** 1.2.3 RECLUSIÓN Y READAPTACIÓN	89,640.00	89,640.00	68,528.78	68,528.78	21,111.22
2111 Mat y útiles oficina	20,000.00	14,000.00	12,455.03	12,455.03	1,544.97
2112 Equipos menores de oficina	3,000.00				
2141 Mat y útiles Tec Inf		4,000.00	2,100.01	2,100.01	1,899.99
2142 Equipos Men Tec Inf	2,000.00	901.03	901.03	901.03	
2151 Mat impreso e info	5,000.00	2,300.00	1,774.80	1,774.80	525.2
2161 Material de limpieza	18,000.00	27,500.00	25,332.45	25,332.45	2,167.55
2212 Prod Alimen instal	18,000.00	23,000.00	23,000.00	23,000.00	
2391 Otros productos	5,000.00				
2411 Mat Constr Mineral	3,000.00	30,615.97	29,994.78	29,994.78	621.19
2421 Mat Constr Concret	3,000.00	5,800.00	5,490.53	5,490.53	309.47
2431 Mat Constr Cal Yes	3,000.00	3,000.00	261.79	261.79	2,738.21
2441 Mat Constr Madera	4,500.00	4,500.00	1,634.99	1,634.99	2,865.01
2451 Mat Constr Vidrio	3,000.00	1,000.00	417.6	417.6	582.4
2461 Mat Eléctrico	7,500.00	9,500.00	7,683.89	7,683.89	1,816.11
2471 Estructuras y manufacturas	5,000.00	14,000.00	13,310.71	13,310.71	689.29
2491 Materiales diversos	9,000.00	22,000.00	21,443.36	21,443.36	556.64
2531 Medicinas y prod far	500				
2612 Combust Serv pub	75,000.00	85,000.00	84,803.09	84,803.09	196.91
2711 Vestuario y uniformes		5,200.00	5,200.00	5,200.00	
2911 Herramientas menores	5,000.00	3,500.00	1,324.99	1,324.99	2,175.01
2921 Ref Edificios		3,272.01	3,272.01	3,272.01	
2931 Ref Mobiliario	2,000.00	2,000.00	1,350.00	1,350.00	650
2961 Ref Eq Transporte	20,000.00	3,000.00	2,568.87	2,568.87	431.13
2981 Ref Otros Equipos		3,000.00	1,191.24	1,191.24	1,808.76
3111 Serv Energía Electr	384,000.00	343,000.00	278,355.16	278,355.16	64,644.84
3141 Serv Telefonía Trad	60,000.00	66,000.00	64,452.55	64,452.55	1,547.45
3151 Servicio telefonía celular	42,000.00	35,000.00	30,472.11	30,472.11	4,527.89
3171 Serv Internet	10,000.00				

3181 Servicio postal	2,500.00	4,500.00		4,467.50	4,467.50	32.5
3221 Arrendam Edificios	70,000.00	70,000.00		65,145.60	65,145.60	4,854.40
3291 Otros Arrendamientos		98,900.00		98,740.59	98,740.59	159.41
3361 Impresiones docofic	8,400.00	2,400.00		1,357.20	1,357.20	1,042.80
3451 Seg Bienes patrimo	26,000.00	23,052.48		23,052.48	23,052.48	
3511 Cons y manto Inm	20,000.00					
3521 Instal Mobil Adm	2,000.00					
3551 Manto Vehic	18,000.00	8,000.00		6,921.41	6,921.41	1,078.59
3571 Instal Maqy otros	2,000.00	2,000.00		696	696	1,304.00
3611 Difusión Activ Gub	250,000.00	124,700.00		124,004.00	124,004.00	696
3711 Pasajes aéreos Nac	30,000.00	20,000.00		19,363.00	19,363.00	637
3721 Pasajes terr Nac	12,000.00	17,854.01		17,854.01	17,854.01	
3751 Viáticos nacionales	42,000.00	48,000.00		47,271.13	47,271.13	728.87
3821 Gto Orden Social	300,000.00	325,193.51		321,308.60	321,308.60	3,884.91
3851 GtoInividH Ayu	4,500.00	15,000.00		11,513.75	11,513.75	3,486.25
3853 Gastos de representación	15,000.00	15,000.00		14,307.79	14,307.79	692.21
3911 Serv Funerarios	9,000.00	500		500	500	
3921 Otros impuestos y derechos	5,000.00	4,483.00		4,483.00	4,483.00	
4154 Transf Asignaciones		1,132,793.72		1,103,794.72	1,103,794.72	28,999.00
4411 Gto Activ Cult		361,901.17	51,698.66	307,011.05	358,709.71	3,191.46
5111 Muebles de oficina	15,000.00	106,533.82	100,804.00	5,729.82	106,533.82	
5151 Computadoras	15,000.00	11,282.00		11,282.00	11,282.00	
5191 Otros mobiliarios	25,000.00	9,222.00		9,222.00	9,222.00	
5411 Automóviles y camiones	800,000.00	708,989.00		708,989.00	708,989.00	
5421 Carrocerías y remolques		20,300.00		20,300.00	20,300.00	
8531 Otro Convenios	1,000,000.00					
* 31111-1101 PRESIDENCIA MUNICIPAL	3,378,900.00	3,841,693.72	152,502.66	3,546,105.64	3,698,608.30	143,085.42
** E0004 PRESIDENCIA MPAL	3,378,900.00	3,841,693.72	152,502.66	3,546,105.64	3,698,608.30	143,085.42
*** 1.3.1 PRESIDENCIA/GUBERNATURA	3,378,900.00	3,841,693.72	152,502.66	3,546,105.64	3,698,608.30	143,085.42
2111 Mat y útiles oficin	15,000.00	18,500.00		17,103.45	17,103.45	1,396.55
2112 Equipos menores de oficina	7,000.00					
2121 Maty útiles impresi	12,000.00	7,000.00		1,960.40	1,960.40	5,039.60
2141 Mat y útiles Tec In	5,200.00	15,200.00		10,673.42	10,673.42	4,526.58
2142 Equipos Men Tec inf		1,000.00				1,000.00
2151 Mat impreso e info	10,750.00	8,750.00		3,944.00	3,944.00	4,806.00
2161 Material de limpieza	3,000.00	4,000.00		3,900.18	3,900.18	99.82
2212 Prod Alimen instal	3,800.00	300				300
2421 Mat Constr Concret		1,000.00				1,000.00
2441 Mat Constr Madera		4,100.00		3,969.08	3,969.08	130.92
2451 Mat Constr Vidrio		2,000.00		904.8	904.8	1,095.20
2471 Estructuras y manufacturas		5,200.00		5,006.29	5,006.29	193.71
2491 Materiales diversos	3,000.00	3,000.00		2,064.02	2,064.02	935.98

2612 Combust p Serv pub	24,000.00	30,000.00	29,259.90	29,259.90	740.1
2911 Herramientas menores		1,000.00	208	208	792
2961 Ref Eq Transporte	18,000.00	17,000.00	8,133.71	8,133.71	8,866.29
2991 Ref Otros muebles		1,000.00	120	120	880
3141 Serv Telefonía Trad	16,000.00	16,000.00	15,243.08	15,243.08	756.92
3151 Servicio telefonía celular	25,000.00	25,000.00	18,772.37	18,772.37	6,227.63
3181 Servicio postal	1,200.00	1,200.00			1,200.00
3451 Seg Bienes patrimo	12,000.00	12,000.00	7,310.67	7,310.67	4,689.33
3521 Instal Mobil Adm	5,000.00	1,000.00			1,000.00
3531 Instal Binformat	2,400.00	2,400.00			2,400.00
3551 Manito Vehic	12,000.00	7,000.00	664.89	664.89	6,335.11
3721 Pasajes terr Nac	10,000.00	5,700.00	750	750	4,950.00
3751 Viáticos nacionales	10,000.00	5,000.00	3,048.00	3,048.00	1,952.00
3831 Congresos y convenciones	15,000.00	15,000.00			15,000.00
3921 Otros impuestos y derechos	10,000.00	8,000.00	790	790	7,210.00
5111 Muebles de oficina	8,000.00	4,000.00			4,000.00
5151 Computadoras	10,000.00	17,000.00	16,999.01	16,999.01	0.99
5411 Automóviles y camiones	150,000.00	150,000.00	134,389.00	134,389.00	15,611.00
5971 Licencia informática	2,000.00	2,000.00			2,000.00
* 31111-1501 SECRETARIA DEL H. AY	390,350.00	390,350.00	285,214.27	285,214.27	105,135.73
** E0006 SEC AYUNTAMIENTO	390,350.00	390,350.00	285,214.27	285,214.27	105,135.73
2111 Mat y útiles oficin	1,500.00	2,990.00	2,624.14	2,624.14	365.86
2121 Mat y útiles impresi	6,500.00	2,500.00	1,634.41	1,634.41	865.59
2161 Material de limpieza	3,000.00	3,000.00	2,949.58	2,949.58	50.42
2451 Mat Constr Vidro		1,500.00	1,310.08	1,310.08	189.92
2461 Mat Eléctrico	10,000.00	5,000.00	4,674.33	4,674.33	325.67
2491 Materiales diversos		1,500.00	705.01	705.01	794.99
2541 Mat acc y sum Med	10,800.00	800			800
2612 Combust p Serv pub	7,000.00	4,502.32	3,677.70	3,677.70	824.62
2921 Ref Edificios		1,010.00	1,009.90	1,009.90	0.1
2931 Ref Mobiliario		500	310.45	310.45	189.55
2941 Ref Eq Cómputo	500	500			500
3141 Serv Telefonía Trad	12,000.00	14,497.68	13,047.97	13,047.97	1,449.71
3151 Servicio telefonía celular	6,000.00	10,000.00	9,568.91	9,568.91	431.09
3511 Cons y manito Inm	5,000.00				
3751 Viáticos nacionales	3,600.00	3,600.00	464	464	3,136.00
4411 Gto Activ Cult	500,000.00	532,000.00	528,334.09	528,334.09	3,665.91
5111 Muebles de oficina	25,000.00				
5151 Computadoras		2,500.00	2,494.00	2,494.00	6
5191 Otros mobiliarios		4,500.00	3,900.00	3,900.00	600
5971 Licencia informática	500	500			500
* 31111-2701 ATENCION CIUDADANA	591,400.00	591,400.00	576,704.57	576,704.57	14,695.43

** E0021 ATENCION CIUDADANA	591,400.00	591,400.00		576,704.57	576,704.57	14,695.43
*** 1.3.2 POLITICA INTERIOR	981,750.00	981,750.00		861,918.84	861,918.84	119,831.16
1111 Dietas		28,833.05		28,833.05	28,833.05	
2111 Mat y útiles oficin	20,000.00	15,991.00		6,917.60	6,917.60	9,073.40
2112 Equipos menores de oficina	7,000.00	7,000.00		472.9	472.9	6,527.10
2121 Maty útiles impresi	15,000.00	10,000.00		348	348	9,652.00
2212 Prod Alimen instal	40,000.00	76,500.00		57,746.78	57,746.78	18,753.22
2491 Materiales diversos	3,000.00	3,000.00				3,000.00
2612 Combust p Serv pub	360,000.00	360,000.00		306,309.69	306,309.69	53,690.31
3141 Serv Telefonía Trad	5,000.00	5,000.00		5,000.00	5,000.00	
3151 Servicio telefonía celular	50,000.00	75,000.00	1,230.00	65,231.73	66,461.73	8,538.27
3521 Instal Mobil Adm	10,000.00	380				380
3531 Instal BInformat	15,000.00	5,000.00				5,000.00
3571 Instal Maqy otros		8,120.00		8,120.00	8,120.00	
3821 Gto Orden Social		35,000.00		1,734.20	1,734.20	33,265.80
3831 Congresos y convenciones	85,000.00					
3851 GtoInvestidHAYu		91,166.95	10,463.20		10,463.20	80,703.75
4411 Gto Activ Cult	360,000.00	360,000.00	26,000.00	324,734.34	350,734.34	9,265.66
5111 Muebles de oficina	50,000.00	63,029.00		63,028.02	63,028.02	0.98
5151 Computadoras	40,000.00	7,260.00		7,259.09	7,259.09	0.91
5152 Medios magnéticos y ópticos	40,000.00					
5641 Sist AA calefacció		48,720.00		48,720.00	48,720.00	
5971 Licencia informática	2,000.00	2,000.00				2,000.00
* 31111-1002 REGIDORES	1,102,000.00	1,202,000.00	37,693.20	924,455.40	962,148.60	239,851.40
** E0002 REGIDORES	1,102,000.00	1,202,000.00	37,693.20	924,455.40	962,148.60	239,851.40
1211 Honorarios		55,000.00				55,000.00
1212 Honorarios asimilados		85,000.00		7,901.62	7,901.62	77,098.38
2111 Mat y útiles oficin	15,600.00	15,600.00		15,402.88	15,402.88	197.12
2112 Equipos menores de oficina	10,400.00	28,316.20		27,879.73	27,879.73	436.47
2121 Maty útiles impresi	8,320.00	18,020.00		17,972.76	17,972.76	47.24
2151 Mat impreso e info		4,300.00		2,367.24	2,367.24	1,932.76
2161 Material de limpieza	5,200.00	8,200.00		7,351.54	7,351.54	848.46
2212 Prod Alimen instal	3,120.00	3,570.00		3,395.29	3,395.29	174.71
2461 Mat Eléctrico		1,000.00		242.3	242.3	757.7
2471 Estructuras y manufacturas		250		176	176	74
2491 Materiales diversos		450		436.49	436.49	13.51
2612 Combust p Serv pub	83,200.00	83,200.00		57,724.24	57,724.24	25,475.76
2711 Vestuario y uniformes	10,400.00					
2741 Productos textiles		350		194.95	194.95	155.05
2931 Ref Mobiliario	5,200.00	5,200.00				5,200.00
2941 Ref Eq Cómputo	3,120.00	5,020.00		4,719.01	4,719.01	300.99
2961 Ref Eq Transporte	24,960.00	24,960.00		13,897.07	13,897.07	11,062.93

3141 Serv Telefonía Trad	26,000.00	26,000.00		12,433.82	12,433.82	13,566.18
3151 Servicio telefonía celular	28,080.00	28,080.00	507	21,722.00	22,229.00	5,851.00
3311 Servicios legales	140,000.00					
3451 Seg Bienes patrimo	12,480.00	13,990.00		13,985.42	13,985.42	4.58
3511 Cons y manito inm	4,160.00	4,160.00				4,160.00
3551 Manito Vehic	20,800.00	14,800.00		9,100.30	9,100.30	5,699.70
3611 Difusión Activ Gub	60,000.00					
3612 Impresión Pub ofic	10,400.00	10,400.00		3,168.02	3,168.02	7,231.98
3721 Pasajes terr Nac	5,200.00	5,200.00				5,200.00
3751 Viáticos nacionales	15,600.00	16,560.00		15,685.00	15,685.00	875
3821 Gto Orden Social		44,279.00	28,298.20	7,141.37	35,439.57	8,839.43
3853 Gastos de representación	31,200.00	5,240.00		5,240.00	5,240.00	
3921 Otros impuestos y derechos	5,200.00	3,690.00		885	885	2,805.00
5111 Muebles de oficina		126,083.80		36,223.84	36,223.84	89,859.96
5151 Computadoras	30,800.00	30,900.00		28,097.03	28,097.03	2,802.97
5411 Automóviles y camiones	120,000.00	145,921.00		145,921.00	145,921.00	
5971 Licencia informática		9,700.00		9,699.99	9,699.99	0.01
* 31111-2201 CONTRALORIA MUNICIPAL	679,440.00	823,440.00	28,805.20	468,963.91	497,769.11	325,670.89
** E0016 CONTRALORIA MPAL	679,440.00	823,440.00	28,805.20	468,963.91	497,769.11	325,670.89
*** 1.3.4 FUNCION PUBLICA	1,781,440.00	2,025,440.00	66,498.40	1,393,419.31	1,459,917.71	565,522.29
2612 Combust p Serv pub	36,000.00	36,000.00		33,256.58	33,256.58	2,743.42
3151 Servicio telefonía celular	14,060.62	14,060.62		6,916.08	6,916.08	7,144.54
4411 Gto Activ Cult	36,000.00	36,000.00		34,238.02	34,238.02	1,761.98
* 31111-1001 SINDICO H. AYUNTAMIE	86,060.62	86,060.62		74,410.68	74,410.68	11,649.94
** E0001 SINDICO H. AYUNTAMIE	86,060.62	86,060.62		74,410.68	74,410.68	11,649.94
2111 Mat y útiles oficin	6,352.32	5,490.42		3,000.97	3,000.97	2,489.45
2121 Mat y útiles impres	5,200.00	3,200.00		394.4	394.4	2,805.60
2151 Mat impreso e info	5,200.00	2,582.00				2,582.00
2161 Material de limpieza	832	4,002.00		3,698.64	3,698.64	303.36
2491 Materiales diversos		875		309.99	309.99	565.01
2612 Combust p Serv pub	12,000.00	12,000.00		7,723.56	7,723.56	4,276.44
2941 Ref Eq Cómputo	5,000.00	4,205.00		4,204.05	4,204.05	0.95
2961 Ref Eq Transporte	2,500.00	4,000.00		3,835.32	3,835.32	164.68
3141 Serv Telefonía Trad	6,500.00	11,479.90		11,479.90	11,479.90	
3151 Servicio telefonía celular	12,000.00	12,000.00		11,393.59	11,393.59	606.41
3181 Servicio postal	500	500		89.5	89.5	410.5
3451 Seg Bienes patrimo	5,200.00	5,200.00		2,792.19	2,792.19	2,407.81
3511 Cons y manito inm	3,000.00	625				625
3521 Instal Mobil Adm	1,200.00	1,200.00				1,200.00
3531 Instal BInformat	4,000.00	500				500
3751 Viáticos nacionales	9,000.00	11,000.00		7,338.00	7,338.00	3,662.00
3921 Otros impuestos y derechos	500	125				125

* 31111-1601 JURIDICO	78,984.32	78,984.32	56,260.11	56,260.11	22,724.21
** E0009 JURIDICO	78,984.32	78,984.32	56,260.11	56,260.11	22,724.21
*** 1.3.5 ASUNTOS JURIDICOS	165,044.94	165,044.94	130,670.79	130,670.79	34,374.15
2111 Mat y útiles oficin	11,000.00	3,930.00	3,590.01	3,590.01	339.99
2121 Maty útiles impresi		2,800.00	2,755.20	2,755.20	44.8
2142 Equipos Men Tec Inf	8,000.00	1,000.00	959.99	959.99	40.01
2161 Material de limpieza		5,470.00	5,465.37	5,465.37	4.63
2212 Prod Alimen instal	3,000.00				
2612 Combust p Serv pub	25,000.00	42,300.00	30,121.34	30,121.34	12,178.66
2961 Ref Eq Transporte	10,000.00	6,800.00	2,597.87	2,597.87	4,202.13
3111 Serv Energia Electr	5,000.00	5,000.00			5,000.00
3141 Serv Telefonía Trad	8,320.00	14,320.00	13,901.70	13,901.70	418.3
3151 Servicio telefonía celular	7,800.00	7,800.00	5,135.00	5,135.00	2,665.00
3361 Impresiones docofic	1,500.00	1,500.00			1,500.00
3451 Seg Bienes patrimón	6,000.00	6,000.00			6,000.00
3511 Cons y mantto inm	8,000.00	4,000.00			4,000.00
3551 Mantto Vehic	5,000.00	400	168.99	168.99	231.01
3711 Pasajes aéreos Nac	10,000.00				
3751 Viáticos nacionales	5,000.00	15,000.00	3,613.00	3,613.00	11,387.00
3821 Gto Orden Social	6,000.00	23,800.00	20,164.52	20,164.52	3,635.48
4451 Donativos Inst sin		321,228.50	321,228.50	321,228.50	
5111 Muebles de oficina	10,000.00				
5121 Muebles excepto ofic		26,500.00	26,100.00	26,100.00	400
5151 Computadoras	35,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	
5191 Otros mobiliarios	15,000.00				
* 31111-2301 SECRETARIA PARTICULAR	179,620.00	500,848.50	448,801.49	448,801.49	52,047.01
** E0017 SEC. PARTICULAR	179,620.00	500,848.50	448,801.49	448,801.49	52,047.01
*** 1.3.9 OTROS POLITICA DE GOBIERN	179,620.00	500,848.50	448,801.49	448,801.49	52,047.01
2111 Mat y útiles oficin	30,000.00	57,849.10	56,346.33	56,346.33	1,502.77
2112 Equipos menores de oficina	5,000.00	24,844.05	24,844.05	24,844.05	
2121 Maty útiles impresi	18,900.00	12,642.36	11,394.03	11,394.03	1,248.33
2141 Mat y útiles Tec In		9,357.80	9,357.80	9,357.80	
2142 Equipos Men Tec Inf		4,942.00	4,938.20	4,938.20	3.8
2151 Mat impreso e info	15,000.00	47,616.00	47,277.00	47,277.00	339
2161 Material de limpieza	3,000.00	5,161.52	5,161.51	5,161.51	0.01
2212 Prod Alimen instal		2,494.03	2,242.04	2,242.04	251.99
2411 Mat Constr Mineral		5,000.00	4,868.02	4,868.02	131.98
2431 Mat Constr Cal Yes		300	117.3	117.3	182.7
2441 Mat Constr Madera		6,900.16	6,900.16	6,900.16	
2451 Mat Constr Vidrio		580	580	580	
2461 Mat Eléctrico		15,093.62	-1,385.05	15,093.06	0.56
2471 Estructuras y manufacturas		11,290.00	11,283.54	11,283.54	6.46

2491 Materiales diversos		7,570.89	-3,494.01	11,064.90	7,570.89	
2612 Combustible p Serv pub	24,000.00	64,603.00		60,203.82	60,203.82	4,399.18
2911 Herramientas menores		300		258	258	42
2921 Ref Edificios		5,431.97	-4,508.98	9,940.95	5,431.97	
2941 Ref Eq Computo		6,974.76		6,774.76	6,774.76	200
2961 Ref Eq Transporte		2,000.00		1,937.20	1,937.20	62.8
2991 Ref Otros muebles		234		234	234	
3112 Alumbrado público		6,000,000.00		5,876,540.38	5,876,540.38	123,459.62
3141 Serv Telefonía Trad	35,000.00	17,555.71		13,679.82	13,679.82	3,875.89
3151 Servicio telefonía celular	13,000.00	21,113.00	307.01	20,613.65	20,920.66	192.34
3173 Serv Procinformac	10,000.00	21,460.00		21,460.00	21,460.00	
3181 Servicio postal	5,000.00	1,277.99		812.03	812.03	465.96
3271 Arren Act Intangib	220,000.00	29,771.00		29,771.00	29,771.00	
3331 Serv Consultoria	12,000.00	5,056.24		2,129.76	2,129.76	2,926.48
3361 Impresiones docofic	5,000.00					
3411 Serv Financieros	54,484.00	156,057.72		128,325.48	128,325.48	27,732.24
3441 Seg Resp Patrimon	40,000.00	8,320.48				8,320.48
3451 Seg Bienes patrimon	7,350.00	3,472.33		3,472.33	3,472.33	
3521 Instal Mobil Adm	5,000.00					
3531 Instal Blnformat	1,000.00					
3551 Manto Vehic	20,000.00	16,633.69		16,633.69	16,633.69	
3571 Instal Maqy otros	2,350.00					
3611 Difusión Activ Gub	21,500.00					
3751 Viáticos nacionales	10,400.00	7,797.00		6,075.00	6,075.00	1,722.00
3821 Gto Orden Social		5,343.00		5,342.34	5,342.34	0.66
3941 Sentencias	10,000.00					
5111 Muebles de oficina		16,974.53		16,907.34	16,907.34	67.19
5121 Muebles excepto ofic		9,280.00		9,280.00	9,280.00	
5151 Computadoras	15,000.00	15,465.01	7,107.20	8,357.01	15,464.21	0.8
5191 Otros mobiliarios		9,722.02		3,722.02	3,722.02	6,000.00
5211 Equipo de audio y de video		12,999.02		12,999.02	12,999.02	
* 31111-1901 TESORERIA MUNICIPAL	582,984.00	6,649,484.00	-1,973.83	6,468,322.59	6,466,348.76	183,135.24
** E0012 TESORERIA MPAL	582,984.00	6,649,484.00	-1,973.83	6,468,322.59	6,466,348.76	183,135.24
*** 1.5.1 ASUNTOS FINANCIEROS	582,984.00	6,649,484.00	-1,973.83	6,468,322.59	6,466,348.76	183,135.24
2111 Mat y útiles oficin	32,000.00	31,500.00		26,261.89	26,261.89	5,238.11
2112 Equipos menores de oficina		1,000.00		895.01	895.01	104.99
2141 Mat y útiles Tec in	90,000.00	83,400.00		77,419.98	77,419.98	5,980.02
2151 Mat impreso e info	49,000.00	49,000.00		34,832.48	34,832.48	14,167.52
2161 Material de limpieza	4,326.00	4,326.00		4,134.65	4,134.65	191.35
2212 Prod Alimen instal	2,316.00	5,616.00		4,985.90	4,985.90	630.1
2461 Mat Eléctrico	3,000.00	3,000.00		702.66	702.66	2,297.34
2511 Sustancias químicas		2,000.00		1,044.00	1,044.00	956

2531 Medicinas y prod far	1,000.00	1,000.00	625.5	625.5	374.5
2612 Combos p Serv pub	30,000.00	30,000.00	28,535.12	28,535.12	1,464.88
2722 Prendas protec Pers	1,000.00	1,000.00	812	812	188
2911 Herramientas menores	1,500.00	1,500.00	1,380.03	1,380.03	119.97
2921 Ref Edificios	2,000.00	2,000.00	278.79	278.79	1,721.21
2931 Ref Mobiliario	2,500.00	2,500.00			2,500.00
2941 Ref Eq Computo	3,000.00	3,000.00			3,000.00
2961 Ref Eq Transporte	15,000.00	15,000.00	6,859.02	6,859.02	8,140.98
3141 Serv Telefonía Trad	6,480.00	10,480.00	9,583.88	9,583.88	896.12
3151 Servicio telefonía celular	6,480.00	6,480.00	5,303.48	5,303.48	1,176.52
3161 Serv Telecomunicac	5,783.00	5,783.00			5,783.00
3181 Servicio postal	9,999.96	9,999.96			9,999.96
3331 Serv Consultoria	15,000.00	13,300.00	5,220.00	5,220.00	8,080.00
3451 Seg Bienes patrimo	20,000.00	20,000.00	18,594.83	18,594.83	1,405.17
3511 Cons y manto inm	31,864.00	31,864.00			31,864.00
3521 Instal Mobil Adm	5,000.00	1,000.00			1,000.00
3551 Manto Vehic	15,000.00	15,000.00	14,966.36	14,966.36	33.64
3611 Difusión Activ Gub	6,000.00	6,000.00	4,788.48	4,788.48	1,211.52
3612 Impresión Pub ofc	3,000.00	3,000.00			3,000.00
3721 Pasajes terr Nac	1,000.00	3,000.00	1,291.00	1,291.00	1,709.00
3921 Otros impuestos y derechos	1,000.00	1,000.00	218	218	782
5111 Muebles de oficina	10,000.00	12,899.00	12,867.88	12,867.88	31.12
5151 Computadoras	25,000.00	25,800.00	25,255.52	25,255.52	544.48
5191 Otros mobiliarios	19,000.00	19,000.00			19,000.00
5491 Otro equipo de transporte	29,000.00	27,801.00	27,800.01	27,800.01	0.99
5691 Otros equipos	2,000.00				
5971 Licencia informática	9,000.00	9,000.00	8,793.96	8,793.96	206.04
* 31111-1902 PREDIAL Y CATASTRO	457,248.96	457,248.96	323,450.43	323,450.43	133,798.53
** E0013 PREDIAL Y CATASTRO	457,248.96	457,248.96	323,450.43	323,450.43	133,798.53
*** 1.5.2 ASUNTOS HACENDARIOS	457,248.96	457,248.96	323,450.43	323,450.43	133,798.53
1212 Honorarios asimilados		42,500.00	38,165.00	38,165.00	4,335.00
1331 Remun Horas extra		903,083.97	698,048.16	698,048.16	205,035.81
1441 Seguros		10,000.00	9,308.11	9,308.11	691.89
2111 Mat y útiles oficin	69,500.00	87,500.00	87,037.63	87,037.63	462.37
2112 Equipos menores de oficina	20,000.00	16,700.00	16,612.04	16,612.04	87.96
2121 Mat y útiles impresi	96,000.00	71,300.00	70,252.29	70,252.29	1,047.71
2141 Mat y útiles Tec In	70,000.00	78,145.00	78,144.99	78,144.99	0.01
2142 Equipos Men Tec Inf	20,000.00				
2151 Mat Impreso e info	30,000.00	21,200.00	18,421.96	18,421.96	2,778.04
2161 Material de limpieza	60,000.00	53,000.00	52,194.52	52,194.52	805.48
2211 Prod AlimSegPub	680,000.00	763,683.36	740,279.73	740,279.73	23,403.63
2221 Prod Alim Animales	12,000.00				

2231 Utensilios alimentac	15,000.00	9,184.45	9,184.45	9,184.45	
2351 Prod Químicos	110,000.00	45,313.00	37,613.00	37,613.00	7,700.00
2391 Otros productos		700.64	700.64	700.64	
2411 Mat Constr Mineral	10,000.00				
2421 Mat Constr Concret	6,000.00	335.99	335.99	335.99	
2451 Mat Constr Vidrio	10,000.00	835.2	835.2	835.2	
2461 Mat Eléctrico	20,000.00	8,564.95	8,562.52	8,562.52	2.43
2471 Estructuras y manufacturas	250,000.00	90,000.00	15,442.39	15,442.39	74,557.61
2491 Materiales diversos	60,000.00	94,278.37	94,278.37	94,278.37	
2511 Sustancias químicas	18,000.00	2,533.44	2,533.44	2,533.44	
2531 Medicinas y prod far	27,000.00	12,000.00	9,877.73	9,877.73	2,122.27
2541 Mat acc y sum Méd	10,000.00				
2611 Combust Seg pub	3,500,000.00	4,131,225.00	3,902,015.60	3,902,015.60	229,209.40
2711 Vestuario y uniformes	100,000.00	33,300.00	33,234.00	33,234.00	66
2721 Prendas de seguridad	45,000.00				
2722 Prendas protec Pers	30,000.00				
2731 Artículos deportivos	110,000.00				
2821 Mat Seg Pública	15,000.00				
2911 Herramientas menores	40,000.00	9,158.72	9,158.72	9,158.72	
2921 Ref Edificios	18,000.00	8,335.89	8,335.89	8,335.89	
2931 Ref Mobiliario	15,000.00				
2941 Ref Eq Cómputo	20,000.00	47,300.00	45,730.84	45,730.84	1,569.16
2961 Ref Eq Transporte	750,000.00	1,051,743.72	941,006.13	941,006.13	110,737.59
2971 Ref Eq Defensa	20,000.00				
2981 Ref Otros Equipos		10,700.00	9,628.00	9,628.00	1,072.00
2991 Ref Otros muebles	12,000.00				
3111 Serv Energía Electr	360,000.00	340,000.00	302,014.00	302,014.00	37,986.00
3121 Servicio de gas	21,000.00	11,500.00	5,459.77	5,459.77	6,040.23
3141 Serv Telefonía Trad	48,000.00	70,000.00	52,861.26	52,861.26	17,138.74
3151 Servicio telefonía celular	72,000.00	72,000.00	70,463.11	70,463.11	1,536.89
3161 Serv Telecomunicac	96,000.00	18,616.03	18,616.03	18,616.03	
3171 Serv Internet	75,000.00	5,400.00	4,060.00	4,060.00	1,340.00
3181 Servicio postal	2,400.00	2,150.02	687.18	687.18	1,462.84
3361 Impresiones docofic	72,000.00	89,700.00	84,214.85	84,214.85	5,485.15
3371 Serv Protección		122,000.00	122,000.00	122,000.00	
3381 Servicios de vigilancia	20,000.00				
3451 Seg Bienes patrimonio	640,000.00	678,903.16	678,844.75	678,844.75	58.41
3471 Fletes y maniobras		2,500.00	2,012.00	2,012.00	488
3511 Cons y mantto Inm	100,000.00				
3521 Instal Mobil Adm	16,000.00	10,000.00	9,975.02	9,975.02	24.98
3531 Instal Binformat	20,000.00	5,956.28	1,256.28	1,256.28	4,700.00
3551 Mantto Vehic	750,000.00	643,991.00	635,796.76	635,796.76	8,194.24

3561 Rep Eq Defensa	70,000.00					
3571 Instal Maqy otros	22,000.00	37,594.28		37,593.28	37,593.28	1
3591 Serv Jardineria	24,000.00					
3612 Impresión Pub ofic	40,000.00	12,387.00		11,859.84	11,859.84	527.16
3721 Pasajes terr Nac	23,000.00	100		93	93	7
3751 Viáticos nacionales	16,000.00	19,300.00		19,262.00	19,262.00	38
3781 Serv Int Traslado	12,000.00					
3791 Otros Serv Traslado	22,000.00					
3812 Glo Cerem Titulares	65,000.00	2,000.00		1,588.20	1,588.20	411.8
3821 Glo Orden Social	66,000.00	163,000.00		155,995.13	155,995.13	7,004.87
3831 Congresos y convenciones	30,000.00	2,700.00		2,250.00	2,250.00	450
3852 Glo Oficina SP	6,000.00					
3854 Gastos de seguridad pública	24,000.00					
3921 Otros impuestos y derechos	60,000.00	1,615.85		1,615.85	1,615.85	
5111 Muebles de oficina	40,000.00					
5151 Computadoras	10,000.00					
5152 Medios magnéticos y opticos	4,000.00					
5191 Otros mobiliarios	10,000.00	2,782.84		2,782.84	2,782.84	
5211 Equipo de audio y de video	25,000.00	6,065.00		6,065.00	6,065.00	
5231 Camaras fotograficas	20,000.00					
5421 Carrocerias y remolques	60,000.00	38,000.00		38,000.00	38,000.00	
5491 Otro equipo de transporte	30,000.00					
5511 Eq defensa y segurid	40,000.00					
5641 Sist AA calefacció		6,134.84		6,134.84	6,134.84	
5651 Eq Comunicación		48,633.00		48,633.00	48,633.00	
5661 Accesorios de iluminación	10,000.00					
5663 Eq de generación	30,000.00					
5671 Herramientas		3,249.00		3,249.00	3,249.00	
5691 Otros equipos	4,000.00					
5981 Licencia industrial	45,000.00					
* 31111-2801 SEGURIDAD PUBLICA	9,368,900.00	10,018,900.00		9,260,320.33	9,260,320.33	758,579.67
** E0022 SEGURIDAD PUBLICA GC	9,368,900.00	10,018,900.00		9,260,320.33	9,260,320.33	758,579.67
*** 1.7.1 POLICIA	9,368,900.00	10,018,900.00		9,260,320.33	9,260,320.33	758,579.67
1212 Honorarios asimilados		14,015.97		9,417.00	9,417.00	4,598.97
1551 Capacitación SP		14,000.00		13,891.06	13,891.06	108.94
2111 Mat y útiles oficin	5,000.00	7,500.00		7,265.42	7,265.42	234.58
2112 Equipos menores de oficina	4,000.00	6,856.57		6,755.00	6,755.00	101.57
2121 Maty útiles impresi	6,000.00	6,000.00		4,674.80	4,674.80	1,325.20
2141 Mat y útiles Tec In	3,000.00					
2161 Material de limpieza	8,100.00	11,100.00		10,508.47	10,508.47	591.53
2181 Mat P Reg Bienes	1,000.00					
2212 Prod Alimen instal	6,000.00	10,000.00		8,884.97	8,884.97	1,115.03

2213 Prod Alm Des nat	8,000.00					
2431 Mat Constr Cal Yes	4,000.00					
2451 Mat Constr Vidrio	1,000.00					
2461 Mat Eléctrico	3,000.00	11,000.00		10,226.97	10,226.97	773.03
2471 Estructuras y manufacturas	3,000.00	3,584.00	-1,651.75	4,435.75	2,784.00	800
2491 Materiales diversos	3,000.00	5,846.00		5,586.49	5,586.49	259.51
2511 Sustancias químicas	3,000.00					
2522 Plaguicidas y pesticidas	2,800.00	800				800
2531 Medicinas y prod far	6,000.00					
2541 Mat acc y sum Méd	15,000.00	5,500.00		3,720.27	3,720.27	1,779.73
2611 Combust p Seg pub	220,000.00	290,000.00		273,366.48	273,366.48	16,633.52
2711 Vestuario y uniformes	35,000.00	41,000.00		40,861.00	40,861.00	139
2721 Prendas de seguridad	30,000.00	58,959.67		58,959.67	58,959.67	
2741 Productos textiles	4,000.00					
2751 Blancos y otros		14,500.00		14,340.00	14,340.00	160
2911 Herramientas menores	60,000.00	31,800.00		30,671.25	30,671.25	1,128.75
2921 Ref Edificios	2,000.00	7,000.00	1,651.75	5,188.61	6,840.36	159.64
2941 Ref Eq Cómputo	2,000.00	6,000.00		5,803.80	5,803.80	196.2
2961 Ref Eq Transporte	50,000.00	135,040.33		125,972.66	125,972.66	9,067.67
2981 Ref Otros Equipos		7,100.00		3,743.12	3,743.12	3,356.88
3111 Serv Energía Electr	30,000.00	30,000.00		25,230.00	25,230.00	4,770.00
3121 Servicio de gas	3,500.00	3,500.00		344.49	344.49	3,155.51
3131 Servicio de agua	3,000.00					
3141 Serv Telefonía Trad	9,600.00	13,100.00		11,980.07	11,980.07	1,119.93
3151 Servicio telefonía celular	7,200.00	13,200.00		11,946.56	11,946.56	1,253.44
3161 Serv Telecomunicac	11,000.00	11,200.00		11,049.00	11,049.00	151
3221 Arrendam Edificios	116,088.00	116,088.00		96,739.90	96,739.90	19,348.10
3451 Seg Bienes patrim	35,000.00	36,900.00		36,480.43	36,480.43	419.57
3511 Cons y mantto inm	10,000.00	4,500.00		3,062.40	3,062.40	1,437.60
3551 Mantto Vehic	40,000.00	39,800.00		38,496.17	38,496.17	1,303.83
3571 Instal Maqy otros		1,143.43		1,143.43	1,143.43	
3611 Difusión Activ Gub	15,000.00	15,100.00		14,877.84	14,877.84	222.16
3721 Pasajes terr Nac	1,375.00	631		508.62	508.62	122.38
3821 Gto Orden Social		8,000.00		7,127.03	7,127.03	872.97
3921 Otros impuestos y derechos		1,200.00		864	864	336
5111 Muebles de oficina	10,000.00					
5151 Computadoras	12,000.00					
5211 Equipo de audio y de video	6,000.00					
5231 Camaras fotograficas	11,500.00	3,642.00		3,642.00	3,642.00	
5421 Carrocerías y remolques		56,040.00		56,028.00	56,028.00	12
5651 Eq Comunicación	40,000.00	36,536.33		35,043.13	35,043.13	1,493.20
5661 Accesorios de iluminación	3,000.00	1,000.00				1,000.00

5662 AparellectrUdom	3,000.00					
5671 Herramientas	30,000.00	7,500.00		5,670.00	5,670.00	1,830.00
5691 Otros equipos	60,000.00	30,784.03		30,784.03	30,784.03	
5971 Licencia informatica	8,000.00					
7911 Conting x fenom natu	50,000.00					
* 31111-2501 PROTECCION CIVIL	1,000,163.00	1,117,467.33		1,035,289.89	1,035,289.89	82,177.44
** E0019 PROTEC. CIVIL	1,000,163.00	1,117,467.33		1,035,289.89	1,035,289.89	82,177.44
*** 1.7.2 PROTECCION CIVIL	1,000,163.00	1,117,467.33		1,035,289.89	1,035,289.89	82,177.44
1131 Sueldos Base		35,384.15		35,341.54	35,341.54	42.61
1211 Honorarios		8,000.00		7,934.40	7,934.40	65.6
1312 Antigüedad		569,442.00		569,442.00	569,442.00	
1321 Prima Vacacional		744.21		744.21	744.21	
1323 Gratificación de fin de año		1,056.54		1,056.54	1,056.54	
1522 Liquid por indem		798,400.00		798,313.40	798,313.40	86.6
1541 Prestaciones CGT		8,486.10		8,486.10	8,486.10	
1592 Otras prestaciones		5,200.00		4,064.96	4,064.96	1,135.04
2111 Mat y útiles oficin	31,999.92	31,031.09		31,031.09	31,031.09	
2112 Equipos menores de oficina	4,999.92	11,468.75	2,951.08	8,516.20	11,467.28	1.47
2141 Mat y útiles Tec In		6,500.00		5,592.00	5,592.00	908
2161 Material de limpieza		3,700.00		3,158.38	3,158.38	541.62
2461 Mat Eléctrico		500		55.46	55.46	444.54
2491 Materiales diversos		500		98.99	98.99	401.01
2531 Medicinas y prod far	4,999.92	2,616.34		2,584.51	2,584.51	31.83
2612 Combust Serv pub	19,999.92	9,499.92		8,632.21	8,632.21	867.71
2711 Vestuario y uniformes		21,000.00		20,818.13	20,818.13	181.87
2941 Ref Eq Computo	4,999.92	6,015.42		6,015.41	6,015.41	0.01
2961 Ref Eq Transporte	6,000.00					
3141 Serv Telefonía Trad	13,728.00	25,328.00		25,277.46	25,277.46	50.54
3151 Servicio telefonía celular	10,399.92	10,449.92		10,438.56	10,438.56	11.36
3331 Serv Consultoría	79,999.92	22,334.64		22,334.64	22,334.64	
3451 Seg Bienes patrimo		5,342.19		5,334.33	5,334.33	7.86
3521 Instal Mobil Adm		2,500.00		2,297.73	2,297.73	202.27
3551 Mantto Vehic	2,499.99	2,449.99		2,008.38	2,008.38	441.61
3612 Impresión Pub ofic		1,500.00		1,264.40	1,264.40	235.6
3751 Viáticos nacionales	2,499.96	999.96		756	756	243.96
3812 Gto Cerem Titulares	410,000.00	20,083.03		20,083.03	20,083.03	
3821 Gto Orden Social		352,624.96		352,157.64	352,157.64	467.32
3921 Otros impuestos y derechos	650	240				240
3941 Sentencias	41,600.00					
3951 Penas multas acc		5,445.12		5,279.98	5,279.98	165.14
3981 Impuesto sobre nóminas	1,624,231.00	1,624,231.00	161,989.00	1,462,242.00	1,624,231.00	
5151 Computadoras		16,500.00		16,500.00	16,500.00	

5152 Medios magnéticos y ópticos	27,999.96	15,506.02		15,506.02	15,506.02	
5191 Otros mobiliarios		8,700.00	8,700.00		8,700.00	
8531 Otro Convenios	200,000.00					
* 31111-1201 DIRECCION DE PERSONA	2,486,608.35	3,633,779.35	173,640.08	3,453,365.70	3,627,005.78	6,773.57
** E0005 DIR PERSONAL Y DESAR	2,486,608.35	3,633,779.35	173,640.08	3,453,365.70	3,627,005.78	6,773.57
1711 Estim Productividad		100,000.00		100,000.00	100,000.00	
2112 Equipos menores de oficina		35,683.95		35,383.95	35,383.95	300
2441 Mat Constr Madera		6,048.50		6,048.47	6,048.47	0.03
2471 Estructuras y manufacturas		116.51		116.51	116.51	
2491 Materiales diversos		2,641.00		2,640.98	2,640.98	0.02
2921 Ref Edificios		364		363.99	363.99	0.01
5111 Muebles de oficina		21,251.20		21,251.20	21,251.20	
5151 Computadoras		19,794.04	8.03	19,784.00	19,792.03	2.01
5191 Otros mobiliarios		14,100.80		14,100.80	14,100.80	
* 31111-1201 DIRECCION DE PERSONA		200,000.00	8.03	199,689.90	199,697.93	302.07
** S0002 MAS 2014		200,000.00	8.03	199,689.90	199,697.93	302.07
*** 1.8.1 SERV REGISTRALES Y ADMVOS	2,486,608.35	3,833,779.35	173,648.11	3,653,055.60	3,826,703.71	7,075.64
2111 Mat y útiles oficin	10,000.00	10,000.00		797.71	797.71	9,202.29
2141 Mat y útiles Tec In	8,000.00	9,130.00		7,770.00	7,770.00	1,360.00
2151 Mat impreso e info	9,000.00	7,870.00		7,870.00	7,870.00	
2161 Material de limpieza		1,300.00		1,175.89	1,175.89	124.11
2612 Combust Serv pub	25,000.00	25,000.00		18,194.76	18,194.76	6,805.24
2751 Blancos y otros	2,000.00	2,000.00				2,000.00
2941 Ref Eq Cómputo	3,000.00	3,000.00				3,000.00
2961 Ref Eq Transporte	10,000.00	10,000.00		2,402.18	2,402.18	7,597.82
2991 Ref Otros muebles	5,000.00	3,700.00				3,700.00
3141 Serv Telefonía Trad	11,355.72	11,355.72		9,436.12	9,436.12	1,919.60
3151 Servicio telefonía celular	13,230.00	13,230.00		10,270.12	10,270.12	2,959.88
3451 Seg Bienes patrimo	6,000.00	6,000.00		3,968.42	3,968.42	2,031.58
3521 Instal Mobil Adm	5,700.00	5,700.00				5,700.00
3551 Manito Vehic	11,458.90	11,458.90		441.31	441.31	11,017.59
3611 Difusión Activ Gub	950,000.00	998,172.00		993,439.63	993,439.63	4,732.37
3612 Impresión Pub ofic	20,000.00	17,980.00		17,980.00	17,980.00	
3641 Serv Revelado Fotog	600	600				600
5111 Muebles de oficina	15,000.00					
5151 Computadoras	10,000.00					
5152 Medios magnéticos y ópticos	6,152.00					
5211 Equipo de audio y de video	7,500.00					
5231 Camaras fotograficas	7,500.00					
* 31111-1401 COMUNICACION SOCIAL	1,136,496.62	1,136,496.62		1,073,746.14	1,073,746.14	62,750.48
** E0007 COMUNICACIÓN SOCIAL	1,136,496.62	1,136,496.62		1,073,746.14	1,073,746.14	62,750.48
*** 1.8.3 SERV COMUNICACIÓN Y MEDIO	1,136,496.62	1,136,496.62		1,073,746.14	1,073,746.14	62,750.48

2111 Mat y útiles oficin	10,000.00	8,800.00	4,380.30	4,380.30	4,419.70
2112 Equipos menores de oficina		8,137.76	8,137.40	8,137.40	0.36
2121 Mat y útiles impresi		1,200.00	649.6	649.6	550.4
2141 Mat y útiles Tec In	78,000.00	107,540.00	100,527.00	100,527.00	7,013.00
2161 Material de limpieza	3,000.00	3,005.00	3,001.20	3,001.20	3.8
2212 Prod Alimen instal		1,500.00	1,294.83	1,294.83	205.17
2461 Mat Eléctrico		1,735.00	1,109.79	1,109.79	625.21
2471 Estructuras y manufacturas		765	763.92	763.92	1.08
2491 Materiales diversos		600	567.01	567.01	32.99
2612 Combust Serv pub	6,000.00	6,000.00	4,500.49	4,500.49	1,499.51
2711 Vestuario y uniformes		826	824.76	824.76	1.24
2911 Herramientas menores	3,000.00	4,000.00	3,617.15	3,617.15	382.85
2941 Ref Eq Cómputo		6,600.00	6,045.00	6,045.00	555
2961 Ref Eq Transporte	6,000.00	11,000.00	2,905.08	2,905.08	8,094.92
3141 Serv Telefonía Trad	36,000.00	66,000.00	50,730.90	50,730.90	15,269.10
3151 Servicio telefonía celular	14,400.00	16,700.00	16,556.98	16,556.98	143.02
3161 Serv Telecomunicac	67,200.00	25,825.00			25,825.00
3171 Serv Internet	66,000.00	129,951.45	113,448.00	113,448.00	16,503.45
3181 Servicio postal		150	140.36	140.36	9.64
3451 Seg Bienes patrimo	4,000.00	2,059.53	2,059.53	2,059.53	
3531 Instal BInformat	75,000.00	62,098.57	62,098.57	62,098.57	
3571 Instal Maq y otros	60,000.00	10,298.25	10,298.25	10,298.25	
3612 Impresión Pub ofic	5,000.00	241			241
3751 Viáticos nacionales	6,000.00	554	554	554	
4431 Ayudas Inst Ens		5,783.00	5,781.44	5,781.44	1.56
5111 Muebles de oficina		24,862.24	20,793.00	20,793.00	4,069.24
5151 Computadoras	50,000.00	119,500.00	118,337.32	118,337.32	1,162.68
5191 Otros mobiliarios		1,763.20			1,763.20
5411 Automóviles y camiones	20,000.00	2,000.00			2,000.00
5641 Sist AA calefacció		13,000.00	11,368.00	11,368.00	1,632.00
5663 Eq de generación	55,000.00	61,500.00	51,559.05	51,559.05	9,940.95
5911 Software	185,000.00	78,605.00	78,601.44	78,601.44	3.56
* 31111-2401 DEPARTAMENTO DE INFO	749,600.00	782,600.00	680,650.37	680,650.37	101,949.63
** E0018 DEPTO INFORMATICA	749,600.00	782,600.00	680,650.37	680,650.37	101,949.63
1131 Sueldos Base		2,819.00	2,818.07	2,818.07	0.93
1321 Prima Vacacional		938.34	938.24	938.24	0.1
1323 Gratificación de fin de año		11,454.83	11,454.83	11,454.83	
2111 Mat y útiles oficin	20,000.00	37,874.43	33,174.13	33,174.13	4,700.30
2112 Equipos menores de oficina	10,000.00	5,000.00	3,705.68	3,705.68	1,294.32
2121 Mat y útiles impresi	20,000.00	3,550.00	270	270	3,280.00
2141 Mat y útiles Tec In	7,000.00	33,315.48	25,245.37	25,245.37	8,070.11
2142 Equipos Men Tec Inf	10,000.00	4,200.00			4,200.00

2161 Material de limpieza	3,000.00	4,500.00		4,410.98	4,410.98	89.02
2212 Prod Alimen instal	5,000.00	12,181.00		10,671.17	10,671.17	1,509.83
2421 Mat Constr Concret	5,000.00					
2441 Mat Constr Madera		500.01		500.01	500.01	
2461 Mat Eléctrico	5,000.00	2,376.50		1,376.50	1,376.50	1,000.00
2471 Estructuras y manufacturas	2,000.00	549.06		549.06	549.06	
2491 Materiales diversos	5,000.00	5,184.52		3,115.54	3,115.54	2,068.98
2612 Combust Serv pub	10,000.00	18,713.28		17,683.99	17,683.99	1,029.29
2921 Ref Edificios	3,000.00	1,000.00				1,000.00
2941 Ref Eq Cómputo	10,000.00	6,500.00		2,485.73	2,485.73	4,014.27
2961 Ref Eq Transporte	5,000.00	13,400.00		12,231.87	12,231.87	1,168.13
3141 Serv Telefonía Trad	21,000.00	21,000.00		16,412.31	16,412.31	4,587.69
3151 Servicio telefonía celular	20,000.00	23,500.00		22,876.73	22,876.73	623.27
3181 Servicio postal	2,000.00	1,000.00				1,000.00
3451 Seg Bienes patrimón	6,000.00	3,600.00		3,575.20	3,575.20	24.8
3491 Serv financieros		450		450	450	
3511 Cons y mantto inm	35,000.00	12,286.72		12,286.72	12,286.72	
3521 Instal Mobil Adm	10,000.00	2,500.00				2,500.00
3551 Manto Vehic	10,000.00	2,512.70		2,512.70	2,512.70	
3751 Viáticos nacionales	25,000.00	7,094.13		6,408.39	6,408.39	685.74
3821 Gto Orden Social		6,000.00		3,236.84	3,236.84	2,763.16
5111 Muebles de oficina	30,000.00	16,902.00		16,900.79	16,900.79	1.21
5151 Computadoras	20,000.00	34,298.00		34,222.00	34,222.00	76
5191 Otros mobiliarios		3,800.00		2,399.00	2,399.00	1,401.00
* 31111-2601 DIRECCION DE COMPRAS	299,000.00	299,000.00		251,911.85	251,911.85	47,088.15
** E0020 DIR DE COMPRAS	299,000.00	299,000.00		251,911.85	251,911.85	47,088.15
2111 Mat y útiles oficin	6,000.00	2,000.00				2,000.00
2161 Material de limpieza	3,000.00	3,000.00		2,920.19	2,920.19	79.81
2411 Mat Constr Mineral	5,000.00	5,000.00				5,000.00
2421 Mat Constr Concret	5,000.00	1,000.00				1,000.00
2431 Mat Constr Cal Yes	5,000.00	1,000.00				1,000.00
2471 Estructuras y manufacturas	10,000.00	18,000.00		17,068.03	17,068.03	931.97
2491 Materiales diversos	10,002.00	5,002.00				5,002.00
2612 Combust p Serv pub	30,000.00	36,000.00		35,053.88	35,053.88	946.12
2711 Vestuario y uniformes	5,000.00	5,000.00				5,000.00
2722 Prendas protec Pers	5,000.00	5,000.00		4,816.32	4,816.32	183.68
2911 Herramientas menores	15,000.00	24,000.00		16,922.14	16,922.14	7,077.86
2931 Ref Mobiliario	10,000.00	3,500.00				3,500.00
2961 Ref Eq Transporte	25,008.00	25,008.00		14,076.27	14,076.27	10,931.73
3161 Serv Telecomunicac	2,004.00	860.57				860.57
3451 Seg Bienes patrimón	5,000.00	5,000.00		3,983.86	3,983.86	1,016.14
3551 Manto Vehic	10,008.00	4,008.00		325.31	325.31	3,682.69

3571 Instal Maqy otros		1,143.43		1,143.43	1,143.43	
5151 Computadoras	20,000.00	20,000.00		19,024.01	19,024.01	975.99
5191 Otros mobiliarios		32,500.00		32,253.80	32,253.80	246.2
5671 Herramientas	25,000.00	12,000.00				12,000.00
5691 Otros equipos	25,000.00	12,000.00				12,000.00
* 31111-3601 TALLER DE MANTENIMIE	221,022.00	221,022.00		147,587.24	147,587.24	73,434.76
** E0039 TALLER MTTO MPAL	221,022.00	221,022.00		147,587.24	147,587.24	73,434.76
*** 1.8.5 OTROS SERVICIOS GENERALES	1,269,622.00	1,302,622.00		1,080,149.46	1,080,149.46	222,472.54
2111 Mat y útiles oficin	3,999.96	3,999.96		510.77	510.77	3,489.19
2121 Mat y útiles impresi		3,000.00		615	615	2,385.00
2151 Mat impreso e info	3,000.00	3,000.00		498.8	498.8	2,501.20
2161 Material de limpieza	99,999.96	111,999.96		110,806.68	110,806.68	1,193.28
2212 Prod Alimen instal	30,000.00	22,000.00		15,198.61	15,198.61	6,801.39
2411 Mat Constr Mineral	150,000.00	25,000.00		24,245.35	24,245.35	754.65
2421 Mat Constr Concret	10,000.00	10,000.00		9,180.00	9,180.00	820
2431 Mat Constr Cal Yes	10,000.00	7,000.00		6,616.00	6,616.00	384
2471 Estructuras y manufacturas	15,000.00	15,500.00		15,090.00	15,090.00	410
2491 Materiales diversos	50,000.00	9,500.00		8,510.84	8,510.84	989.16
2561 Fibras sintéticas	48,000.00	23,000.00		21,662.50	21,662.50	1,337.50
2612 Combust Serv pub	2,500,000.08	3,139,000.08		3,138,899.50	3,138,899.50	100.58
2711 Vestuario y uniformes	45,000.00	22,000.00		21,688.52	21,688.52	311.48
2722 Prendas protec Pers	35,000.00	9,000.00		8,271.26	8,271.26	728.74
2921 Ref Edificios	2,000.00	2,000.00				2,000.00
2931 Ref Mobiliario	5,000.00	5,000.00				5,000.00
2961 Ref Eq Transporte	800,000.04	465,200.04		450,847.94	450,847.94	14,352.10
2981 Ref Otros Equipos	300,000.00	112,000.00		79,465.76	79,465.76	32,534.24
3111 Serv Energía Electr	19,999.98	19,999.98		5,496.00	5,496.00	14,503.98
3151 Servicio telefonía celular	15,000.00	15,000.00		9,709.05	9,709.05	5,290.95
3161 Serv Telecomunicac	4,999.92	3,856.49				3,856.49
3171 Serv Internet		11,000.00		10,324.00	10,324.00	676
3261 Arren Maq y eq		25,000.00		20,880.00	20,880.00	4,120.00
3451 Seg Bienes patrimón	250,000.00	278,800.00		278,736.91	278,736.91	63.09
3521 Instal Mobil Adm		5,000.00		1,710.00	1,710.00	3,290.00
3551 Manto Vehic	200,000.04	253,000.04		252,314.61	252,314.61	685.43
3571 Instal Maqy otros	150,000.00	151,143.43		145,251.42	145,251.42	5,892.01
3821 Glo Orden Social	25,000.00	33,000.00		32,944.00	32,944.00	56
3921 Otros impuestos y derechos	5,000.00	5,000.00		3,547.00	3,547.00	1,453.00
5191 Otros mobiliarios		146,600.00		142,163.99	142,163.99	4,436.01
5411 Automóviles y camiones	1,000,000.00	941,400.00		941,396.00	941,396.00	4
5651 Eq Comunicación	9,999.96	9,999.96		6,994.80	6,994.80	3,005.16
5691 Otros equipos	100,000.00					
* 31111-3501 SERVICIO DE LIMPIA M	5,886,999.94	5,886,999.94		5,763,575.31	5,763,575.31	123,424.63

** E0032 SERVICIO DE LIMPIA	5,886,999.94	5,886,999.94		5,763,575.31	5,763,575.31	123,424.63
*** 2.1.1 ORDENACION DE DESECHOS	5,886,999.94	5,886,999.94		5,763,575.31	5,763,575.31	123,424.63
6141 División terrenos		1,200,000.00		216,208.88	216,208.88	983,791.12
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER		1,200,000.00		216,208.88	216,208.88	983,791.12
** E0026 OBRAS PUBLICAS		1,200,000.00		216,208.88	216,208.88	983,791.12
1541 Prestaciones CGT		323.28		323.28	323.28	
2111 Mat y útiles oficin	15,000.00	15,000.00		10,249.90	10,249.90	4,750.10
2112 Equipos menores de oficina	2,000.00	856.57		439	439	417.57
2121 Mat y útiles impresi	30,499.70	30,499.70		20,526.66	20,526.66	9,973.04
2151 Mat impreso e info	12,000.00	24,815.18		7,877.79	7,877.79	16,937.39
2161 Material de limpieza	7,800.00	7,800.00		7,479.01	7,479.01	320.99
2171 Mat y útiles Enseñ	100,000.00	40,000.00		6,342.65	6,342.65	33,657.35
2212 Prod Alimen instal	7,000.00	7,000.00		2,642.00	2,642.00	4,358.00
2311 Prod Alim Agrop	16,000.00	10,000.00				10,000.00
2391 Otros productos	15,000.00	15,000.00				15,000.00
2461 Mat Eléctrico		35,000.00		19,983.93	19,983.93	15,016.07
2471 Estructuras y manufacturas		5,000.00		779.19	779.19	4,220.81
2491 Materiales diversos		6,000.00				6,000.00
2511 Sustancias químicas	12,000.00	8,500.00				8,500.00
2521 Fertilizantes y abonos	12,000.00	12,000.00		4,770.00	4,770.00	7,230.00
2522 Plaguicidas y pesticidas	9,000.00	9,000.00				9,000.00
2561 Fibras sintéticas	12,000.00	22,000.00		9,407.27	9,407.27	12,592.73
2612 Combust Serv pub	70,000.00	70,000.00		69,345.95	69,345.95	654.05
2711 Vestuario y uniformes		5,000.00				5,000.00
2911 Herramientas menores	15,000.00	15,000.00		11,352.26	11,352.26	3,647.74
2921 Ref Edificios	8,000.00	8,000.00				8,000.00
2941 Ref Eq Computo	9,000.00	9,000.00				9,000.00
2961 Ref Eq Transporte	74,004.00	74,004.00		36,115.18	36,115.18	37,888.82
2981 Ref Otros Equipos	7,500.00	7,500.00				7,500.00
3111 Serv Energia Electr	15,600.00	15,600.00		11,544.00	11,544.00	4,056.00
3131 Servicio de agua	2,400.00	2,400.00				2,400.00
3141 Serv Telefonía Trad	15,000.00	22,861.54		22,861.54	22,861.54	
3151 Servicio telefonía celular	6,400.00	6,400.00		5,135.00	5,135.00	1,265.00
3221 Arrendam Edificios	57,912.00	57,912.00		57,907.20	57,907.20	4.8
3352 Serv Inv Desarroll	100,000.00	70,000.00				70,000.00
3451 Seg Bienes patrimo	36,400.00	36,400.00		11,506.35	11,506.35	24,893.65
3511 Cons y mantto inm	6,000.00	1,000.00				1,000.00
3551 Manto Vehic	45,000.00	45,000.00		10,753.82	10,753.82	34,246.18
3571 Instal Maqy otros	6,000.00	7,143.43		1,143.43	1,143.43	6,000.00
3591 Serv Jardinería	10,000.00	10,000.00		3,247.99	3,247.99	6,752.01
3611 Difusión Activ Gub	10,000.00					
3641 Serv Revelado Foto	3,000.00	3,000.00				3,000.00

3751 Viáticos nacionales	12,000.00	12,000.00		1,495.00	1,495.00	10,505.00
3821 Gto Orden Social	12,000.00	52,000.00		51,152.60	51,152.60	847.4
3831 Congresos y convenciones		5,000.00	4,640.00		4,640.00	360
3921 Otros impuestos y derechos	5,000.00	5,000.00		978	978	4,022.00
5111 Muebles de oficina	10,000.00	10,000.00				10,000.00
5151 Computadoras	30,000.00	25,000.00	13,978.00		13,978.00	11,022.00
5211 Equipo de audio y de video	10,000.00	5,000.00				5,000.00
5231 Camaras fotograficas	6,000.00					
5651 Eq Comunicación	18,000.00	18,000.00				18,000.00
5911 Software	6,000.00	6,000.00				6,000.00
5971 Licencia informatica	3,000.00	3,000.00				3,000.00
6121 Edificación no habitacional		65,000.00				65,000.00
6311 Estudios e Investigaciones	450,000.00	338,500.00				338,500.00
8531 Otro Convenios		50,000.00				50,000.00
* 31111-3001 DESARROLLO URBANO	1,309,515.70	1,309,515.70	18,618.00	385,359.00	403,977.00	905,538.70
** E0027 ECOLOGIA	1,309,515.70	1,309,515.70	18,618.00	385,359.00	403,977.00	905,538.70
*** 2.1.6 OTROS PROTECC AMBIENTAL	1,309,515.70	2,509,515.70	18,618.00	601,567.88	620,185.88	1,889,329.82
1211 Honorarios		13,920.00				13,920.00
2111 Mat y útiles oficin	31,000.00	25,675.54		25,675.54	25,675.54	
2112 Equipos menores de oficina		27,829.56		27,829.56	27,829.56	
2121 Mat y útiles impresi	21,000.00	26,950.00		26,626.69	26,626.69	323.31
2141 Mat y útiles Tec in		1,729.99		1,729.99	1,729.99	
2151 Mat impreso e info	6,000.00	6,000.00		4,543.72	4,543.72	1,456.28
2161 Material de limpieza	9,000.00	5,680.00		5,645.63	5,645.63	34.37
2212 Prod Alimen instal	6,400.00	4,100.00		2,880.00	2,880.00	1,220.00
2531 Medicinas y prod far	1,000.00					
2612 Combust p Serv pub	155,335.65	160,875.36		149,401.92	149,401.92	11,473.44
2941 Ref Eq Cómputo	6,000.00	445		445	445	
2961 Ref Eq Transporte	55,200.00	38,289.52		35,736.29	35,736.29	2,553.23
3111 Serv Energía Electr	80,000.00	112,139.73		77,033.00	77,033.00	35,106.73
3141 Serv Telefonía Trad	15,000.00	16,556.36		16,556.36	16,556.36	
3151 Servicio telefonía celular	14,000.00	13,955.72		13,955.72	13,955.72	
3161 Serv Telecomunicac	3,200.00	3,200.00		2,302.60	2,302.60	897.4
3181 Servicio postal	500	1,500.00		1,445.41	1,445.41	54.59
3221 Arrendam Edificios	57,912.00	57,912.00		57,907.20	57,907.20	4.8
3321 Serv de diseño	750,000.00	541,438.84		541,400.98	541,400.98	37.86
3341 Servicios de capacitación		14,080.00		11,600.00	11,600.00	2,480.00
3361 Impresiones docofic		6,734.02		6,568.00	6,568.00	166.02
3451 Seg Bienes patrimo	32,000.00	20,615.81		20,615.81	20,615.81	
3521 Instal Mobil Adm	6,000.00	2,290.00		2,290.00	2,290.00	
3551 Mantto Vehic	32,000.00	10,435.29		10,435.29	10,435.29	
3611 Difusión Activ Gub		250		228.52	228.52	21.48

3751 Viáticos nacionales	11,004.00	23,794.01	23,004.00	23,004.00	790.01
5111 Muebles de oficina	12,000.00	227,170.44	84,196.28	84,196.28	142,974.16
5151 Computadoras	45,000.00	199,840.17	199,840.17	199,840.17	
5191 Otros mobiliarios		35,000.00	34,999.80	34,999.80	0.2
5971 Licencia informatica		37,760.10	37,760.10	37,760.10	
6311 Estudios e Investigaciones	750,000.00	1,182,384.19	1,122,235.88	1,122,235.88	60,148.31
* 31111-3101 DIRECCION DE OBRAS P	2,099,551.65	2,818,551.65	2,544,889.46	2,544,889.46	273,662.19
** E0025 DIR. OBRAS PUB	2,099,551.65	2,818,551.65	2,544,889.46	2,544,889.46	273,662.19
2141 Mat y útiles Tec In		568.4	568.4	568.4	
2411 Mat Constr Mineral	2,200,000.00	4,106,234.00	4,093,119.15	4,093,119.15	13,114.85
2421 Mat Constr Concret	1,800,000.00	446,319.00	194,325.95	194,325.95	251,993.05
2431 Mat Constr Cal Yes	10,000.00	7,000.00	5,345.02	5,345.02	1,654.98
2451 Mat Constr Vidrio	1,000.00				
2461 Mat Eléctrico	4,000.00	1,160.00	1,160.00	1,160.00	
2471 Estructuras y manufacturas	9,000.00	9,000.00	8,913.99	8,913.99	86.01
2491 Materiales diversos	6,000.00	13,188.81	13,188.81	13,188.81	
2612 Combust p Serv pub	478,957.40	712,288.56	703,458.17	703,458.17	8,830.39
2613 Combust p maquinaria	1,050,000.00	1,478,830.24	1,478,705.46	1,478,705.46	124.78
2721 Prendas de seguridad	25,000.00	5,516.07	5,516.07	5,516.07	
2741 Productos textiles		1,520.01	1,520.01	1,520.01	
2911 Herramientas menores	9,000.00	9,317.56	9,317.56	9,317.56	
2921 Ref Edificios	3,000.00	516.01	516.01	516.01	
2941 Ref Eq Cómputo		500			500
2961 Ref Eq Transporte	460,000.00	136,500.00	117,757.25	117,757.25	18,742.75
2981 Ref Otros Equipos	47,000.00	195,247.00	193,399.91	193,399.91	1,847.09
3261 Arren Maq y eq	15,000.00	30,000.00	25,334.40	25,334.40	4,665.60
3361 Impresiones docofic		928	928	928	
3451 Seg Bienes patrimo	50,000.00	51,355.00	51,354.14	51,354.14	0.86
3471 Fletes y maniobras	50,000.00	29,766.00	24,766.00	24,766.00	5,000.00
3521 Instal Mobil Adm		1,850.00			1,850.00
3551 Manto Vehic	50,000.00	145,000.00	141,010.80	141,010.80	3,989.20
3571 Instal Maqy otros	58,333.33	213,333.33	212,595.15	212,595.15	738.18
3581 Serv Limpieza		29,000.00	29,000.00	29,000.00	
3591 Serv Jardineria		8,062.00	8,062.00	8,062.00	
3821 Glo Orden Social		10,000.00	8,685.50	8,685.50	1,314.50
3921 Otros impuestos y derechos		2,501.00	2,501.00	2,501.00	
4481 Ayudas Desastres nat	1,500,000.00				
5411 Automoviles y camiones		1,106,969.76	1,106,969.76	1,106,969.76	
5421 Carrocerías y remolques	75,000.00				
5631 maq y eqConstruc	275,000.00	223,819.98	223,819.18	223,819.18	0.8
6121 Edificación no habitacional		11,130.41	11,130.40	11,130.40	0.01
6141 División terrenos	1,000,000.00	5,579,195.24	3,932,149.24	3,932,149.24	1,647,046.00

6221 Edificación no habitacional	500,000.00	1,797,124.72		777,511.73	777,511.73	1,019,612.99
6311 Estudios e investigaciones		200,000.00				200,000.00
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER	9,676,290.73	16,563,741.10	11,130.40	13,371,498.66	13,382,629.06	3,181,112.04
** E0026 OBRAS PUBLICAS	9,676,290.73	16,563,741.10	11,130.40	13,371,498.66	13,382,629.06	3,181,112.04
6121 Edificación no habitacional		31,768.80				31,768.80
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER		31,768.80				31,768.80
** K0127 PROGRAMA CODE		31,768.80				31,768.80
*** 2.2.1 URBANIZACION	11,775,842.38	19,414,061.55	11,130.40	15,916,388.12	15,927,518.52	3,486,543.03
2111 Mat y útiles oficin	2,500.02	1,000.02				1,000.02
2212 Prod Alimen instal	10,008.00	9,808.00				9,808.00
2411 Mat Constr Mineral	20,000.66	20,000.66		19,723.06	19,723.06	277.6
2421 Mat Constr Concret	30,000.00	30,000.00		25,947.60	25,947.60	4,052.40
2431 Mat Constr Cal Yes	10,000.02	10,000.02		9,960.00	9,960.00	40.02
2451 Mat Constr Vidrio	10,008.00	10,008.00				10,008.00
2461 Mat Electrico	1,000,008.00	1,480,415.66		1,306,679.72	1,306,679.72	173,735.94
2471 Estructuras y manufacturas	50,004.00	50,204.00		50,033.85	50,033.85	170.15
2481 Materiales complementarios	10,000.00	10,000.00				10,000.00
2491 Materiales diversos	30,000.00	31,500.00		30,772.91	30,772.91	727.09
2612 Combust Serv pub	350,000.04	350,000.04		316,169.09	316,169.09	33,830.95
2711 Vestuario y uniformes	15,000.00	15,000.00		4,872.00	4,872.00	10,128.00
2721 Prendas de seguridad	15,000.00	15,000.00		4,650.03	4,650.03	10,349.97
2722 Prendas protec Pers	15,000.00	15,000.00		8,750.67	8,750.67	6,249.33
2911 Herramientas menores	12,000.00	32,000.00		17,053.72	17,053.72	14,946.28
2931 Ref Mobiliario	3,000.00	3,000.00				3,000.00
2961 Ref Eq Transporte	200,000.04	190,000.04		109,408.13	109,408.13	80,591.91
2981 Ref Otros Equipos	20,000.04	20,000.04		435.58	435.58	19,564.46
3161 Serv Telecomunicac	3,504.00	2,360.57				2,360.57
3451 Seg Bienes patrimo	30,000.00	30,000.00		25,409.32	25,409.32	4,590.68
3551 Manto Vehic	200,000.04	80,000.04		8,378.17	8,378.17	71,621.87
3571 instal Maqy otros		16,143.43		6,676.63	6,676.63	9,466.80
3921 Otros impuestos y derechos	2,000.00	2,000.00				2,000.00
5151 Computadoras	20,000.00	30,000.00		27,924.01	27,924.01	2,075.99
* 31111-3506 ALUMBRADO PUBLICO	2,058,032.86	2,453,440.52		1,972,844.49	1,972,844.49	480,596.03
** E0037 ALUMBRADO PUBLICO	2,058,032.86	2,453,440.52		1,972,844.49	1,972,844.49	480,596.03
*** 2.2.4 ALUMBRADO PUBLICO	2,058,032.86	2,453,440.52		1,972,844.49	1,972,844.49	480,596.03
2111 Mat y útiles oficin	1,000.00	1,000.00				1,000.00
2112 Equipos menores de oficina		900				900
2151 Mat impreso e info	8,002.98	8,502.98		8,269.64	8,269.64	233.34
2161 Material de limpieza	40,008.00	32,008.00		31,505.56	31,505.56	502.44
2221 Prod Alim Animales	70,008.00	70,008.00		63,488.88	63,488.88	6,519.12
2411 Mat Constr Mineral	20,004.00	5,004.00		4,350.29	4,350.29	653.71
2421 Mat Constr Concret	20,004.00	4,504.00		1,382.00	1,382.00	3,122.00

2431 Mat Constr Cal Yes	10,002.00	3,002.00	2,614.50	2,614.50	387.5
2441 Mat Constr Madera	5,000.00	5,000.00			5,000.00
2451 Mat Constr Vidrio	5,000.00	5,000.00	2,315.36	2,315.36	2,684.64
2461 Mat Eléctrico	5,000.00	2,000.00	386	386	1,614.00
2471 Estructuras y manufacturas	12,000.00	12,000.00	10,974.94	10,974.94	1,025.06
2491 Materiales diversos	50,004.00	28,304.00	21,348.78	21,348.78	6,955.22
2612 Combust Serv pub	900,000.00	1,330,000.00	1,243,181.35	1,243,181.35	86,818.65
2711 Vestuario y uniformes	35,000.00	18,000.00	17,200.48	17,200.48	799.52
2722 Prendas protec Pers	15,000.00	4,000.00	3,784.23	3,784.23	215.77
2911 Herramientas menores	30,000.00	30,000.00	28,188.25	28,188.25	1,811.75
2961 Ref Eq Transporte	400,008.00	250,008.00	213,008.91	213,008.91	36,999.09
2991 Ref Otros muebles		600			600
3111 Serv Energia Electr	100,002.00	100,002.00	89,646.00	89,646.00	10,356.00
3131 Servicio de agua	60,000.00	60,000.00	36,454.16	36,454.16	23,545.84
3141 Serv Telefonía Trad	5,004.00	5,004.00	2,651.22	2,651.22	2,352.78
3391 Serv Profesionales	10,000.00	5,000.00			5,000.00
3451 Seg Bienes patrimo	60,000.00	69,700.00	69,619.63	69,619.63	80.37
3511 Cons y mantto Inm	30,000.00				
3551 Manto Vehic	70,008.00	169,552.24	155,736.89	155,736.89	13,815.35
3571 Instal Maqy otros	50,004.00	48,004.00	36,005.11	36,005.11	11,998.89
3591 Serv Jardinería	40,008.00	75,008.00	61,435.07	61,435.07	13,572.93
3921 Otros impuestos y derechos	5,000.00	5,000.00	885	885	4,115.00
5411 Automóviles y camiones	350,000.00	370,000.00	366,491.00	366,491.00	3,509.00
5421 Carrocerías y remolques	50,000.00	60,000.00	56,840.00	56,840.00	3,160.00
5611 maq y eqagrop	100,000.00	80,000.00	78,181.88	78,181.88	1,818.12
* 31111-3502 PARQUES Y JARDINES M	2,556,066.98	2,857,111.22	2,605,945.13	2,605,945.13	251,166.09
** E0033 PARQUES Y JARDINES	2,556,066.98	2,857,111.22	2,605,945.13	2,605,945.13	251,166.09
2111 Mat y útiles oficin	5,000.00	8,500.00	6,497.22	6,497.22	2,002.78
2112 Equipos menores de oficina	6,000.00	2,856.57	1,936.01	1,936.01	920.56
2121 Mat y útiles impresi		1,500.00	1,264.40	1,264.40	235.6
2141 Mat y útiles Tec In		900	590.01	590.01	309.99
2161 Material de limpieza	5,000.00	3,500.00	2,471.38	2,471.38	1,028.62
2212 Prod Alimen instal	600	600	494	494	106
2451 Mat Constr Vidrio		600	576.52	576.52	23.48
2461 Mat Eléctrico	10,000.00	6,000.00	4,108.79	4,108.79	1,891.21
2471 Estructuras y manufacturas	12,000.00	7,000.00	6,080.68	6,080.68	919.32
2491 Materiales diversos	12,000.00	14,000.00	11,722.13	11,722.13	2,277.87
2511 Sustancias químicas	8,000.00	7,500.00	5,568.00	5,568.00	1,932.00
2522 Plaguicidas y pesticidas		10,000.00	9,251.00	9,251.00	749
2612 Combust Serv pub	90,000.00	90,000.00	81,957.79	81,957.79	8,042.21
2721 Prendas de seguridad	2,000.00	4,000.00	1,452.39	1,452.39	2,547.61
2911 Herramientas menores		500	130	130	370

2921 Ref Edificios		2,300.00		1,458.05	1,458.05	841.95
2941 Ref Eq Cómputo		1,500.00		170.01	170.01	1,329.99
2961 Ref Eq Transporte	42,000.00	32,900.00		23,541.87	23,541.87	9,358.13
2981 Ref Otros Equipos		1,000.00		976.72	976.72	23.28
3111 Serv Energía Electr	29,925.00	72,225.00		72,168.00	72,168.00	57
3131 Servicio de agua	1,500.00	1,500.00				1,500.00
3141 Serv Telefonía Trad	5,592.00	11,492.00		9,830.35	9,830.35	1,661.65
3151 Servicio telefonía celular	12,000.00	12,000.00		11,610.72	11,610.72	389.28
3152 Radiolocalización	10,000.00	10,000.00				10,000.00
3161 Serv Telecomunicac	4,200.00					
3361 Impresiones docofic	17,500.00	17,500.00		16,068.10	16,068.10	1,431.90
3451 Seg Bienes patrimón	35,000.00	35,000.00		34,105.35	34,105.35	894.65
3511 Cons y mantto inm	30,000.00	12,000.00				12,000.00
3551 Mantto Vehic	26,000.00	28,500.00		23,053.84	23,053.84	5,446.16
3571 Instal Maqy otros	5,000.00	3,643.43		1,143.43	1,143.43	2,500.00
3591 Serv Jardinería	10,000.00					
3751 Viáticos nacionales		18,430.00		17,824.00	17,824.00	606
3921 Otros impuestos y derechos	3,000.00	3,000.00		1,396.00	1,396.00	1,604.00
3951 Penas multas acc		70				70
5231 Camaras fotograficas	15,000.00	800				800
5411 Automóviles y camiones	170,000.00	170,000.00		169,213.76	169,213.76	786.24
5491 Otro equipo de transporte	30,000.00	23,000.00		21,900.00	21,900.00	1,100.00
5621 maq y eqIndustrial	10,000.00	3,000.00				3,000.00
7991 Erogaciones Complementarias	10,000.00					
* 31111-3503 ADMINISTRACION MERCA	617,317.00	617,317.00		538,560.52	538,560.52	78,756.48
** E0034 ADMON MERCADO M	617,317.00	617,317.00		538,560.52	538,560.52	78,756.48
1212 Honorarios asimilados		18,000.00		15,370.00	15,370.00	2,630.00
1331 Remun Horas extra		5,000.00		4,284.00	4,284.00	716
1341 Compens Serv Eventua		30,000.00		25,200.00	25,200.00	4,800.00
2111 Mat y útiles oficin	20,000.00	20,000.00		12,608.52	12,608.52	7,391.48
2112 Equipos menores de oficina		2,600.00		170	170	2,430.00
2121 Maty útiles impresi	10,000.00	10,000.00		4,767.60	4,767.60	5,232.40
2141 Mat y útiles Tec in		23,400.00		23,200.00	23,200.00	200
2142 Equipos Men Tec Inf		7,500.00		6,670.00	6,670.00	830
2161 Material de limpieza	40,000.00	40,000.00		36,054.47	36,054.47	3,945.53
2212 Prod Alimen instal	5,000.00	15,500.00		12,859.60	12,859.60	2,640.40
2351 Prod Químicos	10,000.00	7,000.00		215.59	215.59	6,784.41
2411 Mat Constr Mineral	50,000.00	15,000.00		10,367.77	10,367.77	4,632.23
2421 Mat Constr Concret	50,000.00	15,000.00		6,191.28	6,191.28	8,808.72
2431 Mat Constr Cal Yes	20,000.00	10,000.00		3,120.91	3,120.91	6,879.09
2451 Mat Constr Vidrio	5,000.00	8,400.00		399.99	399.99	8,000.01
2461 Mat Eléctrico	50,000.00	27,000.00		17,263.59	17,263.59	9,736.41

2471 Estructuras y manufacturas	30,000.00	65,000.00		63,295.57	63,295.57	1,704.43
2481 Materiales complementarios	30,000.00	8,000.00		1,711.90	1,711.90	6,288.10
2491 Materiales diversos	10,000.00	50,000.00		42,525.43	42,525.43	7,474.57
2511 Sustancias químicas		12,000.00		6,827.41	6,827.41	5,172.59
2531 Medicinas y prod far	5,000.00	3,500.00		2,996.50	2,996.50	503.5
2551 Mat Acc y sum Lab	5,000.00					
2561 Fibras sintéticas	20,000.00	4,000.00		2,806.20	2,806.20	1,193.80
2612 Combust Serv pub	150,000.00	150,000.00		93,709.15	93,709.15	56,290.85
2613 Combust p maquinaria		6,500.00		4,151.96	4,151.96	2,348.04
2711 Vestuario y uniformes		35,000.00		31,263.16	31,263.16	3,736.84
2721 Prendas de seguridad	50,000.00	20,000.00		19,420.13	19,420.13	579.87
2911 Herramientas menores	50,000.00	80,000.00		73,632.30	73,632.30	6,367.70
2921 Ref Edificios	10,000.00	10,000.00		2,224.80	2,224.80	7,775.20
2961 Ref Eq Transporte	25,000.00	72,000.00		69,236.39	69,236.39	2,763.61
2981 Ref Otros Equipos	60,000.00	86,398.00		86,021.42	86,021.42	376.58
3111 Serv Energía Electr	550,000.00	570,000.00		569,191.00	569,191.00	809
3121 Servicio de gas	200,000.00	200,000.00		148,690.56	148,690.56	51,309.44
3141 Serv Telefonía Trad	20,000.00	20,000.00		9,516.04	9,516.04	10,483.96
3151 Servicio telefonía celular	10,000.00	10,000.00		5,364.38	5,364.38	4,635.62
3361 Impresiones docofic	8,000.00	8,000.00		4,141.20	4,141.20	3,858.80
3441 Seg Resp Patrimon	20,000.00	20,000.00				20,000.00
3451 Seg Bienes patrimon	40,000.00	40,000.00		7,648.73	7,648.73	32,351.27
3471 Fletes y maniobras	5,000.00	5,000.00		1,209.49	1,209.49	3,790.51
3511 Cons y mantto inm	30,000.00	6,600.00		6,594.61	6,594.61	5.39
3551 Mantto Vehic	30,000.00	13,000.00		2,470.00	2,470.00	10,530.00
3571 Instal Maqy otros	160,000.00	122,000.00	-5,220.00	100,737.24	95,517.24	26,482.76
3591 Serv Jardinería	35,000.00	45,000.00		38,207.34	38,207.34	6,792.66
3751 Viáticos nacionales	5,000.00	2,000.00		802	802	1,198.00
3831 Congresos y convenciones		2,000.00		1,950.00	1,950.00	50
3921 Otros impuestos y derechos	18,000.00	18,000.00		790	790	17,210.00
5151 Computadoras		6,000.00		5,568.00	5,568.00	432
5211 Equipo de audio y de video		3,000.00		2,998.60	2,998.60	1.4
5421 Carrocerías y remolques	50,000.00					
5621 maq y eq Industrial	300,000.00	332,000.00		326,792.12	326,792.12	5,207.88
5641 Sist AA calefacció	200,000.00	136,602.00		136,601.98	136,601.98	0.02
* 31111-3504 ADMINISTRACION RASTR	2,386,000.00	2,416,000.00	-5,220.00	2,047,838.93	2,042,618.93	373,381.07
** E0035 ADMON RASTRO M	2,386,000.00	2,416,000.00	-5,220.00	2,047,838.93	2,042,618.93	373,381.07
1131 Sueldos Base		44,085.52		44,085.52	44,085.52	
1541 Prestaciones CGT		2,022.97				2,022.97
2111 Mat y útiles oficin	6,000.00	5,930.00		5,929.19	5,929.19	0.81
2112 Equipos menores de oficina	3,000.00	2,300.00		2,293.00	2,293.00	7
2121 Maty útiles impresi	5,000.00	2,970.00		2,969.60	2,969.60	0.4

2141 Mat y útiles Tec In		2,010.00	2,010.00	2,010.00	
2161 Material de limpieza	10,000.00	8,510.00	8,505.67	8,505.67	4.33
2421 Mat Constr Concret		4,097.80	3,840.18	3,840.18	257.62
2451 Mat Constr Vidrio	3,000.00	360	357.28	357.28	2.72
2461 Mat Eléctrico	15,000.00	3,345.00	3,342.46	3,342.46	2.54
2471 Estructuras y manufacturas	5,000.00	97,292.00	97,264.87	97,264.87	27.13
2491 Materiales diversos	10,000.00	10,770.00	10,671.70	10,671.70	98.3
2522 Plaguicidas y pesticidas	5,000.00	4,550.00	4,513.28	4,513.28	36.72
2612 Combust Serv pub	18,000.00	42,720.00	42,087.60	42,087.60	632.4
2613 Combust p maquinaria	6,000.00	2,036.68	2,036.68	2,036.68	
2711 Vestuario y uniformes	12,000.00	12,410.00	12,400.40	12,400.40	9.6
2911 Herramientas menores	12,000.00	11,800.00	11,761.78	11,761.78	38.22
2921 Ref Edificios		2,180.00	2,116.00	2,116.00	64
2941 Ref Eq Cómputo		615.01	615.01	615.01	
2961 Ref Eq Transporte		5,800.00	5,785.15	5,785.15	14.85
2981 Ref Otros Equipos		2,300.00	2,209.80	2,209.80	90.2
3111 Serv Energía Electr		5,923.00	5,923.00	5,923.00	
3121 Servicio de gas	5,400.00				
3141 Serv Telefonía Trad	18,000.00	10,112.00	10,111.47	10,111.47	0.53
3151 Servicio telefonía celular	8,000.00	5,364.37	5,364.37	5,364.37	
3161 Serv Telecomunicac	12,000.00	556.57			556.57
3172 Servicios de redes	18,000.00	800			800
3291 Otros Arrendamientos		7,384.99	6,960.00	6,960.00	424.99
3451 Sag Bienes patrimo	8,000.00	6,000.00	5,995.81	5,995.81	4.19
3531 Instal Blnformat	5,000.00				
3551 Manto Vehic	22,500.00	24,410.00	24,214.13	24,214.13	195.87
3571 Instal Maqy otros		1,143.43	1,143.43	1,143.43	
3611 Difusión Activ Gub	6,000.00	450			450
3921 Otros impuestos y derechos		885	885	885	
* 31111-3505 ADMON PANTEONES MUNI	212,900.00	331,134.34	325,392.38	325,392.38	5,741.96
** E0036 ADMON PANTEONES M	212,900.00	331,134.34	325,392.38	325,392.38	5,741.96
2111 Mat y útiles oficin	12,000.00	12,000.00	10,267.00	10,267.00	1,733.00
2121 Mat y útiles impresi	5,000.00	10,000.00	9,222.43	9,222.43	777.57
2141 Mat y útiles Tec In	10,000.00	10,000.00	6,459.27	6,459.27	3,540.73
2151 Mat impreso e info	8,000.00	8,000.00	6,036.64	6,036.64	1,963.36
2161 Material de limpieza	4,000.00	2,000.00	640.32	640.32	1,359.68
2212 Prod Alimen instal	10,000.00	23,000.00	15,053.43	15,053.43	7,946.57
2411 Mat Constr Mineral	10,000.00	2,000.00	1,792.00	1,792.00	208
2421 Mat Constr Concret	20,000.00	1,000.00	448.5	448.5	551.5
2431 Mat Constr Cal Yes	8,000.00	500			500
2451 Mat Constr Vidrio	10,000.00	1,000.00			1,000.00
2481 Materiales complementarios	10,000.00	500			500

2491 Materiales diversos	5,000.00	5,000.00	1,064.94	1,064.94	3,935.06
2612 Combustible p Serv pub	75,000.00	105,500.00	104,086.36	104,086.36	1,413.64
2921 Ref Edificios	3,000.00	1,000.00			1,000.00
2931 Ref Mobiliario	3,000.00	1,000.00			1,000.00
2961 Ref Eq Transporte	30,000.00	20,000.00	10,314.69	10,314.69	9,685.31
3111 Serv Energia Electr	12,000.00	12,000.00			12,000.00
3131 Servicio de agua	6,000.00	2,000.00			2,000.00
3141 Serv Telefonía Trad	8,000.00	28,000.00	23,106.66	23,106.66	4,893.34
3151 Servicio telefonía celular			-19.04	-19.04	19.04
3451 Seg Bienes patrimoniales	15,000.00	15,000.00	11,692.58	11,692.58	3,307.42
3551 Manto Vehículo	10,000.00	10,000.00			10,000.00
3721 Pasajes terrestres Nac	3,000.00	3,000.00			3,000.00
3921 Otros impuestos y derechos	1,000.00	1,000.00			1,000.00
5151 Computadoras	24,000.00	28,500.00	27,767.02	27,767.02	732.98
* 31111-3507 SERVICIOS PUBLICOS	302,900.00	302,000.00	227,932.80	227,932.80	74,067.20
** E0038 SERV PUBLICOS IMPLES	302,900.00	302,000.00	227,932.80	227,932.80	74,067.20
1212 Honorarios asimilados		3,886.00	3,515.65	3,515.65	370.35
1331 Remun Horas extra		714	714	714	
1341 Compens Serv Eventual		3,600.00	3,600.00	3,600.00	
2111 Mat y útiles oficina	3,000.00	3,000.00			3,000.00
2121 Mat y útiles impresi	3,000.00	3,000.00	255.2	255.2	2,744.80
2161 Material de limpieza	6,000.00	6,000.00	2,790.38	2,790.38	3,209.62
2221 Prod Alim Animales	6,000.00	6,000.00	4,850.01	4,850.01	1,149.99
2411 Mat Constr Mineral	6,000.00	6,000.00			6,000.00
2421 Mat Constr Concret	6,000.00	2,400.00			2,400.00
2431 Mat Constr Cal Yes	6,000.00	6,000.00	159	159	5,841.00
2451 Mat Constr Vidrio	6,000.00	6,000.00			6,000.00
2461 Mat Eléctrico	6,000.00	6,000.00			6,000.00
2471 Estructuras y manufacturas	6,000.00	6,000.00	1,573.00	1,573.00	4,427.00
2481 Materiales complementarios	6,000.00	1,400.00			1,400.00
2491 Materiales diversos	6,000.00	6,000.00	587.99	587.99	5,412.01
2612 Combustible p Serv pub	45,000.00	45,000.00	6,148.26	6,148.26	38,851.74
2711 Vestuario y uniformes	4,800.00	4,800.00	2,941.76	2,941.76	1,858.24
2911 Herramientas menores	6,000.00	6,000.00	214.01	214.01	5,785.99
2961 Ref Eq Transporte	5,000.00	5,000.00	4,284.20	4,284.20	715.8
3451 Seg Bienes patrimoniales	9,999.96	14,322.96	14,322.61	14,322.61	0.35
3551 Manto Vehículo	12,000.00	12,000.00	1,515.45	1,515.45	10,484.55
3591 Serv Jardinería	12,000.00	7,677.00			7,677.00
3921 Otros impuestos y derechos	3,000.00	3,000.00	790	790	2,210.00
* 31111-4101 CONTROL CANINO	163,799.96	163,799.96	48,261.52	48,261.52	115,538.44
** E0044 CONTROL CANINO	163,799.96	163,799.96	48,261.52	48,261.52	115,538.44
*** 2.2.6 SERVICIOS COMUNALES	6,238,083.94	6,687,362.52	-5,220.00	5,793,931.28	5,788,711.28
					898,651.24

1212 Honorarios asimilados		56,000.00		56,000.00	56,000.00	
2111 Mat y útiles oficin	30,000.00	13,430.00		13,422.70	13,422.70	7.3
2112 Equipos menores de oficina		118,430.44		118,377.58	118,377.58	52.86
2121 Mat y útiles impresi	24,000.00	7,620.00		6,345.20	6,345.20	1,274.80
2141 Mat y útiles Tec In		6,000.00		3,345.01	3,345.01	2,654.99
2151 Mat impreso e info		3,000.00		1,229.60	1,229.60	1,770.40
2161 Material de limpieza	10,000.00	10,000.00		4,283.25	4,283.25	5,716.75
2212 Prod Alimen instal	9,000.00	9,000.00		4,476.00	4,476.00	4,524.00
2351 Prod Químicos	6,000.00	6,000.00				6,000.00
2391 Otros productos	60,000.00	60,000.00		51,084.69	51,084.69	8,915.31
2441 Mat Constr Madera		200		165	165	35
2461 Mat Electrico	1,000.00	1,000.00		100	100	900
2471 Estructuras y manufacturas	500	2,300.00		19.04	19.04	2,280.96
2612 Combust p Serv pub	200,000.00	233,100.00	337.16	231,965.72	232,302.88	797.12
2613 Combust p maquinaria	190,000.00	11,082.00		5,423.59	5,423.59	5,658.41
2921 Ref Edificios	3,000.00	5,250.00		2,091.83	2,091.83	3,158.17
2941 Ref Eq Cómputo	7,000.00	7,000.00		4,182.17	4,182.17	2,817.83
2961 Ref Eq Transporte	50,000.00	49,600.00		48,306.81	48,306.81	1,293.19
2981 Ref Otros Equipos		8,940.02		4,460.63	4,460.63	4,479.39
3141 Serv Telefonía Trad	44,400.00	44,400.00		39,814.14	39,814.14	4,585.86
3151 Servicio telefonía celular	15,000.00	5,400.00		5,380.00	5,380.00	20
3152 Radiolocalización	8,100.00					
3221 Arrendam Edificios	57,912.00	57,912.00		57,907.20	57,907.20	4.8
3252 Arrend Vehp ServAdm		5,000.00		3,480.00	3,480.00	1,520.00
3291 Otros Arrendamientos		5,000.00		2,734.70	2,734.70	2,265.30
3451 Seg Bienes patrimo	50,000.00	50,000.00		33,370.17	33,370.17	16,629.83
3511 Cons y mantto inm		100				100
3521 Instal Mobil Adm		1,000.00		649.6	649.6	350.4
3531 Instal BInformat	10,000.00	10,000.00				10,000.00
3551 Mantto Vehic	30,000.00	18,429.18		8,279.65	8,279.65	10,149.53
3571 Instal Maqy otros	50,000.00	29,000.00		60	60	28,940.00
3611 Difusión Activ Gub		18,568.00		12,470.00	12,470.00	6,098.00
3612 Impresión Pub ofic	10,000.00	21,400.00		19,577.17	19,577.17	1,822.83
3721 Pasajes terr Nac	5,000.00	5,000.00				5,000.00
3751 Viáticos nacionales	8,000.00	10,500.00		10,054.00	10,054.00	446
3812 Gto CeremTitulares	5,000.00					
3821 Gto Orden Social	60,000.00	76,000.00		71,000.79	71,000.79	4,999.21
3831 Congresos y convenciones		5,000.00		4,710.00	4,710.00	290
3921 Otros impuestos y derechos	2,000.00	8,059.98		7,763.00	7,763.00	296.98
4411 Gto Activ Cult	1,000,000.00	1,011,570.82		1,011,570.82	1,011,570.82	
5111 Muebles de oficina		179,619.56		109,854.54	109,854.54	69,765.02
* 31111-2001 DESARROLLO SOCIAL Y	1,945,912.00	2,169,912.00	337.16	1,953,954.60	1,954,291.76	215,620.24

** E0014 DES SOC RURAL	1,945,912.00	2,169,912.00	337.16	1,953,954.60	1,954,291.76	215,620.24
1211 Honorarios		60,000.00		35,032.00	35,032.00	24,968.00
1541 Prestaciones CGT		1,590.00		1,589.46	1,589.46	0.54
2111 Mat y útiles oficin	24,000.00	18,800.00		17,006.50	17,006.50	1,793.50
2112 Equipos menores de oficina		24,502.68		24,502.68	24,502.68	
2121 Mat y útiles impresi	8,300.00	17,300.00		13,642.48	13,642.48	3,657.52
2141 Mat y útiles Tec In		2,500.00		2,468.00	2,468.00	32
2151 Mat impreso e info		10,000.00		7,418.20	7,418.20	2,581.80
2161 Material de limpieza	6,600.00	6,600.00		4,828.68	4,828.68	1,771.32
2431 Mat Constr Cal Yes	16,000.00	3,100.00				3,100.00
2461 Mat Eléctrico	3,200.00	1,700.00		741.99	741.99	958.01
2491 Materiales diversos	6,000.00					
2612 Combust p Serv pub	42,000.00	60,410.00	4,262.67	50,121.30	54,383.97	6,026.03
2911 Herramientas menores	2,700.00	2,700.00				2,700.00
2941 Ref Eq Computo	12,000.00	7,137.00		5,592.96	5,592.96	1,544.04
2961 Ref Eq Transporte	24,000.00	24,000.00		8,000.96	8,000.96	15,999.04
3141 Serv Telefonía Trad	9,500.00	15,500.00		11,866.74	11,866.74	3,633.26
3151 Servicio telefonía celular	14,400.00	14,400.00		10,607.04	10,607.04	3,792.96
3221 Arrendam Edificios	57,912.00	57,912.00		57,907.20	57,907.20	4.8
3451 Seg Bienes patrimo	34,000.00	34,000.00		14,170.84	14,170.84	19,829.16
3521 Instal Mobil Adm	18,500.00	12,100.00		3,064.72	3,064.72	9,035.28
3551 Mantto Vehic	38,000.00	53,000.00		31,022.32	31,022.32	21,977.68
3781 Serv Int Traslado	36,000.00	10,000.00		2,146.00	2,146.00	7,854.00
3852 Gto Oficina SP	10,800.00	2,790.00				2,790.00
5111 Muebles de oficina	12,000.00	188,497.32		73,308.52	73,308.52	115,188.80
5151 Computadoras	30,000.00	58,373.00	13,978.00	34,372.60	48,350.60	10,022.40
* 31111-3001 DESARROLLO URBANO	405,912.00	686,912.00	18,240.67	409,411.19	427,651.86	259,260.14
** E0024 DESARROLLO URB	405,912.00	686,912.00	18,240.67	409,411.19	427,651.86	259,260.14
*** 2.2.7 DESARROLLO REGIONAL	2,351,824.00	2,856,824.00	18,577.83	2,363,365.79	2,381,943.62	474,880.38
2111 Mat y útiles oficin	30,000.00	21,800.00		21,537.37	21,537.37	262.63
2112 Equipos menores de oficina	4,800.00	7,200.00		7,052.78	7,052.78	147.22
2121 Mat y útiles impresi	3,000.00	6,000.00		5,914.19	5,914.19	85.81
2141 Mat y útiles Tec In	5,000.00	5,000.00		4,656.24	4,656.24	343.76
2142 Equipos Men Tec Inf	1,500.00					
2151 Mat impreso e info	10,000.00					
2161 Material de limpieza	10,000.00	12,000.00		11,954.16	11,954.16	45.84
2171 Mat y útiles Enseñ	4,000.00					
2212 Prod Alimen instal	4,000.00	7,200.00		6,939.85	6,939.85	260.15
2351 Prod Químicos	5,000.00					
2431 Mat Constr Cal Yes	2,500.00	900		829.63	829.63	70.37
2461 Mat Eléctrico	5,000.00	2,000.00		1,421.15	1,421.15	578.85
2471 Estructuras y manufacturas		300		230.14	230.14	69.86

2491 Materiales diversos	3,000.00	2,300.00	2,246.07	2,246.07	53.93
2531 Medicinas y prod far	18,000.00	1,000.00	948.5	948.5	51.5
2541 Mat acc y sum Méd	10,000.00	7,200.00	7,085.00	7,085.00	115
2612 Combust Serv pub	45,000.00	51,700.00	51,278.89	51,278.89	421.11
2731 Artículos deportivos	25,000.00	36,073.00	36,035.40	36,035.40	37.6
2921 Ref Edificios	5,000.00	1,527.00	1,521.00	1,521.00	6
2941 Ref Eq Cómputo	5,000.00	750	615.01	615.01	134.99
2961 Ref Eq Transporte	10,000.00	56,500.00	46,908.44	46,908.44	9,591.56
2981 Ref Otros Equipos	2,000.00				
3111 Serv Energía Electr	19,800.00	18,800.00			18,800.00
3121 Servicio de gas	2,000.00	100			100
3131 Servicio de agua	7,200.00	2,200.00			2,200.00
3141 Serv Telefonía Trad	20,000.00	20,000.00	17,019.71	17,019.71	2,980.29
3151 Servicio telefonía celular	13,200.00	13,200.00	10,667.92	10,667.92	2,532.08
3161 Serv Telecomunicac	3,000.00	1,856.57			1,856.57
3451 Seg Bienes patrimo	30,000.00	23,000.00	22,983.63	22,983.63	16.37
3531 Instal Boinformat	5,000.00	200			200
3541 Instal Instrum Med	3,500.00	1,000.00	950.02	950.02	49.98
3551 Mantto Vehic	15,000.00	18,600.00	16,479.18	16,479.18	2,120.82
3571 Instal Maqy otros	5,000.00	1,143.43	1,143.41	1,143.41	0.02
3612 Impresión Pub ofic	20,000.00	15,100.00	15,099.14	15,099.14	0.86
3651 Serv Industria film	5,000.00				
3781 Serv Int Traslado	3,500.00	4,520.00	4,281.00	4,281.00	239
3821 Gto Orden Social	15,000.00	53,099.49	52,981.47	52,981.47	118.02
3921 Otros impuestos y derechos	2,000.00				
5111 Muebles de oficina	10,000.00	11,900.00	10,599.00	10,599.00	1,301.00
5151 Computadoras	12,000.00	24,250.51	23,918.16	23,918.16	332.35
5231 Camaras fotograficas	5,000.00	2,000.00			2,000.00
5311 Equso médico denta	7,000.00	500			500
6311 Estudios e Investigaciones	20,000.00	80			80
* 31111-4001 SALUD MUNICIPAL	431,000.00	431,000.00	383,296.46	383,296.46	47,703.54
** E0043 SALUD MUNICIPAL	431,000.00	431,000.00	383,296.46	383,296.46	47,703.54
*** 2.3.1 PREST SER SALUD COMUNIDAD	431,000.00	431,000.00	383,296.46	383,296.46	47,703.54
1212 Honorarios asimilados		60,000.00			60,000.00
2111 Mat y útiles oficin	26,000.04	26,000.04	23,089.35	23,089.35	2,910.69
2112 Equipos menores de oficina	3,000.00				
2121 Maty útiles impresi	10,000.08	8,916.98	6,991.60	6,991.60	1,925.38
2161 Material de limpieza	16,008.00	9,608.00	9,527.64	9,527.64	80.36
2171 Mat y útiles Enseñ		11,200.00	11,195.00	11,195.00	5
2212 Prod Alimen instal	5,004.00	9,794.00	8,514.00	8,514.00	1,280.00
2441 Mat Constr Madera		378			378
2451 Mat Constr Vidrio	5,000.00	3,856.57	3,369.59	3,369.59	486.98

2461 Mat Eléctrico	10,000.00	10,000.00		5,132.26	5,132.26	4,867.74
2471 Estructuras y manufacturas	5,000.00	2,400.00		2,346.51	2,346.51	53.49
2491 Materiales diversos	5,000.00	6,000.00		5,218.79	5,218.79	781.21
2531 Medicinas y prod far	500	500				500
2612 Combust Serv pub	62,400.00	77,400.00		69,468.27	69,468.27	7,931.73
2711 Vestuario y uniformes	10,000.00	4,193.28		4,193.28	4,193.28	
2911 Herramientas menores	6,000.00	529		528.84	528.84	0.16
2921 Ref Edificios	2,000.00	8,553.97		1,099.99	1,099.99	7,453.98
2931 Ref Mobiliario		41,260.00		41,259.75	41,259.75	0.25
2932 Ref Eq Educacional		17,600.00		17,549.87	17,549.87	50.13
2941 Ref Eq Computo	4,500.00	500		209.99	209.99	290.01
2961 Ref Eq Transporte	20,000.04	20,000.04		11,195.57	11,195.57	8,804.47
2991 Ref Otros inmuebles	5,000.00	7,500.00		6,462.00	6,462.00	1,038.00
3111 Serv Energia Electr	80,000.04	80,000.04		68,605.00	68,605.00	11,395.04
3131 Servicio de agua	14,400.00	8,100.00				8,100.00
3141 Serv Telefonía Trad	15,600.00	16,683.10		16,683.10	16,683.10	
3151 Servicio telefonía celular	22,464.00	22,464.00		22,211.54	22,211.54	252.46
3161 Serv Telecomunicac	1,000.00					
3172 Servicios de redes	2,500.00					
3181 Servicio postal	500	500				500
3291 Otros Arrendamientos		13,100.00		12,111.00	12,111.00	989
3451 Seg Bienes patrimon	30,000.00	22,493.53		22,493.53	22,493.53	
3511 Cons y mantto Inm		17,506.47		17,400.00	17,400.00	106.47
3521 Instal Mobil Adm	20,000.00					
3522 Instal Mobil Edu		7,250.00	3,248.00	3,712.00	6,960.00	290
3531 Instal BInformat	5,000.00	1,975.00				1,975.00
3551 Manto Vehic	6,000.00	6,000.00		3,325.34	3,325.34	2,674.66
3571 Instal Maqy otros		1,183.43		1,143.43	1,143.43	40
3591 Serv Jardinería	6,000.00	8,100.00		8,030.00	8,030.00	70
3611 Difusión Activ Gub		4,000.00		3,596.00	3,596.00	404
3612 Impresión Pub ofc	24,000.00	30,100.00		27,409.43	27,409.43	2,690.57
3613 Espectáculos culturales	240,000.00	221,179.88	12,876.00	208,303.88	221,179.88	
3721 Pasajes ter Nac	1,000.00					
3751 Viáticos nacionales	6,000.00	2,000.00		853	853	1,147.00
3821 Gto Orden Social	8,400.00	169,595.33	33,930.00	132,013.87	165,943.87	3,651.46
4411 Gto Activ Cult		16,433.00		12,025.00	12,025.00	4,408.00
5151 Computadoras	15,000.00	41,200.54		32,998.00	32,998.00	8,202.54
5191 Otros mobiliarios	50,000.00	3,900.00		2,299.00	2,299.00	1,601.00
5211 Equipo de audio y de video	50,000.00	57,622.00		57,621.12	57,621.12	0.88
5291 Otro mobiliario	60,000.00	20,700.00		20,590.03	20,590.03	109.97
* 31111-3401 ACCION CULTURAL MUNI	853,276.20	1,098,276.20	50,054.00	900,776.57	950,830.57	147,445.63
** E0028 ACCION CULT MPAL	853,276.20	1,098,276.20	50,054.00	900,776.57	950,830.57	147,445.63

5291 Otro mobiliario		162,866.18	118,500.00		118,500.00	44,366.18
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER		162,866.18	118,500.00		118,500.00	44,366.18
** K0127 PROGRAMA CODE		162,866.18	118,500.00		118,500.00	44,366.18
*** 2.4.1 DEPORTE Y RECREACION	853,276.20	1,261,142.38	168,554.00	900,776.57	1,069,330.57	191,811.81
2111 Mat y útiles oficin	20,000.00	5,079.99		4,450.79	4,450.79	629.2
2112 Equipos menores de oficina		1,320.01		1,320.01	1,320.01	
2151 Mat impreso e info	2,000.00	500		100	100	400
2161 Material de limpieza	6,500.00	3,000.00		1,611.95	1,611.95	1,388.05
2212 Prod Alimen instal	1,200.00	4,700.00		2,985.00	2,985.00	1,715.00
2421 Mat Constr Concret		1,100.00		902.74	902.74	197.26
2431 Mat Constr Cal Yes		100				100
2441 Mat Constr Madera	2,500.00					
2451 Mat Constr Vicio	500	50				50
2461 Mat Eléctrico	2,000.00	900				900
2471 Estructuras y manufacturas		3,284.00		3,205.61	3,205.61	78.39
2481 Materiales complementarios	1,300.00	1,300.00				1,300.00
2491 Materiales diversos	1,000.00	8,345.00		7,196.93	7,196.93	1,148.07
2522 Plaguicidas y pesticidas	4,000.00	1,000.00				1,000.00
2921 Ref Edificios	700	300		119.99	119.99	180.01
2931 Ref Mobiliario		100				100
2941 Ref Eq Cómputo	3,000.00					
3111 Serv Energía Electr	14,124.96	9,874.96		7,017.00	7,017.00	2,857.96
3141 Serv Telefonía Trad	7,000.00	11,370.00		11,129.24	11,129.24	240.76
3151 Servicio telefonía celular	4,800.00	6,800.00		5,303.48	5,303.48	496.52
3161 Serv Telecomunicac	2,169.34					
3262 Arren Herramientas		9,570.00		9,570.00	9,570.00	
3521 Instal Mobil Adm	1,500.00					
3612 Impresión Pub ofic	10,000.00	10,000.00		5,000.00	5,000.00	5,000.00
3721 Pasajes terr Nac	4,500.00	3,500.00				3,500.00
3751 Viáticos nacionales	5,500.00	5,500.00		1,973.09	1,973.09	3,526.91
3821 Gto Orden Social		250				250
5111 Muebles de oficina	20,000.00	20,490.33		20,489.80	20,489.80	0.53
5151 Computadoras	15,000.00	26,532.01		26,532.01	26,532.01	
5211 Equipo de audio y de video	10,000.00	12,308.00		9,473.00	9,473.00	2,835.00
5231 Camaras fotograficas	7,000.00	20				20
* 31111-1801 ARCHIVO HISTORICO	146,294.30	146,294.30		118,380.64	118,380.64	27,913.66
** E0011 ARCHIVO HISTORICO	146,294.30	146,294.30		118,380.64	118,380.64	27,913.66
2111 Mat y útiles oficin	7,870.80	28,870.80		14,998.88	14,998.88	13,871.92
2112 Equipos menores de oficina	6,000.00	6,000.00		1,798.00	1,798.00	4,202.00
2121 Mat y útiles impresi		11,000.00				11,000.00
2161 Material de limpieza	15,480.00	11,480.00		7,944.07	7,944.07	3,535.93
2212 Prod Alimen instal	12,000.00	7,000.00				7,000.00

2411 Mat Constr Mineral	5,400.00	5,400.00			5,400.00	
2421 Mat Constr Concret	5,400.00	5,400.00			5,400.00	
2431 Mat Constr Cal Yes	5,400.00	5,400.00	56.8	56.8	5,343.20	
2441 Mat Constr Madera	5,400.00	5,400.00	3,424.93	3,424.93	1,975.07	
2451 Mat Constr Vidrio	5,400.00	5,400.00	1,765.98	1,765.98	3,634.02	
2461 Mat Eléctrico	3,000.00	3,000.00	2,096.42	2,096.42	903.58	
2471 Estructuras y manufacturas	5,400.00	5,400.00			5,400.00	
2491 Materiales diversos	7,080.00	7,080.00	4,455.04	4,455.04	2,624.96	
2612 Combustible p Serv pub	109,560.00	72,560.00	31,895.05	31,895.05	40,664.95	
2911 Herramientas menores	3,000.00	3,000.00			3,000.00	
2921 Ref Edificios	3,000.00	11,000.00	3,927.95	3,927.95	7,072.05	
2931 Ref Mobiliario	5,040.00	5,040.00			5,040.00	
2941 Ref Eq Cómputo	5,040.00	5,040.00	3,795.52	3,795.52	1,244.48	
3171 Serv Internet	8,400.00	8,400.00			8,400.00	
3291 Otros Arrendamientos	16,200.00	8,200.00			8,200.00	
3591 Serv Jardinería	3,000.00					
3611 Difusión Activ Gub	6,000.00	6,000.00			6,000.00	
3612 Impresión Pub ofic	3,120.00	3,120.00	2,030.00	2,030.00	1,090.00	
3751 Viáticos nacionales	3,200.00	15,200.00	2,912.58	2,912.58	12,287.42	
3821 Glo Orden Social		5,000.00			5,000.00	
5111 Muebles de oficina	12,960.00	12,960.00			12,960.00	
* 31111-3402 BIBLIOTECA PUBLICA M	262,350.80	262,350.80	81,101.22	81,101.22	181,249.58	
** E0029 BIBLIOTECA PUB M	262,350.80	262,350.80	81,101.22	81,101.22	181,249.58	
1321 Prima Vacacional		60	59.39	59.39	0.61	
1323 Gratificación de fin de año		3,477.51	3,477.51	3,477.51		
2111 Mat y útiles oficin	6,000.00	4,562.29	4,328.69	4,328.69	233.6	
2112 Equipos menores de oficina		4,700.00	4,697.68	4,697.68	2.32	
2121 Mat y útiles impresi	12,000.00	6,710.00	6,626.40	6,626.40	83.6	
2151 Mat impreso e info		60			60	
2161 Material de limpieza	6,000.00	3,600.00	3,274.49	3,274.49	325.51	
2441 Mat Constr Madera	40,000.00	9,998.72	9,998.72	9,998.72		
2461 Mat Eléctrico	30,000.00	20,309.80	20,309.80	20,309.80		
2471 Estructuras y manufacturas	10,400.00	583.31	583.31	583.31		
2491 Materiales diversos	20,000.00	9,546.04	9,546.04	9,546.04		
2741 Productos textiles		138.98	138.98	138.98		
3111 Serv Energía Electr	5,403.84	12,903.84	12,903.84	12,903.84		
3141 Serv Telefonía Trad		12,182.69	11,997.28	11,997.28	185.41	
3151 Servicio telefonía celular		5,300.00	5,135.00	5,135.00	165	
3152 Radiolocalización	6,489.60	89.6			89.6	
3291 Otros Arrendamientos		690.2	690.2	690.2		
3511 Cons y mantto Inm		34,897.44	34,897.44	34,897.44		
3751 Viáticos nacionales		24,375.18	439	22,651.05	23,090.05	1,285.13

3821 Gto Orden Social	9,000.00	9,233.00		9,233.00	9,233.00	
5111 Muebles de oficina		8,874.84		8,874.84	8,874.84	
5133 Otros bienes artísti	30,000.00					
5231 Camaras fotograficas		3,000.00		2,980.00	2,980.00	20
* 31111-3403 MUSEO MUNICIPAL	175,293.44	175,293.44	439	172,403.66	172,842.66	2,450.78
** E0030 MUSEO MUNICIPAL	175,293.44	175,293.44	439	172,403.66	172,842.66	2,450.78
2111 Mat y útiles oficin	11,232.00	331.99		331.99	331.99	
2112 Equipos menores de oficina	1,248.00					
2121 Mat y útiles impresi	6,760.00	1,000.00				1,000.00
2161 Material de limpieza	12,480.00	6,859.64		6,859.64	6,859.64	
2531 Medicinas y prod far	2,080.00					
3111 Serv Energía Electr	26,000.00	26,000.00		20,433.00	20,433.00	5,567.00
3131 Servicio de agua	9,984.00	9,984.00				9,984.00
3141 Serv Telefonía Trad	7,488.00	7,488.00		7,345.94	7,345.94	142.06
3152 Radiolocalización	8,112.00					
3611 Difusión Activ Gub		9,744.00		9,744.00	9,744.00	
3613 Espectáculos culturales		3,480.00		3,480.00	3,480.00	
3721 Pasajes terr Nac	1,248.00					
3751 Viáticos nacionales	5,200.00					
3821 Gto Orden Social		26,944.37		17,121.07	17,121.07	9,823.30
* 31111-3404 TEATRO DE LA CIUDAD	91,832.00	91,832.00		65,315.64	65,315.64	26,516.36
** E0031 TEATRO DE LA CD	91,832.00	91,832.00		65,315.64	65,315.64	26,516.36
*** 2 4 2 CULTURA	675,770.54	675,770.54	439	437,201.16	437,640.16	238,130.38
2111 Mat y útiles oficin	31,200.00	26,811.52		18,623.19	18,623.19	8,188.33
2112 Equipos menores de oficina	5,200.00	5,200.00		2,335.00	2,335.00	2,865.00
2121 Mat y útiles impresi		26,000.00		22,607.68	22,607.68	3,392.32
2161 Material de limpieza	26,000.00	9,000.00		3,167.29	3,167.29	5,832.71
2212 Prod Alimen instal	12,000.00	5,000.00		4,463.00	4,463.00	537
2391 Otros productos		1,532.00		1,531.20	1,531.20	0.8
2411 Mat Constr Mineral	5,200.00	200				200
2421 Mat Constr Concret	5,200.00	200		120	120	80
2431 Mat Constr Cal Yes	5,200.00	200				200
2441 Mat Constr Madera	15,600.00	4,068.00				4,068.00
2451 Mat Constr Vidrio	6,240.00	6,240.00		163.79	163.79	6,076.21
2461 Mat Eléctrico	30,259.84	13,624.84		8,824.94	8,824.94	4,799.90
2471 Estructuras y manufacturas	10,400.00	5,400.00		3,690.53	3,690.53	1,709.47
2481 Materiales complementarios	5,200.00	5,200.00				5,200.00
2491 Materiales diversos	5,200.00	12,700.00		4,866.97	4,866.97	7,833.03
2612 Combust p Serv pub	52,000.00	47,500.00		47,410.86	47,410.86	89.14
2911 Herramientas menores	5,200.00	3,200.00				3,200.00
2921 Ref Edificios	29,932.80	5,932.80		1,115.02	1,115.02	4,817.78
2931 Ref Mobiliario	5,200.00	1,200.00				1,200.00

2941 Ref Eq Cómputo	20,800.00	14,041.00		3,222.34	3,222.34	10,818.66
2961 Ref Eq Transporte	26,000.00	24,750.00		13,856.09	13,856.09	10,893.91
3111 Serv Energía Electr	62,920.00	59,470.00		59,424.00	59,424.00	46
3131 Servicio de agua	5,200.00	5,200.00				5,200.00
3141 Serv Telefonía Trad	46,592.00	56,480.48		56,480.48	56,480.48	
3151 Servicio telefonía celular	14,040.00	17,040.00		14,925.67	14,925.67	2,114.33
3161 Serv Telecomunicac	5,200.00	5,200.00				5,200.00
3171 Serv Internet	31,200.00	12,100.00		9,860.00	9,860.00	2,240.00
3221 Arrendam Edificios	217,160.00	235,260.00		235,248.00	235,248.00	12
3291 Otros Arrendamientos	15,600.00	38,900.00		35,821.00	35,821.00	3,079.00
3451 Seg Bienes patrim	27,040.00	31,675.00		31,674.29	31,674.29	0.71
3511 Cons y mantto Inm	9,651.20	9,651.20				9,651.20
3551 Manto Vehic	15,600.00	5,600.00		2,981.20	2,981.20	2,618.80
3591 Serv Jardinería	3,120.00	3,120.00				3,120.00
3611 Difusión Activ Gub	10,400.00	5,220.00		5,220.00	5,220.00	
3612 Impresión Pub ofc	31,200.00	5,900.00		974.86	974.86	4,925.14
3613 Espectáculos culturales	52,000.00	2,000.00				2,000.00
3721 Pasajes terr Nac	5,200.00	5,200.00				5,200.00
3751 Viáticos nacionales	20,800.00	10,800.00		8,012.65	8,012.65	2,787.35
3821 Gto Orden Social	700,000.00	897,380.00	4,765.00	867,759.13	872,524.13	24,855.87
3921 Otros impuestos y derechos		1,770.00		1,770.00	1,770.00	
4411 Gto Activ Cult		4,989.00		4,988.00	4,988.00	1
4413 Premios recompensas	104,000.00	27,000.00		24,998.00	24,998.00	2,002.00
4441 ASoc activ Client	5,200.00	5,200.00		3,712.00	3,712.00	1,488.00
5111 Muebles de oficina	39,120.00	19,120.00				19,120.00
5133 Otros bienes artísti	50,000.00	154,600.00		143,430.52	143,430.52	11,169.48
5151 Computadoras	36,000.00	17,000.00		16,999.01	16,999.01	0.99
5152 Medios magnéticos y ópticos	5,200.00					
5191 Otros mobiliarios	20,000.00	20,000.00		4,947.40	4,947.40	15,052.60
5211 Equipo de audio y de video	15,000.00					
5231 Camaras fotograficas	10,400.00					
5291 Otro mobiliario	15,000.00					
* 31111-3701 EDUCACION MUNICIPAL	1,873,875.84	1,873,875.84	4,765.00	1,665,224.11	1,669,989.11	203,886.73
** E0040 EDUCACION MPAL	1,873,875.84	1,873,875.84	4,765.00	1,665,224.11	1,669,989.11	203,886.73
*** 2.5.6 OTROS SERVICIO EDUCATIVOS	1,873,875.84	1,873,875.84	4,765.00	1,665,224.11	1,669,989.11	203,886.73
1212 Honorarios asimilados		17,670.00		17,670.00	17,670.00	
1551 Capacitación SP		5,000.00				5,000.00
2111 Mat y útiles ofcin	6,000.00	500				500
2112 Equipos menores de oficina		2,727.16		2,727.16	2,727.16	
2121 Mat y útiles impresi	6,000.00	3,500.00				3,500.00
2151 Mat impreso e info		2,000.00		1,108.38	1,108.38	891.62
2161 Material de limpieza	2,000.00	1,000.00		982.93	982.93	17.07

2612 Combust p Serv pub	10,000.00	10,000.00	2,909.72	2,909.72	7,090.28
3141 Serv Telefonía Trad	4,800.00	10,800.00	9,328.86	9,328.86	1,471.14
3151 Servicio telefonía celular	9,600.00	9,600.00	5,364.37	5,364.37	4,235.63
3511 Cons y mantto inm	5,000.00				
3611 Difusión Activ Gub		1,000.00	394.4	394.4	605.6
3613 Espectáculos culturales	15,000.00	15,000.00			15,000.00
3721 Pasajes terr Nac	3,500.00	3,500.00			3,500.00
3751 Viáticos nacionales	2,000.00	2,000.00	767	767	1,233.00
3821 Gto Orden Social	90,000.00	59,030.00	38,566.97	38,566.97	20,463.03
3831 Congresos y convenciones	15,000.00	15,000.00			15,000.00
4411 Gto Activ Cult		13,300.00	4,619.00	4,619.00	8,681.00
5111 Muebles de oficina		14,272.84	6,705.96	6,705.96	7,566.88
5151 Computadoras	10,000.00	10,000.00			10,000.00
* 31111-1701 COORD ATN JUVENTUD	178,900.00	195,900.00	91,144.75	91,144.75	104,755.25
** E0010 ATN A LA JUVENTUD	178,900.00	195,900.00	91,144.75	91,144.75	104,755.25
2111 Mat y útiles oficin	6,000.00	14,000.00	9,610.65	9,610.65	4,389.35
2112 Equipos menores de oficina		7,028.44	7,028.44	7,028.44	
2121 Mat y útiles impresi		2,000.00	185.6	185.6	1,814.40
2151 Mat impreso e info		500			500
2461 Mat Eléctrico		5,000.00			5,000.00
2612 Combust p Serv pub	6,000.00	2,000.00			2,000.00
3111 Serv Energía Electr	5,040.00	40			40
3141 Serv Telefonía Trad		5,000.00	2,550.71	2,550.71	2,449.29
3151 Servicio telefonía celular	20,160.00	10,160.00	7,297.59	7,297.59	2,862.41
3181 Servicio postal		3,000.00	453.69	453.69	2,546.31
3521 Instal Mobil Adm	5,000.00	5,000.00			5,000.00
3612 Impresión Pub ofic	33,500.00	108,000.00	56,333.08	56,333.08	51,666.92
3721 Pasajes terr Nac	3,000.00	5,000.00			5,000.00
3751 Viáticos nacionales		4,000.00	137	137	3,863.00
3821 Gto Orden Social	35,500.00	35,500.00	21,515.86	21,515.86	13,984.14
3831 Congresos y convenciones	36,500.00	11,500.00	5,800.00	5,800.00	5,700.00
4411 Gto Activ Cult	15,000.00	20,000.00			20,000.00
5111 Muebles de oficina		43,971.56	16,738.80	16,738.80	27,232.76
5151 Computadoras	20,000.00	15,000.00	9,930.01	9,930.01	5,069.99
* 31111-4701 COORD. DE LA MUJER	185,700.00	296,700.00	137,581.43	137,581.43	159,118.57
** E0045 COORD. DE LA MUJER	185,700.00	296,700.00	137,581.43	137,581.43	159,118.57
*** 2.7.1 OTROS ASUNTOS SOCIALES	364,600.00	492,600.00	228,726.18	228,726.18	263,873.82
1321 Prima Vacacional		1,878.49	1,878.49	1,878.49	
1323 Gratificación de fin de año		26,488.92	26,488.92	26,488.92	
2111 Mat y útiles oficin	13,999.92	16,999.92	13,162.38	13,162.38	3,837.54
2112 Equipos menores de oficina		7,700.00	7,666.75	7,666.75	33.25
2141 Mat y útiles Tec In	9,000.00	9,000.00	3,281.04	3,281.04	5,718.96

2161 Material de limpieza	4,000.00	4,000.00	2,935.94	2,935.94	1,064.06
2212 Prod Alimen instal	3,999.96	3,999.96			3,999.96
2431 Mat Constr Cal Yes	15,000.00	8,500.00			8,500.00
2441 Mat Constr Madera	5,000.00	5,000.00			5,000.00
2461 Mat Eléctrico	6,999.96	6,999.96			6,999.96
2471 Estructuras y manufacturas	5,000.00	1,964.00			1,964.00
2481 Materiales complementarios	5,000.00	5,000.00			5,000.00
2491 Materiales diversos	3,000.00	3,500.00	464.02	464.02	3,035.98
2612 Combust p Serv pub	120,000.00	120,000.00	118,722.75	118,722.75	1,277.25
2711 Vestuario y uniformes	4,000.00	4,000.00			4,000.00
2911 Herramientas menores	3,000.00				
2931 Ref Mobiliario	6,999.96	6,999.96			6,999.96
2961 Ref Eq Transporte	24,999.96	12,083.18	10,032.53	10,032.53	2,050.65
3141 Serv Telefonía Trad	12,000.00	12,000.00	10,286.70	10,286.70	1,713.30
3151 Servicio telefonía celular	6,000.00	6,000.00	5,303.48	5,303.48	696.52
3161 Serv Telecomunicac	7,999.92	6,856.49			6,856.49
3191 Servicios integrales	1,999.92	1,999.92			1,999.92
3361 Impresiones docofic	9,999.96	9,999.96			9,999.96
3451 Seg Bienes patrimo	40,000.00	24,549.37	24,549.37	24,549.37	
3511 Cons y mantto inm	4,999.92	4,999.92			4,999.92
3551 Mantto Vehic	15,000.00	15,000.00	6,627.29	6,627.29	8,372.71
3571 Instal Maqy otros		1,143.43	1,143.43	1,143.43	
3751 Viáticos nacionales	2,499.96	2,499.96			2,499.96
3812 Gto CeremTitulares	8,000.00	2,650.00			2,650.00
3821 Gto Orden Social		3,036.00	3,035.33	3,035.33	0.67
3921 Otros impuestos y derechos	3,999.96	3,999.96	192	192	3,807.96
3941 Sentencias	6,999.96	6,999.96			6,999.96
5111 Muebles de oficina	18,000.00	21,650.00	17,695.00	17,695.00	3,955.00
5191 Otros mobiliarios	19,999.92	19,999.92			19,999.92
5231 Camaras fotograficas	10,000.00	10,000.00	8,997.00	8,997.00	1,003.00
5651 Eq Comunicación	12,999.99	12,999.99	10,492.20	10,492.20	2,507.79
* 31111-1301 REGLAMENTOS, FISCALI	410,499.27	410,499.27	272,954.62	272,954.62	137,544.65
** E0006 REG FISCAL Y CONTROL	410,499.27	410,499.27	272,954.62	272,954.62	137,544.65
2111 Mat y útiles oficin	14,000.00	8,030.00	7,997.70	7,997.70	32.3
2112 Equipos menores de oficina	2,000.00	13,480.36	13,480.36	13,480.36	
2121 Mat y útiles impresi		2,292.73	2,273.60	2,273.60	19.13
2141 Mat y útiles Tec In	12,000.00	9,747.27	9,747.27	9,747.27	
2161 Material de limpieza	5,400.00	5,270.00	4,969.52	4,969.52	300.48
2171 Mat y útiles Enseñ		1,596.46	1,596.46	1,596.46	
2212 Prod Alimen instal	15,500.00	10,783.60	10,783.56	10,783.56	0.04
2461 Mat Eléctrico	1,500.00	147	147	147	
2471 Estructuras y manufacturas	1,000.00				

2612 Combust p Serv pub	22,000.00	16,800.00		16,505.21	16,505.21	294.79
2921 Ref Edificios	2,000.00					
2941 Ref Eq Computo	5,000.00	580		580	580	
2961 Ref Eq Transporte	6,000.00	41,489.54		38,711.04	38,711.04	2,778.50
3141 Serv Telefonía Trad	20,400.00	27,180.24		27,176.04	27,176.04	4.2
3151 Servicio telefonía celular	9,000.00	5,385.00		5,135.00	5,135.00	250
3181 Servicio postal	1,040.00	1,005.07		1,005.07	1,005.07	
3221 Arrendam Edificios	57,912.00	57,912.00		57,907.20	57,907.20	4.8
3341 Servicios de capacitación	200,000.00	20,880.00		20,880.00	20,880.00	
3441 Seg Resp Patrimon	4,500.00	2,815.96		2,815.96	2,815.96	
3451 Seg Bienes patrimon		1,500.04		1,270.51	1,270.51	229.53
3521 Instal Mobil Adm	8,187.91	649.6		649.6	649.6	
3551 Manto Vehic	600	13,842.00		13,643.55	13,643.55	198.45
3611 Difusión Activ Gub	8,600.00	21,622.40		21,622.40	21,622.40	
3612 Impresión Pub ofic	20,000.00	1,500.00		55.68	55.68	1,444.32
3751 Viáticos nacionales	9,500.00	13,500.00		13,053.41	13,053.41	446.59
3821 Gto Orden Social		1,800.00		1,800.00	1,800.00	
3841 Exposiciones	200,000.00	119,106.00		119,105.60	119,105.60	0.4
4411 Gto Activ Cult		77,000.00		77,000.00	77,000.00	
4441 ASoc activ Client		140,748.00		140,748.00	140,748.00	
5111 Muebles de oficina		84,519.64		31,064.80	31,064.80	53,454.84
5133 Otros bienes artisti		5,974.00		5,974.00	5,974.00	
5151 Computadoras		23,287.00		23,287.00	23,287.00	
5971 Licencia Informatica	8,000.00	9,700.00		9,699.99	9,699.99	0.01
* 31111-3801 DESARROLLO ECONOMICO	634,139.91	740,143.91		680,685.53	680,685.53	59,458.38
** E0041 DES ECONOMICO	634,139.91	740,143.91		680,685.53	680,685.53	59,458.38
*** 3.1.1 ASUNT ECONOMICOS Y COMERC	1,044,639.18	1,150,643.18		953,640.15	953,640.15	197,003.03
1592 Otras prestaciones		13,000.00	2,148.72	10,743.60	12,892.32	107.68
2111 Mat y útiles oficin	9,000.00	9,000.00		4,892.74	4,892.74	4,107.26
2112 Equipos menores de oficina	5,400.00					
2141 Mat y útiles Tec In	7,200.00	7,200.00		5,487.09	5,487.09	1,712.91
2151 Mat impreso e info	60,000.00	36,718.64		36,718.64	36,718.64	
2161 Material de limpieza	9,000.00	9,000.00		4,397.97	4,397.97	4,602.03
2212 Prod Alimen instal	7,200.00	7,200.00		6,329.48	6,329.48	870.52
2421 Mat Constr Concret	5,000.00	5,000.00		4,902.35	4,902.35	97.65
2461 Mat Eléctrico	4,500.00	2,500.00				2,500.00
2491 Materiales diversos	50,000.00	44,027.62		44,027.62	44,027.62	
2561 Fibras sintéticas	100,000.00	2,945.24		2,945.24	2,945.24	
2612 Combust p Serv pub	210,000.00	120,000.00		119,799.53	119,799.53	200.47
2711 Vestuario y uniformes	25,000.00	20,000.00		17,597.20	17,597.20	2,402.80
2911 Herramientas menores	10,000.00	5,000.00		1,928.60	1,928.60	3,071.40
2921 Ref Edificios	1,200.00	1,200.00				1,200.00

2941 Ref Eq Computo	3,600.00					
2961 Ref Eq Transporte	50,000.00	20,000.00		14,689.43	14,689.43	5,310.57
2981 Ref Otros Equipos		5,000.00		1,213.20	1,213.20	3,786.80
2991 Ref Otros bmuebles	12,000.00					
3141 Serv Telefonía Trad	22,800.00	22,800.00		22,377.90	22,377.90	422.1
3151 Servicio telefonía celular	22,800.00	22,800.00		16,032.29	16,032.29	6,767.71
3152 Radiolocalización	26,400.00					
3161 Serv Telecomunicac	19,200.00	19,200.00		11,888.76	11,888.76	7,311.24
3451 Seg Bienes patrimo	42,000.00	24,251.68		24,251.68	24,251.68	
3471 Fletes y maniobras	2,000.00					
3511 Cons y mantto Inm	12,000.00					
3521 Instal Mobil Adm	3,000.00					
3551 Mantto Vehic	38,000.00	13,000.00		3,878.49	3,878.49	9,121.51
3571 Instal Maqy otros		5,000.00		2,030.00	2,030.00	2,970.00
3853 Gastos de representación	6,000.00	2,000.00		1,284.00	1,284.00	716
3921 Otros impuestos y derechos	6,000.00	2,000.00		1,580.00	1,580.00	420
5191 Otros mobiliarios	4,000.00					
* 31111-3001 DESARROLLO URBANO	773,300.00	418,843.18	2,148.72	358,995.81	361,144.53	57,698.65
** E0023 TRANSPORTE MPAL	773,300.00	418,843.18	2,148.72	358,995.81	361,144.53	57,698.65
*** 3.5.1 TRANSPORTE POR CARRETERA	773,300.00	418,843.18	2,148.72	358,995.81	361,144.53	57,698.65
**** 11401 RECURSOS FISCALES 2014	58,583,978.45	78,301,294.77	609,688.29	66,737,171.29	67,346,859.58	10,954,435.19
6141 División terrenos		5,000,000.00				5,000,000.00
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER		5,000,000.00				5,000,000.00
** E0026 OBRAS PUBLICAS		5,000,000.00				5,000,000.00
*** 2.2.1 URBANIZACION		5,000,000.00				5,000,000.00
**** 21410 DEUDA PUBLICA 2014		5,000,000.00				5,000,000.00
8531 Otro Convenios		45,069.54		45,069.54	45,069.54	
* 31111-2001 DESARROLLO SOCIAL Y		45,069.54		45,069.54	45,069.54	
** S0025 CEAG (DRENAJE COM LO		45,069.54		45,069.54	45,069.54	
*** 2.2.2 DESARROLLO COMUNITARIO		45,069.54		45,069.54	45,069.54	
4411 Glo Activ Cult		547.39		547.39	547.39	
* 31111-2001 DESARROLLO SOCIAL Y		547.39		547.39	547.39	
** S0058 MI CASA DIFERENTE		547.39		547.39	547.39	
*** 2.6.6 APOYO SOCIAL P/ VIVIENDA		547.39		547.39	547.39	
**** 50607 FAISM 2006		45,616.93		45,616.93	45,616.93	
3411 Serv Financieros		2,916.91		2,916.91	2,916.91	
* 31111-1901 TESORERIA MUNICIPAL		2,916.91		2,916.91	2,916.91	
** R0024 ORGANIZACION, CAPACI		2,916.91		2,916.91	2,916.91	
*** 1.8.5 OTROS SERVICIOS GENERALES		2,916.91		2,916.91	2,916.91	
8531 Otro Convenios		126,225.58		126,225.58	126,225.58	
* 31111-2001 DESARROLLO SOCIAL Y		126,225.58		126,225.58	126,225.58	
** S0025 CEAG (DRENAJE COM LO		126,225.58		126,225.58	126,225.58	

*** 2.2.2 DESARROLLO COMUNITARIO	126,225.58	126,225.58	126,225.58
4411 Gto Activ Cult	1,659.54	1,659.54	1,659.54
* 31111-2001 DESARROLLO SOCIAL Y	1,659.54	1,659.54	1,659.54
** S0058 MI CASA DIFERENTE	1,659.54	1,659.54	1,659.54
*** 2.6.6 APOYO SOCIAL P/ VIVIENDA	1,659.54	1,659.54	1,659.54
**** 50707 FAISM 2007	130,802.03	130,802.03	130,802.03
3112 Alumbrado público	1,165.49	1,165.49	1,165.49
* 31111-1901 TESORERIA MUNICIPAL	1,165.49	1,165.49	1,165.49
** E0059 DEFICIENTE DE ALUMBR	1,165.49	1,165.49	1,165.49
*** 2.2.4 ALUMBRADO PUBLICO	1,165.49	1,165.49	1,165.49
**** 50708 FORTAMUN 2007	1,165.49	1,165.49	1,165.49
8531 Otro Convenios	137,870.57	137,870.57	137,870.57
* 31111-2001 DESARROLLO SOCIAL Y	137,870.57	137,870.57	137,870.57
** S0025 CEAG (DRENAJE COM LO	137,870.57	137,870.57	137,870.57
*** 2.2.2 DESARROLLO COMUNITARIO	137,870.57	137,870.57	137,870.57
4411 Gto Activ Cult	1,767.68	1,767.68	1,767.68
* 31111-2001 DESARROLLO SOCIAL Y	1,767.68	1,767.68	1,767.68
** S0058 MI CASA DIFERENTE	1,767.68	1,767.68	1,767.68
*** 2.6.6 APOYO SOCIAL P/ VIVIENDA	1,767.68	1,767.68	1,767.68
**** 50807 FAISM 2008	139,638.25	139,638.25	139,638.25
3112 Alumbrado público	40,465.86	40,465.86	40,465.86
* 31111-1901 TESORERIA MUNICIPAL	40,465.86	40,465.86	40,465.86
** E0059 DEFICIENTE DE ALUMBR	40,465.86	40,465.86	40,465.86
*** 2.2.4 ALUMBRADO PUBLICO	40,465.86	40,465.86	40,465.86
**** 50808 FORTAMUN 2008	40,465.86	40,465.86	40,465.86
8531 Otro Convenios	360,875.84	360,875.84	360,875.84
* 31111-2001 DESARROLLO SOCIAL Y	360,875.84	360,875.84	360,875.84
** S0025 CEAG (DRENAJE COM LO	360,875.84	360,875.84	360,875.84
*** 2.2.2 DESARROLLO COMUNITARIO	360,875.84	360,875.84	360,875.84
4411 Gto Activ Cult	4,769.64	4,769.64	4,769.64
* 31111-2001 DESARROLLO SOCIAL Y	4,769.64	4,769.64	4,769.64
** S0058 MI CASA DIFERENTE	4,769.64	4,769.64	4,769.64
*** 2.6.6 APOYO SOCIAL P/ VIVIENDA	4,769.64	4,769.64	4,769.64
**** 50907 FAISM 2009	365,645.48	365,645.48	365,645.48
3112 Alumbrado público	123,864.36	123,864.36	123,864.36
* 31111-1901 TESORERIA MUNICIPAL	123,864.36	123,864.36	123,864.36
** E0059 DEFICIENTE DE ALUMBR	123,864.36	123,864.36	123,864.36
*** 2.2.4 ALUMBRADO PUBLICO	123,864.36	123,864.36	123,864.36
**** 50908 FORTAMUN 2009	123,864.36	123,864.36	123,864.36
8531 Otro Convenios	1,185,887.82	1,185,887.82	1,185,887.82
* 31111-2001 DESARROLLO SOCIAL Y	1,185,887.82	1,185,887.82	1,185,887.82
** S0025 CEAG (DRENAJE COM LO	1,185,887.82	1,185,887.82	1,185,887.82

*** 2.2.2 DESARROLLO COMUNITARIO	1,185,887.82	1,185,887.82	1,185,887.82	
4411 Gto Activ Cult	11,734.12	11,734.12	11,734.12	
* 31111-2001 DESARROLLO SOCIAL Y	11,734.12	11,734.12	11,734.12	
** S0058 MI CASA DIFERENTE	11,734.12	11,734.12	11,734.12	
*** 2.6.6 APOYO SOCIAL P/ VIVIENDA	11,734.12	11,734.12	11,734.12	
**** 51007 FAISM 2010	1,197,621.94	1,197,621.94	1,197,621.94	
3112 Alumbrado público	60,306.18	60,306.18	60,306.18	
* 31111-1901 TESORERIA MUNICIPAL	60,306.18	60,306.18	60,306.18	
** E0059 DEFICIENTE DE ALUMBR	60,306.18	60,306.18	60,306.18	
*** 2.2.4 ALUMBRADO PUBLICO	60,306.18	60,306.18	60,306.18	
**** 51008 FORTAMUN 2010	60,306.18	60,306.18	60,306.18	
6141 División terrenos	270,000.00	269,999.99	269,999.99	0.01
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER	270,000.00	269,999.99	269,999.99	0.01
** K0006 PAVIMENTACION CALLE NAYARIT	270,000.00	269,999.99	269,999.99	0.01
*** 2.2.1 URBANIZACION	270,000.00	269,999.99	269,999.99	0.01
8531 Otro Convenios	456,523.74	456,523.74	456,523.74	
* 31111-2001 DESARROLLO SOCIAL Y	456,523.74	456,523.74	456,523.74	
** S0025 CEAG (DRENAJE COM LO	456,523.74	456,523.74	456,523.74	
*** 2.2.2 DESARROLLO COMUNITARIO	456,523.74	456,523.74	456,523.74	
6141 División terrenos	360,439.10	360,439.10	360,439.10	
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER	360,439.10	360,439.10	360,439.10	
** K0123 FAIM	360,439.10	360,439.10	360,439.10	
*** 2.2.3 ABASTECIMIENTO DE AGUA	360,439.10	360,439.10	360,439.10	
6221 Edificación no habitacional	62.22			62.22
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER	62.22			62.22
** K0007 CENTRO DESARROLLO CO	62.22			62.22
*** 2.2.6 SERVICIOS COMUNALES	62.22			62.22
4411 Gto Activ Cult	5,500.00	5,490.19	5,490.19	9.81
* 31111-2001 DESARROLLO SOCIAL Y	5,500.00	5,490.19	5,490.19	9.81
** S0079 EMPLEO TEMPORAL	5,500.00	5,490.19	5,490.19	9.81
*** 2.2.7 DESARROLLO REGIONAL	5,500.00	5,490.19	5,490.19	9.81
4411 Gto Activ Cult	43,255.65	43,255.65	43,255.65	
* 31111-2001 DESARROLLO SOCIAL Y	43,255.65	43,255.65	43,255.65	
** S0006 PROGRAMA PISO FIRME	43,255.65	43,255.65	43,255.65	
4411 Gto Activ Cult	687,255.56	673,877.91	673,877.91	13,377.65
* 31111-2001 DESARROLLO SOCIAL Y	687,255.56	673,877.91	673,877.91	13,377.65
** S0058 MI CASA DIFERENTE	687,255.56	673,877.91	673,877.91	13,377.65
4411 Gto Activ Cult	204,191.09	204,191.09	204,191.09	
* 31111-2001 DESARROLLO SOCIAL Y	204,191.09	204,191.09	204,191.09	
** S0060 TECHO DIGNO	204,191.09	204,191.09	204,191.09	
*** 2.6.6 APOYO SOCIAL P/ VIVIENDA	934,702.30	921,324.65	921,324.65	13,377.65
**** 51107 INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2011	2,027,227.36	2,013,777.67	2,013,777.67	13,449.69

3112 Alumbrado público	156,012.31	156,012.31	156,012.31	
* 31111-1901 TESORERIA MUNICIPAL	156,012.31	156,012.31	156,012.31	
** E0059 DEFICIENTE DE ALUMBR	156,012.31	156,012.31	156,012.31	
*** 2.2.4 ALUMBRADO PUBLICO	156,012.31	156,012.31	156,012.31	
**** 51108 FORTAMUN 2011	156,012.31	156,012.31	156,012.31	
6131 Constr Obras	712,616.07			712,616.07
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER	712,616.07			712,616.07
** K0009 PROG. PISBCC	712,616.07			712,616.07
*** 2.2.2 DESARROLLO COMUNITARIO	712,616.07			712,616.07
6141 División terrenos	619,745.29	618,764.27	618,764.27	981.02
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER	619,745.29	618,764.27	618,764.27	981.02
** K0123 FAIM	619,745.29	618,764.27	618,764.27	981.02
*** 2.2.3 ABASTECIMIENTO DE AGUA	619,745.29	618,764.27	618,764.27	981.02
6221 Edificación no habitacional	35,364.18			35,364.18
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER	35,364.18			35,364.18
** K0007 CENTRO DESARROLLO CO	35,364.18			35,364.18
*** 2.2.6 SERVICIOS COMUNALES	35,364.18			35,364.18
4411 Gto Activ Cult	233,769.46	233,744.65	233,744.65	24.81
* 31111-2001 DESARROLLO SOCIAL Y	233,769.46	233,744.65	233,744.65	24.81
** S0079 EMPLEO TEMPORAL	233,769.46	233,744.65	233,744.65	24.81
*** 2.2.7 DESARROLLO REGIONAL	233,769.46	233,744.65	233,744.65	24.81
6141 División terrenos	82,918.69	82,918.69	82,918.69	
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER	82,918.69	82,918.69	82,918.69	
** K0064 FAIM-CMR	82,918.69	82,918.69	82,918.69	
*** 3.3.5 ELECTRICIDAD	82,918.69	82,918.69	82,918.69	
**** 51207 INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2012	1,684,413.69	935,427.61	935,427.61	748,986.08
2142 Equipos Men Tec Inf	1,990.00	1,990.00	1,990.00	
3611 Difusión Activ Gub	30,148.92	30,148.92	30,148.92	
5151 Computadoras	16,670.00	16,670.00	16,670.00	
5231 Camaras fotograficas	31,308.20	31,308.00	31,308.00	0.2
6141 División terrenos	309,851.08			309,851.08
* 31111-4001 SALUD MUNICIPAL	389,968.20	80,116.92	80,116.92	309,851.28
** S0118 PROG COMUNIDADES SAL	389,968.20	80,116.92	80,116.92	309,851.28
*** 1.7.2 PROTECCION CIVIL	389,968.20	80,116.92	80,116.92	309,851.28
6221 Edificación no habitacional	209,525.97	209,525.97	209,525.97	
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER	209,525.97	209,525.97	209,525.97	
** K0052 MODULO COMPLEJO ADMV	209,525.97	209,525.97	209,525.97	
6241 División de terrenos	103,693.13	103,693.13	103,693.13	
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER	103,693.13	103,693.13	103,693.13	
** K0108 REHABILITACION TECHO	103,693.13	103,693.13	103,693.13	
*** 2.2.1 URBANIZACION	313,219.10	313,219.10	313,219.10	
3112 Alumbrado público	2,432,439.94	27,209.81	2,405,230.13	2,432,439.94

* 31111-1901 TESORERIA MUNICIPAL	2,432,439.94	27,209.81	2,405,230.13	2,432,439.94	
** E0059 DEFICIENTE DE ALUMBR	2,432,439.94	27,209.81	2,405,230.13	2,432,439.94	
*** 2.2.4 ALUMBRADO PUBLICO	2,432,439.94	27,209.81	2,405,230.13	2,432,439.94	
4431 Ayudas Inst Ens	850,000.00		850,000.00	850,000.00	
* 31111-3701 EDUCACION MUNICIPAL	850,000.00		850,000.00	850,000.00	
** E0139 ESCUELA DIGNA	850,000.00		850,000.00	850,000.00	
*** 2.6.9 OTROS SEGURIDAD SOCIAL	850,000.00		850,000.00	850,000.00	
**** 51208 FORTAMUN 2012	3,985,627.24	27,209.81	3,648,566.15	3,675,775.96	309,851.28
3371 Serv Protección	371,200.00		371,200.00	371,200.00	
* 31111-2801 SEGURIDAD PUBLICA	371,200.00		371,200.00	371,200.00	
** S0100 PROGRAMA SUBSEMUN	371,200.00		371,200.00	371,200.00	
*** 1.7.1 POLICIA	371,200.00		371,200.00	371,200.00	
6141 División terrenos	9,990,000.00		9,990,000.00	9,990,000.00	
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER	9,990,000.00		9,990,000.00	9,990,000.00	
** K0122 PROGRAMA (PDR)	9,990,000.00		9,990,000.00	9,990,000.00	
6141 División terrenos	4,225,250.74		4,225,250.74	4,225,250.74	
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER	4,225,250.74		4,225,250.74	4,225,250.74	
** K0131 PROGRAMAS REGIONALES	4,225,250.74		4,225,250.74	4,225,250.74	
*** 2.2.1 URBANIZACION	14,215,250.74		14,215,250.74	14,215,250.74	
6311 Estudios e Investigaciones	3,385,690.00		2,021,220.96	2,021,220.96	1,364,469.04
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER	3,385,690.00		2,021,220.96	2,021,220.96	1,364,469.04
** K0138 PROYECTO PARQUE LINE	3,385,690.00		2,021,220.96	2,021,220.96	1,364,469.04
*** 2.2.6 SERVICIOS COMUNALES	3,385,690.00		2,021,220.96	2,021,220.96	1,364,469.04
3331 Serv Consultoria	800,000.00		800,000.00	800,000.00	
* 31111-3801 DESARROLLO ECONOMICO	800,000.00		800,000.00	800,000.00	
** S0041 PROG INTEGRAL DE MEJ	800,000.00		800,000.00	800,000.00	
*** 3.1.1 ASUNT ECONOMICOS Y COMERC	800,000.00		800,000.00	800,000.00	
**** 51303 CONVENIOS FEDER 13	18,772,140.74		17,407,671.70	17,407,671.70	1,364,469.04
6141 División terrenos	121,906.19		121,906.18	121,906.18	0.01
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER	121,906.19		121,906.18	121,906.18	0.01
** K0132 DRENAJE CALLE IGNACI	121,906.19		121,906.18	121,906.18	0.01
*** 2.1.3 ORDENACION DE AGUAS RESID	121,906.19		121,906.18	121,906.18	0.01
6141 División terrenos	2,057,604.03		2,057,604.03	2,057,604.03	
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER	2,057,604.03		2,057,604.03	2,057,604.03	
** K0065 PDIBC	2,057,604.03		2,057,604.03	2,057,604.03	
6141 División terrenos	932,748.74	728,319.36	204,429.38	932,748.74	
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER	932,748.74	728,319.36	204,429.38	932,748.74	
** K0104 Migrantes 3x1 Proyec	932,748.74	728,319.36	204,429.38	932,748.74	
*** 2.2.1 URBANIZACION	2,990,352.77	728,319.36	2,262,033.41	2,990,352.77	
6121 Edificación no habitacional	380,000.00				380,000.00
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER	380,000.00				380,000.00
** K0001 CONSTRUCCION DE CASA	380,000.00				380,000.00

6131 Constr Obras	337,383.93				337,383.93
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER	337,383.93				337,383.93
** K0009 PROG. PISBCC	337,383.93				337,383.93
7991 Erogaciones Complementarias	999,999.15				999,999.15
* 31111-2001 DESARROLLO SOCIAL Y	999,999.15				999,999.15
6141 División terrenos	375,000.85	375,000.84	375,000.84	0.01	
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER	375,000.85	375,000.84	375,000.84	0.01	
** K0068 HABITAT	1,375,000.00	375,000.84	375,000.84	999,999.16	
*** 2.2.2 DESARROLLO COMUNITARIO	2,092,383.93	375,000.84	375,000.84	1,717,383.09	
6141 División terrenos	162,078.59	162,078.59	162,078.59		
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER	162,078.59	162,078.59	162,078.59		
** K0123 FAIM	162,078.59	162,078.59	162,078.59		
6141 División terrenos	130,315.78	129,998.04	129,998.04	317.74	
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER	130,315.78	129,998.04	129,998.04	317.74	
** K0134 AGUA POTABLE CALLE I	130,315.78	129,998.04	129,998.04	317.74	
*** 2.2.3 ABASTECIMIENTO DE AGUA	292,394.37	292,076.63	292,076.63	317.74	
6141 División terrenos	74,141.91	66,264.90	66,264.90	7,877.01	
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER	74,141.91	66,264.90	66,264.90	7,877.01	
** K0133 ALUMBRADO CALLE IGNA	74,141.91	66,264.90	66,264.90	7,877.01	
*** 2.2.4 ALUMBRADO PUBLICO	74,141.91	66,264.90	66,264.90	7,877.01	
6141 División terrenos	492,209.70	492,209.70	492,209.70		
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER	492,209.70	492,209.70	492,209.70		
** K0064 FAIM-CMR	492,209.70	492,209.70	492,209.70		
*** 3.3.5 ELECTRICIDAD	492,209.70	492,209.70	492,209.70		
**** 51307 INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2013	6,063,388.87	728,319.36	3,609,491.66	4,337,811.02	1,725,577.85
6221 Edificación no habitacional	721,911.54	721,911.54	721,911.54		
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER	721,911.54	721,911.54	721,911.54		
** K0052 MODULO COMPLEJO ADMV	721,911.54	721,911.54	721,911.54		
*** 2.2.1 URBANIZACION	721,911.54	721,911.54	721,911.54		
3112 Alumbrado público	6,156,517.97	441,791.63	5,714,726.34	6,156,517.97	
* 31111-1901 TESORERIA MUNICIPAL	6,156,517.97	441,791.63	5,714,726.34	6,156,517.97	
** E0059 DEFICIENTE DE ALUMBR	6,156,517.97	441,791.63	5,714,726.34	6,156,517.97	
*** 2.2.4 ALUMBRADO PUBLICO	6,156,517.97	441,791.63	5,714,726.34	6,156,517.97	
5811 Terrenos	500,000.00		500,000.00	500,000.00	
* 31111-1101 PRESIDENCIA MUNICIPAL	500,000.00		500,000.00	500,000.00	
** K0129 TERRENO RELLENO SANITARIO	500,000.00		500,000.00	500,000.00	
*** 2.2.6 SERVICIOS COMUNALES	500,000.00		500,000.00	500,000.00	
4421 Becas	689,950.00		689,950.00	689,950.00	
* 31111-3701 EDUCACION MUNICIPAL	689,950.00		689,950.00	689,950.00	
** S0057 APOYOS EDUCATIVOS	689,950.00		689,950.00	689,950.00	
*** 2.5.6 OTROS SERVICIO EDUCATIVOS	689,950.00		689,950.00	689,950.00	
6151 Construc viascom	1,413,498.06		1,413,498.06	1,413,498.06	

* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER	1,413,498.06		1,413,498.06	1,413,498.06	
** K0019 CAMINOS RURALES	1,413,498.06		1,413,498.06	1,413,498.06	
*** 3.2.1 AGROPECUARIA	1,413,498.06		1,413,498.06	1,413,498.06	
**** 51308 FORTAMUN 2013	9,481,877.57	441,791.63	9,040,085.94	9,481,877.57	
2491 Materiales diversos	217,165.00		215,530.85	215,530.85	1,634.15
2711 Vestuario y uniformes	841,929.37		841,929.37	841,929.37	
2721 Prendas de seguridad	267,443.20		267,441.48	267,441.48	1.72
2831 Prendas Protec Seg	200,100.00		200,100.00	200,100.00	
2911 Herramientas menores	7,647.00		6,822.33	6,822.33	824.67
2991 Ref Otros bnuebles	406,443.00		406,442.23	406,442.23	0.77
3371 Serv Protección	2,020,000.00		2,020,000.00	2,020,000.00	
5411 Automóviles y camiones	1,189,720.00		1,189,720.00	1,189,720.00	
5421 Carrocerías y remolques	233,653.00		233,653.00	233,653.00	
5611 maq y eqagrop	14,134.00		14,133.81	14,133.81	0.19
6221 Edificación no habitacional	4,602,050.00		4,602,050.00	4,602,050.00	
* 31111-2801 SEGURIDAD PUBLICA	10,000,284.57		9,997,823.07	9,997,823.07	2,461.50
** S0100 PROGRAMA SUBSEMUN	10,000,284.57		9,997,823.07	9,997,823.07	2,461.50
*** 1.7.1 POLICIA	10,000,284.57		9,997,823.07	9,997,823.07	2,461.50
6141 División terrenos	5,000,000.00		2,497,500.00	2,497,500.00	2,502,500.00
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER	5,000,000.00		2,497,500.00	2,497,500.00	2,502,500.00
** K0062 FOPEDEP	5,000,000.00		2,497,500.00	2,497,500.00	2,502,500.00
6141 División terrenos	4,262,131.43	153,208.99	3,433,573.92	3,586,782.91	675,348.52
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER	4,262,131.43	153,208.99	3,433,573.92	3,586,782.91	675,348.52
** K0104 Migrantes 3x1 Proyec	4,262,131.43	153,208.99	3,433,573.92	3,586,782.91	675,348.52
*** 2.2.1 URBANIZACION	9,262,131.43	153,208.99	5,931,073.92	6,084,282.91	3,177,848.52
6221 Edificación no habitacional	1,596,500.00		1,596,500.00	1,596,500.00	
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER	1,596,500.00		1,596,500.00	1,596,500.00	
** K0013 PROG. ATENCION A JOR	1,596,500.00		1,596,500.00	1,596,500.00	
2151 Mat impreso e info	2,391.00				2,391.00
2171 Mat y útiles Enseñ	23,093.00				23,093.00
2321 Insumos textiles	6,515.00				6,515.00
4411 Gto Activ Cult	2,077,412.00		2,064,916.97	2,064,916.97	12,495.03
* 31111-2001 DESARROLLO SOCIAL Y	2,109,411.00		2,064,916.97	2,064,916.97	44,494.03
6141 División terrenos	3,391,613.00	1,241,233.94	2,150,377.25	3,391,611.19	1.81
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER	3,391,613.00	1,241,233.94	2,150,377.25	3,391,611.19	1.81
** K0068 HABITAT	5,501,024.00	1,241,233.94	4,215,294.22	5,456,528.16	44,495.84
*** 2.2.2 DESARROLLO COMUNITARIO	7,097,524.00	1,241,233.94	5,811,794.22	7,053,028.16	44,495.84
4411 Gto Activ Cult	742,960.00		742,960.00	742,960.00	
* 31111-2001 DESARROLLO SOCIAL Y	742,960.00		742,960.00	742,960.00	
** S0079 EMPLEO TEMPORAL	742,960.00		742,960.00	742,960.00	
*** 2.2.7 DESARROLLO REGIONAL	742,960.00		742,960.00	742,960.00	
6121 Edificación no habitacional	2,850,000.00		2,850.00	2,850.00	2,847,150.00

* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER		2,850,000.00		2,850.00	2,850.00	2,847,150.00
** K0122 PROGRAMA (PDR)		2,850,000.00		2,850.00	2,850.00	2,847,150.00
*** 2.4.1 DEPORTE Y RECREACION		2,850,000.00		2,850.00	2,850.00	2,847,150.00
6221 Edificación no habitacional		93,000.00		93,000.00	93,000.00	
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER		93,000.00		93,000.00	93,000.00	
** K0141 CONACULTA		93,000.00		93,000.00	93,000.00	
*** 2.4.2 CULTURA		93,000.00		93,000.00	93,000.00	
4311 Subsidios a la producción		467,667.00		467,667.00	467,667.00	
* 31111-2001 DESARROLLO SOCIAL Y		467,667.00		467,667.00	467,667.00	
** S0008 PROG. 3X1 PROY. PROD		467,667.00		467,667.00	467,667.00	
8531 Otro Convenios		568,980.00		568,980.00	568,980.00	
* 31111-2001 DESARROLLO SOCIAL Y		568,980.00		568,980.00	568,980.00	
** S0080 OPCIONES PRODUCTIVAS		568,980.00		568,980.00	568,980.00	
*** 2.6.6 APOYO SOCIAL P/ VIVIENDA		1,036,647.00		1,036,647.00	1,036,647.00	
3331 Serv Consultoria		600,000.00		270,000.00	270,000.00	330,000.00
* 31111-3801 DESARROLLO ECONOMICO		600,000.00		270,000.00	270,000.00	330,000.00
** S0004 TALLER DE HABILIDADES		600,000.00		270,000.00	270,000.00	330,000.00
3331 Serv Consultoria		1,200,000.00		450,000.00	450,000.00	750,000.00
* 31111-3801 DESARROLLO ECONOMICO		1,200,000.00		450,000.00	450,000.00	750,000.00
** S0041 PROG INTEGRAL DE MEJ		1,200,000.00		450,000.00	450,000.00	750,000.00
*** 3.1.1 ASUNT ECONOMICOS Y COMERC		1,800,000.00		720,000.00	720,000.00	1,080,000.00
**** 51403 CONVENIOS FEDERALES 2014		32,882,547.00	1,394,442.93	24,336,148.21	25,730,591.14	7,151,955.86
7991 Erogaciones Complementarias		66,845.45				66,845.45
* 31111-2001 DESARROLLO SOCIAL Y		66,845.45				66,845.45
** K0094 INTERESES PENDIENTES		66,845.45				66,845.45
3411 Serv Financieros		23,599.67		23,599.67	23,599.67	
* 31111-1901 TESORERIA MUNICIPAL		23,599.67		23,599.67	23,599.67	
** R0024 ORGANIZACION, CAPACI		23,599.67		23,599.67	23,599.67	
*** 1.8.5 OTROS SERVICIOS GENERALES		90,445.12		23,599.67	23,599.67	66,845.45
6141 División terrenos		832,259.75				832,259.75
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER		832,259.75				832,259.75
** K0004 AMPLIACION DE LINEAS		832,259.75				832,259.75
*** 2.1.3 ORDENACION DE AGUAS RES/D		832,259.75				832,259.75
7991 Erogaciones Complementarias	2,122,228.08					
* 31111-2001 DESARROLLO SOCIAL Y	2,122,228.08					
** K0104 Migrantes 3x1 Proyec	2,122,228.08					
*** 2.2.1 URBANIZACION	2,122,228.08					
6121 Edificación no habitacional		1,140,000.00				1,140,000.00
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER		1,140,000.00				1,140,000.00
** K0001 CONSTRUCCION DE CASA		1,140,000.00				1,140,000.00
6141 División terrenos		2,498,362.59		62,719.08	62,719.08	2,435,643.51
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER		2,498,362.59		62,719.08	62,719.08	2,435,643.51

** K0009 PROG. PISBCC		2,498,362.59		62,719.08	62,719.08	2,435,643.51
6141 División terrenos		2,473,258.43				2,473,258.43
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER		2,473,258.43				2,473,258.43
** K0011 PROGRAMA PIDMC		2,473,258.43				2,473,258.43
7991 Erogaciones Complementarias	4,000,000.00					
* 31111-2001 DESARROLLO SOCIAL Y	4,000,000.00					
6141 División terrenos		1,677,742.56		1,677,741.35	1,677,741.35	1.21
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER		1,677,742.56		1,677,741.35	1,677,741.35	1.21
** K0068 HABITAT	4,000,000.00	1,677,742.56		1,677,741.35	1,677,741.35	1.21
*** 2.2.2 DESARROLLO COMUNITARIO	4,000,000.00	7,789,363.58		1,740,460.43	1,740,460.43	6,048,903.15
6141 División terrenos		2,108,503.23				2,108,503.23
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER		2,108,503.23				2,108,503.23
** K0003 AMPLIACION DE REDES		2,108,503.23				2,108,503.23
6161 Otras construcc		97,650.00		97,650.00	97,650.00	
7991 Erogaciones Complementarias	500,000.00					
* 31111-2001 DESARROLLO SOCIAL Y	500,000.00	97,650.00		97,650.00	97,650.00	
** K0066 BORDERIAS	500,000.00	97,650.00		97,650.00	97,650.00	
7991 Erogaciones Complementarias	3,500,000.00					
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER	3,500,000.00					
** S0123 Fondo de Apoyo para	3,500,000.00					
*** 2.2.3 ABASTECIMIENTO DE AGUA	4,000,000.00	2,206,153.23		97,650.00	97,650.00	2,108,503.23
7991 Erogaciones Complementarias	500,000.00					
* 31111-2001 DESARROLLO SOCIAL Y	500,000.00					
** K0068 HABITAT	500,000.00					
*** 2.2.4 ALUMBRADO PUBLICO	500,000.00					
6141 División terrenos		4,650,000.00		4,650,000.00	4,650,000.00	
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER		4,650,000.00		4,650,000.00	4,650,000.00	
** K0025 RED DRENAJE BO. GPE.		4,650,000.00		4,650,000.00	4,650,000.00	
7991 Erogaciones Complementarias	1,200,000.00					
* 31111-2001 DESARROLLO SOCIAL Y	1,200,000.00					
** K0070 PROGRAMA RESCATE DE	1,200,000.00					
*** 2.2.6 SERVICIOS COMUNALES	1,200,000.00	4,650,000.00		4,650,000.00	4,650,000.00	
4411 Gto Activ Cult		404,031.99		398,566.61	398,566.61	5,465.38
* 31111-2001 DESARROLLO SOCIAL Y		404,031.99		398,566.61	398,566.61	5,465.38
** S0079 EMPLEO TEMPORAL		404,031.99		398,566.61	398,566.61	5,465.38
*** 2.2.7 DESARROLLO REGIONAL		404,031.99		398,566.61	398,566.61	5,465.38
6111 Edificación habitacional		243,728.66				243,728.66
* 31111-2001 DESARROLLO SOCIAL Y		243,728.66				243,728.66
** K0002 TECHO DIGNO (VERTIEN		243,728.66				243,728.66
4411 Gto Activ Cult		434,829.33		57,148.68	57,148.68	377,680.65
* 31111-2001 DESARROLLO SOCIAL Y		434,829.33		57,148.68	57,148.68	377,680.65
** S0006 PROGRAMA PISO FIRME		434,829.33		57,148.68	57,148.68	377,680.65

4411 Gto Activ Cult		85,459.90				85,459.90
7991 Erogaciones Complementarias	1,270,755.92					
* 31111-2001 DESARROLLO SOCIAL Y	1,270,755.92	85,459.90				85,459.90
** S0058 MI CASA DIFERENTE	1,270,755.92	85,459.90				85,459.90
4411 Gto Activ Cult		1,345,165.93		1,140,974.84	1,140,974.84	204,191.09
7991 Erogaciones Complementarias	1,000,000.00					
* 31111-2001 DESARROLLO SOCIAL Y	1,000,000.00	1,345,165.93		1,140,974.84	1,140,974.84	204,191.09
** S0060 TECHO DIGNO	1,000,000.00	1,345,165.93		1,140,974.84	1,140,974.84	204,191.09
7991 Erogaciones Complementarias	2,500,000.00					
* 31111-2001 DESARROLLO SOCIAL Y	2,500,000.00					
** S0079 EMPLEO TEMPORAL	2,500,000.00					
*** 2.6.6 APOYO SOCIAL P/ VIVIENDA	4,770,755.92	2,109,183.82		1,198,123.52	1,198,123.52	911,060.30
6141 División terrenos		2,478,535.63				2,478,535.63
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER		2,478,535.63				2,478,535.63
** K0005 AMPLIACIONES ELECTRICAS		2,478,535.63				2,478,535.63
7991 Erogaciones Complementarias	2,000,000.00					
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER	2,000,000.00					
** K0064 FAIM-CMR	2,000,000.00					
*** 3.3.5 ELECTRICIDAD	2,000,000.00	2,478,535.63				2,478,535.63
**** 51407 FAISM 2014	18,592,984.00	20,559,973.12		8,108,400.23	8,108,400.23	12,451,572.89
9111 Amot Deuda Int de Cr	6,500,000.00	3,114,852.00		3,114,852.00	3,114,852.00	
9211 Int Dinterna Inst		2,314,577.98		2,314,577.98	2,314,577.98	
* 31111-1901 TESORERIA MUNICIPAL	6,500,000.00	5,429,429.98		5,429,429.98	5,429,429.98	
** H0012 TESORERIA MUNICIPAL	6,500,000.00	5,429,429.98		5,429,429.98	5,429,429.98	
*** 1.5.1 ASUNTOS FINANCIEROS	6,500,000.00	5,429,429.98		5,429,429.98	5,429,429.98	
1131 Sueldos Base	27,000,000.00	22,768,388.45		22,547,177.94	22,547,177.94	221,210.51
1323 Gratificación de fin de año		2,921,880.60		2,738,685.20	2,738,685.20	183,195.40
1591 Asign Adic sueldo		1,619,266.71		1,497,236.80	1,497,236.80	122,029.91
* 31111-2801 SEGURIDAD PUBLICA	27,000,000.00	27,309,535.76		26,783,099.94	26,783,099.94	526,435.82
** E0056 SEGURIDAD PUBLICA	27,000,000.00	27,309,535.76		26,783,099.94	26,783,099.94	526,435.82
1592 Otras prestaciones		2,440,000.00	9,000.00	1,625,449.64	1,634,449.64	805,550.36
3751 Viáticos nacionales		60,000.00		57,414.56	57,414.56	2,585.44
7991 Erogaciones Complementarias	2,500,000.00					
* 31111-2801 SEGURIDAD PUBLICA	2,500,000.00	2,500,000.00	9,000.00	1,682,864.20	1,691,864.20	808,135.80
** S0100 PROGRAMA SUBSEMUN	2,500,000.00	2,500,000.00	9,000.00	1,682,864.20	1,691,864.20	808,135.80
*** 1.7.1 POLICIA	29,500,000.00	29,809,535.76	9,000.00	28,465,964.14	28,474,964.14	1,334,571.62
6141 División terrenos		3,599,689.06	739,117.11	2,858,809.19	3,597,926.30	1,762.76
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER		3,599,689.06	739,117.11	2,858,809.19	3,597,926.30	1,762.76
** K0104 Migrantes 3x1 Proyec		3,599,689.06	739,117.11	2,858,809.19	3,597,926.30	1,762.76
6121 Edificación no habitacional	800,000.00	650,000.00				650,000.00
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER	800,000.00	650,000.00				650,000.00
** K0116 MERCADOS PROGRAMA MI PLAZA	800,000.00	650,000.00				650,000.00

*** 2.2.1 URBANIZACION	800,000.00	4,249,689.06	739,117.11	2,858,809.19	3,597,926.30	651,762.76
2151 Mat impreso e info		1,288.00				1,288.00
2171 Mat y útiles Enseñ		13,177.00				13,177.00
2321 Insumos textiles		3,935.00				3,935.00
4411 Gto Activ Cult		1,130,727.00		1,125,371.49	1,125,371.49	5,355.51
* 31111-2001 DESARROLLO SOCIAL Y		1,149,127.00		1,125,371.49	1,125,371.49	23,755.51
** K0068 HABITAT		1,149,127.00		1,125,371.49	1,125,371.49	23,755.51
7991 Erogaciones Complementarias	2,880,000.00	1,478,041.94				1,478,041.94
* 31111-2001 DESARROLLO SOCIAL Y	2,880,000.00	1,478,041.94				1,478,041.94
** S0068 HABITAT	2,880,000.00	1,478,041.94				1,478,041.94
*** 2.2.2 DESARROLLO COMUNITARIO	2,880,000.00	2,627,168.94		1,125,371.49	1,125,371.49	1,501,797.45
6221 Edificación no habitacional		400,000.00		374,027.96	374,027.96	25,972.04
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER		400,000.00		374,027.96	374,027.96	25,972.04
** K0076 PANTEONES		400,000.00		374,027.96	374,027.96	25,972.04
6121 Edificación no habitacional	450,000.00					
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER	450,000.00					
** K0086 CONTRUCCION DE GAVETAS	450,000.00					
8531 Otro Convenios	500,000.00					
* 31111-2001 DESARROLLO SOCIAL Y	500,000.00					
** S0031 CLORACION DE POZOS Z	500,000.00					
*** 2.2.3 ABASTECIMIENTO DE AGUA	950,000.00	400,000.00		374,027.96	374,027.96	25,972.04
3112 Alumbrado publico		2,411,424.62	665,037.20	1,732,573.47	2,397,610.67	13,813.95
* 31111-1901 TESORERIA MUNICIPAL		2,411,424.62	665,037.20	1,732,573.47	2,397,610.67	13,813.95
** E0059 DEFICIENTE DE ALUMBR		2,411,424.62	665,037.20	1,732,573.47	2,397,610.67	13,813.95
*** 2.2.4 ALUMBRADO PUBLICO		2,411,424.62	665,037.20	1,732,573.47	2,397,610.67	13,813.95
7991 Erogaciones Complementarias	264,000.00					
* 31111-2001 DESARROLLO SOCIAL Y	264,000.00					
** S0070 PROGRAMA RESCATE DE	264,000.00					
*** 2.2.6 SERVICIOS COMUNALES	264,000.00					
8531 Otro Convenios	200,000.00	84,000.00		84,000.00	84,000.00	
* 31111-2001 DESARROLLO SOCIAL Y	200,000.00	84,000.00		84,000.00	84,000.00	
** S0053 PROGRAMA PINTA TU ENTORNO	200,000.00	84,000.00		84,000.00	84,000.00	
*** 2.2.7 DESARROLLO REGIONAL	200,000.00	84,000.00		84,000.00	84,000.00	
6121 Edificación no habitacional	1,500,000.00	1,730,337.72		1,730,337.72	1,730,337.72	
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER	1,500,000.00	1,730,337.72		1,730,337.72	1,730,337.72	
** K0127 PROGRAMA CODE	1,500,000.00	1,730,337.72		1,730,337.72	1,730,337.72	
*** 2.4.1 DEPORTE Y RECREACION	1,500,000.00	1,730,337.72		1,730,337.72	1,730,337.72	
4421 Becas	3,000,000.00	3,110,150.00		3,110,150.00	3,110,150.00	
* 31111-3701 EDUCACION MUNICIPAL	3,000,000.00	3,110,150.00		3,110,150.00	3,110,150.00	
** S0057 APOYOS EDUCATIVOS	3,000,000.00	3,110,150.00		3,110,150.00	3,110,150.00	
4431 Ayudas Inst Ens		300,000.00				300,000.00
* 31111-3701 EDUCACION MUNICIPAL		300,000.00				300,000.00

** S0074 PROGRAMA P.E.C		300,000.00			300,000.00
*** 2.5.6 OTROS SERVICIO EDUCATIVOS	3,000,000.00	3,410,150.00	3,110,150.00	3,110,150.00	300,000.00
4311 Subsidios a la producción		160,000.00	159,999.00	159,999.00	1
* 31111-2001 DESARROLLO SOCIAL Y		160,000.00	159,999.00	159,999.00	1
** S0008 PROG. 3X1 PROY. PROD		160,000.00	159,999.00	159,999.00	1
6111 Edificación habitacional	500,000.00				
* 31111-2001 DESARROLLO SOCIAL Y	500,000.00				
** S0060 TECHO DIGNO	500,000.00				
*** 2.6.6 APOYO SOCIAL P/ VIVIENDA	500,000.00	160,000.00	159,999.00	159,999.00	1
4431 Ayudas Inst Ens		1,000,000.00			1,000,000.00
* 31111-3701 EDUCACION MUNICIPAL		1,000,000.00			1,000,000.00
** E0139 ESCUELA DIGNA		1,000,000.00			1,000,000.00
4431 Ayudas Inst Ens	1,000,000.00				
* 31111-3701 EDUCACION MUNICIPAL	1,000,000.00				
** S0074 PROGRAMA P.E.C	1,000,000.00				
4421 Becas	1,650,000.00	1,637,854.34	1,253,397.68	1,253,397.68	384,456.66
8531 Otro Convenios		8,010.00			8,010.00
* 31111-2001 DESARROLLO SOCIAL Y	1,650,000.00	1,645,864.34	1,253,397.68	1,253,397.68	392,466.66
** S0082 PROG. SB ESTIMULOS A	1,650,000.00	1,645,864.34	1,253,397.68	1,253,397.68	392,466.66
*** 2.6.9 OTROS SEGURIDAD SOCIAL	2,650,000.00	2,645,864.34	1,253,397.68	1,253,397.68	1,392,466.66
8531 Otro Convenios		470,000.00	470,000.00	470,000.00	
* 31111-3801 DESARROLLO ECONOMICO		470,000.00	470,000.00	470,000.00	
** S0003 IMPULSA NEGOCIO		470,000.00	470,000.00	470,000.00	
3331 Serv Consultoria		75,000.00			75,000.00
* 31111-3801 DESARROLLO ECONOMICO		75,000.00			75,000.00
** S0004 TALLER DE HABILIDADES		75,000.00			75,000.00
3331 Serv Consultoria		300,000.00			300,000.00
* 31111-3801 DESARROLLO ECONOMICO		300,000.00			300,000.00
** S0041 PROG INTEGRAL DE MEJ		300,000.00			300,000.00
8531 Otro Convenios	500,000.00	144,000.00	48,000.00	48,000.00	96,000.00
* 31111-2001 DESARROLLO SOCIAL Y	500,000.00	144,000.00	48,000.00	48,000.00	96,000.00
** S0080 OPCIONES PRODUCTIVAS	500,000.00	144,000.00	48,000.00	48,000.00	96,000.00
8531 Otro Convenios	925,208.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	
* 31111-3801 DESARROLLO ECONOMICO	925,208.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	
** S0136 PROGRAMA EN MARCHA	925,208.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	
*** 3.1.1 ASUNT ECONOMICOS Y COMERC	1,425,208.00	1,989,000.00	1,518,000.00	1,518,000.00	471,000.00
6151 Construc viascom		1,086,501.94	1,086,501.94	1,086,501.94	
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER		1,086,501.94	1,086,501.94	1,086,501.94	
** K0019 CAMINOS RURALES		1,086,501.94	1,086,501.94	1,086,501.94	
2522 Plaguicidas y pesticidas	1,200,000.00	120,000.00	120,000.00	120,000.00	
* 31111-2001 DESARROLLO SOCIAL Y	1,200,000.00	120,000.00	120,000.00	120,000.00	
** S0081 CESAVEG (CONTROL DE PLAGAS)	1,200,000.00	120,000.00	120,000.00	120,000.00	

6261 Otras construcc	500,000.00					
* 31111-2001 DESARROLLO SOCIAL Y	500,000.00					
** S0117 CAMINOS RURALES	500,000.00					
*** 3.2.1 AGROPECUARIA	1,700,000.00	1,206,501.94		1,206,501.94	1,206,501.94	
6141 División terrenos	3,000,000.00	2,200,000.00		631,396.70	631,396.70	1,568,603.30
* 31111-3001 DESARROLLO URBANO	3,000,000.00	2,200,000.00		631,396.70	631,396.70	1,568,603.30
** K0085 PAGO DE AFECTACIONES	3,000,000.00	2,200,000.00		631,396.70	631,396.70	1,568,603.30
*** 3.9.3 OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	3,000,000.00	2,200,000.00		631,396.70	631,396.70	1,568,603.30
**** 51408 FORTAMUN 2014	54,869,208.00	58,353,102.36	1,413,154.31	49,679,959.27	51,093,113.58	7,259,988.78
1131 Sueldos Base	461,076.34	461,076.34		372,308.82	372,308.82	88,767.52
1321 Prima Vacacional	8,064.26	8,064.26		6,466.46	6,466.46	1,597.80
1323 Gratificación de fin de año	53,761.71	53,761.71		43,109.69	43,109.69	10,652.02
1541 Prestaciones CGT	29,499.30	29,499.30		21,067.08	21,067.08	8,432.22
* 31111-3901 JUZGADO ADMINISTRATI	552,401.61	552,401.61		442,952.05	442,952.05	109,449.56
** E0042 JUZGADO ADMVO M	552,401.61	552,401.61		442,952.05	442,952.05	109,449.56
*** 1.2.1 IMPARTICION DE JUSTICIA	552,401.61	552,401.61		442,952.05	442,952.05	109,449.56
1131 Sueldos Base	301,710.04	301,710.04		157,231.29	157,231.29	144,478.75
1321 Prima Vacacional	5,444.54	5,444.54		2,915.60	2,915.60	2,528.94
1323 Gratificación de fin de año	36,296.91	36,296.91		19,437.54	19,437.54	16,859.37
1541 Prestaciones CGT	29,499.30	29,499.30		18,211.44	18,211.44	11,287.86
* 31111-2101 DIR. DE CONTROL Y SE	372,950.79	372,950.79		197,795.87	197,795.87	175,154.92
** E0015 DIR. CTRL Y SEGUIM	372,950.79	372,950.79		197,795.87	197,795.87	175,154.92
*** 1.2.3 RECLUSIÓN Y READAPTACION	372,950.79	372,950.79		197,795.87	197,795.87	175,154.92
1131 Sueldos Base	752,537.19	752,537.19		734,549.67	734,549.67	17,987.52
1211 Honorarios	120,000.00	166,400.00		166,267.39	166,267.39	132.61
1212 Honorarios asimilados	180,000.00	50,000.00		49,228.00	49,228.00	772
1321 Prima Vacacional	13,663.59	13,663.59		13,366.59	13,366.59	297
1323 Gratificación de fin de año	91,090.63	91,090.63		89,110.53	89,110.53	1,980.10
1342 Compensaciones por servicios	480,000.00	349,000.00		312,000.00	312,000.00	37,000.00
1441 Seguros	40,000.00	40,000.00		37,816.00	37,816.00	2,184.00
1541 Prestaciones CGT	78,664.80	78,664.80		78,583.98	78,583.98	80.82
1592 Otras prestaciones	50,000.00	46,000.00				46,000.00
2212 Prod Alimen instal		15,000.00		10,110.00	10,110.00	4,890.00
2612 Combust p Serv pub		30,000.00		24,163.75	24,163.75	5,836.25
3291 Otros Arrendamientos		15,000.00		6,240.80	6,240.80	8,759.20
3571 Instal Maqy otros		15,000.00		13,920.00	13,920.00	1,080.00
3691 Otros serv Inform		69,600.00		69,600.00	69,600.00	
3721 Pasajes terr Nac		4,000.00	389	3,010.19	3,399.19	600.81
3821 Gto Orden Social		70,000.00		63,508.25	63,508.25	6,491.75
4154 Transf Asignaciones	4,938,920.99	6,288,920.99		6,288,919.99	6,288,919.99	1
* 31111-1101 PRESIDENCIA MUNICIPAL	6,744,877.20	8,094,877.20	389	7,960,395.14	7,960,784.14	134,093.06
** E0004 PRESIDENCIA MPAL	6,744,877.20	8,094,877.20	389	7,960,395.14	7,960,784.14	134,093.06

*** 1.3.1						
PRESIDENCIA/GUBERNATURA	6,744,877.20	8,094,877.20	389	7,960,395.14	7,960,784.14	134,093.06
1111 Dietas	897,989.43	897,989.43		897,989.42	897,989.42	0.01
1321 Prima Vacacional	14,761.47	14,761.47		14,761.47	14,761.47	
1323 Gratificación de fin de año	98,409.80	98,409.80		98,409.80	98,409.80	
1511 Cuotas fondo ahorro	74,802.52	74,802.52		74,761.56	74,761.56	40.96
* 31111-1003 DESPACHO DEL PRESIDE	1,085,963.22	1,085,963.22		1,085,922.25	1,085,922.25	40.97
** E0003 DESPACHO PRESIDENTE	1,085,963.22	1,085,963.22		1,085,922.25	1,085,922.25	40.97
1131 Sueldos Base	936,735.74	936,735.74		927,906.82	927,906.82	8,828.92
1211 Honorarios	100,000.00	30,739.87		30,739.87	30,739.87	
1212 Honorarios asimilados	150,000.00	184,260.13		156,467.76	156,467.76	27,792.37
1321 Prima Vacacional	16,368.24	16,368.24		16,055.91	16,055.91	312.33
1323 Gratificación de fin de año	109,121.57	109,121.57		107,039.24	107,039.24	2,082.33
1541 Prestaciones CGT	58,998.60	58,998.60		57,463.02	57,463.02	1,535.58
5151 Computadoras		35,000.00		34,800.00	34,800.00	200
* 31111-1501 SECRETARIA DEL H. AY	1,371,224.15	1,371,224.15		1,330,472.62	1,330,472.62	40,751.53
** E0008 SEC AYUNTAMIENTO	1,371,224.15	1,371,224.15		1,330,472.62	1,330,472.62	40,751.53
1131 Sueldos Base	338,310.94	338,310.94		338,310.94	338,310.94	
1321 Prima Vacacional	5,884.56	5,884.56		5,884.56	5,884.56	
1323 Gratificación de fin de año	39,230.37	39,230.37		39,230.37	39,230.37	
1541 Prestaciones CGT	19,666.20	19,666.20		19,666.20	19,666.20	
* 31111-2701 ATENCION CIUDADANA	403,092.07	403,092.07		403,092.07	403,092.07	
** E0021 ATENCION CIUDADANA	403,092.07	403,092.07		403,092.07	403,092.07	
*** 1.3.2 POLITICA INTERIOR	2,860,279.44	2,860,279.44		2,819,486.94	2,819,486.94	40,792.50
1111 Dietas	3,488,943.75	3,488,943.75		3,488,943.75	3,488,943.75	
1323 Gratificación de fin de año	382,350.00	382,350.00		382,350.00	382,350.00	
1511 Cuotas fondo ahorro	290,629.01	290,629.01		290,469.60	290,469.60	159.41
* 31111-1002 REGIDORES	4,161,922.76	4,161,922.76		4,161,763.35	4,161,763.35	159.41
** E0002 REGIDORES	4,161,922.76	4,161,922.76		4,161,763.35	4,161,763.35	159.41
1131 Sueldos Base	1,291,920.63	1,291,920.63		1,274,539.24	1,274,539.24	17,381.39
1212 Honorarios asimilados	140,000.00	140,000.00		130,957.00	130,957.00	9,043.00
1321 Prima Vacacional	22,530.17	22,530.17		22,232.49	22,232.49	297.68
1323 Gratificación de fin de año	150,201.14	150,201.14		148,216.57	148,216.57	1,984.57
1541 Prestaciones CGT	78,664.80	78,664.80		77,937.42	77,937.42	727.38
* 31111-2201 CONTRALORIA MUNICIPAL	1,683,316.74	1,683,316.74		1,653,882.72	1,653,882.72	29,434.02
** E0016 CONTRALORIA MPAL	1,683,316.74	1,683,316.74		1,653,882.72	1,653,882.72	29,434.02
*** 1.3.4 FUNCION PUBLICA	5,845,239.50	5,845,239.50		5,815,646.07	5,815,646.07	29,593.43
1111 Dietas	375,858.75	375,858.75		347,025.75	347,025.75	28,833.00
1323 Gratificación de fin de año	41,190.00	41,190.00		41,190.00	41,190.00	
1441 Seguros	40,000.00	40,000.00		37,816.00	37,816.00	2,184.00
1511 Cuotas fondo ahorro	31,309.03	31,309.03		31,291.92	31,291.92	17.11
* 31111-1001 SINDICO H. AYUNTAMIE	488,357.78	488,357.78		457,323.67	457,323.67	31,034.11
** E0001 SINDICO H. AYUNTAMIE	488,357.78	488,357.78		457,323.67	457,323.67	31,034.11

1131 Sueldos Base	820,616.99	820,616.99		773,092.74	773,092.74	47,524.25
1321 Prima Vacacional	14,297.79	14,297.79		13,640.33	13,640.33	657.46
1323 Gratificación de fin de año	95,318.63	95,318.63		90,935.56	90,935.56	4,383.07
1541 Prestaciones CGT	49,165.50	49,165.50		44,720.40	44,720.40	4,445.10
2161 Material de limpieza		3,200.00				3,200.00
* 31111-1601 JURIDICO	979,398.91	982,598.91		922,389.03	922,389.03	60,209.88
** E0009 JURIDICO	979,398.91	982,598.91		922,389.03	922,389.03	60,209.88
*** 1.3.5 ASUNTOS JURIDICOS	1,467,756.69	1,470,956.69		1,379,712.70	1,379,712.70	91,243.99
1131 Sueldos Base	430,502.38	430,502.38		430,370.35	430,370.35	132.03
1321 Prima Vacacional	7,561.67	7,561.67		7,561.67	7,561.67	
1323 Gratificación de fin de año	50,411.14	50,411.14		50,411.14	50,411.14	
1541 Prestaciones CGT	29,499.30	29,499.30		29,499.30	29,499.30	
1592 Otras prestaciones	37,868.89	37,868.89				37,868.89
2161 Material de limpieza		3,200.00				3,200.00
4451 Donativos inst sin	2,072,520.00	2,072,520.00	39,063.61	1,634,967.33	1,674,030.94	398,489.06
* 31111-2301 SECRETARIA PARTICULAR	2,628,363.38	2,631,563.38	39,063.61	2,152,809.79	2,191,873.40	439,689.98
** E0017 SEC. PARTICULAR	2,628,363.38	2,631,563.38	39,063.61	2,152,809.79	2,191,873.40	439,689.98
*** 1.3.9 OTROS POLITICA DE GOBIERN	2,628,363.38	2,631,563.38	39,063.61	2,152,809.79	2,191,873.40	439,689.98
1131 Sueldos Base	1,516,855.79	1,516,855.79		1,424,071.25	1,424,071.25	92,784.54
1212 Honorarios asimilados	220,000.00	420,000.00	9,238.00	388,304.40	397,542.40	22,457.60
1321 Prima Vacacional	26,712.66	26,712.66		25,638.91	25,638.91	1,073.75
1323 Gratificación de fin de año	178,084.37	178,084.37		170,925.56	170,925.56	7,158.81
1441 Seguros	40,000.00	40,000.00		37,816.00	37,816.00	2,184.00
1541 Prestaciones CGT	108,164.10	108,164.10		100,998.06	100,998.06	7,166.04
* 31111-1901 TESORERIA MUNICIPAL	2,089,816.92	2,289,816.92	9,238.00	2,147,754.18	2,156,992.18	132,824.74
** E0012 TESORERIA MPAL	2,089,816.92	2,289,816.92	9,238.00	2,147,754.18	2,156,992.18	132,824.74
*** 1.5.1 ASUNTOS FINANCIEROS	2,089,816.92	2,289,816.92	9,238.00	2,147,754.18	2,156,992.18	132,824.74
1131 Sueldos Base	2,084,138.01	2,084,138.01		2,072,794.02	2,072,794.02	11,343.99
1212 Honorarios asimilados	220,000.00	220,000.00	3,826.20	192,700.09	196,526.29	23,473.71
1321 Prima Vacacional	37,492.60	37,492.60		36,757.27	36,757.27	735.33
1323 Gratificación de fin de año	249,950.69	249,950.69		245,048.22	245,048.22	4,902.47
1541 Prestaciones CGT	196,662.00	196,662.00		196,527.30	196,527.30	134.7
* 31111-1902 PREDIAL Y CATASTRO	2,788,243.30	2,788,243.30	3,826.20	2,743,826.90	2,747,653.10	40,590.20
** E0013 PREDIAL Y CATASTRO	2,788,243.30	2,788,243.30	3,826.20	2,743,826.90	2,747,653.10	40,590.20
*** 1.5.2 ASUNTOS HACENDARIOS	2,788,243.30	2,788,243.30	3,826.20	2,743,826.90	2,747,653.10	40,590.20
1131 Sueldos Base	998,193.14	998,193.14		933,555.78	933,555.78	64,637.36
1211 Honorarios	120,000.00	120,000.00				120,000.00
1321 Prima Vacacional	455,822.22	480,702.08		427,297.77	427,297.77	53,404.31
1323 Gratificación de fin de año	116,934.23	116,934.23		115,163.51	115,163.51	1,770.72
1331 Remun Horas extra	960,000.00	800,000.00		800,000.00	800,000.00	
1342 Compensaciones por servicios	8,000.00	8,000.00				8,000.00
1381 Particip por vigila	160,000.00	160,000.00		147,840.23	147,840.23	12,159.77

1441 Seguros	300,000.00	300,000.00		300,000.00	300,000.00	
1541 Prestaciones CGT	68,831.70	428,831.70	54,792.36	335,046.32	389,838.68	38,993.02
1711 Estim Productividad	10,000.00	10,000.00				10,000.00
3371 Serv Protección		400,000.00		139,000.00	139,000.00	261,000.00
* 31111-2801 SEGURIDAD PUBLICA	3,197,781.29	3,822,661.15	54,792.36	3,197,903.61	3,252,695.97	569,965.18
** E0022 SEGURIDAD PUBLICA GC	3,197,781.29	3,822,661.15	54,792.36	3,197,903.61	3,252,695.97	569,965.18
*** 1.7.1 POLICIA	3,197,781.29	3,822,661.15	54,792.36	3,197,903.61	3,252,695.97	569,965.18
1131 Sueldos Base	975,647.35	975,647.35		970,140.36	970,140.36	5,506.99
1321 Prima Vacacional	17,492.80	17,492.80		17,454.33	17,454.33	38.47
1323 Gratificación de fin de año	116,618.66	116,618.66		116,362.28	116,362.28	256.38
1541 Prestaciones CGT	88,497.90	88,497.90		87,932.16	87,932.16	565.74
1551 Capacitación SP	20,000.00	20,000.00		19,368.94	19,368.94	631.06
* 31111-2501 PROTECCION CIVIL	1,218,256.71	1,218,256.71		1,211,258.07	1,211,258.07	6,998.64
** E0019 PROTEC. CIVIL	1,218,256.71	1,218,256.71		1,211,258.07	1,211,258.07	6,998.64
*** 1.7.2 PROTECCION CIVIL	1,218,256.71	1,218,256.71		1,211,258.07	1,211,258.07	6,998.64
1131 Sueldos Base	1,668,149.59	1,668,149.59		1,667,951.45	1,667,951.45	198.14
1211 Honorarios		441,035.00		242,633.18	242,633.18	198,401.82
1212 Honorarios asimilados		20,000.00		20,000.00	20,000.00	
1312 Antigüedad	1,040,008.32	1,140,576.22		1,140,575.61	1,140,575.61	0.61
1321 Prima Vacacional	31,139.36	31,139.36		31,139.36	31,139.36	
1323 Gratificación de fin de año	207,595.71	217,595.71		217,595.71	217,595.71	
1413 Aportaciones IMSS	8,257,686.08	8,103,164.08	629,085.71	6,454,667.84	7,083,753.55	1,019,410.53
1421 Aportaciones INFONAVIT	2,008,938.65	2,008,938.65	337,619.93	1,662,470.82	2,000,090.75	8,847.90
1431 Ahorro para el retiro	2,523,226.94	2,523,226.94	427,471.68	2,064,945.31	2,492,416.99	30,809.95
1441 Seguros	27,040.00	27,040.00		26,670.06	26,670.06	369.94
1522 Liquid por indem	750,000.00	1,081,397.10		1,081,397.10	1,081,397.10	
1541 Prestaciones CGT	226,161.30	226,161.30		226,161.30	226,161.30	
1551 Capacitación SP	220,000.00	179,000.00		173,680.00	173,680.00	5,320.00
1592 Otras prestaciones	200,000.00	200,000.00		199,183.04	199,183.04	816.96
2161 Material de limpieza		200				200
2711 Vestuario y uniformes		44,452.00		44,451.92	44,451.92	0.08
3381 Servicios de vigilancia		235,000.00		233,508.00	233,508.00	1,492.00
3821 Gto Orden Social		96,548.00		95,979.56	95,979.56	568.44
3981 Impuesto sobre nóminas		154,522.00	154,522.00		154,522.00	
* 31111-1201 DIRECCION DE PERSONA	17,159,945.95	18,398,145.95	1,548,699.32	15,583,010.26	17,131,709.58	1,266,436.37
** E0005 DIR PERSONAL Y DESAR	17,159,945.95	18,398,145.95	1,548,699.32	15,583,010.26	17,131,709.58	1,266,436.37
1531 Prestaciones de retiro				-910.06	-910.06	910.06
* 31111-1001 SINDICO H. AYUNTAMIE				-910.06	-910.06	910.06
1531 Prestaciones de retiro	1,396,873.06	1,396,873.06		1,311,264.11	1,311,264.11	85,608.95
* 31111-1201 DIRECCION DE PERSONA	1,396,873.06	1,396,873.06		1,311,264.11	1,311,264.11	85,608.95
** J0001 JUBILADOS	1,396,873.06	1,396,873.06		1,310,354.05	1,310,354.05	86,519.01
*** 1.8.1 SERV REGISTRALES Y ADMVOS	18,556,819.01	19,795,019.01	1,548,699.32	16,893,364.31	18,442,063.63	1,352,955.38

1131 Sueldos Base	499,652.15	499,652.15	499,282.88	499,282.88	369.27
1321 Prima Vacacional	8,698.38	8,698.38	8,691.86	8,691.86	6.52
1323 Gratificación de fin de año	57,989.20	57,989.20	57,945.78	57,945.78	43.42
1541 Prestaciones CGT	29,499.30	29,499.30	29,472.36	29,472.36	26.94
2161 Material de limpieza		3,200.00	2,175.05	2,175.05	1,024.95
3611 Difusión Activ Gub		200,000.00	195,322.63	195,322.63	4,677.37
* 31111-1401 COMUNICACION SOCIAL	595,839.03	799,039.03	792,890.56	792,890.56	6,148.47
** E0007 COMUNICACIÓN SOCIAL	595,839.03	799,039.03	792,890.56	792,890.56	6,148.47
*** 1.8.3 SERV COMUNICACION Y MEDIO	595,839.03	799,039.03	792,890.56	792,890.56	6,148.47
1131 Sueldos Base	918,858.30	918,858.30	869,773.67	869,773.67	49,084.63
1321 Prima Vacacional	16,074.36	16,074.36	15,183.50	15,183.50	890.86
1323 Gratificación de fin de año	107,162.40	107,162.40	101,433.45	101,433.45	5,728.95
1541 Prestaciones CGT	58,998.60	58,998.60	55,792.74	55,792.74	3,205.86
* 31111-2401 DEPARTAMENTO DE INFO	1,101,093.66	1,101,093.66	1,042,183.36	1,042,183.36	58,910.30
** E0018 DEPTO INFORMATICA	1,101,093.66	1,101,093.66	1,042,183.36	1,042,183.36	58,910.30
1131 Sueldos Base	834,983.13	808,911.70	808,911.70	808,911.70	
1321 Prima Vacacional	14,695.59	14,267.02	14,267.02	14,267.02	
1323 Gratificación de fin de año	97,970.60	95,113.46	89,913.46	89,913.46	5,200.00
1331 Remun Horas extra	2,100.00	2,100.00			2,100.00
1541 Prestaciones CGT	58,998.60	58,998.60	58,971.66	58,971.66	26.94
* 31111-2601 DIRECCION DE COMPRAS	1,008,747.92	979,390.78	972,063.84	972,063.84	7,326.94
** E0020 DIR DE COMPRAS	1,008,747.92	979,390.78	972,063.84	972,063.84	7,326.94
1131 Sueldos Base	1,136,156.88	1,136,156.88	1,124,103.02	1,124,103.02	12,053.86
1321 Prima Vacacional	20,939.51	20,939.51	20,772.05	20,772.05	167.46
1323 Gratificación de fin de año	139,596.74	139,596.74	138,480.33	138,480.33	1,116.41
1541 Prestaciones CGT	137,663.40	137,663.40	135,912.30	135,912.30	1,751.10
* 31111-3601 TALLER DE MANTENIMIE	1,434,356.53	1,434,356.53	1,419,267.70	1,419,267.70	15,088.83
** E0039 TALLER MTTO MPAL	1,434,356.53	1,434,356.53	1,419,267.70	1,419,267.70	15,088.83
*** 1.8.5 OTROS SERVICIOS GENERALES	3,544,198.11	3,514,840.97	3,433,514.90	3,433,514.90	81,326.07
1131 Sueldos Base	8,383,525.44	8,383,525.44	8,024,376.52	8,024,376.52	359,148.92
1321 Prima Vacacional	164,320.34	164,320.34	156,269.20	156,269.20	8,051.14
1323 Gratificación de fin de año	1,095,468.91	1,095,468.91	1,048,230.56	1,048,230.56	47,238.35
1541 Prestaciones CGT	1,612,628.40	1,612,628.40	1,554,330.24	1,554,330.24	58,298.16
5191 Otros mobiliarios		58,600.00	55,285.99	55,285.99	3,314.01
5411 Automóviles y camiones		941,400.00	941,396.00	941,396.00	4
* 31111-3501 SERVICIO DE LIMPIA M	11,255,943.09	12,255,943.09	11,779,888.51	11,779,888.51	476,054.58
** E0032 SERVICIO DE LIMPIA	11,255,943.09	12,255,943.09	11,779,888.51	11,779,888.51	476,054.58
*** 2.1.1 ORDENACION DE DESECHOS	11,255,943.09	12,255,943.09	11,779,888.51	11,779,888.51	476,054.58
1131 Sueldos Base	952,072.78	952,072.78	930,630.49	930,630.49	21,442.29
1321 Prima Vacacional	17,913.47	17,913.47	16,790.81	16,790.81	1,122.66
1323 Gratificación de fin de año	119,423.14	121,135.14	121,134.19	121,134.19	0.95
1541 Prestaciones CGT	137,663.40	137,830.40	137,830.14	137,830.14	0.26

3161 Serv Telecomunicac		321			321
* 31111-3001 DESARROLLO URBANO	1,227,072.79	1,229,272.79	1,206,385.63	1,206,385.63	22,887.16
** E0027 ECOLOGIA	1,227,072.79	1,229,272.79	1,206,385.63	1,206,385.63	22,887.16
*** 2.1.6 OTROS PROTECC AMBIENTAL	1,227,072.79	1,229,272.79	1,206,385.63	1,206,385.63	22,887.16
1131 Sueldos Base	2,973,457.38	2,973,457.38	2,793,722.76	2,793,722.76	179,734.62
1321 Prima Vacacional	53,825.84	52,111.55	48,603.03	48,603.03	3,508.52
1323 Gratificación de fin de año	347,410.34	347,410.34	324,556.44	324,556.44	22,853.90
1541 Prestaciones CGT	196,662.00	196,662.00	183,515.28	183,515.28	13,146.72
* 31111-3101 DIRECCION DE OBRAS P	3,571,355.56	3,569,641.27	3,350,397.51	3,350,397.51	219,243.76
** E0025 DIR. OBRAS PUB	3,571,355.56	3,569,641.27	3,350,397.51	3,350,397.51	219,243.76
1131 Sueldos Base	2,196,183.62	2,196,183.62	2,109,529.40	2,109,529.40	86,654.22
1321 Prima Vacacional	40,950.85	40,950.85	39,603.82	39,603.82	1,347.03
1323 Gratificación de fin de año	273,005.66	273,005.66	264,061.64	264,061.64	8,944.02
1541 Prestaciones CGT	294,993.00	294,993.00	276,916.26	276,916.26	18,076.74
2411 Mat Constr Mineral		8,000.00			8,000.00
2612 Combust p Serv pub		140,000.00	140,000.00	140,000.00	
2613 Combust p maquinaria		440,000.00	434,799.95	434,799.95	5,200.05
3161 Serv Telecomunicac		1,056.57			1,056.57
3471 Fletes y maniobras		500,000.00	490,042.00	490,042.00	9,958.00
3571 Instal Maqy otros		1,143.43	1,143.43	1,143.43	
6141 División terrenos		2,352,244.28	2,130,223.57	2,130,223.57	222,020.71
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER	2,805,133.13	6,247,577.41	5,886,320.07	5,886,320.07	361,257.34
** E0026 OBRAS PUBLICAS	2,805,133.13	6,247,577.41	5,886,320.07	5,886,320.07	361,257.34
*** 2.2.1 URBANIZACION	6,376,488.69	9,817,218.68	9,236,717.58	9,236,717.58	580,501.10
1131 Sueldos Base	1,098,500.09	1,098,500.09	963,461.33	963,461.33	135,038.76
1321 Prima Vacacional	20,158.86	20,158.86	18,390.13	18,390.13	1,768.73
1323 Gratificación de fin de año	134,392.37	134,392.37	124,772.57	124,772.57	9,619.80
1541 Prestaciones CGT	127,830.30	127,830.30	118,185.78	118,185.78	9,644.52
2461 Mat Eléctrico		5,400,000.00	4,335,074.28	4,335,074.28	1,064,925.72
* 31111-3506 ALUMBRADO PUBLICO	1,380,881.62	6,780,881.62	5,559,884.09	5,559,884.09	1,220,997.53
** E0037 ALUMBRADO PUBLICO	1,380,881.62	6,780,881.62	5,559,884.09	5,559,884.09	1,220,997.53
*** 2.2.4 ALUMBRADO PUBLICO	1,380,881.62	6,780,881.62	5,559,884.09	5,559,884.09	1,220,997.53
1131 Sueldos Base	568,382.17	568,382.17	482,306.97	482,306.97	86,075.20
1321 Prima Vacacional	10,959.67	10,959.67	9,110.73	9,110.73	1,848.94
1323 Gratificación de fin de año	73,064.46	73,064.46	60,991.44	60,991.44	12,073.02
1541 Prestaciones CGT	98,331.00	98,331.00	80,873.88	80,873.88	17,457.12
3161 Serv Telecomunicac		1,056.57			1,056.57
3571 Instal Maqy otros		1,143.43			1,143.43
* 31111-3502 PARQUES Y JARDINES M	750,737.30	752,937.30	633,283.02	633,283.02	119,654.28
** E0033 PARQUES Y JARDINES	750,737.30	752,937.30	633,283.02	633,283.02	119,654.28
1131 Sueldos Base	995,141.74	1,044,419.13	961,834.12	961,834.12	82,585.01
1321 Prima Vacacional	18,783.09	19,724.43	18,297.26	18,297.26	1,427.17

1323 Gratificación de fin de año	125,220.63	131,496.20		121,728.60	121,728.60	9,767.60
1541 Prestaciones CGT	147,496.50	155,497.68		141,677.46	141,677.46	13,820.22
* 31111-3503 ADMINISTRACION MERCA	1,286,641.96	1,351,137.44		1,243,537.44	1,243,537.44	107,600.00
** E0034 ADMON MERCADO M	1,286,641.96	1,351,137.44		1,243,537.44	1,243,537.44	107,600.00
1131 Sueldos Base	2,146,127.52	2,146,127.52		2,088,330.23	2,088,330.23	57,797.29
1321 Prima Vacacional	39,966.37	39,966.37		39,786.66	39,786.66	179.71
1323 Gratificación de fin de año	266,442.46	266,442.46		265,263.14	265,263.14	1,179.32
1541 Prestaciones CGT	285,159.90	285,159.90		280,418.46	280,418.46	4,741.44
3161 Serv Telecomunicac		2,200.00				2,200.00
* 31111-3504 ADMINISTRACION RASTR	2,737,696.25	2,739,896.25		2,673,798.49	2,673,798.49	66,097.76
** E0035 ADMON RASTRO M	2,737,696.25	2,739,896.25		2,673,798.49	2,673,798.49	66,097.76
1131 Sueldos Base	664,157.91	638,297.21		638,297.21	638,297.21	
1321 Prima Vacacional	12,858.00	12,533.42		12,533.00	12,533.00	0.42
1323 Gratificación de fin de año	85,715.63	83,556.16		74,852.02	74,852.02	8,704.14
1541 Prestaciones CGT	117,997.20	124,166.46		123,169.68	123,169.68	996.78
* 31111-3505 ADMON PANTEONES MUNI	880,728.74	858,553.25		848,851.91	848,851.91	9,701.34
** E0036 ADMON PANTEONES M	880,728.74	858,553.25		848,851.91	848,851.91	9,701.34
1131 Sueldos Base	492,745.83	492,745.83		482,488.85	482,488.85	10,256.98
1321 Prima Vacacional	8,908.13	8,908.13		8,392.38	8,392.38	515.75
1323 Gratificación de fin de año	59,387.54	59,387.54		53,777.62	53,777.62	5,609.92
1541 Prestaciones CGT	49,165.50	49,165.50		47,145.00	47,145.00	2,020.50
* 31111-3507 SERVICIOS PUBLICOS	610,207.00	610,207.00		591,803.85	591,803.85	18,403.15
** E0038 SERV PUBLICOS MPLES	610,207.00	610,207.00		591,803.85	591,803.85	18,403.15
1131 Sueldos Base	247,936.68	247,936.68		212,927.96	212,927.96	35,008.72
1321 Prima Vacacional	4,883.87	4,883.87		3,856.51	3,856.51	1,027.36
1323 Gratificación de fin de año	32,559.14	32,559.14		25,710.04	25,710.04	6,849.10
1541 Prestaciones CGT	49,165.50	49,165.50		42,861.54	42,861.54	6,303.96
3161 Serv Telecomunicac		1,056.57				1,056.57
3571 Instal Maqy otros		1,143.43		1,143.43	1,143.43	
* 31111-4101 CONTROL CANINO	334,545.19	336,745.19		286,499.48	286,499.48	50,245.71
** E0044 CONTROL CANINO	334,545.19	336,745.19		286,499.48	286,499.48	50,245.71
*** 2.2.6 SERVICIOS COMUNALES	6,600,556.44	6,649,476.43		6,277,774.19	6,277,774.19	371,702.24
1131 Sueldos Base	2,220,458.21	2,146,957.07		2,116,409.50	2,116,409.50	30,547.57
1321 Prima Vacacional	39,086.92	37,878.98		37,100.56	37,100.56	778.42
1323 Gratificación de fin de año	260,579.49	252,526.53		247,337.15	247,337.15	5,189.38
1541 Prestaciones CGT	157,329.60	157,329.60		153,423.30	153,423.30	3,906.30
* 31111-2001 DESARROLLO SOCIAL Y	2,677,454.22	2,594,692.18		2,554,270.51	2,554,270.51	40,421.67
** E0014 DES SOC RURAL	2,677,454.22	2,594,692.18		2,554,270.51	2,554,270.51	40,421.67
1131 Sueldos Base	1,127,453.45	1,127,453.45		1,060,036.23	1,060,036.23	67,417.22
1321 Prima Vacacional	19,988.24	19,988.24		19,652.75	19,652.75	335.49
1323 Gratificación de fin de año	133,254.94	133,254.94		131,012.99	131,012.99	2,241.95
1541 Prestaciones CGT	88,497.90	88,497.90		88,497.90	88,497.90	

* 31111-3001 DESARROLLO URBANO	1,369,194.53	1,369,194.53		1,299,199.87	1,299,199.87	69,994.66
** E0024 DESARROLLO URB	1,369,194.53	1,369,194.53		1,299,199.87	1,299,199.87	69,994.66
*** 2.2.7 DESARROLLO REGIONAL	4,046,648.75	3,963,886.71		3,853,470.38	3,853,470.38	110,416.33
1131 Sueldos Base	2,115,672.70	2,166,938.70		2,166,938.38	2,166,938.38	0.32
1211 Honorarios	710,304.00					
1212 Honorarios asimilados	78,000.00	724,475.00		598,336.49	598,336.49	126,138.51
1321 Prima Vacacional	38,657.54	39,621.54		39,621.33	39,621.33	0.21
1323 Gratificación de fin de año	257,716.94	264,169.94		264,169.88	264,169.88	0.06
1541 Prestaciones CGT	235,994.40	241,140.40		241,139.94	241,139.94	0.46
* 31111-4001 SALUD MUNICIPAL	3,436,345.58	3,436,345.58		3,310,206.02	3,310,206.02	126,139.56
** E0043 SALUD MUNICIPAL	3,436,345.58	3,436,345.58		3,310,206.02	3,310,206.02	126,139.56
*** 2.3.1 PREST SER SALUD COMUNIDAD	3,436,345.58	3,436,345.58		3,310,206.02	3,310,206.02	126,139.56
1131 Sueldos Base	914,916.56	915,360.56		915,360.55	915,360.55	0.01
1212 Honorarios asimilados	2,079,879.72	2,079,327.72	45,761.50	1,987,869.25	2,033,630.75	45,696.97
1321 Prima Vacacional	16,494.48	16,494.48		16,374.43	16,374.43	120.05
1323 Gratificación de fin de año	109,963.23	109,963.23		109,162.92	109,162.92	800.31
1331 Remun Horas extra	39,600.00	41,600.00		41,482.70	41,482.70	117.3
1541 Prestaciones CGT	88,497.90	88,605.90		88,605.66	88,605.66	0.24
3161 Serv Telecomunicac		200				200
* 31111-3401 ACCION CULTURAL MUNI	3,249,351.89	3,251,551.89	45,761.50	3,158,855.51	3,204,617.01	46,934.88
** E0026 ACCION CULT MPAL	3,249,351.89	3,251,551.89	45,761.50	3,158,855.51	3,204,617.01	46,934.88
*** 2.4.1 DEPORTE Y RECREACION	3,249,351.89	3,251,551.89	45,761.50	3,158,855.51	3,204,617.01	46,934.88
1131 Sueldos Base	315,657.21	315,657.21		315,657.21	315,657.21	
1321 Prima Vacacional	5,673.81	5,673.81		5,673.81	5,673.81	
1323 Gratificación de fin de año	37,825.37	37,825.37		37,825.37	37,825.37	
1541 Prestaciones CGT	29,499.30	29,499.30		29,499.30	29,499.30	
1551 Capacitación SP	3,000.00	3,000.00				3,000.00
* 31111-1801 ARCHIVO HISTORICO	391,655.69	391,655.69		388,655.69	388,655.69	3,000.00
** E0011 ARCHIVO HISTORICO	391,655.69	391,655.69		388,655.69	388,655.69	3,000.00
1131 Sueldos Base	691,767.29	691,767.29		674,486.38	674,486.38	17,280.91
1321 Prima Vacacional	13,634.48	13,634.48		13,299.57	13,299.57	334.91
1323 Gratificación de fin de año	90,896.51	90,896.51		86,337.26	86,337.26	4,559.25
1541 Prestaciones CGT	137,663.40	137,663.40		135,292.68	135,292.68	2,370.72
* 31111-3402 BIBLIOTECA PUBLICA M	933,961.68	933,961.68		909,415.89	909,415.89	24,545.79
** E0029 BIBLIOTECA PUB M	933,961.68	933,961.68		909,415.89	909,415.89	24,545.79
1131 Sueldos Base	147,962.66	147,962.66		147,700.14	147,700.14	262.52
1321 Prima Vacacional	2,917.18	2,917.18		2,917.18	2,917.18	
1323 Gratificación de fin de año	19,447.89	19,447.89		19,447.89	19,447.89	
1541 Prestaciones CGT	29,499.30	29,499.30		29,445.42	29,445.42	53.88
* 31111-3403 MUSEO MUNICIPAL	199,827.03	199,827.03		199,510.63	199,510.63	316.4
** E0030 MUSEO MUNICIPAL	199,827.03	199,827.03		199,510.63	199,510.63	316.4
*** 2.4.2 CULTURA	1,525,444.40	1,525,444.40		1,497,582.21	1,497,582.21	27,862.19

1131 Sueldos Base	1,005,931.92	1,005,931.92	982,561.73	982,561.73	23,370.19
1212 Honorarios asimilados	276,485.13	274,080.19	161,644.24	161,644.24	112,435.95
1321 Prima Vacacional	18,152.27	18,465.95	18,465.95	18,465.95	
1323 Gratificación de fin de año	121,015.11	123,106.37	123,106.37	123,106.37	
1541 Prestaciones CGT	98,331.00	98,331.00	98,277.12	98,277.12	53.88
2711 Vestuario y uniformes		50,000.00	36,917.00	36,917.00	13,083.00
3821 Gto Orden Social		225,000.00	199,999.08	199,999.08	25,000.92
* 31111-3701 EDUCACION MUNICIPAL	1,519,915.43	1,794,915.43	1,620,971.49	1,620,971.49	173,943.94
** E0040 EDUCACION MPAL	1,519,915.43	1,794,915.43	1,620,971.49	1,620,971.49	173,943.94
*** 2.5.6 OTROS SERVICIO EDUCATIVOS	1,519,915.43	1,794,915.43	1,620,971.49	1,620,971.49	173,943.94
1131 Sueldos Base	137,470.47	137,470.47	128,548.05	126,548.05	10,922.42
1321 Prima Vacacional	2,421.43	2,421.43	2,209.14	2,209.14	212.29
1323 Gratificación de fin de año	16,142.86	16,142.86	14,727.60	14,727.60	1,415.26
1541 Prestaciones CGT	9,833.10	9,833.10	8,836.32	8,836.32	996.78
* 31111-1701 COORD ATN JUVENTUD	165,867.86	165,867.86	152,321.11	152,321.11	13,546.75
** E0010 ATN A LA JUVENTUD	165,867.86	165,867.86	152,321.11	152,321.11	13,546.75
1131 Sueldos Base	129,462.37	195,863.09	181,599.52	181,599.52	14,263.57
1212 Honorarios asimilados	42,000.00	42,000.00	42,000.00	42,000.00	
1321 Prima Vacacional	2,451.43	3,744.90	3,338.22	3,338.22	406.68
1323 Gratificación de fin de año	16,342.86	24,966.00	22,254.80	22,254.80	2,711.20
1541 Prestaciones CGT	19,666.20	19,666.20	17,874.76	17,874.76	1,791.44
* 31111-4701 COORD. DE LA MUJER	209,922.86	286,240.19	267,067.30	267,067.30	19,172.89
** E0045 COORD. DE LA MUJER	209,922.86	286,240.19	267,067.30	267,067.30	19,172.89
*** 2.7.1 OTROS ASUNTOS SOCIALES	375,790.72	452,108.05	419,388.41	419,388.41	32,719.64
1131 Sueldos Base	908,777.78	908,777.78	903,409.71	903,409.71	5,368.07
1321 Prima Vacacional	16,231.93	16,231.93	16,231.93	16,231.93	
1323 Gratificación de fin de año	108,212.89	108,212.89	108,212.89	108,212.89	
1541 Prestaciones CGT	78,664.80	78,664.80	77,290.86	77,290.86	1,373.94
* 31111-1301 REGLAMENTOS, FISCALI	1,111,887.40	1,111,887.40	1,105,145.39	1,105,145.39	6,742.01
** E0006 REG FISCAL Y CONTROL	1,111,887.40	1,111,887.40	1,105,145.39	1,105,145.39	6,742.01
1131 Sueldos Base	528,660.26	528,660.26	523,690.83	523,690.83	4,969.43
1321 Prima Vacacional	9,498.51	9,498.51	6,981.57	6,981.57	2,516.94
1323 Gratificación de fin de año	63,323.37	63,323.37	28,393.62	28,393.62	34,929.75
1541 Prestaciones CGT	49,165.50	49,165.50	48,438.12	48,438.12	727.38
* 31111-3801 DESARROLLO ECONOMICO	650,647.64	650,647.64	607,504.14	607,504.14	43,143.50
** E0041 DES ECONOMICO	650,647.64	650,647.64	607,504.14	607,504.14	43,143.50
*** 3.1.1 ASUNT ECONOMICOS Y COMERC	1,762,535.04	1,762,535.04	1,712,649.53	1,712,649.53	49,885.51
1131 Sueldos Base	1,010,987.95	989,618.47	987,715.30	987,715.30	1,903.17
1212 Honorarios asimilados	9,000.00				
1321 Prima Vacacional	18,028.15	17,435.55	17,081.85	17,081.85	353.7
1323 Gratificación de fin de año	120,187.66	111,593.35	104,671.60	104,671.60	6,921.75
1331 Remun Horas extra	18,000.00				

1541 Prestaciones CGT	85,724.42	82,222.22		78,575.17	78,575.17	3,647.05
* 31111-3001 DESARROLLO URBANO	1,261,928.18	1,200,869.59		1,188,043.92	1,188,043.92	12,825.67
** E0023 TRANSPORTE MPAL	1,261,928.18	1,200,869.59		1,188,043.92	1,188,043.92	12,825.67
*** 3.5.1 TRANSPORTE POR CARRETERA	1,261,928.18	1,200,869.59		1,188,043.92	1,188,043.92	12,825.67
**** 51409 PARTICIP FED 2014	96,481,725.60	110,176,595.00	1,701,769.99	102,011,128.56	103,712,898.55	6,463,696.45
6141 División terrenos		2,676,805.95		216,636.78	216,636.78	2,460,169.17
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER		2,676,805.95		216,636.78	216,636.78	2,460,169.17
** K0010 BLVD. TORRES NTE (AF		2,676,805.95		216,636.78	216,636.78	2,460,169.17
*** 2.2.1 URBANIZACION		2,676,805.95		216,636.78	216,636.78	2,460,169.17
**** 61002 RECURSOS ESTATALES 2010		2,676,805.95		216,636.78	216,636.78	2,460,169.17
6141 División terrenos		27,345,913.68		26,848,598.86	26,848,598.86	497,314.82
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER		27,345,913.68		26,848,598.86	26,848,598.86	497,314.82
** K0101 BLVD. LAS TORRES (E		27,345,913.68		26,848,598.86	26,848,598.86	497,314.82
6141 División terrenos		20,000,000.00		5,241,353.06	5,241,353.06	14,758,646.94
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER		20,000,000.00		5,241,353.06	5,241,353.06	14,758,646.94
** K0121 BLVD. LAS TORRES STA		20,000,000.00		5,241,353.06	5,241,353.06	14,758,646.94
*** 2.2.1 URBANIZACION		47,345,913.68		32,089,951.92	32,089,951.92	15,255,961.76
**** 61202 RECURSOS ESTATALES 2012		47,345,913.68		32,089,951.92	32,089,951.92	15,255,961.76
5111 Muebles de oficina		2,519.52		2,519.52	2,519.52	
* 31111-1201 DIRECCION DE PERSONA		2,519.52		2,519.52	2,519.52	
** S0126 PROGRAMA MAS 2013		2,519.52		2,519.52	2,519.52	
*** 1.8.1 SERV REGISTRALES Y ADMVOS		2,519.52		2,519.52	2,519.52	
6311 Estudios e Investigaciones		295,000.00		249,400.00	249,400.00	45,600.00
* 31111-3001 DESARROLLO URBANO		295,000.00		249,400.00	249,400.00	45,600.00
** E0027 ECOLOGIA		295,000.00		249,400.00	249,400.00	45,600.00
1212 Honorarios asimilados		70,600.00		70,394.69	70,394.69	205.31
2111 Mat y útiles oficin		5,400.00		5,151.02	5,151.02	248.98
2121 Mat y útiles impresi		3,000.00				3,000.00
2141 Mat y útiles Tec In		2,000.00				2,000.00
5151 Computadoras		0.99				0.99
* 31111-3001 DESARROLLO URBANO		81,000.99		75,545.71	75,545.71	5,455.28
** U0001 PROCURADURIA AMBIENTAL		81,000.99		75,545.71	75,545.71	5,455.28
*** 2.1.6 OTROS PROTECC AMBIENTAL		376,000.99		324,945.71	324,945.71	51,055.28
6221 Edificación no habitacional		1,697,969.98		1,697,969.98	1,697,969.98	
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER		1,697,969.98		1,697,969.98	1,697,969.98	
** K0052 MODULO COMPLEJO ADMV		1,697,969.98		1,697,969.98	1,697,969.98	
6141 División terrenos		1,793,434.95		1,793,434.95	1,793,434.95	
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER		1,793,434.95		1,793,434.95	1,793,434.95	
** K0065 PDIBC		1,793,434.95		1,793,434.95	1,793,434.95	
2411 Mat Constr Mineral		383,158.22		383,157.35	383,157.35	0.87
6141 División terrenos		6,018,627.81		5,864,436.77	5,864,436.77	154,191.04
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER		6,401,786.03		6,247,594.12	6,247,594.12	154,191.91

** K0130 PROG. COVEG		6,401,786.03		6,247,594.12	6,247,594.12	154,191.91
6141 División terrenos		1,177,107.00		1,177,107.00	1,177,107.00	
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER		1,177,107.00		1,177,107.00	1,177,107.00	
** K0137 FADEF PAVIMENTACION		1,177,107.00		1,177,107.00	1,177,107.00	
*** 2.2.1 URBANIZACION		11,070,297.96		10,916,106.05	10,916,106.05	154,191.91
6141 División terrenos		1,182,440.39		1,180,659.56	1,180,659.56	1,780.83
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER		1,182,440.39		1,180,659.56	1,180,659.56	1,780.83
** K0123 FAIM		1,182,440.39		1,180,659.56	1,180,659.56	1,780.83
*** 2.2.3 ABASTECIMIENTO DE AGUA		1,182,440.39		1,180,659.56	1,180,659.56	1,780.83
6311 Estudios e Investigaciones		513,648.00				513,648.00
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER		513,648.00				513,648.00
** S0125 GUANAJUATO ILUMINADO		513,648.00				513,648.00
*** 2.2.4 ALUMBRADO PUBLICO		513,648.00				513,648.00
1211 Honorarios		3,000.00		2,900.00	2,900.00	100
3821 Gto Orden Social		30,663.69		9,614.08	9,614.08	21,049.61
* 31111-3401 ACCION CULTURAL MUNI		33,663.69		12,514.08	12,514.08	21,149.61
** S0001 FORTALECIMIENTO CULTURA		33,663.69		12,514.08	12,514.08	21,149.61
*** 2.4.1 DEPORTE Y RECREACION		33,663.69		12,514.08	12,514.08	21,149.61
6141 División terrenos		575,128.41		575,128.41	575,128.41	
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER		575,128.41		575,128.41	575,128.41	
** K0064 FAIM-CMR		575,128.41		575,128.41	575,128.41	
*** 3.3.5 ELECTRICIDAD		575,128.41		575,128.41	575,128.41	
1131 Sueldos Base		26,522.43		24,074.10	24,074.10	2,448.33
1212 Honorarios asimilados		9,000.00				9,000.00
1321 Prima Vacacional		696.7		692.9	692.9	3.8
1323 Gratificación de fin de año		9,288.31		9,213.00	9,213.00	75.31
1541 Prestaciones CGT		3,502.20		3,178.92	3,178.92	323.28
2112 Equipos menores de oficina		5,400.00				5,400.00
2151 Mat impreso e info		154,627.36		152,191.30	152,191.30	2,436.06
2471 Estructuras y manufacturas	217,723.68	861,545.32		810,320.32	810,320.32	51,225.00
2491 Materiales diversos	90,000.00	257,160.36		195,947.97	195,947.97	61,212.39
2981 Ref Otros Equipos		5,596.00		1,229.60	1,229.60	4,366.40
3471 Fletes y maniobras	2,000.00	1,100.00				1,100.00
3571 Instal Maqy otros		16,008.00				16,008.00
3614 Inserc no formen pa		35,000.00		24,012.00	24,012.00	10,988.00
5151 Computadoras	180,000.00	141,992.00		40,194.00	40,194.00	101,798.00
5411 Automóviles y camiones	430,000.00	430,650.00		430,650.00	430,650.00	
5421 Carrocerías y remolques		4,000.00		3,654.00	3,654.00	346
5651 Eq Comunicación	40,000.00	67,855.00		50,854.40	50,854.40	17,000.60
6311 Estudios e Investigaciones	180,000.00					
* 31111-2901 TRANSPORTE MUNICIPAL	1,139,723.68	2,029,943.68		1,746,212.51	1,746,212.51	283,731.17
** E0050 FORTALECIMIENTO TRAN	1,139,723.68	2,029,943.68		1,746,212.51	1,746,212.51	283,731.17

*** 3.5.1 TRANSPORTE POR CARRETERA	1,139,723.68	2,029,943.68		1,746,212.51	1,746,212.51	283,731.17
**** 61302 CONVENIOS ESTADO 13	1,139,723.68	15,783,642.64		14,758,085.84	14,758,085.84	1,025,556.80
5151 Computadoras		200,000.00	15,490.97	184,509.03	200,000.00	
* 31111-1201 DIRECCION DE PERSONA		200,000.00	15,490.97	184,509.03	200,000.00	
** S0002 MAS 2014		200,000.00	15,490.97	184,509.03	200,000.00	
*** 1.8.1 SERV REGISTRALES Y ADMVOS		200,000.00	15,490.97	184,509.03	200,000.00	
6141 División terrenos		2,791,417.00		655,480.00	655,480.00	2,135,937.00
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER		2,791,417.00		655,480.00	655,480.00	2,135,937.00
** E0026 OBRAS PUBLICAS		2,791,417.00		655,480.00	655,480.00	2,135,937.00
1211 Honorarios		11,340.32		9,999.20	9,999.20	1,341.12
3831 Congresos y convenciones		41,659.68	37,019.68		37,019.68	4,640.00
6121 Edificación no habitacional		180,900.00		179,723.13	179,723.13	1,176.87
* 31111-3001 DESARROLLO URBANO		233,900.00	37,019.68	189,722.33	226,742.01	7,157.99
** S0137 NUEVA CULTURA AMBIENTAL		233,900.00	37,019.68	189,722.33	226,742.01	7,157.99
*** 2.1.6 OTROS PROTECC AMBIENTAL		3,025,317.00	37,019.68	845,202.33	882,222.01	2,143,094.99
6141 División terrenos		655,500.00		456,409.55	456,409.55	199,090.45
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER		655,500.00		456,409.55	456,409.55	199,090.45
** E0026 OBRAS PUBLICAS		655,500.00		456,409.55	456,409.55	199,090.45
6141 División terrenos		4,262,131.43	870,170.84	2,690,490.29	3,560,661.13	701,470.30
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER		4,262,131.43	870,170.84	2,690,490.29	3,560,661.13	701,470.30
** K0104 Migrantes 3x1 Proyec		4,262,131.43	870,170.84	2,690,490.29	3,560,661.13	701,470.30
6121 Edificación no habitacional		168,231.20				168,231.20
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER		168,231.20				168,231.20
** K0127 PROGRAMA CODE		168,231.20				168,231.20
*** 2.2.1 URBANIZACION		5,085,862.63	870,170.84	3,146,899.84	4,017,070.68	1,068,791.95
6131 Constr Obras		713,236.02				713,236.02
6141 División terrenos		1,722,675.57		311,343.25	311,343.25	1,411,332.32
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER		2,435,911.59		311,343.25	311,343.25	2,124,568.34
** K0009 PROG. PISBCC		2,435,911.59		311,343.25	311,343.25	2,124,568.34
6141 División terrenos		1,000,000.00				1,000,000.00
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER		1,000,000.00				1,000,000.00
** K0011 PROGRAMA PIDMC		1,000,000.00				1,000,000.00
*** 2.2.2 DESARROLLO COMUNITARIO		3,435,911.59		311,343.25	311,343.25	3,124,568.34
6151 Otras construccion		195,300.00		195,300.00	195,300.00	
* 31111-2001 DESARROLLO SOCIAL Y		195,300.00		195,300.00	195,300.00	
** K0066 BORDERIAS		195,300.00		195,300.00	195,300.00	
*** 2.2.3 ABASTECIMIENTO DE AGUA		195,300.00		195,300.00	195,300.00	
5291 Otro mobiliario		162,866.18	118,500.00		118,500.00	44,366.18
6121 Edificación no habitacional		1,269,638.67		1,187,087.07	1,187,087.07	82,551.60
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER		1,432,504.85	118,500.00	1,187,087.07	1,305,587.07	126,917.78
** K0127 PROGRAMA CODE		1,432,504.85	118,500.00	1,187,087.07	1,305,587.07	126,917.78
1212 Honorarios asimilados		91,126.00		59,400.00	59,400.00	31,726.00

3291 Otros Arrendamientos		10,000.00		3,219.00	3,219.00	6,781.00
3613 Espectáculos culturales		85,942.00	8,700.00	74,916.00	83,616.00	2,326.00
3821 Gto Orden Social		38,000.00		36,504.92	36,504.92	1,495.08
* 31111-3401 ACCION CULTURAL MUNI		225,068.00	8,700.00	174,039.92	182,739.92	42,328.08
** S0001 FORTALECIMIENTO CULTURA		225,068.00	8,700.00	174,039.92	182,739.92	42,328.08
*** 2.4.1 DEPORTE Y RECREACION		1,657,572.85	127,200.00	1,361,126.99	1,488,326.99	169,245.86
4411 Gto Activ Cult		94,828.50		94,828.50	94,828.50	
* 31111-2001 DESARROLLO SOCIAL Y		94,828.50		94,828.50	94,828.50	
** S0006 PROGRAMA PISO FIRME		94,828.50		94,828.50	94,828.50	
4311 Subsidios a la producción		467,667.00		467,667.00	467,667.00	
* 31111-2001 DESARROLLO SOCIAL Y		467,667.00		467,667.00	467,667.00	
** S0008 PROG. 3X1 PROY. PROD		467,667.00		467,667.00	467,667.00	
4411 Gto Activ Cult		845,172.00		845,172.00	845,172.00	
* 31111-2001 DESARROLLO SOCIAL Y		845,172.00		845,172.00	845,172.00	
** S0060 TECHO DIGNO		845,172.00		845,172.00	845,172.00	
*** 2.6.6 APOYO SOCIAL PI VIVIENDA		1,407,667.50		1,407,667.50	1,407,667.50	
2491 Materiales diversos		20,000.00				20,000.00
6171 Instalaciones		20,000.00				20,000.00
* 31111-1701 COORD ATN JUVENTUD		40,000.00				40,000.00
** E0010 ATN A LA JUVENTUD		40,000.00				40,000.00
2491 Materiales diversos		10,000.00		8,948.96	8,948.96	1,051.04
* 31111-1701 COORD ATN JUVENTUD		10,000.00		8,948.96	8,948.96	1,051.04
** S0007 muros de colores		10,000.00		8,948.96	8,948.96	1,051.04
*** 2.7.1 OTROS ASUNTOS SOCIALES		50,000.00		8,948.96	8,948.96	41,051.04
8151 Construc viascom		2,500,000.00		2,500,000.00	2,500,000.00	
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER		2,500,000.00		2,500,000.00	2,500,000.00	
** K0019 CAMINOS RURALES		2,500,000.00		2,500,000.00	2,500,000.00	
*** 3.2.1 AGROPECUARIA		2,500,000.00		2,500,000.00	2,500,000.00	
1131 Sueldos Base	74,466.52	74,466.52		73,854.46	73,854.46	612.06
1321 Prima Vacacional	1,385.75	1,385.75		1,385.75	1,385.75	
1323 Gratificación de fin de año	9,238.31	9,238.31		9,238.31	9,238.31	
1541 Prestaciones CGT	9,833.10	9,833.10		9,752.28	9,752.28	80.82
1551 Capacitación SP	50,000.00	50,000.00				50,000.00
2112 Equipos menores de oficina		20,000.00				20,000.00
2182 Mat P Reg Personas	800,000.00	795,700.00		778,012.00	778,012.00	17,688.00
2471 Estructuras y manufacturas	282,276.32	470,916.32		120,202.29	120,202.29	350,714.03
2491 Materiales diversos		332,189.60				332,189.60
2561 Fibras sintéticas		320,000.00		89,830.40	89,830.40	230,169.60
2612 Combust p Serv pub		110,000.00		22,818.30	22,818.30	87,181.70
2941 Ref Eq Cómputo		1,760.00				1,760.00
2961 Ref Eq Transporte		150,000.00				150,000.00
3451 Seg Bienes patrimn		12,500.00		11,953.51	11,953.51	546.49

3551 Mantto Vehic		30,000.00				30,000.00
3821 Gto Orden Social		7,400.00		7,316.70	7,316.70	83.3
5151 Computadoras		10,000.00		4,098.00	4,098.00	5,902.00
5191 Otros mobiliarios		20,000.00				20,000.00
5611 maq y eqagrop		111,590.40				111,590.40
* 31111-2901 TRANSPORTE MUNICIPAL	1,227,200.00	2,536,980.00		1,128,462.00	1,128,462.00	1,408,518.00
** E0050 FORTALECIMIENTO TRAN	1,227,200.00	2,536,980.00		1,128,462.00	1,128,462.00	1,408,518.00
*** 3.5.1 TRANSPORTE POR CARRETERA	1,227,200.00	2,536,980.00		1,128,462.00	1,128,462.00	1,408,518.00
**** 61402 CONVENIOS ESTADO 14	1,227,200.00	20,094,611.57	1,049,881.49	11,089,459.90	12,139,341.39	7,955,270.18
3841 Exposiciones		4,640.00		4,640.00	4,640.00	
* 31111-3801 DESARROLLO ECONOMICO		4,640.00		4,640.00	4,640.00	
** E0058 EXPO REGINAL SALUD Y		4,640.00		4,640.00	4,640.00	
*** 3.1.1 ASUNT ECONOMICOS Y COMERC		4,640.00		4,640.00	4,640.00	
**** 71311 CONVENIOS INTEM 12		4,640.00		4,640.00	4,640.00	
6141 División terrenos		34,817.38				34,817.38
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER		34,817.38				34,817.38
** E0026 OBRAS PUBLICAS		34,817.38				34,817.38
6141 División terrenos		4,262,131.43	1,030,170.85	2,690,490.24	3,720,661.09	541,470.34
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER		4,262,131.43	1,030,170.85	2,690,490.24	3,720,661.09	541,470.34
** K0104 Migrantes 3x1 Proyec		4,262,131.43	1,030,170.85	2,690,490.24	3,720,661.09	541,470.34
*** 2.2.1 URBANIZACION		4,296,948.81	1,030,170.85	2,690,490.24	3,720,661.09	576,287.72
6161 Otras construccion		97,650.00		97,650.00	97,650.00	
* 31111-2001 DESARROLLO SOCIAL Y		97,650.00		97,650.00	97,650.00	
** K0066 BORDERIAS		97,650.00		97,650.00	97,650.00	
*** 2.2.3 ABASTECIMIENTO DE AGUA		97,650.00		97,650.00	97,650.00	
4311 Subsidios a la producción		467,667.00		467,667.00	467,667.00	
* 31111-2001 DESARROLLO SOCIAL Y		467,667.00		467,667.00	467,667.00	
** S0008 PROG. 3X1 PROY. PROD		467,667.00		467,667.00	467,667.00	
*** 2.6.6 APOYO SOCIAL P/ VIVIENDA		467,667.00		467,667.00	467,667.00	
**** 71405 CONVENIOS BENEF 14		4,862,265.81	1,030,170.85	3,255,807.24	4,285,978.09	576,287.72
5831 Edificios e instalaciones				319,237.78	319,237.78	-319,237.78
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER				319,237.78	319,237.78	-319,237.78
** E076 PANTEONES				319,237.78	319,237.78	-319,237.78
5831 Edificios e instalaciones				36,214,934.83	36,214,934.83	-36,214,934.83
* 31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVER				36,214,934.83	36,214,934.83	-36,214,934.83
** P026 OBRAS PUBLICAS				36,214,934.83	36,214,934.83	-36,214,934.83
*** 2.2.1 URBANIZACION				36,534,172.61	36,534,172.61	-36,534,172.61
**** DUMMY DUMMY				36,534,172.61	36,534,172.61	-36,534,172.61
**** Total	246,636,472.30	469,767,487.32	8,396,428.66	416,539,133.49	424,935,562.15	44,831,925.17

EXPUESTO, ANALIZADO Y DISCUTIDO QUE FUE DE MANERA PARTICULAR Y SOMETIDO A CONSIDERACION Y VOTO DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, CON NUEVE VOTOS A

FAVOR DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES Y UN VOTO EN CONTRA POR PARTE DEL REGIDOR LIC. ALBERTO MENDEZ PEREZ. EN CONSECUENCIA EL H. AYUNTAMIENTO ACUERDA: AUTORIZA LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2014, POR CIERRE DE EJERCICIO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO; EN TODOS SU TERMINOS ASENTADOS EN SUPRALINEAS Y SE GIRAN INSTRUCCIONES A LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES NECESARIOS, TENDIENTES A DAR PUBLICIDAD A LA PRESENTE DETERMINACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.-----

**LA TERCERA MODIFICACIÓN
AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2014, POR
CIERRE DE EJERCICIO
DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO (SAPAF). EN LOS
TÉRMINOS SIGUIENTES:-----**

RESUMEN:

PRONOSTICO DE INGRESOS 2014	
INGRESOS	\$ 50,446,103.83
INGRESOS POR SERVICIOS	66,474,210.58
ING. DEV. DERECHOS EXTRACCION 2013	1,462,831.00
ING. APORTACIONES ESTATALES CEA	927,809.68
ING. APORTACIONES MUNICIPALES	4,650,000.00
ING. APORTACIONES PARTICULARES	1,060,000.00
TOTAL INGRESOS RECAUDADOS	74,574,851.26
EGRESOS	
SERVICIOS PERSONALES	17,519,595.35
MATERIALES Y SUMINISTROS	5,812,146.81
SERVICIOS GENERALES	20,933,414.49
TRANSFERENCIAS, AYUDAS SUBSIDIOS	181,105.07
INVERSION EN ACTIVOS FIJOS	2,171,529.24
INVERSION EN OBRA PUBLICA	11,022,501.30
APORTACION Y CONVENIOS CEA Y SITRATA	2,819,563.16
PRESTAMO BANOBRAS	1,457,066.99
TOTAL EGRESOS DEVENGADOS	

	61,916,922.41
REMANENTE PRESUPUESTO EJERCICIO 2014	12,657,928.85
INGRESOS PENDIENTES DE COBRO (No devengados)	
APORTACION CEA OBRA MICROMEDIDORES	608,879.14
APORTACION MUNICIPIO OBRA TRES MARIAS	15,000,000.00
TOTAL INGRESOS PENDIENTES DE COBRO	15,608,879.14

LA TERCERA MODIFICACIÓN
AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2014, POR
CIERRE DE EJERCICIO
DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO (SAPAF). EN LOS
TÉRMINOS SIGUIENTES:-----

CRI	CONCEPTO	PRONOSTICO AUTORIZADO	PRONOSTICO MODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO	DEVENGADO+ RECUADADO
414300101	Agua Consumo Servicio Doméstico	16,690,072.15	16,690,072.15		17,506,001.74	17,506,001.74
414300102	Agua Consumo Servicio Comercial	3,215,425.35	3,215,425.35		5,233,833.87	5,233,833.87
414300103	Agua Consumo Servicio Industrial	2,312,545.70	2,312,545.70		2,507,643.68	2,507,643.68
414300104	Agua Consumo Servicio Mixto	775,547.30	775,547.30		3,297,623.83	3,297,623.83
414300105	Agua Consumo Tarifas Especiales		-		-	-
414300105	Agua Tarifas Especiales	439,898.60	439,898.60		-	-
414300106	Agua Consumo Servicio Publico	482,125.47	482,125.47		449,207.92	449,207.92
414300201	Drenaje Consumo Servicio Doméstico	3,338,014.43	3,338,014.43		3,205,296.19	3,205,296.19
414300202	Drenaje Consumo Servicio Comercial	643,085.07	643,085.07		1,046,290.18	1,046,290.18
414300203	Drenaje Consumo Servicio Industrial	462,509.14	462,509.14		471,340.74	471,340.74
414300204	Drenaje Consumo Servicio Mixto	155,109.46	155,109.46		644,188.77	644,188.77
414300206	Drenaje Consumo Servicio Publico	96,425.09	96,425.09		60,575.00	60,575.00
414300301	Saneamiento Serv Domestico	2,336,610.10	2,336,610.10		2,351,103.60	2,351,103.60
414300302	Saneamiento Serv Comercial	450,159.55	450,159.55		781,889.80	781,889.80
414300303	Saneamiento Serv Industrial	323,756.40	323,756.40		353,293.85	353,293.85
414300304	Saneamiento Consumo Servicio Mixto	108,576.62	108,576.62		481,751.80	481,751.80
414300306	Saneamiento Serv Publico					

		81,961.33	81,961.33		44,454.00	44,454.00
414300401	Contrato Servicio de Agua Potable	215,645.00	215,645.00		201,231.00	201,231.00
414300402	Contrato Alcantarillado	154,714.00	154,714.00		196,862.00	196,862.00
414300501	Ramal	315,000.00	315,000.00		685,966.30	685,966.30
414300502	Cuadros de Medicion	2,350.00	2,350.00		-	-
414300503	Medidores	521,000.00	521,000.00		267,985.80	267,985.80
414300504	Descargas	278,120.00	278,120.00		216,987.91	216,987.91
414300601	Duplicado de Recibo	1,350.00	1,350.00		3,444.00	3,444.00
414300602	Constancia de no Adeudo	960.00	960.00		2,490.90	2,490.90
414300603	Cambio de Titular	8,700.00	8,700.00		5,915.30	5,915.30
414300604	Cancelación de la toma	1,250.00	1,250.00		303.50	303.50
414300605	Suspensión voluntaria de la toma	7,620.00	7,620.00		11,308.80	11,308.80
414300606	Reactivación de cuenta	12,320.00	12,320.00		3,040.00	3,040.00
414300701	Agua para construccion por volumen	2,650.00	2,650.00		-	-
414300702	Agua para construccion por area	3,925.00	3,925.00		-	-
414300703	Limp Sanit Camión desacrgas todos giros	160,500.00	160,500.00		114,419.19	114,419.19
414300704	Limp Sanit Camión Hidroneumatico	12,140.00	12,140.00		166,235.73	166,235.73
414300705	Reconexión Toma en la red	23,125.00	23,125.00		151,714.53	151,714.53
414300706	Reconexión en el Medidor	170,500.00	170,500.00		663,672.45	663,672.45
414300707	Reconexión de Drenaje	2,200.00	2,200.00		-	-
414300708	Reubicación de Medidor	40,700.00	40,700.00		17,515.20	17,515.20
414300709	Agua para pipas	415,250.00	415,250.00		-	-
414300710	Reparacion de tuberias	86,950.40	86,950.40		-	-
414300801	Vivienda Popular	450,000.00	450,000.00		1,639,162.31	1,639,162.31
414300802	Vivienda Interes social	125,000.00	125,000.00		-	-
414300803	Vivienda Residencial C	265,500.00	265,500.00		-	-
414300804	Vivienda Campestre	28,500.00	28,500.00		-	-
414310001	Desarrollos Inmobiliarios comerciales	102,500.00	102,500.00		-	-
414310002	Desarrollos Inmobiliarios industriales	120,700.00	120,700.00		-	-
414300901	Cartas de Factibilidad	40,500.00	40,500.00		43,052.79	43,052.79
414300902	Rev Proyect uso domestico	150,450.00	150,450.00		17,083.10	17,083.10
414300903	Supervision de Obras uso domestico	13,920.00	13,920.00		28,227.30	28,227.30

414300904	Recepcion de Obras uso domestico	10,500.00	10,500.00	7,718.50	7,718.50
414300905	Revision de proyectos uso no domestico	2,456.00	2,456.00	7,742.44	7,742.44
414300906	Supervision de obras uso no domestico	3,525.00	3,525.00	21,470.02	21,470.02
414300907	Recepcion de Obras uso no domestico	4,450.00	4,450.00	5,809.33	5,809.33
414301301	Rez. Agua Serv Domestico	8,245,256.30	8,245,256.30	9,057,242.57	9,057,242.57
414301302	Rez. Agua Serv Comercial	919,859.35	919,859.35	1,873,056.56	1,873,056.56
414301303	Rez. Agua Serv Industrial	801,254.45	801,254.45	448,491.00	448,491.00
414301304	Rez. Agua Consumo Servicio Mixto	292,326.31	292,326.31	1,512,686.20	1,512,686.20
414301305	Rez. Agua Tarifas Especiales		-	-	-
414301305	Rez. Agua Consumo Tarifas Especiales	169,458.70	169,458.70	313,259.92	313,259.92
414301306	Rez. Agua Consumo Servicio Publico	4,100.00	3,773,281.25	3,846,328.19	3,846,328.19
414301307	Rez. Drenaje Serv Domestico	1,649,051.26	1,649,051.26	1,657,099.99	1,657,099.99
414301308	Rez. Drenaje Serv Comercial	183,971.87	183,971.87	349,533.41	349,533.41
414301309	Rez. Drenaje Serv Industrial	172,545.25	172,545.25	83,100.00	83,100.00
414301310	Rez. Drenaje Serv Mixto	64,232.11	64,232.11	285,678.80	285,678.80
414301312	Rez. Drenaje Serv Publico	820.00	820.00	8,525.86	8,525.86
414301313	Rez. Saneamiento Ser domestico	989,430.76	989,430.76	1,218,506.00	1,218,506.00
414301314	Rez. Saneamiento Ser comercial	110,383.12	110,383.12	249,549.70	249,549.70
414301315	Rez. Saneamiento Ser industrial	96,150.53	96,150.53	58,919.00	58,919.00
414301316	Rez. Saneamiento Ser mixto	35,079.16	35,079.16	215,507.00	215,507.00
414301318	Rez. Saneamiento Ser publico	492.00	492.00	5,430.00	5,430.00
414400101	Recargos de Agua Potable	702,125.50	702,125.50	1,002,627.67	1,002,627.67
414400201	Multas Serv Agua Potable	70,550.00	70,550.00	199,674.08	199,674.08
414301101	Suministro de agua tratada	98,100.00	98,100.00	-	-
414301201	Miligramos de Descarga	25,950.00	25,950.00	-	-
414301202	Por metro cubico descargado fuera de rango	22,355.00	22,355.00	-	-
414301203	Kilogramo de Grasas y Aceites	19,120.00	19,120.00	-	-
414900103	Utilidad en venta de activo fijo	5,000.00	5,000.00	-	-
415100103	Bases para concursos	6,000.00	6,000.00	-	-
414900103	Venta de Material	40,100.00	40,100.00	144,478.77	144,478.77
415100101	Otros Ingresos	35,500.00	35,500.00	1,597,042.13	1,597,042.13
414830101	Aportacion de Beneficiarios	20,100.00	20,100.00	354,280.94	354,280.94
415100102	Rendimiento de				

	cuenta inversion	-	-		542,170.42	542,170.42
421300201	Aportacion Convenio Cea-Sapaf	-	1,274,100.15	608,879.14	927,809.68	1,536,688.82
421300202	Convenio de aportacion Municipio	-	19,650,000.00	15,000,000.00	4,650,000.00	19,650,000.00
421300205	Convenio de aportacion Inic. Privada	-	-		1,060,000.00	1,060,000.00
421330103	Remanente Ejercicio 2013	-	4,505,904.49			-
421330100	Remanente Ejercicios Anteriores	-	16,293,909.89			-
4000	Ingresos y otros beneficios	50,446,103.82	95,939,199.60	15,608,879.14	74,574,851.26	90,183,730.40

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO EGRESOS PARA 2014	PRESUPUESTO MODIFICADO	TOTAL DE GASTOS A DICIEMBRE	PRESUPUESTO POR EJERCER	% PTO. POR EJERCER
	DIRECCION GENERAL					
1131	Sueldos Personal de Base	1,150,115.00	931,366.42	856,761.43	74,604.99	8.01%
1221	Remuneracion para Eventuales	-	211,561.26	211,561.26	-	0.00%
1321	Prima Vacacional	18,906.00	59,478.91	54,468.91	5,010.00	8.42%
1323	Gratificación de fin de año	126,040.00	132,500.00	119,616.71	12,883.29	9.72%
1331	Remuneraciones por Horas extraordinarias		4,683.23	4,683.23	-	0.00%
1413	Aportaciones IMSS	108,887.32	112,529.98	112,529.98	-	0.00%
1421	Aportaciones INFONAVIT	63,148.91	60,187.40	60,187.40	-	0.00%
1431	Ahorro para el retiro	79,251.41	74,119.48	74,119.48	-	0.00%
1511	Cuotas para el fondo de ahorro	57,505.75	60,451.25	42,806.85	17,644.40	29.19%
1541	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo	54,750.00	57,900.00	45,050.00	12,850.00	22.19%
1611	Previsiones de carácter laboral	5,000.00	316.77	-	316.77	100.00%
1612	Previsiones de carácter económico	5,000.00	5,000.00	-	5,000.00	100.00%
T	Servicios Personales	1,668,604.39	1,710,094.70	1,581,785.25	128,309.45	7.50%
2111	Materiales, Útiles y Equipos menores de oficina	22,000.00	22,000.00	15,567.37	6,432.63	29.24%
2112	Equipos menores de oficina	2,000.00	2,000.00	1,144.34	855.66	42.78%
2141	Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	27,000.00	45,000.00	37,699.00	7,301.00	16.22%
2142	Equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	7,000.00	4,000.00	2,763.44	1,236.56	30.91%
2151	Material impreso e información digital	25,000.00	25,000.00	13,615.35	11,384.65	45.54%
2171	Materiales y útiles de enseñanza	1,000.00	1,000.00	551.30	448.70	44.87%
2231	Utensilios para el servicio de alimentación		7,000.00	5,689.65	1,310.35	18.72%

2612	Combustibles, lubricantes y aditiv aéreos, marítimos, lacustres y fluv públicos	12,000.00	67,000.00	57,907.62	9,092.38	13.57%
2711	Vestuario y uniformes	30,000.00	20,000.00	14,834.00	5,166.00	25.83%
T	Materiales y Suministros	126,000.00	193,000.00	149,772.07	43,227.93	22.40%
3152	Radiolocalización	21,500.00	28,500.00	23,884.67	4,615.33	16.19%
3182	Servicio telegráfico	1,000.00	-	-	-	0.00%
3271	Arrendamiento de Activos Intangibles	32,000.00	-	-	-	0.00%
3311	Servicios Legales	114,000.00	125,000.00	122,300.00	2,700.00	2.16%
3331	Servicios de Consultoria administrativa		374,000.00	200,000.00	174,000.00	46.52%
3341	Servicio de Capacitacion	30,000.00	22,000.00	8,866.66	13,133.34	59.70%
3441	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	8,000.00	9,539.74	8,426.86	1,112.88	11.67%
3471	Fletes y maniobras	3,000.00	1,460.26	628.23	832.03	56.98%
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de bienes informáticos	9,000.00	-	-	-	0.00%
3551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	5,000.00	5,000.00	3,163.10	1,836.90	36.74%
3612	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión	125,000.00	80,000.00	76,095.95	3,904.05	4.88%
3614	Inserciones y publicaciones propias de la operación de las dependencias y entidades que no formen parte de las campañas	238,000.00	228,637.50	228,637.50	-	0.00%
3631	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	30,000.00	-	-	-	0.00%
3721	Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	2,000.00	-	-	-	0.00%
3722	Pasajes terrestres internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	7,000.00	-	-	-	0.00%
3751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	3,000.00	37,376.76	37,323.14	53.62	0.14%
3761	Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	8,000.00	-	-	-	0.00%
3821	Gastos de orden social y cultural	5,000.00	4,682.40	1,337.68	3,344.72	71.43%
3841	Exposiciones	90,000.00	174,037.77	117,852.63	56,185.14	32.28%
3852	Gastos de las oficinas de servidores públicos superiores y mandos medios	55,000.00	65,903.07	65,903.07	-	0.00%
3853	Gastos de representación	5,000.00	-	-	-	0.00%
3921	Otros impuestos y derechos	15,000.00	12,300.00	889.18	11,410.82	92.77%
3981	Impuesto sobre nóminas	25,901.22	29,924.98	29,347.24	577.74	1.93%

T	Servicios Generales	832,401.22	1,198,362.48	924,655.91	273,706.57	22.84%
4411	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	5,000.00	950.10	732.76	217.34	22.88%
4421	Becas	5,000.00	-	-	-	0.00%
4415	Ayuda por Gastos de Consejo	135,000.00	136,265.90	136,265.90	-	0.00%
4521	Jubilaciones	24,000.00	26,784.00	26,784.00	-	0.00%
T	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	169,000.00	164,000.00	163,782.66	217.34	0.13%
	TOTAL	2,796,005.61	3,265,457.18	2,819,995.89	445,461.29	13.64%

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO EGRESOS PARA 2014	PRESUPUESTO MODIFICADO	TOTAL DE GASTOS A DICIEMBRE	PRESUPUESTO POR EJERCER	% PTO. POR EJERCER
	GERENCIA TECNICA					
1131	Sueldos Personal de Base	6,218,087.00	6,172,817.56	6,172,817.56	-	0.00%
1221	Remuneracion para Eventuales	11,368.00	68,735.00	60,077.00	8,658.00	12.60%
1321	Prima Vacacional	102,402.00	167,797.00	164,854.75	2,942.25	1.75%
1323	Gratificación de fin de año	682,680.00	718,680.00	714,886.56	3,793.44	0.53%
1331	Remuneraciones por Horas extraordinarias	30,000.00	41,926.25	40,625.00	1,301.25	3.10%
1413	Aportaciones IMSS	708,675.66	786,581.00	786,581.00	-	0.00%
1421	Aportaciones INFONAVIT	350,907.09	353,900.57	353,900.57	-	0.00%
1431	Ahorro para el retiro	437,573.73	439,921.74	439,921.74	-	0.00%
1511	Cuotas para el fondo de ahorro	311,472.75	312,472.75	308,513.70	3,959.05	1.27%
1541	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo	556,625.00	557,625.00	556,275.00	1,350.00	0.24%
1611	Previsiones de carácter laboral	10,000.00	-	-	-	0.00%
1612	Previsiones de carácter económico	10,000.00	-	-	-	0.00%
T	Servicios Personales	9,429,791.23	9,620,456.87	9,598,452.88	22,003.99	0.23%
2111	Materiales, Útiles y Equipos menores de oficina	15,000.00	24,000.00	20,446.26	3,553.74	14.81%
2112	Equipos menores de oficina	4,000.00	4,000.00	3,291.51	708.49	17.71%
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	3,500.00	3,500.00	3,428.00	72.00	2.06%
2141	Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	23,000.00	18,800.00	16,039.05	2,760.95	14.69%
2142	Equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	6,000.00	18,602.71	16,257.02	2,345.69	12.61%
2151	Material impreso e información digital	3,000.00	7,200.00	6,479.00	721.00	10.01%

2411	Materiales de Construcción minerales no metálicos (REHABILITACIONES DE AGUA)	200,000.00	250,000.00	245,843.81	4,156.19	1.66%
2421	Materiales de Construcción de Concreto (REHABILITACIONES DE AGUA)	210,000.00	260,000.00	251,838.63	8,161.37	3.14%
2441	Materiales de Construcción de Madera	5,000.00	5,000.00	693.10	4,306.90	86.14%
2461	Material eléctrico y electrónico	30,000.00	56,015.21	56,015.21	-	0.00%
2471	Estructuras y manufacturas (REHAB.)	1,850,000.00	2,041,026.88	2,041,026.88	-	0.00%
2481	Materiales complementarios	3,000.00	4,000.00	3,697.37	302.63	7.57%
2491	Materiales diversos	50,000.00	45,000.00	17,464.90	27,535.10	61.19%
2511	Sustancias químicas	160,000.00	96,721.88	96,721.88	-	0.00%
2551	Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio	60,000.00	116,298.00	111,910.00	4,388.00	3.77%
2561	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados (REHAB. DE AGUA)	500,000.00	680,000.00	667,450.48	12,549.52	1.85%
2591	Otros productos químicos	50,000.00	50,000.00	17,007.64	32,992.36	65.98%
2612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	850,000.00	1,153,986.58	1,135,030.20	18,956.38	1.64%
2711	Vestuario y uniformes	120,000.00	120,558.88	120,558.88	-	0.00%
2722	Prendas de protección personal	35,000.00	31,687.64	21,647.64	10,040.00	31.68%
2911	Herramientas menores	60,000.00	59,704.93	59,704.93	-	0.00%
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	-	9,000.00	6,873.71	2,126.29	23.63%
T	Materiales y Suministros	4,237,500.00	5,055,102.71	4,919,426.10	135,676.61	2.68%
3111	Servicio de energía eléctrica	8,500,000.00	7,365,800.00	6,801,923.85	563,876.15	7.66%
3152	Radiolocalización	39,000.00	39,000.00	33,013.22	5,986.78	15.35%
3182	Servicio telegráfico	1,000.00	1,000.00	-	1,000.00	100.00%
3261	Arrendamiento de maquinaria y equipos	16,000.00	16,000.00	3,500.00	12,500.00	78.13%
3271	Arrendamiento de Activos Intangibles	15,000.00	15,000.00	-	15,000.00	100.00%
3311	Servicios Legales		229,000.00	209,000.00	20,000.00	8.73%
3332	Servicios de procesos, técnica y en tecnologías de la información	10,000.00	10,000.00	-	10,000.00	100.00%
3341	Servicio de Capacitación	50,000.00	41,073.75	13,366.66	27,707.09	67.46%
3351	Servicios de investigación científica	500,000.00	460,000.00	386,575.79	73,424.21	15.96%
3441	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	150,000.00	190,000.00	189,636.16	363.84	0.19%
3471	Fletes y maniobras	45,000.00	45,000.00	25,100.00	19,900.00	44.22%
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	45,000.00	23,633.91	2,498.14	21,135.77	89.43%

3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración	12,000.00	5,940.00	680.00	5,260.00	88.55%
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de bienes informáticos	15,000.00	62,456.38	62,456.38	-	0.00%
3551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	290,000.00	345,400.00	340,238.56	5,161.44	1.49%
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	1,500,000.00	2,280,569.71	2,280,569.71	-	0.00%
3721	Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	2,500.00	2,500.00	-	2,500.00	100.00%
3722	Pasajes terrestres internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	5,000.00	-	-	-	0.00%
3751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	18,000.00	18,000.00	14,575.55	3,424.45	19.02%
3761	Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	5,000.00	2,000.00	-	2,000.00	100.00%
3852	Gastos de las oficinas de servidores públicos superiores y mandos medios	15,000.00	23,000.00	21,776.84	1,223.16	5.32%
3921	Otros impuestos y derechos	3,400,000.00	3,394,635.22	2,144,861.31	1,249,773.91	36.82%
3923	Derechos por Descargas PTAR San Jeronimo	6,000,000.00	5,845,000.00	5,448,529.76	396,470.24	6.78%
3961	Otros gastos por responsabilidades	-	12,000.00	11,035.00	965.00	8.04%
3981	Impuesto sobre nóminas	140,290.74	145,655.52	145,655.52	-	0.00%
T	Servicios Generales	20,773,790.74	20,572,664.49	18,134,992.45	2,437,672.04	11.85%
4411	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	10,000.00	10,000.00	-	10,000.00	100.00%
T	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,000.00	10,000.00	-	10,000.00	100.00%
5151	Computadoras y equipo periférico	30,000.00	-	-	-	0.00%
5231	Cameras fotograficas y de video		3,397.29	-	3,397.29	100.00%
5311	Equipo para uso Medico, Dental y Laboratorio (Equipamiento Laboratorio)	-	98,035.00	98,035.00	-	0.00%
5411	1 Automóviles y camiones	250,000.00	142,538.00	131,570.68	10,967.32	7.69%
5421	Carrocerías y remolques		13,500.00	13,500.00	-	0.00%
5491	Otro equipo de transporte		52,000.00	43,793.10	8,206.90	15.78%
5631	Maquinaria y equipo de construccion	250,000.00	766,641.80	624,058.42	142,583.38	18.60%
5651	Equipo de comunicación y telecomunicacion		23,920.00	23,920.00	-	0.00%
5691	Otros equipos		220,000.00	-	220,000.00	100.00%
T	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	530,000.00	1,320,032.09	934,877.20	385,154.89	29.18%
6131	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y	1,805,465.70	34,446,295.08	9,372,392.01	25,073,903.07	72.79%

	telecomunicaciones					
6221	Edificacion no habitacional	-	-	-	-	0.00%
6311	Estudios e investigaciones	-	2,770,814.08	1,650,109.29	1,120,704.79	40.45%
T	Inversion Publica	1,805,465.70	37,217,109.16	11,022,501.30	26,194,607.86	70.38%
8531	Otros Convenios	-	6,335,098.16	2,819,563.16	3,515,535.00	55.49%
T	Participaciones y Aportaciones	-	6,335,098.16	2,819,563.16	3,515,535.00	55.49%
	TOTAL	36,786,547.67	80,130,463.48	47,429,813.09	32,700,650.39	40.81%

Partid a	Denominación	PRESUPUESTO EGRESOS PARA 2014	PRESUPUESTO AUTORIZADO	TOTAL DE GASTOS A DICIEMBRE	PRESUPUESTO x EJERCER	% PTO. X EJERCER
	GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS					
1131	Sueldos Personal de Base	2,039,620.00	1,878,382.97	1,859,737.44	18,645.53	0.99%
1221	Remuneracion para Eventuales	-	103,518.70	99,711.26	3,807.44	3.68%
1321	Prima Vacacional	33,528.00	53,071.00	52,060.64	1,010.36	1.90%
1323	Gratificación de fin de año	223,520.00	227,520.00	210,283.56	17,236.44	7.58%
1331	Remuneraciones por Horas extraordinarias	-	20,411.00	17,496.25	2,914.75	14.28%
1413	Aportaciones IMSS	222,403.63	236,905.24	236,905.23	0.00	0.00%
1421	Aportaciones INFONAVIT	114,891.83	110,408.38	110,408.38	0.00	0.00%
1431	Ahorro para el retiro	144,188.82	138,308.56	138,308.56	0.00	0.00%
1511	Cuotas para el fondo de ahorro	101,981.00	101,981.00	92,870.70	9,110.30	8.93%
1522	Liquidaciones por indemnizaciones y por sueldos y salarios caídos	200,000.00	411,754.86	411,754.86	-	0.00%
1541	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo	155,125.00	159,125.00	146,100.00	13,025.00	8.19%
1611	Previsiones de carácter laboral	5,000.00	2,089.00	-	2,089.00	100.00%
1612	Previsiones de carácter económico	5,000.00	-	-	-	0.00%
T	Servicios Personales	3,245,258.28	3,443,475.71	3,375,636.88	67,838.83	1.97%
2111	Materiales, Útiles y Equipos menores de oficina	20,000.00	20,000.00	14,266.20	5,733.80	28.67%
2112	Equipos menores de oficina	8,000.00	6,168.81	389.00	5,779.81	93.69%
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	3,000.00	3,000.00	2,000.00	1,000.00	33.33%
2141	Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	40,000.00	27,042.12	27,042.12	-	0.00%
2142	Equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	6,000.00	6,000.00	4,766.08	1,233.92	20.57%
2151	Material impreso e información digital	20,000.00	17,957.88	15,200.00	2,757.88	15.36%

2161	Material de limpieza	20,000.00	12,000.00	7,083.19	4,916.81	40.97%
2461	Material eléctrico y electrónico	5,000.00	5,000.00	1,142.21	3,857.79	77.16%
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	3,000.00	3,000.00	1,854.62	1,145.38	38.18%
2612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	20,000.00	36,831.19	36,831.19	-	0.00%
2711	Vestuario y uniformes	65,000.00	65,000.00	57,470.84	7,529.16	11.58%
2741	Productos Textiles	1,500.00	1,500.00	-	1,500.00	100.00%
2911	Herramientas menores	5,000.00	5,000.00	188.79	4,811.21	96.22%
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios		63,000.00	63,000.00	-	0.00%
T	Materiales y Suministros	216,500.00	271,500.00	231,234.24	40,265.76	14.83%
3111	Servicio de energía eléctrica	120,000.00	140,000.00	136,443.93	3,556.07	2.54%
3131	Servicio de agua	35,000.00	31,544.70	11,741.50	19,803.20	62.78%
3141	Servicio telefonía tradicional	55,000.00	58,455.30	58,455.30	-	0.00%
3152	Radiolocalización	26,000.00	26,000.00	20,982.27	5,017.73	19.30%
3161	Servicios de telecomunicaciones y satélites	5,000.00	5,000.00	1,805.39	3,194.61	63.89%
3173	Servicios de procesamiento de información	3,000.00	3,000.00	-	3,000.00	100.00%
3221	Arrendamiento de edificios y locales	60,000.00	60,000.00	60,000.00	-	0.00%
3271	Arrendamiento de activos intangibles	15,000.00	15,000.00	-	15,000.00	100.00%
3312	Servicios de Contabilidad		60,000.00	30,000.00	30,000.00	50.00%
3313	Servicios de Auditoría	80,000.00	76,000.00	47,413.48	28,586.52	37.61%
3331	Servicios de Consultoría Administrativa		240,000.00	240,000.00	-	0.00%
3332	Servicios de procesos, técnica y en tecnologías de la información	-	4,000.00	3,944.00	56.00	1.40%
3341	Servicio de Capacitación	65,000.00	65,000.00	22,461.30	42,538.70	65.44%
3381	Servicios de vigilancia	200,000.00	242,000.00	231,120.00	10,880.00	4.50%
3411	Servicios financieros y bancarios	28,000.00	28,000.00	24,935.51	3,064.49	10.94%
3431	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	220,000.00	220,000.00	197,551.55	22,448.45	10.20%
3441	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	15,000.00	15,000.00	11,860.75	3,139.25	20.93%
3471	Fletes y maniobras	2,000.00	2,000.00	1,720.30	279.70	13.99%
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	80,000.00	97,000.00	92,989.13	4,010.87	4.13%
3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración	15,000.00	8,000.00	760.00	7,240.00	90.50%
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de bienes informáticos	15,000.00	7,120.00	-	7,120.00	100.00%

3551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	20,000.00	20,000.00	18,287.44	1,712.56	8.56%
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	2,500.00	2,500.00	741.32	1,758.68	70.35%
3591	Servicios de jardinería y fumigación	200,000.00	200,000.00	198,350.00	1,650.00	0.83%
3751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	8,000.00	8,000.00	5,878.82	2,121.18	26.51%
3821	Gastos de orden social y cultural	150,000.00	150,000.00	134,095.62	15,904.38	10.60%
3852	Gastos de las oficinas de servidores públicos superiores y mandos medios	25,000.00	25,000.00	20,261.37	4,738.63	18.95%
3921	Otros impuestos y derechos	20,000.00	20,000.00	17,661.33	2,338.67	11.69%
3981	Impuesto sobre nóminas	45,933.36	45,933.36	45,114.15	819.21	1.78%
T	Servicios Generales	1,510,433.36	1,874,553.36	1,634,574.46	239,978.90	12.80%
4411	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	25,000.00	25,000.00	17,322.41	7,677.59	30.71%
T	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	25,000.00	25,000.00	17,322.41	7,677.59	30.71%
5111	Muebles de oficina y estantería	25,000.00	-	-	-	0.00%
5151	Computadoras y equipo periférico	20,000.00	10,231.88	10,231.88	-	0.00%
5191	Otros mobiliarios y equipos de administración	-	14,880.00	12,400.00	2,480.00	16.67%
5911	Software	-	-	-	-	0.00%
5971	Licencias informáticas e intelectuales	-	-	-	-	0.00%
5971	Licencias informáticas e intelectuales	115,848.00	-	-	-	0.00%
T	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	160,848.00	25,111.88	22,631.88	2,480.00	9.88%
9112	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	1,422,845.40	1,422,845.58	1,422,845.58	-	0.00%
9211	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	150,000.00	34,999.82	34,221.41	778.41	2.22%
T	Deuda Publica	1,572,845.40	1,457,845.40	1,457,066.99	778.41	0.05%
	TOTAL	6,730,885.04	7,097,486.35	6,738,466.86	359,019.49	5.06%

Partida	Denominación	PRESUPUESTO EGRESOS PARA 2014	PRESUPUESTO AUTORIZADO	TOTAL DE GASTOS A DICIEMBRE	PRESUPUESTO x EJERCER	% PTO. X EJERCER
	GERENCIA COMERCIAL					
1131	Sueldos Personal de Base	2,059,851.00	1,826,364.51	1,794,735.60	31,628.91	1.73%
1221	Remuneración para Eventuales	5,684.00	152,844.84	152,844.84	-	0.00%
1321	Prima Vacacional	33,954.00	56,670.00	53,444.44	3,225.56	5.69%
1323	Gratificación de fin de año					10.46%

		226,360.00	230,800.00	206,661.68	24,138.32	
1331	Remuneraciones por Horas extraordinarias	5,000.00	5,000.00	1,106.75	3,893.25	77.87%
1413	Aportaciones IMSS	240,525.35	253,101.98	253,101.98	-	0.00%
1421	Aportaciones INFONAVIT	116,352.35	111,620.03	111,620.03	-	0.00%
1431	Ahorro para el retiro	146,020.08	138,246.94	138,246.94	-	0.00%
1511	Cuotas para el fondo de ahorro	103,276.75	104,732.65	89,533.08	15,199.57	14.51%
1541	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo	191,625.00	181,625.00	162,425.00	19,200.00	10.57%
1611	Previsiones de carácter laboral	5,000.00	-	-	-	0.00%
1612	Previsiones de carácter económico	5,000.00	4,000.00	-	4,000.00	100.00%
T	Servicios Personales	3,138,648.53	3,065,005.95	2,963,720.34	101,285.61	3.30%
2111	Materiales, Útiles y Equipos menores de oficina	12,000.00	12,000.00	6,849.00	5,151.00	42.93%
2112	Equipos menores de oficina	5,000.00	5,000.00	-	5,000.00	100.00%
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	1,500.00	1,500.00	-	1,500.00	100.00%
2141	Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	30,000.00	60,778.46	60,778.46	-	0.00%
2142	Equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	30,000.00	20,821.54	4,885.76	15,935.78	76.54%
2151	Material impreso e información digital	170,000.00	140,000.00	131,780.00	8,220.00	5.87%
2471	Estructuras y manufacturas (REHA)	125,000.00	125,000.00	107,809.48	17,190.52	13.75%
2551	Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio	30,000.00	-	-	-	0.00%
2612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	100,000.00	170,000.00	156,708.41	13,291.59	7.82%
2711	Vestuario y uniformes	55,000.00	55,000.00	38,444.24	16,555.76	30.10%
2722	Prendas de protección personal	10,000.00	10,000.00	1,120.00	8,880.00	88.80%
2911	Herramientas menores	10,000.00	10,000.00	3,339.05	6,660.95	66.61%
2991	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles		6,000.00	-	6,000.00	100.00%
T	Materiales y Suministros	578,500.00	616,100.00	511,714.40	104,385.60	16.94%
3152	Radiolocalización	-	4,500.00	4,295.72	204.28	4.54%
3331	Servicios de consultoría administrativa	70,000.00	31,500.00	31,500.00	-	0.00%
3332	Servicios de procesos, técnica y en tecnologías de la información		52,000.00	52,000.00	-	0.00%
3341	Servicio de Capacitación	30,000.00	30,000.00	14,666.66	15,333.34	51.11%
3441	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	32,000.00	32,000.00	31,971.49	28.51	0.09%
3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración	8,000.00	8,000.00	2,525.76	5,474.24	68.43%

3531	Instalación, reparación y mantenimiento de bienes informáticos	30,000.00	18,500.00	8,901.50	9,598.50	51.88%
3551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	50,000.00	50,000.00	44,764.49	5,235.51	10.47%
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	5,000.00	5,000.00	-	5,000.00	100.00%
3691	Otros servicios de informacion	5,000.00	5,000.00	-	5,000.00	100.00%
3751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	3,000.00	3,000.00	40.00	2,960.00	98.67%
3852	Gastos de las oficinas de servidores públicos superiores y mandos medios	4,000.00	4,000.00	2,141.13	1,858.87	46.47%
3921	Otros impuestos y derechos	30,000.00	30,000.00	973.68	29,026.32	96.75%
3981	Impuesto sobre nóminas	46,516.98	47,268.14	45,411.24	1,856.90	3.93%
T	Servicios Generales	313,516.98	320,768.14	239,191.67	81,576.47	25.43%
4411	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	2,000.00	2,000.00	-	2,000.00	100.00%
T	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,000.00	2,000.00	-	2,000.00	100.00%
5151	Computadoras y equipo periférico	20,000.00	668,466.09	632,814.65	35,651.44	5.33%
5231	Camaras fotograficas y de video	5,000.00	2,447.41	2,447.41	-	0.00%
5491	Otro equipo de transporte	70,000.00	54,000.00	43,793.10	10,206.90	18.90%
5651	Equipo de comunicación y telecomunicacion	5,000.00	17,005.00	14,965.00	2,040.00	12.00%
5911	Sotware		700,000.00	520,000.00	180,000.00	25.71%
T	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	100,000.00	1,441,918.50	1,214,020.16	227,898.34	15.81%
	TOTAL	4,132,665.51	5,445,792.59	4,928,646.57	517,146.02	9.50%
	GRAN TOTAL	50,446,103.83	95,939,199.60	61,916,922.41	34,022,277.19	35.46%

**LA TERCERA MODIFICACIÓN
AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2014, POR
CIERRE DE EJERCICIO
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
DEL RINCÓN, GTO (DIF).**

CRI-COG	AUTORIZADO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	MODIFICADO	REC/PAG	DEV+REC/PAG	XEJECUTAR /EJERCER
70 Ingresos por ventas de bienes y serv	1,285,963.96	452,915.70	193,787.96	1,545,091.70	1,545,091.70	1,545,091.70	-
80 Participaciones y Aportaciones	261,220.00	72,639.00	-	333,859.00	333,859.00	333,859.00	-

90 Transferencias, Asignaciones, Subsid	11,400,000.00	60,000.00	-	11,460,000.00	11,460,000.00	11,460,000.00	-
00 Ingresos deriv de Financiamiento	-	341,758.52	-	341,758.52	341,758.52	341,758.52	-
Rubros de Ingreso	12,947,183.96	- 927,313.22	193,787.96	- 13,680,709.22	- 13,680,709.22	13,680,709.22	-
1000 Servicios Personales	9,263,840.55	952,963.43	1,085,111.70	9,131,692.28	9,115,586.75	9,122,484.95	9,207.33
2000 Materiales y Suministros	718,606.00	365,442.79	38,451.67	1,045,597.12	947,416.83	1,045,597.12	-
3000 Servicios Generales	1,197,815.45	504,500.40	217,596.94	1,484,718.91	1,382,963.95	1,482,543.62	2,175.29
4000 Transf, Asign, Subsidios y Otras Ay	1,556,421.96	715,359.89	517,137.68	1,754,644.17	1,514,090.74	1,690,690.97	63,953.20
5000 Bienes Muebles, Inmuebles, Intangible	199,500.00	220,199.41	155,642.67	264,056.74	192,353.21	254,207.21	9,849.53
7000 Inversiones Financ y Otras Provisio	11,000.00	-	11,000.00	-	-	-	-
Capítulos de Gasto	12,947,183.96	2,758,465.92	- 2,024,940.66	13,680,709.22	13,152,411.48	13,595,523.87	85,185.35
Remanente	-	1,831,152.70	1,831,152.70	-	528,297.74	85,185.35	85,185.35

POR LO TANTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 77 FRACCIONES I Y VI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO A LOS 31 TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2014, DOS MIL CATORCE.

C.P. JAVIER CASILLAS SALDANA
PRESIDENTE MUNICIPAL.



DR. LEÓN FELIPE FRAUSTO CHAGOLLA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN JOSE ITURBIDE, GTO.

Profesor, Filiberto López Plaza, Presidente Municipal de San José Iturbide, Gto, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Ayuntamiento que presidio, en el ejercicio de la facultad que le confieren los Artículos 115 fracciones II y III inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción I de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 77 fracción VI y 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en sesión ordinaria numero 89, de fecha 20 de febrero 2015, en el octavo punto del orden del día se aprobó la expedición del siguiente:

ACUERDO

I.- Con fundamento en el artículo 76, fracción IV inciso f), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se desafecta del patrimonio municipal la fracción del predio ubicado en San Sebastián del Salitre de este Municipio el cual cuenta con una superficie de 310.89 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: 7.63 siete punto sesenta y tres metros, con el Lote 8;
- Al Sur: 13.28 trece punto veintiocho metros, con campo de fut-bol
- Al Oriente: 29.88 veintinueve punto ochenta y ocho metros con la Telesecundaria No. 169 en San Sebastián del Salitre de este Municipio
- Al Poniente: 30.65 treinta punto sesenta y cinco metros con la Calle Vicente Negrete en esa Comunidad;

II.- Se dona el bien inmueble propiedad del Municipio de San José Iturbide, descrito en la fracción anterior a favor de Gobierno del Estado de Guanajuato, con destino a la Secretaría de Educación de Guanajuato, para efecto de ampliación de las instalaciones de la Telesecundaria No. 169 en San Sebastián del Salitre de este Municipio.

III.- Dese de baja del Padrón Inmobiliario el bien inmueble objeto del presente acto de dominio;

IV.- Se faculta al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, firmen la escritura respectiva;

V.- En el supuesto de que el bien inmueble donado se utilice para un fin distinto al autorizado, se revertirá al Municipio de conformidad con los artículos 207 y 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

VI.-Se ordena la Publicación del Presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato. Por lo que el Ayuntamiento, aprueba por unanimidad de votos de los presentes.

Por lo tanto, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 77 fracción VI y 220 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato.

Dado en el palacio Municipal de San José Iturbide, Gto., a los 26 días del mes de mayo del año 2015.

Profesor: Filiberto López Pico
Presidente Municipal



Lic. José Emilio Hernández Vargas Montes
Secretario del H. Ayuntamiento



PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

El C. Lic. José Luis Chagoyan Cabrera, Presidente interino del Municipio de San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato; a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; artículos 72 fracción III, 76 fracciones II incisos d), IV incisos f, g, h, j), 77 fracciones I y VI, 199, 200 fracción II, 202 fracción II, 206, 207, 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; En Sesión Ordinaria con número LXXIV de fecha 21 de Marzo de 2015, aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

1.- APROBAR POR MAYORIA CALIFICADA DE 11 (ONCE) VOTOS A FAVOR, LA **DESAFECTACIÓN Y DONACIÓN** DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, CON UNA ÁREA TOTAL DE 4,518.018 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: EN UN TRAMO DE 62.114 METROS, LINDANDO CON RESTO DE LA PROPIEDAD DEL SR. AURELIANO HERNÁNDEZ DÁVILA; AL SUR: EN UN TRAMO DE 6.253 METROS, LINDANDO CON TERRENO DE LA CASETA DE INFORMACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO; AL ESTE: EN DOS TRAMOS EL PRIMERO DE 20.833 METROS, Y EL SEGUNDO DE 104.801 METROS, LINDANDO CON AVENIDA BELLAVISTA; AL OESTE: EN TRES TRAMOS EL PRIMERO DE 15.384 METROS, EL SEGUNDO DE 8.09 METROS, EL TERCERO Y ULTIMO DE 89.420 METROS LINDANDO CON COLONIA INSURGENTES. DICHA PROPIEDAD ANTES DESCRITA SE ACREDITA CON LA ESCRITURA NUMERO 2,332 DE FECHA 27 DICIEMBRE DEL AÑO 1988, TIRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 12, **LIC. MANUEL GARCÍA GARCÍA**, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO PARA USO DE LA ESCUELA PRIMARIA "NUEVA SENDA", UBICADA EN AVENIDA BELLAVISTA NÚMERO 8, COLONIA SAN LUIS REY DE ESTE MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO, EL BIEN DONADO SERÁ ÚNICAMENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA (ESCUELA PRIMARIA "NUEVA SENDA"), CONSIGUIENDO O REPRESENTANDO CON ELLO EL BENEFICIO SOCIAL A TODO EL MUNICIPIO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 206 Y 207 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL BIEN INMUEBLE DONADO, SE REVETIRÁ AL PATRIMONIO MUNICIPAL CUANDO SE DEN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- I. SE UTILICEN PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO;
- II. LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA SE DISUELVA O LIQUIDE; O
- III. NO SE INICIE LA OBRA EN EL TÉRMINO ESPECIFICADO.

IV.- EL BIEN INMUEBLE DONADO SERÁ DESTINADO ÚNICAMENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA (ESCUELA PRIMARIA "NUEVA SENDA").

V.- EN EL SUPUESTO DE QUE EL BIEN INMUEBLE DONADO SE UTILICE PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO O BIEN NO SE INICIE LA OBRA EN UN PLAZO DE UN AÑO POSTERIOR A QUE SE ELEVE A INSTRUMENTO PÚBLICO EL ACTO JURÍDICO DESCRITO Y SE CONCLUYA EN UN LAPSO DE DOS AÑOS, EL BIEN DONADO SE REVERTIRÁ A FAVOR DEL MUNICIPIO.

PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

EN EL MOMENTO OPORTUNO DESE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN IV INCISO J), 130 FRACCIÓN X, 218 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ORDÉNESE DAR DE BAJA EL PREDIO DE REFERENCIA DEL REGISTRO EN EL PADRÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

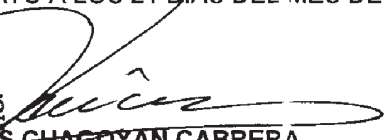
TRANSITORIOS.

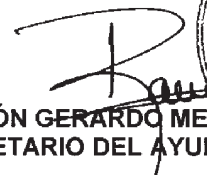
ARTÍCULO ÚNICO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL CUARTO DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, ESTADO DE GUANAJUATO A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2015.




LIC. JOSÉ LUIS CHAGOYAN CABRERA.
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO.



LIC. RAMÓN GERARDO MEDELLÍN AGUIRRE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

El C. Lic. José Luis Chagoyan Cabrera, Presidente interino del Municipio de San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato; a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; artículos 72 fracción III, 76 fracciones II incisos d), IV incisos f, g, h, j), 77 fracciones I y VI, 199, 200 fracción II, 202 fracción II, 206, 207, 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; En Sesión Ordinaria con número LXXIV de fecha 21 de Marzo de 2015, aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

1.- APROBAR POR MAYORIA CALIFICADA DE 11 (ONCE) VOTOS A FAVOR, **LA DESAFECTACIÓN Y DONACIÓN** DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL DE 2,625.796 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: EN UN TRAMO DE 80.442 METROS, LINDANDO CON BOULEVARD DE LA CONSPIRACIÓN; AL SUR: EN UN TRAMO DE 69.890 METROS, LINDANDO CON CALLE PALMERA; AL ESTE: EN UN TRAMO DE 36.051 METROS, LINDANDO CON CALLE DURAZNO NORTE; AL OESTE: EN 5 TRAMOS EL PRIMERO DE 20.907 METROS, EL SEGUNDO DE 9.718 METROS, LINDANDO CON VIBA, EL TERCERO DE 10.311 METROS, EL CUARTO DE 0.736 METROS, Y EL QUINTO Y EL ULTIMO DE 3.190 METROS, LINDANDO CON LA CALLE PIRUL, DICHO PREDIO SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA NÚMERO 1,215 DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1986, TIRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 12, LIC. MANUEL GARCÍA GARCÍA, INSCRITA EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL NUMERO 12820, FOLIO 120 FRENTE DEL TOMO XX DEL LIBRO DE PROPIEDAD Y FIDEICOMISOS DE ALLENDE, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO PARA USO DE LA ESCUELA PRIMARIA "RICARDO FLORES MAGON" UBICADA EN LA CALLE PALMERA S/N, COLONIA INFONAVIT LA LUZ DE ESTE MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO, EL BIEN DONADO SERÁ ÚNICAMENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA (ESCUELA PRIMARIA RICARDO FLORES MAGON) CONSIGUIENDO CON ELLO EL BENEFICIO SOCIAL A TODO EL MUNICIPIO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 206 Y 207 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL BIEN INMUEBLE DONADO, SE REVETRTIRÁ AL PATRIMONIO MUNICIPAL CUANDO SE DEN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

I. SE UTILICEN PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO;

II. LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA SE DISUELVA O LIQUIDE; O

III. NO SE INICIE LA OBRA EN EL TÉRMINO ESPECIFICADO.

IV.- EL BIEN IMUEBLE DONADO SERÁ DESTINADO ÚNICAMENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA (ESCUELA PRIMARIA RICARDO FLORES MAGON UBICADA EN LA CALLE PALMERA S/N, COLONIA INFONAVIT LA LUZ DE ESTE MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO).

V.- EN EL SUPUESTO DE QUE EL BIEN INMUEBLE DONADO SE UTILICE PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO O BIEN NO SE INICIE LA OBRA EN UN PLAZO DE UN AÑO POSTERIOR A QUE SE ELEVE A INSTRUMENTO PÚBLICO EL ACTO JURÍDICO DESCRITO Y SE CONCLUYA EN UN LAPSO DE DOS AÑOS, EL BIEN DONADO SE REVERTIRÁ A FAVOR DEL MUNICIPIO.

PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

EN EL MOMENTO OPORTUNO DESE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN IV INCISO J), 130 FRACCIÓN X, 218 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ORDÉNESE DAR DE BAJA EL PREDIO DE REFERENCIA DEL REGISTRO EN EL PADRÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL CUARTO DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, ESTADO DE GUANAJUATO A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2015.


LIC. JOSE LUIS CHAGOYAN CARRERA.
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO.


LIC. RAMÓN GERARDO MEDELLÍN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



El C. Lic. José Luis Chagoyan Cabrera, Presidente interino del Municipio de San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato; a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; artículos 72 fracción III, 76 fracciones II incisos d), IV incisos f, g, h, j), 77 fracciones I y VI, 199, 200 fracción II, 202 fracción II, 206, 207, 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; En Sesión Ordinaria con número LXXIV de fecha 21 de Marzo de 2015, aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

1.- APROBAR POR MAYORIA CALIFICADA DE 11 (ONCE) VOTOS A FAVOR **LA DESAFECTACIÓN Y DONACIÓN** DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL DE 3,560.522 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: EN UN TRAMO DE 35.124 METROS, LINDANDO CON CALLE JUAN JOSÉ DE LOS REYES MARTÍNEZ; AL SUR: EN UN TRAMO DE 34.680 METROS, LINDANDO CON CALLE IGNACIO ALLENDE Y UNZAGA; AL ORIENTE: EN UN TRAMO DE 110.800 METROS, LINDANDO CON CALLE SOR MARIA JOSEFA LINA DE LA CANAL; AL PONIENTE: EN UN TRAMO DE 110.650 METROS, LINDANDO CON LA CALLE FLORES DE LA CANAL, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO, PARA USO DEL JARDÍN DE NIÑOS "FRANCISCO GABILONDO SOLER" UBICADO EN LA CALLE FLORES DE LA CANAL NÚMERO 1, FRACCIONAMIENTO INSURGENTES DE ESTE MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO, DICHA PROPIEDAD SE ACREDITA CON LA ESCRITURA NÚMERO 53 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1984, TIRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 11, LIC. JOSÉ LUIS SAUTÓ GUTIÉRREZ. EL BIEN DONADO SERÁ ÚNICAMENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONSIGUIENDO CON ELLO EL BENEFICIO SOCIAL A TODO EL MUNICIPIO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 206 Y 207 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL BIEN INMUEBLE DONADO, SE REVETRTIRÁ AL PATRIMONIO MUNICIPAL CUANDO SE DEN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

I. SE UTILICEN PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO;

II. LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA SE DISUELVA O LIQUIDE; O

III. NO SE INICIE LA OBRA EN EL TÉRMINO ESPECIFICADO.

IV.- EL BIEN IMUEBLE DONADO SERÁ DESTINADO ÚNICAMENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA (JARDÍN DE NIÑOS "FRANCISCO GABILONDO SOLER" UBICADO EN LA CALLE FLORES DE LA CANAL NÚMERO 1, FRACCIONAMIENTO INSURGENTES DE ESTE MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO).

V.- EN EL SUPUESTO DE QUE EL BIEN INMUEBLE DONADO SE UTILICE PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO O BIEN NO SE INICIE LA OBRA EN UN PLAZO DE UN AÑO POSTERIOR A QUE SE ELEVE A INSTRUMENTO

PÚBLICO EL ACTO JURÍDICO DESCRITO Y SE CONCLUYA EN UN LAPSO DE DOS AÑOS, EL BIEN DONADO SE REVERTIRÁ A FAVOR DEL MUNICIPIO.

PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

EN EL MOMENTO OPORTUNO DESE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN IV INCISO J), 130 FRACCIÓN X, 218 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ORDÉNESE DAR DE BAJA EL PREDIO DE REFERENCIA DEL REGISTRO EN EL PADRÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

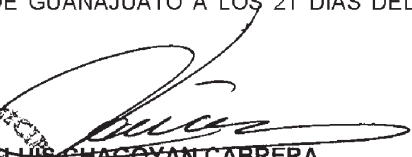
TRANSITORIOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL CUARTO DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, ESTADO DE GUANAJUATO A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2015.




LIC. JOSÉ LUIS CHAGOYÁN CABRERA.
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO.


LIC. RAMÓN GERARDO MEDELLÍN AGUIRRE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

El C. Lic. José Luis Chagoyan Cabrera, Presidente interino del Municipio de San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato; a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; artículos 72 fracción III, 76 fracciones II incisos d), IV incisos f, g, h, j), 77 fracciones I y VI, 199, 200 fracción II, 202 fracción II, 206, 207, 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; En Sesión Ordinaria con número LXXIV de fecha 21 de Marzo de 2015, aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

1.- APROBAR POR MAYORIA CALIFICADA DE 11 (ONCE) VOTOS A FAVOR, LA **DESAFECTACIÓN Y DONACIÓN** DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 15,035.342 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: EN 3 TRAMOS EL PRIMERO DE 52.369 METROS, EL SEGUNDO DE 24.275 METROS, EL TERCERO Y ULTIMO DE 65.690 METROS, LINDANDO CON VARIOS PROPIETARIOS; AL SUR: EN UN TRAMO DE 100.416 METROS, LINDANDO CON AVENIDA LA LUZ; AL ORIENTE: EN DOS TRAMOS EL PRIMERO DE 31.850 METROS Y EL SEGUNDO DE 99.980 LINDANDO AMBOS CON CALLE FRANCISCO JOSÉ DE LANDETA; AL PONIENTE: EN DOS TRAMOS DE EL PRIMERO DE 2.300 METROS, Y EL SEGUNDO DE 144.275 METROS LINDANDO AMBOS CON VARIOS PROPIETARIOS. DICHA PROPIEDAD ANTES DESCRITA SE ACREDITA CON LA ESCRITURA NUMERO 6,323 DE FECHA 4 DE FEBRERO DEL AÑO 1992, TIRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 4, LIC. **MANUEL MARTÍNEZ MALDONADO**, AGREGADA AL PRESENTE.

2.- APROBAR POR MAYORIA CALIFICADA DE 11 (ONCE) VOTOS A FAVOR, LA DONACIÓN DEL PREDIO SEÑALADO EN EL INCISO ANTERIOR, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA USO ESCUELA SECUNDARIA "TECNICA 42" UBICADA EN AVENIDA LA LUZ S/N, COLONIA INSURGENTES DE ESTE MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO. EL BIEN DONADO SERÁ ÚNICAMENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA (ESCUELA SECUNDARIA "TECNICA 42") CONSIGUIENDO O REPRESENTANDO CON ELLO EL BENEFICIO SOCIAL A TODO EL MUNICIPIO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 206 Y 207 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL BIEN INMUEBLE DONADO, SE REVETIRÁ AL PATRIMONIO MUNICIPAL CUANDO SE DEN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

I. SE UTILICEN PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO;

II. LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA SE DISUELVA O LIQUIDE; O

III. NO SE INICIE LA OBRA EN EL TÉRMINO ESPECIFICADO.

IV.- EL BIEN INMUEBLE DONADO SERÁ DESTINADO ÚNICAMENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA (ESCUELA SECUNDARIA "TECNICA 42").

V.- EN EL SUPUESTO DE QUE EL BIEN INMUEBLE DONADO SE UTILICE PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO O BIEN NO SE INICIE LA OBRA EN UN PLAZO DE UN AÑO POSTERIOR A QUE SE ELEVE A INSTRUMENTO PÚBLICO EL ACTO JURÍDICO DESCRITO Y SE CONCLUYA EN UN LAPSO DE DOS AÑOS, EL BIEN DONADO SE REVERTIRÁ A FAVOR DEL MUNICIPIO.

PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

EN EL MOMENTO OPORTUNO DESE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN IV INCISO J), 130 FRACCIÓN X, 218 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ORDÉNESE DAR DE BAJA EL PREDIO DE REFERENCIA DEL REGISTRO EN EL PADRÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

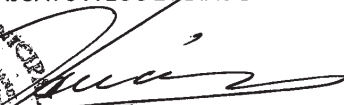
LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 107 Y 117 DE LA CONSTITUCIÓN PARTICULAR DEL ESTADO DE GUANAJUATO; ASÍ COMO LOS NUMERALES, 76 FRACCIÓN IV, 77 FRACCIÓN I, 81, 130 FRACCIÓN I, VIII, 199, 206, 207 FRACCIONES I, III, 208, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

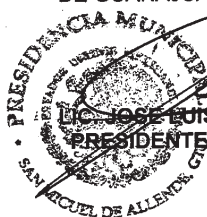
TRANSITORIOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL CUARTO DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, ESTADO DE GUANAJUATO A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2015.


LIC. JOSÉ LUIS CHAGOYAN CABRERA.
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO.




LIC. RAMÓN GERARDO MEDELLÍN AGUIRRE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



El C. Lic. José Luis Chagoyan Cabrera, Presidente interino del Municipio de San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato; a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; artículos 72 fracción III, 76 fracciones II incisos d), IV incisos f, g, h, j), 77 fracciones I y VI, 199, 200 fracción II, 202 fracción II, 206, 207, 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; En Sesión Ordinaria con número LXXIV de fecha 21 de Marzo de 2015, aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

1.- APROBAR POR MAYORIA CALIFICADA DE 11 (ONCE) VOTOS A FAVOR, **LA DESAFECTACIÓN Y DONACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE UN AREA TOTAL DE 3,659.915 METROS CUADRADOS CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS AL NORTE: EN UN TRAMO DE 80.526 METROS, LINDANDO CON CALLE LUIS MALO; AL SUR: EN 6 TRAMOS EL PRIMERO DE 35.704 METROS, LINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, EL SEGUNDO DE 3.646 METROS, EL TERCERO DE 3.422 METROS, EL CUARTO DE 3.245 METROS, EL QUINTO DE 15.052 METROS Y EL SEXTO Y EL ULTIMO DE 29.278 METROS LINDANDO TODOS CON CALLEJÓN ROSAL; AL ORIENTE: EN UN TRAMO DE 61.750 METROS, LINDANDO CON CALZADA INDEPENDENCIA; AL PONIENTE: EN UN TRAMO DE 24.700 METROS, LINDANDO CON CALLE FRANCISCO LANZAGORTA. DICHA PROPIEDAD ANTES DESCRITA SE ACREDITA CON LA ESCRITURA NUMERO 3,110 DE FECHA 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2006, TIRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 1, LIC. SILVESTRE BAUTISTA LÓPEZ, AGREGADA AL PRESENTE. DONACION A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON DESTINO A LA SECRETARIA DE EDUCACION DE GUANAJUATO PARA USO DE LA ESCUELA PRIMARIA "INDEPENDENCIA" UBICADA EN CALZADA INDEPENDENCIA NÚMERO 60, COLONIA INDEPENDENCIA DE ESTE MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO, DICHA PROPIEDAD SE ACREDITA CON LA ESCRITURA NÚMERO 3,110 DE FECHA 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2006, TIRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 1, LIC. SILVESTRE BAUTISTA LÓPEZ. EL BIEN DONADO SERÁ ÚNICAMENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONSIGUIENDO CON ELLO EL BENEFICIO SOCIAL A TODO EL MUNICIPIO.**

2.- APROBAR POR MAYORIA CALIFICADA DE 11 (ONCE) VOTOS A FAVOR, **LA DONACIÓN DEL PREDIO SEÑALADO EN EL INCISO ANTERIOR, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA USO DE LA ESCUELA PRIMARIA "INDEPENDENCIA" UBICADA EN CALZADA INDEPENDENCIA NÚMERO 60, COLONIA INDEPENDENCIA DE ESTE MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE. GTO. EL BIEN DONADO SERÁ ÚNICAMENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA (ESCUELA PRIMARIA "INDEPENDENCIA), CONSIGUIENDO O REPRESENTANDO CON ELLO EL BENEFICIO SOCIAL A TODO EL MUNICIPIO.**

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 206 Y 207 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL BIEN INMUEBLE DONADO, SE REVETRIRÁ AL PATRIMONIO MUNICIPAL CUANDO SE DEN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- I. SE UTILICEN PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO;**
- II. LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA SE DISUELVA O LIQUIDE; O**

III. NO SE INICIE LA OBRA EN EL TÉRMINO ESPECIFICADO.

IV.- EL BIEN INMUEBLE DONADO SERÁ DESTINADO ÚNICAMENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA (ESCUELA PRIMARIA INDEPENDENCIA).

V.- EN EL SUPUESTO DE QUE EL BIEN INMUEBLE DONADO SE UTILICE PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO O BIEN NO SE INICIE LA OBRA EN UN PLAZO DE UN AÑO POSTERIOR A QUE SE ELEVE A INSTRUMENTO PÚBLICO EL ACTO JURÍDICO DESCRITO Y SE CONCLUYA EN UN LAPSO DE DOS AÑOS, EL BIEN DONADO SE REVERTIRÁ A FAVOR DEL MUNICIPIO.

PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

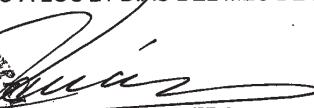
EN EL MOMENTO OPORTUNO DESE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN IV INCISO J), 130 FRACCIÓN X, 218 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ORDÉNESE DAR DE BAJA EL PREDIO DE REFERENCIA DEL REGISTRO EN EL PADRÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

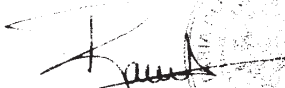
TRANSITORIOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL CUARTO DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, ESTADO DE GUANAJUATO A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2015.


LIC. JOSÉ LUIS CHAGOYAN CABRERA.
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO.


LIC. RAMÓN GERARDO MEDELLÍN AGUIRRE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.

EL CIUDADANO **JUAN ANTONIO ACOSTA CANO**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I Y 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I INCISO B), 236, 237, 239 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; EN LA **QUINUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, ACTA NÚMERO 56, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2014**, TUVO A BIEN APROBAR LAS SIGUIENTES:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.

CAPITULO I

ENAJENACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES

Artículo 1.- La enajenación o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal, se pagará de conformidad con el acuerdo que para el efecto tome el Ayuntamiento, teniendo como base la propuesta que le realice el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato.

Artículo 2.- La enajenación o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, se sujetarán a los acuerdos que emitan sus Órganos de Gobierno en los términos que resulten aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, relacionados con bienes muebles e inmuebles para el Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., y demás disposiciones legales aplicables.

CAPITULO II

INGRESOS DE LA COORDINACION DE ECOLOGIA

Artículo 3.- Por los servicios que se prestan en materia de Ecología, se aplicara la siguiente:

TARIFA

Concepto	Importe
1.- Por permiso para poda y supervisión de 1 a 5 árboles, tratándose de mantenimiento, cuando así lo solicite la ciudadanía.	\$65.87
2.-Por permiso de tala de árboles en zona urbana, suburbana y rural, previa justificación (para resarcir el daño ecológico, que no compete al estado ni a la federación).	\$ 310.00 por árbol
3.- Por evaluar y dictaminar el bajo Impacto ambiental de competencia municipal, que no se encuentran reservadas al estado ni a la federación.	\$ 357.76 por dictamen
4.- Por evaluar y dictaminar el mediano Impacto ambiental de competencia municipal, que no se encuentran reservadas al estado ni a la federación.	\$ 471.30 por dictamen
5.- Por la separación de residuos sólidos y recolección de subproductos comerciales en relleno sanitario, se cobrara el 10% de cada kilogramo considerando los siguientes conceptos y costos.	

SE COBRARA

a) Pet	2.85 \$/Kg
b) Aluminio	18.17 \$/Kg
c) Plástico rígido	2.27 \$/Kg
d) Metal	1.70 \$/Kg
e) Cartón	0.68 \$/Kg
f) Papel	0.68 \$/Kg

CAPITULO III**INGRESOS DESARROLLO URBANO**

Artículo 4.- Por los servicios que se proporciona la dependencia:

I.-Trabajos de deslinde de terrenos, aplicara la siguiente:

TARIFA

Concepto	Importe
a) Predios urbanos.	
1.-Urbanos en general en cabecera municipal.	\$232.80
2.-Urbanos en comunidades.	\$284.00
3.-Zona marginada.	\$69.27
b) Predios rústicos.	
1.-Hasta una hectárea.	\$ 386.13

2.- Por cada una de las hectáreas excedentes hasta 20 has. \$ 168.00

3.-Por cada una de las hectáreas que excedan de 20 has. \$139.70

II.- Verificación de número oficial en comunidades rurales, se aplicara la

Siguiente:

a) 1-5 kms \$ 75.00
b) 5-10 kms \$ 88.60
c) 10-15 kms. \$ 102.20
d) 15-20 kms \$114.70
e) 20 kms en adelante \$127.19

CAPITULO IV

INGRESOS DEL DIF MUNICIPAL

Artículo 5.- Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto.

- I. Por los talleres que se impartan a través de la Coordinación de Atención a la Mujer, se cobrará:

Por clase de Taller de:	Cuota
Uñas de acrílico	\$ 33.00
Gelatina floral	\$ 22.00
Guitarra	\$ 22.00
Lácteos	\$ 22.00
Repostería	\$ 22.00
Belleza	\$ 17.00
Corte y confección	\$ 17.00

Bisutería	\$ 11.00
Electricidad	\$ 11.00
Listón y puntada fantasía	\$ 11.00
Primeros Auxilios	\$ 11.00
Otros	\$ 17.00

- II. Por el servicio del Centro de Asistencia de Desarrollo Infantil, se cobrará en base al ingreso mensual de los padres del menor:

Hasta \$3,000	\$210.00	\$158.00
Hasta \$6,000	\$315.00	\$158.00
Hasta \$9,000	\$368.00	\$158.00
Hasta \$12,000	\$420.00	\$158.00
Mas de \$12,000	\$472.00	\$158.00

Nota: la cuota deberá cubrirse dentro de los primeros 5 días del mes.

- III. Del Centro de Atención Infantil Comunitario, se percibirá el ingreso que por acuerdo los padres de familia establezcan como aportación mensual voluntaria en inicio del ciclo escolar.

- IV. Por la Terapia Física se cobrará una cuota de acuerdo a lo siguiente:

Días de sesiones	Cuota por sesión
3	\$35.00
2	\$45.00
1	\$55.00

La sesión en tina se cobrará a \$55.00, independientemente al número sesiones.

Nota.- Previo estudio económico se podrá exentar u otorgar hasta un 50% de descuento.

- V. Por la Terapia Ocupacional se cobrará una cuota de acuerdo a lo siguiente.

Días de sesiones semanales	Cuota por sesión
3	\$35.00
2	\$45.00
1	\$55.00

- VI. Las cuotas por consulta y servicios médicos se cobrará de acuerdo a lo siguiente:

Doctor Rehabilitación	\$156.00
Audiometría	\$ 88.00
Molde auditivo	\$ 88.00
Terapia de lenguaje	\$ 35.00
Dentista	\$ 25.00
Médico General	\$ 25.00
Oculista	\$ 25.00
Ortesista	\$ 25.00

Nota.- Previo estudio económico se podrá exentar u otorgar hasta un 50% de descuento.

- VII. Por los servicios médicos que brinden diferentes especialistas como Traumatólogo, Neurólogo, Psiquiatra y otros, se percibirá el ingreso que mediante convenio se acuerde con los mismos.

- VIII. Por los servicios del CEMAIV y la Procuraduría:

Atención Psicológica:	
Usuarios del CEMAIV	Gratuito
Público en general	\$35.00

Por expedición de Constancias: \$35.00

Nota.- Previo estudio económico se podrá exentar u otorgar hasta un 50% de descuento.

- IX. Por los apoyos especiales que se pudieran otorgar a la ciudadanía en situación de vulnerabilidad, se cobrará como cuota de recuperación lo siguiente:

Por dispensa \$20.00

Nota.- las dispensas se otorgarán a personas que no estén empadronadas en el programa Alimentario.

- X. Por las calcomanías que se otorguen para el uso exclusivo de cajones para vehículos de personas con discapacidad, se cobrará \$11.00
- XI. Cómo otros ingresos se percibirán los patrocinios y donativos que en especie o en efectivo tengan a bien el realizar personas físicas o morales.

CAPITULO V

INGRESOS POR ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 6.- Por el material para mejoramiento de Alumbrado Público, se ajustará a la siguiente:

TARIFA

Concepto	Importe
a) Lámpara nueva	\$ 669.80
b) Balastro	\$322.40
c) Foco	\$119.60
d) Foto celda	\$ 64.48
e) Mica	\$45.76
f) Conexión al servicio de energía eléctrica en stands y puestos eventuales por instalación.	\$21.84
g) Cable 2 +1 (hilo piloto) por metro.	\$14.56

- | | |
|---------------------------------------|---|
| h) Bastidor. | \$188.24 |
| i) Por daños al sistema de alumbrado. | Según evaluación del daño determinado por perito en la materia. |

CAPITULO VI

INGRESOS POR COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Artículo 7.- Por el material para mejoramiento de la red de agua potable, se ajustara a la siguiente:

TARIFA

- | | | |
|------------------------------|-----------|----------|
| a) Válvula expulsora de aire | por pieza | \$187.20 |
|------------------------------|-----------|----------|

CAPITULO VII

INGRESOS POR COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE

Artículo 8.- Por cuota de mantenimiento de las siguientes instalaciones:

TARIFA

- | | |
|--|----------|
| a) Cancha de futbol Uruguayo del CEDECOM | \$114.40 |
| b) Parque Plutarco Elías Calles | \$ 2.00 |
| c) Cancha de futbol del parque Plutarco Elías Calles | \$114.40 |

CAPITULO VIII

USO Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

Artículo 9.- Por el uso de los bienes propiedad del Municipio, se ajustaran a:

I.- Por el uso de las instalaciones y carriles de la Central de Autobuses del Municipio, se cobrará la siguiente:

TARIFA	
Concepto	Importe
a) Por salidas locales de autobús	\$14.00
b) Por salida de autobús al extranjero	\$ 120.00
c) Por día de trabajo de triciclos de carga	\$ 11.00
d) Por día de trabajo para reparaciones y limpieza de autobuses.	\$27.00 por un día de trabajo
e) Por trabajo de lavadores de unidades.	\$5.00 por unidad
f) Por estacionamiento de vehículos particulares de concesionarios, permisionarios y chóferes.	\$10.50 por tres horas

Tratándose de las fracciones a) y b) de esta fracción, el pago se efectuará por cada ocasión en que salga un autobús o vehículo de la Central de Autobuses, en tanto que para inciso c), el pago se hará por día.

II.- Por el uso de las instalaciones de la Unidad Deportiva Municipal, se pagará la siguiente:

TARIFA	
Concepto	Importe
a) Admisión.	\$3.50
b) Uso del campo empastado.	\$ 262.00 por juego

c) Uso del estanquillo sencillo.	\$ 536.00 mensual
d) Uso de sanitarios (en eventos especiales).	\$3.50
e) Uso del campo empastado infantil.	\$50.00 por juego
f) Uso de Instalaciones de la Unidad Deportiva para eventos especiales.	\$13,084.00 por evento
g) Uso de la cancha de fútbol rápido.	\$68.00 por juego
h) Uso del campo empastado para eventos especiales por evento.	\$3,271.00
i) Refrendo anual.	\$132.00
J) Ingreso por comerciantes ambulantes.	\$12.50 por día
K) Estacionamiento en eventos especiales.	\$ 11.50 a \$ 36.50 por vehículo
L) Uso de área infantil por eventos especiales.	\$ 1,196.00 por evento
M) Publicidad en Unidad Deportiva.	\$ 182.00 por m2. por seis meses

El pago se realizará en la Coordinación de Ingresos de la Tesorería o directamente a través de la Administración de la Unidad Deportiva, con la expedición del recibo correspondiente.

III.- Por habilitación de rastros rurales:

TARIFA

Concepto	Importe
a) Costo por concesión	\$ 654.00
b) Refrendo anual	\$ 328.00

Artículo 10.- Por el arrendamiento de los bienes propiedad del Municipio que a continuación se enuncian, se cobrará la siguiente:

TARIFA

Concepto	Importe		
I. Locales de la central de autobuses.	Por mes:		
a) Local que ocupa la cafetería de la Central de Autobuses.	\$ 900.00		
b) Local tamaño estándar de la Central de Autobuses.	\$ 403.00		
c) Estanquillo.	\$ 200.00		
d) Local que ocupan los sanitarios.	\$ 645.00		
II. Locales del Mercado Municipal:	Por día	Por semana	Por mes
a) De hasta 10 m2.	\$10.00	\$ 68.00	\$290.50
b) De hasta 06 m2.	\$ 8.00	\$ 50.00	\$ 218.00
c) De hasta 03 m2.	\$ 7.00	\$ 43.00	\$ 181.00
d) Entrada a Baños del Mercado	\$ 3.00		
e) Concesión anual de locales en Central de Autobuses y Mercado Municipal			
• Derecho de Concesión	\$599.00		
• Refrendo Anual	\$120.00		
III. Auditorio Municipal:			
a) Por evento no lucrativo.		\$ 445.00	
b) Por evento lucrativo.		\$ 1,485.00	

IV.- Maquinaria propiedad del municipio, y/o Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas Guanajuato:

	Por hora
a) Maquinaria retroexcavadora.	\$ 385.00
b) Maquinaria de trascabo.	\$ 463.00
c) Maquina Moto conformadora.	\$ 463.00
d) Cargador frontal payloader.	\$ 385.00

El pago correspondiente deberá de hacerse previo al trabajo a realizar.

V. Por el acarreo de materiales en camiones propiedad del municipio y carga con retroexcavadora.

a) Por kilómetro.	\$ 22.00
b) Por carga de Materiales diversos.	\$ 11.00 por metro cúbico

Hasta un límite de 20 kilómetros, previo pago en la Tesorería Municipal por parte del interesado.

VI.- Tratándose de apoyos solicitados por comunidades o colonias a la Presidencia Municipal previa solicitud por escrito, se aplicará la siguiente:

Concepto	TARIFA	
	Importe	
	Día hábil	Día festivo
a) Moto conformadora	\$ 170.50 por hora	\$ 255.00 por hora.
b) Retroexcavadora	\$ 172.50 por hora	\$ 250.50 por hora.
c) Cargador frontal Payloader	\$ 172.50 por hora	\$ 242.00 por hora.
d) Trascabo	\$ 164.00 por hora	\$ 225.50 por hora.
e) Vibrador compacto	\$ 155.00 por hora	\$ 169.50 por hora.

VII.- La prestación del servicio de Protección Civil Municipal, se causara y liquidara conforme a la siguiente:

TARIFA

Concepto	Importe
a) Traslado en la ambulancia por kilómetro recorrido dentro del estado.	\$ 10.00
b) Traslado en ambulancia por kilómetro recorrido fuera del estado.	\$ 15.50
c) Por emisión de visto bueno de medidas de seguridad a industrias y comercios.	De \$ 370.00 a \$ 1,479.00
d) Contratación y supervisión de los servicios de atención pre hospitalaria para eventos especiales (jaripeos, charreadas, bailes populares, deportivos, carreras de caballos, y otros análogos.	\$ 1109.00
e) Por los servicios de Capacitación.	\$925.00

Y por lo que respecta al traslado de los pacientes de los hospitales de la Secretaria de Salud, la tarifa se cobrará en función al estudio socioeconómico que presente la Institución, otorgándose de un 25% de descuento hasta el 100 % en las cuotas establecidas en los incisos anteriores.

VIII. Patrullas.

- 1.- Por abanderamiento con unidad en recorridos de empresas comerciales dependencias con fines de lucro. \$ 295.00

APROVECHAMIENTO DE LA VIA PÚBLICA

Artículo 11.- Por ocupación y uso de la vía pública por particulares, para actividades comerciales y de servicio, se cobrará la siguiente:

- I. Plaza para vendedores:

Concepto	TARIFA		Importe
a) Ambulantes por puesto.	\$10.00 diarios	\$70.00 semanal	\$300.00 mensual
b) Tianguistas por puesto.	\$10.00 diarios	-----	-----
c) Semifijos y agremiados.	\$10.00 diarios	\$70.00 semanal	\$300.00 mensual
d) En feria y días de fiesta por metro lineal.	\$13.00 por día	\$88.50 semanal	-----
e) Comercio eventual en días no festivos por metro lineal ocupado.	\$13.00 por día	\$88.00 semanal	-----
f) Ambulantes que ofrecen producto casa por casa.	\$10.00 diarios		
g) Carritos electromecánicos.	\$10.00 diarios por unidad		
h) Instalación máquinas refresqueras, botanas, café y otros.	\$518.00 al mes por unidad		
i) Volanteo de publicidad por ciento	\$30.00		
j) Publicidad en postes y pared tamaño carta y hasta 40*50 cms. por ciento	\$60.00		

El pago de la tarifa señalada en esta fracción, se realizará a través del recaudador autorizado por la Tesorería Municipal para tal efecto.

- II. Por pase al primer cuadro de la ciudad, tránsito municipal aplicara la siguiente:

TARIFA

Concepto	Importe
2.- Por permitir el pase al primer cuadro de la ciudad a las unidades de motor con capacidad de más de 3 ½ toneladas.	\$ 53.50 por día.
	\$ 805.00 por mes

CAPITULO IX

DE LAS INFRACCIONES

Artículo 12.- El Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas a través de la Tesorería Municipal percibirá por concepto de aprovechamientos los montos derivados de las multas que se impongan por las infracciones que se cometan a los reglamentos respectivos:

- I.- Los cobros por infracciones al Bando de Policía y Buen Gobierno se ajustarán a las siguientes:

TARIFA

CONCEPTO DE INFRACCIÓN	MULTA	
A QUIEN	SALARIOS DE	MINIMOS A
1) Haga uso irracional de los servicios de públicos municipales e instalaciones destinadas a los	1	5

mismos. Tratándose de establecimientos comerciales, se procederá, así mismo, a su clausura.		
2) Se niegue a colaborar en la realización de una obra de servicio social o beneficio colectivo, sin causa justificada.	1	5
3) No mantengan aseado el frente de su domicilio, negociación o predio de su propiedad o posesión.	1	5
4) Se niegue a vacunar a los animales domésticos de su propiedad o posesión, permita que deambulen libremente en la vía pública, no los reporte oportunamente si son sospechosos de rabia, o se niegue a presentarlos al Centro Antirrábico, cuando este lo requiera.	1	5
5) Fume en los establecimientos cerrados, destinados a espectáculos públicos.	1	5
6) Practique juegos en las vialidades o lugares que representen peligro para la vida o integridad corporal propia o de terceros.	1	5
7) Al conducir un vehículo, no de preferencia en los cruceros al paso de peatones, principalmente a invidentes, menores, ancianos e inválidos.	1	5
8) Siendo conductor de un transporte de servicio público, no mantenga aseada su unidad y/o carezca de depósito de basura en la misma.	1	5
9) Al conducir vehículos de propulsión no autorizada transite por la vía pública sin luces o reflejantes, timbre o bocinas.	1	5
10) Estacione cualquier vehículo en la banqueta, andador, plaza pública, jardín o camellón y en general en cualquier lugar prohibido, procediendo inclusive la autoridad municipal a reiterarlo con cargo al infractor.	1	5
11) No tenga colocada en lugar visible de la fachada de su domicilio la placa con el número oficial asignado.	1	5

12) Se encuentre inconsciente por estado de ebriedad en la vía pública.	1	5
13) Se encuentre inhalando cemento o cualquier sustancia toxica o volátil en la vía pública.	1	5
14) Realice necesidades fisiológicas en la vía pública, lugares de dominio publico	1	5
15) Lastime o de malos tratos a los animales, aun siendo d su propiedad.	1	5
16) No mantengan una buena presentación de las fachadas o inmuebles de su propiedad o posesión de acuerdo con lo que establece el presente Bando.	1	5
17) No observe en sus actos el debido respeto a la dignidad humana y a las buenas costumbres, cometiendo actos inmorales en lugares públicos.	1	50
18) Ingiera bebidas alcohólicas, incluso aquellas consideradas como de moderación, a bordo de cualquier vehículo en la vía pública.	1	10
19) Ingiera bebidas alcohólicas o de moderación en la vía pública.	1	10
20) Se encuentra en estado de ebriedad, escandalizando en la vía pública.	1	10
21) Se niegue a desempeñar, sin causa justificada funciones declaradas obligatorias por las leyes electorales.	1	10
22) Se le sorprenda tirando basura o cualquier desecho contaminante en las vías públicas, parques, bienes de dominio público, de uso común y predios baldíos o en lugares no autorizados.	1	10
23) Siendo propietario o poseedor de un vehículo de propulsión motriz, contamine el medio ambiente de la ciudad.	1	10
24) Siendo usuario de un servicio público establecido, no lo	1	10

consERVE en forma adecuada o altere sus sistemas de medición.		
25) Habiendo obtenido autorización, licencia o permiso para la realización de la actividad que se consigne en el documento, no tenga a la vista el original o se niega a exhibirlo a la autoridad municipal que se lo requiera.	1	10
26) Invada las vías o sitios públicos con objetos que impidan el libre paso de los transeúntes o vehículos.	1	10
27) Solicite, con falsas alarmas los servicios de policía, bomberos de establecimientos médicos o asistenciales públicos.	1	10
28) Realizar cualquier acto indebido que por su naturaleza cause molestia a las personas en general, u altere el orden público, siempre y cuando no se encuentre en el ejercicio de un derecho.	1	10
29) Produzca ruidos, por cualquier medio que provoquen molestias o alteren la tranquilidad de las personas	1	10
30) Pinte en lugares o zonas con acceso prohibido sin la autorización correspondiente:	1	10
31) Dañe árboles, remueva o corte de césped, flores o tierra, sin permiso de la autoridad, en bienes de uso común.	1	10
32) Maltrate, ensucie o haga uso indebido de las fachadas de los edificios públicos, estatuas, monumentos, postes y arbotantes, o bienes de propiedad privada.	1	10
33) No acuda a la revisión de su vehículo en los centros de emisiones contaminantes, en los términos señalados por tal efecto.	1	10
34) Emita o descargue contaminantes que alteren la atmósfera, en perjuicio de la salud y de la vida humana o causen daños ecológicos.	1	15
35) Permita que en los lotes baldíos de su propiedad o	1	15

posesión se acumule basura o prolifere fauna nociva.		
36) No coloque bardas en los terrenos baldíos de su propiedad o posesión que se encuentre dentro de las áreas urbanas del municipio.	1	15
37) A los responsables o conductores de vehículos que derramen o tiren en la vía pública, del material que transportan.	1	15
38) Falta de respeto al público asistente a eventos o espectáculos públicos, por parte del propietario del establecimiento, de los organizadores o de sus trabajadores, así como por parte de los actores, artistas o deportistas.	1	15
39) Azuce o no contengan a cualquier animal que pueda atacar a las personas.	1	15
40) Detone cohetes, encienda juegos pirotécnicos, haga fogatas o utilice negligentemente combustible o sustancias peligrosas, eleve globos de fuego sin permiso de la autoridad.	1	15
41) Profiera voces, realice actos o adopte actitudes que constituyan falsas alarmas de siniestros, que puedan producir o produzcan el temor o el pánico colectivo.	1	15
42) Use prendas u objetos que por naturaleza detonen peligrosidad y atenten contra la seguridad pública.	1	20
43) Cubra, borre o altere los letreros o señales que identifiquen los lugares públicos, las señales oficiales o los números y las letras que identifiquen los inmuebles, o cuales quiera indicador oficial.	1	20
44) Altere el orden, arroje cojines, líquidos o cualquier objeto, prenda fuego o provoque altercados en los espectáculos o en la entrada de ellos.	1	20

45) Rebase los límites permitidos de ruido, vibraciones, energía térmica o luminosa, vapores, gases, humos, olores y otros elementos degradantes perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente.	1	20
46) Invite o permita la prostitución o el comercio carnal, en la vía pública.	1	30
47) Permita a menores de edad, el acceso a lugares en los que expresamente les está prohibido el ingreso.	1	30
48) Consuma, porte o posea estupefacientes o psicotrópicos en lugares públicos; sin perjuicio de las sanciones previstas de las leyes penales.	1	30
49) Ofrezca o propicie la venta de boletos de espectáculos públicos con precios superiores a los autorizados por las autoridades correspondientes, salvo en los casos legales permitidos.	1	30
50) Venta de productos o preste servicios clandestinamente en días u horas no permitidas.	1	30
51) Realice tomas y conexiones clandestinas a las redes de agua potable.	1	30
52) Siendo propietario de baños públicos, lavado de vehículos automotores, lavanderías o cualquier otro negocio que dependa del servicio público de agua potable, haga mal uso del servicio, viole el presente Bando o su reglamentación respectiva.	1	30
53) A quien en ejercicio de sus actividades comerciales, industriales, profesionales o de servicio invada algún bien de dominio público.	1	30
54) Desperdicie el agua potable en su domicilio o teniendo fugas en la red no lo comunique a la autoridad municipal.	1	30

55) Realice cualquier actividad comercial, industrial o tenga el funcionamiento de instalaciones abiertas al público destinadas a la prestación de espectáculos y diversiones públicas sin autorización del Ayuntamiento.	1	30
56) Ejercza el comercio en lugar diferente al que se le autorizo para tal efecto.	1	30
57) Con motivo de la apertura, funcionamiento o baja de un negocio, proporcione datos falsos a la autoridad municipal.	1	30
58) Ejercza actividad comercial, industrial o de servicio diferente a la que le fue autorizado.	1	30
59) Siendo propietario de bares, cantinas, pulquerías, establecimientos con pistas de baile y música de cualquier clase, salones de baile, restaurantes bar., y similares, no conserve ni mantenga en sus establecimientos la tranquilidad.	1	30
60) Rompa las banquetas, pavimentos o redes de agua potable, drenaje sin la licencia, autorización o permiso municipal correspondiente.	1	30
61) Realice cualquier obra de edificación, cualquiera que su régimen jurídico o condición urbana o rural, sin la licencia, autorización o permiso correspondiente.	1	40
62) Preste un servicio público en contravención a lo estipulado en la concesión. Independientemente de que proceda la cancelación de la concesión y el pago al erario municipal del daño causado.	1	40
63) Construya o edifique en zona de reserva territorial, ecología o arqueología.	1	40
64) Practique juegos de azar y apuestas en vía pública.	1	40
65) Quien ejecute actos en contra de la dignidad humana, la moral y el orden público, o agreda de palabra o hecho a	1	10

los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.		
66) Quien intente darse a la fuga, derivado del acto violatorio de alguna infracción al Bando de Policía y Buen Gobierno.	1	15
67) Quien cometa agresiones físicas y/o verbales a particulares en vía pública.	1	15
68) Quien obstaculice las labores de los oficiales o de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.	1	10
69) Se sancionara con arresto de hasta treinta y seis horas independientemente de la aplicación de otras sanciones, a quien ejecute actos en contra de la dignidad humana, la moral y el orden público, o agreda de palabra o hecho de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.	1	10

Para la aplicación de la sanción contenida en la anterior fracción se toman a consideración la gravedad de la infracción.

II.- Las faltas cometidas al Reglamento de Tránsito Municipal y a las disposiciones aplicables en la materia, se ajustarán a la siguiente:

TARIFA

CONCEPTO DE INFRACCIÓN	IMPORTE
A).- DE LOS DOCUMENTOS	

a) Avisos	De:	A:
1) No dar aviso de cambio de carrocería en automotores	\$ 61.00	\$ 516.00
2) No dar aviso de cambio de motor en automotores	\$ 111.00	\$ 516.00
3) No dar aviso de cambio de sistema de combustible	\$ 156.00	\$ 497.00

b) Calcomanías	De:	A:
1) Falta del holograma de refrendo en vehículos de motor	\$ 61.00	\$ 259.00
2) Falta de calcomanía de verificación vehicular en vehículos de motor	\$ 61.00	\$ 516.00
3) Falta de calcomanía de identificación de placas en vehículos de motor	\$ 61.00	\$ 516.00
c) Documentos	De:	A:
1) Falta de tarjeta de circulación en vehículos de motor	\$ 61.00	\$ 516.00
2) Por no mostrar documentos de conducción y circulación en vehículos de motor	\$ 61.00	\$ 774.00
3) Falta de licencia o permiso para conducir	\$ 61.00	\$ 990.00
4) No respetar el descuento en el precio del pasaje a aquellos usuarios que tengan el derecho	\$ 107.00	\$ 991.00
5) Documentos alterados de vehículos de motor	\$ 61.00	\$ 516.00
6) Falta de autorización para usar gas L. P. en vehículos de motor	\$ 111.00	\$ 103.00
7) Documentos falsificados	\$ 523.00	\$ 1031.00
8) Falta de Revista Mecánica del vehículos de motor	\$ 111.00	\$ 744.00
9) Falta de permiso para propaganda	\$ 61.00	\$ 516.00
d) Licencias	De:	A:
1) Licencia alterada	\$ 265.00	\$ 992.00
2) Licencia falsificada	\$ 265.00	\$ 1031.00
3) Por no portar la licencia de conducir de acuerdo a la unidad que conduce	\$ 61.00	\$ 990.00
e) Permisos	De:	A:
1) Falta de permiso para circular	\$ 61.00	\$ 774.00
2) Circular con vehículo de dimensión mayor a la	\$ 61.00	\$ 516.00

Reglamentaria

3) Por no contar con el permiso correspondiente para ingresar al primer cuadro de la ciudad	\$61.00	\$516.00
4) Portar permiso vencido	\$111.00	\$774.00
5) Portar permiso falsificado	\$265.00	\$1546.00

f) Placas**De: A:**

1) Portar placas con colgajos ó adherencias	\$61.00	\$516.00
2) Falta de placa en motoneta ó motocicleta	\$61.00	\$516.00
3) Usar placas vencidas	\$61.00	\$259.00
4) Usar placas extranjeras anexas a las placas nacionales	\$61.00	\$259.00
5) Usar placas en lugar no destinado para ello	\$61.00	\$516.00
6) Falta de una de las placas	\$61.00	\$516.00
7) Falta de ambas placas	\$64.50	\$516.00
8) Placas dobladas o colocadas en forma incorrecta	\$61.00	\$516.00
9) Falta de placa en remolques	\$61.00	\$516.00
10) Usar placas de automóvil en vehículos de carga	\$61.00	\$516.00
11) Usar placas de carga en automóvil	\$61.00	\$516.00
12) Usar placas alteradas	\$162.00	\$516.00
13) Usar placas que no correspondan al vehículo que las portan	\$61.00	\$516.00
14) Usar placas falsificadas	\$162.00	\$516.00
15) Usar placas policíacas en vehículos no autorizados	\$265.00	\$992.00

B).- DE LAS PARTES INTEGRALES DE L VEHÍCULO**a) Asientos****De: A:**

1) Asientos desalojados del vehículo	\$61.00	c/u
2) Falta de asientos del vehículo	\$61.00	c/u
b) Cinturón de seguridad	De:	A:
1) No usar el cinturón de seguridad	\$61.00	\$774.00
2) Por transportar a menores de edad sin cinturón de seguridad	\$61.00	\$774.00
c) Claxon	De:	A:
1) Usar claxon o cornetas de aire en forma inmoderada	\$61.00	\$516.00
2) Proferir insultos usando el claxon	\$111.00	\$516.00
3) Usar sirenas de emergencia en vehículo no oficiales	\$111.00	\$1009.00
d) Cristales	De:	A:
1) Falta de cristales laterales en automotor	\$61.00	\$259.00
2) Parabrisas agrietado en automotor	\$61.00	\$259.00
3) Medallón agrietado en automotor	\$61.00	\$259.00
4) Usar cristales astillables en automotor	\$61.00	\$259.00
5) Falta de parabrisas o medallón en automotor	\$61.00	\$259.00
6) Usar cristales o accesorios en automotores que impidan la visibilidad	\$61.00	\$259.00
e) Equipamiento vehicular	De:	A:
1) No utilizar las Banderolas o reflejantes	\$61.00	\$259.00
2) Extintor descargado	\$61.00	\$259.00
3) Falta de banderolas o reflejantes	\$61.00	\$259.00
4) Falta de extintor	\$61.00	\$259.00
5) Falta de herramienta indispensable para el vehículo	\$61.00	\$259.00
6) Falta de llanta de refacción	\$61.00	\$259.00

f) Espejos	De:	A:
1) Falta de espejo lateral izquierdo en automotor	\$61.00	\$259.00
2) Falta de espejo retrovisor interior en el automotor	\$61.00	\$259.00
g) Limpiadores	De:	A:
1) En notorio mal estado	\$61.00	\$259.00
2) Falta de uno o ambos limpiadores	\$61.00	\$259.00
h) Luces	De:	A:
1) Falta de un faro o ambos	\$61.00	\$516.00
2) Falta del cambio de intensidad de luz en el automotor	\$61.00	\$516.00
3) Falta de luz en la placa del automotor	\$61.00	\$259.00
4) Falta de direccionales del automotor	\$61.00	\$774.00
5) Falta de luces demarcadoras en vehículo de carga	\$61.00	\$259.00
6) Falta de luz en el tablero de instrumentos del automotor	\$61.00	\$259.00
7) Falta de luz en banderola de ruta	\$61.00	\$259.00
8) Falta de luces en motocicleta o bicicleta	\$61.00	\$259.00
9) Falta de cuartos o reflejantes en motocicleta o bicicleta	\$61.00	\$516.00
10) Luz excesiva o faros desviados en automotor	\$61.00	\$259.00
11) Falta de luz interior en automotores de Transporte Público	\$61.00	\$259.00
12) Falta de cuartos en la parte del frente de automotor	\$61.00	\$516.00
13) Falta de cuartos en la parte trasera de automotor	\$61.00	\$259.00
14) Falta de luces intermitentes o mechero en automotor	\$61.00	\$259.00
15) Falta de luces en el remolque	\$61.00	\$259.00

16) Traer faros de luz blanca en la parte posterior del automotor	\$61.00	\$259.00
17) Dispositivos extras de iluminación en automotores que deslumbran ó Molestan a terceros	\$61.00	\$269.00
18) Usar luces de emergencia o torretas, sin autorización	\$265.00	\$1031.00

i) Partes integrantes de un vehículo**De: A:**

1) Falta de salpicaderas	\$61.00	\$259.00
2) Falta de cofre	\$61.00	\$259.00
3) Falta de portezuelas	\$61.00	\$259.00
4) Falta de cajuela	\$61.00	\$259.00
5) Falta de loderas	\$61.00	\$259.00
6) Falta de defensas	\$61.00	\$259.00
7) Falta de depósito adecuado para combustible	\$61.00	\$259.00
8) Equipo de sonido que ocasione ruido inmoderado en automotores	\$162.00	\$1,009.00

j) Sistema de suspensión**De: A:**

1) En notorio mal estado	\$61.00	\$259.00
--------------------------	---------	----------

k) Alineación**De: A:**

1) Alineación notoriamente incorrecta	\$61.00	\$259.00
---------------------------------------	---------	----------

C) DE LA CIRCULACIÓN**a) Accidentes ó hechos de tránsito****De: A:**

1) Chocar por falta de precaución	\$162.00	\$1,545.00
2) Por ocasionar daños a bienes del Municipio	\$162.00	\$ 1009.00
3) Por producir accidente o hecho de tránsito con herido	\$162.00	\$1,545.00
4) Por abandono del pasaje en el camino	\$162.00	\$1,545.00

5) Por abandono de vehículo ocasionando accidente o hecho de tránsito	\$162.00	\$1,545.00
6) Por ocasionar accidente o hecho de tránsito al obstruir la vía pública	\$162.00	\$1009.00
7) Por producir accidente o hecho de tránsito causando muerte	\$162.00	\$1,545.00
8) Por abandono de víctimas y vehículo	\$162.00	\$1,545.00
9) Por no informar los accidentes ocurridos	\$162.00	\$774.00
10) Por no esperar el arribo de la autoridad	\$162.00	\$774.00
11) Por producir accidente o hecho de tránsito tipo "Salida de Camino"	\$162.00	\$1,009.00

b) Agresiones**De: A:**

1) Agresiones físicas o verbales a los usuarios ó a terceros	\$265.00	\$1,545.00
2) Agresión física o verbal a los oficiales de tránsito	\$265.00	\$1,545.00

c) Bicimotos y bicicletas**De: A:**

1) No transitar con un vehículo de tras de otro	\$61.00	\$259.00
2) Falta de timbre o corneta en bicimotos y bicicletas	\$61.00	\$259.00
3) Viajar más de dos personas en bicicleta o motocicleta	\$61.00	\$259.00
4) Vehículos no adaptados para el transporte de dos personas	\$61.00	\$516.00
5) Circular en zona peatonal	\$61.00	\$516.00
6) Circular en sentido contrario con estos vehículos	\$61.00	\$516.00

d) Transporte de carga**De: A:**

1) Transportar personas en la caja de camionetas camiones sin las precauciones debidas	\$61.00	\$259.00
2) Transportar carga pestilente o repugnante sin las precauciones Necesarias	\$61.00	\$259.00

3) Carga que obstruya la visibilidad posterior, delantera o lateral del Automotor	\$61.00	\$259.00
4) Cargar y descargar fuera de los horarios fijados	\$61.00	\$516.00
5) Por no cubrir adecuadamente la carga que así lo requiera	\$118.00	\$516.00
6) Transportar carga mal asegurada	\$112.00	\$516.00
7) Transportar carga sobresaliente hacia atrás o a los lados sin autorización correspondiente	\$61.00	\$516.00
8) Realizar maniobras de carga o descarga en lugar prohibido y sin previa Autorización	\$61.00	\$516.00

e) Circulación**De:****A:**

1) Hacer circular vehículo por el lado derecho	\$61.00	\$259.00
2) Circular con motocicletas, bicicletas, jinetes y carros de tracción Animal en zonas no permitidas	\$61.00	\$516.00
3) Hacer circular vehículo sobre líneas demarcadoras del carril, diagonales u horizontales	\$61.00	\$259.00
4) Hacer circular vehículo con menores de edad, objetos animales adjunto al volante y al conductor	\$61.00	\$516.00
5) Circular con partes corporales fuera del vehículo	\$61.00	\$516.00
6) Abrir las puertas del vehículo repentinamente provocando accidentes	\$61.00	\$516.00
7) Hacer cambiar de dirección el vehículo sin hacer el señalamiento Correspondiente	\$61.00	\$516.00
8) Hacer circular el vehículo en sentido contrario	\$111.00	\$516.00
9) Hacer circular el vehículo no cumpliendo la regla de los 4 segundos de distancia entre los vehículos	\$111.00	\$516.00
10) Hacer circular el vehículo sobre la banqueta ó áreas verdes	\$61.00	\$516.00
11) Hacer circular vehículos pesados en zonas restringidas	\$111.00	\$516.00

12) Hacer circular vehículos fuera de horas permitidas para maquinaria agrícola, tractores y vehículos similares sobre las vías públicas de jurisdicción municipal	\$111.00	\$516.00
--	----------	----------

13) Hacer circular vehículo de dimensiones mayores a las reglamentarias sin las precauciones debidas	\$111.00	\$516.00
--	----------	----------

14) Entorpecer con vehículo la marcha de cortejos, peregrinaciones, o Competencias deportivas.	\$61.00	\$516.00
--	---------	----------

15) Obstaculizar o impedir voluntariamente la circulación	\$111.00	\$516.00
---	----------	----------

f) Manejo**De:****A:**

1) Permitir a menores viajar colgados en la parte trasera de vehículos Automotores	\$61.00	\$516.00
--	---------	----------

2) No utilizar el conductor de motocicleta y su acompañante casco protector	\$111.00	\$516.00
---	----------	----------

3) Falta de licencia vigente para conducir	\$111.00	\$516.00
--	----------	----------

4) Manejar después de haber ingerido medicamentos que afecten la capacidad de reacción psicomotora o visión, cometiendo infracción	\$61.00	\$774.00
--	---------	----------

5) Realizar prácticas de manejo sin experiencia en zonas de intenso tránsito	\$111.00	\$774.00
--	----------	----------

6) Manejar con licencia de otra persona	\$111.00	\$774.00
---	----------	----------

7) Manejar en visible y notorio estado de ebriedad (arresto o multa)	\$355.00	\$2,548.00
--	----------	------------

8) Manejar con aliento alcohólico ó bajo los efectos de alguna droga o estupefaciente	\$272.00	\$1,225.00
---	----------	------------

g) Preferencia**De:****A:**

1) No conceder el paso a peatones	\$61.00	\$259.00
-----------------------------------	---------	----------

2) No ceder el paso a vehículos que circulen glorietas	\$61.00	\$259.00
--	---------	----------

3) No hacer alto frente a vías de circulación preferencial	\$61.00	\$516.00
--	---------	----------

4) No ceder la preferencia de paso a ancianos discapacitados	\$61.00	\$516.00
--	---------	----------

5) No ceder la preferencia de paso a ambulancias, patrullas, bomberos O convoyes militares	\$61.00	\$516.00
--	---------	----------

h) Rebasar

De: A:

1) Rebasar en zona no autorizada	\$61.00	\$259.00
2) Rebasar sin anunciarse con las direccionales o con señales del brazo izquierdo	\$61.00	\$259.00
3) Rebasar por el lado derecho	\$61.00	\$516.00
4) Rebasar estando a punto de causar un accidente hecho de tránsito	\$111.00	\$774.00
5) Rebasar a vehículo que se encuentre rebasando	\$111.00	\$774.00
6) Por rebasar en línea continua	\$111.00	\$774.00
7) Por rebasar vehículos por el acotamiento	\$111.00	\$774.00
8) Por rebasar en cuanto se acerca a la cima de una pendiente en curva	\$111.00	\$774.00
9) Por rebasar en un cruce	\$111.00	\$774.00

i) Remolcar

De: A:

1) Remolcar vehículos sin los aditamentos requeridos	\$111.00	\$516.00
--	----------	----------

j) Reversa

De: A:

1) Efectuar la reversa de automotor en vías públicas de jurisdicción municipal en un recorrido por más de 10 metros	\$61.00	\$ 516.00
---	---------	-----------

k) Señales de tránsito

De: A:

1) No obedecer señal de vuelta continua a la derecha	\$61.00	\$259.00
2) No obedecer señal de sólo vuelta a la izquierda	\$61.00	\$259.00
3) No obedecer señal de circulación obligatoria	\$61.00	\$259.00
4) No obedecer señal de doble circulación	\$61.00	\$259.00
5) No obedecer señal de "Parada suprimida"	\$61.00	\$259.00

6) No obedecer señal de "Estacionamiento prohibido hora determina"	\$61.00	\$259.00
7) No obedecer señal de "Estacionamiento permitido por hora"	\$61.00	\$259.00
8) No obedecer señal de "Principia prohibido estacionarse"	\$61.00	\$259.00
9) No obedecer señal de "Termina prohibido estacionarse"	\$61.00	\$259.00
10) No obedecer señal de "Prohibido estacionarse"	\$61.00	\$259.00
11) No obedecer señal de "Prohibido el tránsito de vehículos de tracción animal"	\$61.00	\$259.00
12) No obedecer señal de "Prohibido el paso de bicicleta"	\$61.00	\$259.00
13) No obedecer señal de "Prohibido el paso a peatones"	\$61.00	\$259.00
14) No obedecer señal de las señales acústicas	\$61.00	\$259.00
15) No obedecer señal de "No pasar"	\$61.00	\$259.00
16) No obedecer señal de "Alto"	\$61.00	\$516.00
17) No obedecer señal de "Ceder el paso"	\$61.00	\$516.00
18) No obedecer señal de "Conservar su derecha"	\$61.00	\$516.00
19) No obedecer señal de "Altura libre restringida"	\$61.00	\$516.00
20) No obedecer señal de "Anchura libre restringida"	\$61.00	\$516.00
21) No obedecer señal de "Peso máximo restringido"	\$61.00	\$516.00
22) No obedecer señal de "Prohibido rebasar"	\$61.00	\$516.00
23) No obedecer señal de "Prohibido vuelta a la derecha"	\$61.00	\$516.00
24) No obedecer señal de "Prohibido vuelta a la izquierda"	\$61.00	\$516.00
25) No obedecer señal de "Prohibido retorno"	\$61.00	\$516.00

26) No obedecer señal de "Prohibido circular de frente"	\$61.00	\$516.00
27) No obedecer señal de "Prohibido circular a maquinaria agrícola" y sin espetar el horario restringido para su circulación.	\$111.00	\$516.00
28) No obedecer señal de "Prohibido el paso a vehículos pesados"	\$111.00	\$516.00
29) No obedecer las señales del oficial de transito	\$111.00	\$774.00
30) No obedecer las señales en su caso de indicaciones de auxiliares de vialidad: escuelas, festividades	\$111.00	\$516.00
31) No obedecer semáforo en luz roja	\$111.00	\$516.00
32) No obedecer señal de alto del agente	\$111.00	\$516.00
33) Daña, destruir u obstruir la visibilidad de las señales	\$111.00	\$774.00
34) No obedecer señal de límite de velocidad	\$111.00	\$774.00
35) No obedecer señal de uno y uno	\$111.00	\$774.00

D).- DE LA VIA PUBLICA

a) Competencias deportivas

	De:	A:
1) Efectuarlas sin las medidas de seguridad adecuadas	\$111.00	\$259.00
2) Efectuarlas en horarios distintos al autorizado	\$111.00	\$259.00
3) Hacer actos inseguros, descortesos, acrobáticos peligrosos en: bicicletas ó motocicletas en la vía publica	\$111.00	\$516.00
4) Efectuarlas sin permisos en la vía publica	\$111.00	\$774.00
5) Efectuarlas en lugares distintos al autorizado	\$111.00	\$774.00

b) Estacionamiento

	De:	A:
1) Estacionarse sobre la línea de cruce de peatones	\$61.00	\$259.00
2) Estacionarse simulando una falla mecánica en lugar	\$61.00	\$259.00

no permitido

3) Estacionarse en doble fila	\$55.00	\$473.00
4) Estacionarse en las zonas donde la guarnición este pintada de color Amarillo y/o azul	\$61.00	\$259.00
5) Estacionarse en un lugar prohibido	\$61.00	\$516.00
6) Estacionarse en sentido contrario	\$61.00	\$516.00
7) Estacionarse fuera del limite	\$61.00	\$516.00
8) Estacionarse entre el acotamiento y la superficie de rodamiento de la carretera	\$111.00	\$516.00
9) Estacionarse frente a cocheras ó accesos de entrada salida	\$61.00	\$516.00
10) Estacionarse sobre aceras, camellones, andadores jardines	\$111.00	\$516.00
11) Estacionarse sobre la superficie de rodamiento, puente, paso a desnivel ó en el interior de un túnel	\$111.00	\$516.00
12) Estacionarse en paradas de autobuses	\$111.00	\$516.00
13) Estacionarse donde se obstruya la visibilidad de los señalamientos viales	\$61.00	\$516.00
14) Estacionarse en los accesos para los discapacitados	\$111.00	\$516.00
15) Estacionarse en las zonas autorizadas de carga descarga	\$111.00	\$516.00
16) Estacionarse en la salida de vehículos de emergencia y frente a Hospitales	\$111.00	\$516.00
17) Efectuar los talleres o negociaciones, reparaciones, pintar o colocar cualquier dispositivo a los vehículos en la vía publica	\$515.00	\$763.00

E).- DEL MEDIO AMBIENTE

De: A:

1) Falta de escape	\$61.00	\$259.00
--------------------	---------	----------

2) Escape abierto	\$61.00	\$259.00
3) Modificación al sistema original de escape que produzca excesivo ruido extenso	\$61.00	\$516.00
4) Abandonar vehículo o partes automotrices en la vía publica	\$61.0	\$496.00
5) Utilizar equipo de sonido en la vía pública integrado al vehículo, a un volumen que rebase los límites tolerables	\$160.00	\$516.00
6) Que el vehículo emita humo extenso	\$61.00	\$516.00
7) Que el conductor o pasajero de un vehículo arrojen tiren desde su interior objetos o basura a la vía pública.	\$61.00	\$478.00

F).- DEL SERVICIO DE TRANSPORT PÚBLICO

a) Boletos

De: A:

1) No proporcionar el boleto correspondiente al usuario	\$109.00	por c/u
---	----------	---------

b) Concesionarios o permisionario

De: A:

1) Emplear personal que no reúna los requisitos de preparación	\$265.00	\$516.00
2) Emplear operador que no cuente con capacitación	\$265.00	\$516.00
3) No mantener el vehículo en óptimas condiciones	\$265.00	\$516.00
4) No contar con el Reglamento Interno	\$265.00	\$516.00
5) No cumplir con los acuerdos y compromisos con área municipal encargada de Transporte Público	\$265.00	\$516.00
6) Por realizar competencia desleal entre los concesionarios	\$264.00	\$498.00

c) Colores

De: A:

1) Negarse a pintar los vehículos del servicio público con los colores asignados	\$156.00	\$496.50
--	----------	----------

2) Alterar los colores de la unidad	\$162.00	\$516.00
d) Colaboración	De:	A:
1) No colaborar con apoyo de vehículos del servicio público de transporte en estados de emergencia	\$162.00	\$516.00
2) Negarse a colaborar en el desarrollo de campañas cursos para seguridad y educación vial	\$162.00	\$774.00
3) No permitir la inspección de vehículos con los que se presta el servicio Público de transporte	\$162.00	\$1,009.00
4) No permitir la inspección de documentos correspondientes a la unidad móvil del servicio público de transporte	\$162.00	\$1,009.00
5) No proporcionar la información solicitada de su unidad móvil del servicio público de transporte	\$162.00	\$1,009.00
e) Cortesía	De:	A:
1) Transportar sin cortesía al público usuario	\$162.00	\$1,009.00
f) Conversación	De:	A:
1) Que el pasaje distraiga al conductor de la unidad móvil del servicio público de transporte	\$265.00	\$516.00
g) Conductores	De:	A::
1) Por ingerir bebidas alcohólicas durante las horas de servicio	\$265.00	\$1,547.00
2) Por no traer el tarjetón de identificación	\$162.00	\$516.00
3) Por no portar el tarjetón en lugar visible	\$162.00	\$516.00
4) Permitir al cobrador faltar al respeto al pasaje	\$162.00	\$516.00
5) Por permitir el ascenso por la puerta trasera	\$162.00	\$516.00
6) Por fumar a bordo de la unidad	\$162.00	\$516.00
7) No asistir a los cursos de capacitación	\$162.00	\$516.00

8) Por no someterse a la práctica de exámenes médicos	\$162.00	\$516.00
9) Por realizar actos deshonestos u obscenos a bordo de la unidad, base ó Terminal	\$265.00	\$1031.00
10) Por abastecer combustible con pasaje a bordo del vehículo del servicio público de transporte de personas	\$265.00	\$1,545.00
11) Por permitir manejar un vehículo del servicio público de transporte de personas a otra persona distinta al operador autorizado	\$162.00	\$774.00
12) Manejar estando suspendido el operador autorizado para prestar el servicio público	\$162.00	\$516.00
13) Manejar estando impedido el operador autorizado	\$111.00	\$516.00
14) No contar con su tarjetón del servicio público de transporte de pasajeros	\$162.00	\$516.00
15) Falta de aseo del conductor del servicio público de transporte de pasajeros	\$162.00	\$516.00
16) Por llevar más personas de las autorizadas en el automotor que presta el servicio público de transporte	\$162.00	\$516.00

h) Descuentos**De: A:**

1) No respetar convenio de descuentos a estudiante discapacitados, ancianos y menores de 12 años	\$265.00	\$1031.00
--	----------	-----------

i) Horarios**De: A:**

1) No sujetares a ellos	\$265.00	\$1031.00
-------------------------	----------	-----------

j) Paradas oficiales**De: A:**

1) Permanecer más tiempo del autorizado en la parada oficial	\$265.00	\$1,031.00
--	----------	------------

k) Rutas**De: A:**

1) No efectuar el recorrido en su totalidad	\$265.00	\$1,031.00
2) No indicar la ruta en el vehículo	\$162.00	\$516.00

l) Razón social	De:	A:
1) Falta de ella en el vehículo	\$111.00	\$767.00
2) Legible	\$61.00	\$259.00
m) Ruido	De:	A:
1) Usar aparatos de sonido a alto volumen en vehículos de transporte de pasajeros	\$162.00	\$516.00
n) Seguros en transporte público	De:	A:
1) No tener seguro de transporte público	\$265.00	\$1,547.00
2) No traer seguro de transporte público vigente	\$162.00	\$1,009.00
ñ) Sitios ó bases	De:	A:
1) Hacer sitio en lugar no autorizado	\$162.00	\$516.00
2) No mantener limpio el espacio en donde se encuentra la base del sitio	\$162.00	\$516.00
3) Hacer reparaciones mayores en el lugar base del sitio	\$265.00	\$1,031.00
4) Estacionarse fuera de su base	\$162.00	\$516.00
5) Pernoctar la unidad móvil estacionada en la vía pública	\$148.00	\$516.00
6) Realizar el ascenso y descenso de pasaje en lugar prohibido	\$162.00	\$516.00
o) Servicios	De:	A:
1) Hacer servicio público sin concesión	\$162.00	\$1,486.00
2) Cambio de número económico sin autorización	\$162.00	\$516.00
p) Tarifas		
1) Cobrar más de lo autorizado	\$162.00	\$1,009.00

2) No llevar las tarifas autorizadas en lugar visible	\$162.00	\$1,009.00
3) Falta de calcomanías de tarifas para taxis	\$162.00	\$1,009.00

q) Vehículos**De: A:**

1) Falta de pintura autorizada de transporte público	\$162.00	\$516.00
2) Alterar la pintura con adornos en servicio público	\$162.00	\$516.00
3) Por no traer extinguidor contra incendios o por no tenerlo en condiciones de uso	\$162.00	\$774.00
4) Falta de botiquín de primeros auxilios	\$162.00	\$774.00
5) Por prestar el servicio en unidades no concesionadas	\$162.00	\$1,545.00
6) Usar gas L. P. en vehículos de servicio público de transporte de personas	\$255.00	\$1,486.00
7) Por hacer circular el vehículo con la puerta abierta	\$162.00	\$1,734.00
8) Falta de aseo en vehículo del servicio público de transporte de pasajeros	\$162.00	\$516.00
9) Que los taxis circulen sin copete	\$162.00	\$516.00
10) Que los taxis traigan copete y que no lo utilicen	\$162.00	\$516.00
11) Por prestar el servicio con unidades que exceden de la vida útil de la misma	\$162.00	\$516.00
12) No efectuar la reposición de las unidades	\$162.00	\$1,734.00

Aquellas infracciones al Reglamento de Tránsito Municipal y demás disposiciones aplicables en la materia, que no estén contempladas en este tabulador, será facultad del Titular de Tránsito y Transporte Municipal determinar el monto de la sanción, que se hará efectiva dentro de un margen de dos a treinta veces el salario mínimo general vigente en la localidad, atendiendo al tipo de falta y su gravedad así como a las circunstancias de su comisión y las personales del infractor.

III. Las infracciones al Reglamento Municipal de Ecología y demás disposiciones aplicables, serán calificadas de acuerdo a la siguiente:

Tarifa

CONCEPTO	De	A
1) Por negarse a proporcionar información solicitada en cuestión ambiental.	\$4,246.00	\$42,463.00
2) Por no tramitar la manifestación de impacto ambiental para empresas nuevas que generan contaminación ambiental.	\$4,246.00	\$42,463.00
3) Por no instalar los equipos y sistemas necesarios para disminuir las emisiones de contaminantes que genera su empresa.	\$4,246.00	\$42,463.00
4) Por exceder los niveles máximos permisibles en la emisión de contaminantes.	\$4,246.00	\$42,463.00
5) Por quemar residuos sólidos.	\$708.00	\$7,083.00
6) Por quema de esquilmos.	\$2,123.00	\$21,226.00
7) Por generar gases contaminantes, malos olores y no instalar sistemas para reducirlos y/o eliminarlos en viviendas, negocios y empresas.	Viviendas- \$325.00 Negocios- \$ 649.00 Empresas- \$1,415.00	\$3,245.00 \$6,490.00 \$14,154.00
8) Tratándose de Empresas que descargan aguas residuales, por : a).- No presentar la manifestación de impacto ambiental. b).- No proporcionar información. c).- Exceder los niveles máximos de contaminantes en las descargas de aguas residuales.	\$4,246.00 \$4,246.00 \$4,246.00	\$42,463.00 \$42,463.00 \$42,463.00
9) Por descargar o arrojar residuos de cualquier tipo en el sistema de drenaje y alcantarillado o en cualquier cuerpo de agua.	\$2,123.00	\$21,226.00
10) Por no implementar las acciones necesarias para corregir los daños originados en el sistema de drenaje y alcantarillado	\$2,123.00	\$21,226.00
11) Por no presentar la información cuando se requiera sobre los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que produce la empresa.	\$4,246.00	\$42,463.00 40
12) Por permanecer más tiempo del necesario	\$4,246.00	\$42,463.00

cerca de la mancha Urbana con residuos peligrosos.		
13) Por ser empresa privada y no recurrir al servicio municipal de limpia para el traslado de sus desechos sólidos.	\$708.00	\$7,083.00
14) Por descargar residuos en lugar no autorizado.	\$2,123.00	\$21,226.00
15) Por contaminar con los desechos sólidos que se producen por la cría de animales en zona habitada.	\$708.00	\$7,083.00
16) Por no retirar los animales de la mancha urbana en el plazo Otorgado.	\$708.00	\$7,083.00
17) Por instalar sitio de confinamiento temporal sin permiso del H. Ayuntamiento.	\$2,123.00	\$21,226.00
18) Por destinar un terreno para disposición de residuos sólidos sin Autorización.	\$2,123.00	\$21,226.00
19) Por no realizar las adecuaciones para la limpieza y saneamiento de su lote baldío.	\$1,415.00	\$14,154.00
20) Por no colocar letrinas cuando se reúne una gran cantidad de personas, tratándose de obra, construcción o evento especial.	\$2,123.00	\$21,309.00
21) Por depositar residuos no domésticos en relleno sanitario sin permiso ni autorización alguna.	\$4,350.00	\$42,463.00
22) Por realizar acciones que provoquen erosión o empobrecimiento del suelo.	\$1,415.00	\$14,154.00
23) Por exceder los niveles máximos permisibles de emisión de ruidos tratándose de fuentes fijas.	\$2,123.00	\$21,226.00
24) Por exceder los niveles máximos permisibles de emisión de ruidos tratándose de fuentes móviles automotores.	\$2,123.00	\$21,227.00
25) Por exceder los niveles máximos permisibles de emisión de Ruidos tratándose de fuentes móviles no automotores.	\$2,123.00	\$21,226.00
26) Por exceder los niveles máximos	\$2,123.00	\$21,226.00

permisibles de emisión de ruido en la realización de Actividades temporales en la vía pública.		
27) Por exceder los niveles máximos permisibles de emisión de ruidos tratándose de operaciones de carga y descarga.	\$2,123.00	\$21,226.00
28) Por generar ruidos que excedan los 55 dB cerca de hospitales, clínicas, escuelas, lugares de descanso, etc.,	\$2,123.00	\$21,226.00
29) Por usar artefactos detonantes entre el horario de las 23:00 hrs a las 7:00 hrs	\$2,123.00	\$21,226.00
30) Por realizar actos de maltrato o crueldad contra los animales	\$1,415.00	\$14,154.00
31) Por realizar acciones que provocan daños o muerte a árboles y arbustos	\$2,123.00	\$21,226.00
32) Por generar problemas de contaminación o Inseguridad por falta de mantenimiento a sus árboles y áreas verdes.	\$708.00	\$7,083.00
33) Por no aislar los desechos sólidos o peligrosos que producen.	\$708.00	\$7,083.00
34) Por no contar con autorización o no entregar la copia del permiso para la explotación de bancos de material.	\$1,415.00	\$14,154.00

IV- Las infracciones al Reglamento Municipal Para la Protección y Control de Animales Domésticos, se cobraran conforme la siguiente:

Tarifa

CONCEPTO	DE	A
1.- Por no exhibir ante las autoridades correspondientes el certificado o constancia de vacunación antirrábica vigente del animal, cuando sea requerido;	\$ 177.00	\$ 295.00
2.- Por no mantener los caninos o felinos dentro de su propiedad,	\$177.00	\$ 295.00
3.- Por no contar con un letrero alusivo advirtiendo la presencia de algún canino, cuando el dueño, poseedor o administrador de un negocio o inmueble contrate los servicios de personas que utilicen caninos o algún animal doméstico para guardia, defensa y protección o entrenado para esos fines.	\$177.00	\$ 295.00
4.-Por no portar un distintivo que indique el ó los caninos usados para el servicio de seguridad pública y privada, así como el ó los empleados para apoyo en desastres, identificándolos como personal capacitado. O por no portar o contar su propietario o poseedor con constancia o certificado expedido por la empresa prestadora del servicio u organismo de entrenamiento que lo avale para cualquier inspección, en el caso de que no fuere necesario personal capacitado para su manejo o custodia.	\$177.00	\$ 295.00
5.- Por no dar aviso a la Coordinación de Ecología al propietario o poseedor, cuando proceda la eutanasia en los animales domésticos por enfermedad, padecimiento o por recomendación veterinaria mediante la constancia respectiva, para realizarse en caso de ser necesarios	\$177.00	\$295.00

contaminación sobre el cadáver del animal.		
6.- Por no conducir con cadena y bozal a caninos y felinos u otro animal doméstico que por su tamaño o seguridad sea necesario limitar sus movimientos para transitar en la vía pública.	\$ 59.00	\$ 295.00
7.- Por dar muerte a algún animal ante peligro inminente, y no hacer la notificación a la Coordinación de Ecología dentro de las doce horas siguientes.	\$ 59.00	\$ 295.00
8.- Por no alimentar, desparasitar y vacunar oportunamente a los animales domésticos de su propiedad contra enfermedades zoonóticas, y atender demás padecimientos que lo aquejen, con biológicos oficiales o con veterinarios particulares.	\$ 295.00	\$ 590.00
9.-Por no hacer limpieza diaria del excremento de sus animales domésticos.	\$ 295.00	\$ 590.00
10.- Por no darle al animal buen trato, no mantenerlo aseado, colocarlo en un sitio inseguro e inadecuado, de tal modo que no le permita libertad de movimiento. Cuando su animal defeque en la vía pública o propiedades privadas deberá realizar la limpieza del excremento. El incumplimiento de esta obligación, se atenderá mediante la denuncia popular que se realice a la Coordinación de Ecología y/o Seguridad Pública en el municipio;	\$ 295.00	\$ 590.00
11.-Por no presentar a la Coordinación de Ecología a los animales de su propiedad o posesión que hayan sido mordidos o hayan estado en contacto con animales rabiosos o sospechosos a rabia, para su observación hasta cubrir los criterios de epidemiología del caso.	\$ 295.00	\$ 590.00
12.- Por tener todo tipo de animales en las azoteas de casas o en patios de edificios de departamentos o vecindades, que los regulen en jaulas, con cadenas o correas demasiado cortas que les impidan moverse con excepción de los que cuenten con las instalaciones adecuadas para ellos.	\$ 295.00	\$ 590.00

13.- Por permitir que este se encuentre suelto sobre las banquetas, calles, parques, jardines, mercados, escuelas y otros lugares públicos	\$ 295.00	\$ 590.00
14.- Por solicitar la vacunación antirrábica de su animal si este ha mordido recientemente; solo podrá hacerlo si ha transcurrido el periodo de observación clínica.	\$ 295.00	\$ 590.00
15.- Por abusar y explotar excesivamente a cualquier tipo de animal en actividades que sean redituables para el ser humano.	\$ 295.00	\$ 590.00
16.- Por permitir que sus animales domésticos deambulen en vía pública sin la compañía de sus propietarios o poseedores. En este caso, el animal será capturado por el personal de la Coordinación de Ecología y recluido durante un periodo de dos días; si en ese lapso el animal no ha sido reclamado, será sometido a eutanasia. (La tarifa será aplicable al propietario en caso de localizarlo).	\$ 295.00	\$ 590.00
17.-Por aplicación de eutanasia a los animales domésticos ya no deseados por su propietario y a solicitud del mismo; operación que se llevará a cabo por personal de la Coordinación de Ecología, médicos veterinarios zootecnistas titulados, personal designado por las autoridades de salud competentes o por miembros certificados de asociaciones protectoras de animales. Tarifa aplicable dependiendo del tamaño del animal	\$27.00 por animal	\$54.00 por animal
18.- Por daño, lesión o muerte que por acción u omisión le cause al animal doméstico.	\$ 590.00	\$ 1180.00
19.- Por permitir la reproducción indiscriminada de sus animales no esterilizándolos.	\$ 590.00	\$ 1180.00
20.- Por hacer campañas de vacunación antirrábica sin autorización del municipio y de centro de salud sanitaria	\$ 590.00	\$ 1,180.00

(zoonosis).		
21.- Por Incitar a la agresión a los animales.	\$ 1,180.00	\$ 2,950.00
22.- Por efectuar peleas clandestinas de animales;	\$ 1,180.00	\$ 2,950.00
23.- Por usar solventes, inhalantes, venenos, corrosivos, sustancias tóxicas e inflamables, armas punzo-cortantes, resorteras, armas de fuego u otro tipo de material similar o parecido que produzca un daño intencionado en el animal, o se produzca con fines de exterminio, agresión o tortura.	\$ 1,180.00	\$ 2,950.00
24.- Por usar o abusar de la fuerza física en contra de cualquier animal sea doméstico o no, que produzca un daño intencionado con fines de exterminio, agresión excesiva o tortura.	\$ 1,180.00	\$ 2,950.00
25.- Para todo médico veterinario que preste sus servicios profesionales en forma particular en el municipio, por:	\$ 1,180.00	\$ 2,950.00
I. No Contar con la autorización sanitaria de la región. II. No expedir el certificado o constancia de vacunación antirrábica correspondiente, cuando vacune a cualquier animal. III. No informar inmediatamente a la coordinación de ecología, el estado de salud de los animales domésticos sospechosos de rabia o de otra enfermedad zoonótica que pudiere causar un problema de salud pública; IV. No abstenerse de vacunar a los animales que han mordido recientemente a una persona. V. No apoyar y colaborar con el municipio para la realización de campañas, y labores altruistas, reglamentos, convenios y demás actividades de beneficio social.		
26.- Por no evitar el propietario, poseedor o responsable de animales domésticos, las peleas entre sus animales,	\$ 1,180.00	\$ 2,950.00

los de terceros y las agresiones a humanos. Así mismo, se prohíbe promover, incitar, organizar, administrar, participar o acudir a eventos en donde se lleven a cabo peleas intencionales de dichos animales, tanto en la vía pública y en privado, salvo en aquellos casos en que tengan permiso legalmente expedido para ello.		
27.- Por permitir y tolerar agresiones físicas de los animales domésticos hacia los humanos, y de éstos contra los animales, salvo circunstancias que pongan en riesgo la vida o integridad física humana. El dueño o poseedor del animal, tiene la obligación de colocar los desechos orgánicos y cadáveres de sus animales domésticos en fosas sépticas destinadas para ello debiendo cubrir éstos con cal o caldra completando con tierra para evitar contaminación y malos olores, o bien entregarlos a la Coordinación de Ecología para su disposición final, previo pago de derechos correspondientes, o en su caso, se mande incinerar el cadáver en un lugar autorizado. No podrá deshacerse de los cadáveres de animales domésticos en lotes baldíos, en casas deshabitadas o en la vía pública.	\$ 1,180.00	\$ 2,950.00
28.- Por no recoger el propietario al animal y cumplir con las disposiciones del artículo anterior cuando el animal doméstico falleciere por accidente en la vía pública.	\$ 1,180.00	\$ 2,950.00
29.- Por usar a los animales con fines sexuales;	\$ 1,170.00	\$ 4,130.00
30.- por no hacerse responsable del resarcimiento de los daños en propiedad ajena que causen sus animales domésticos.	\$ 1,770.00	\$ 5,900.00
31.-Por captura y traslado de animales, de domicilio de propietario a espacio Municipal para animales, animales	\$ 27.00 por	\$ 54.00 por

para donación o eutanasia, a solicitud del propietario.	animal	animal
32.-Por pensión de animales en espacio Municipal.	\$ 27.00 por día por animal	\$ 54.00 por día por animal

V.- Las sanciones a contratistas de Obra Pública se aplicarán con base en lo establecido en los contratos para la ejecución de obra pública, así como en la Ley y demás disposiciones aplicables en la materia.

VI.- En referencia a los artículos 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 69 fracción II y artículo 70 fracción I, todos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato se aplicara la siguiente:

Tabla

Días de Mora	Monto
1-30	\$ 102.00
31-60	\$ 130.00
61-90	\$ 173.00
91-120	\$ 217.00
121-150	\$ 260.00
151-180	\$ 304.00
181-210	\$ 358.00
211-240	\$ 391.00
241-270	\$ 433.00
271-300	\$ 477.00
301-330	\$ 520.00
331-360	\$ 564.00
361-390	\$ 606.00

Artículo 13.- El Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas Guanajuato, percibirá ingresos por las infracciones sobre los siguientes conceptos:

I.- Se aplicará el siguiente tabulador a los infractores que se encuentren dentro de los supuestos que marca el artículo 39 del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto.

CONCEPTO		MINIMA (0 a 6 meses)	MEDIA (7 a 12 meses)	MÁXIMA (más de 12 meses)
I.- Las personas que no cumplan con la obligación de solicitar oportunamente el servicio de agua potable y la instalación de la descarga correspondiente, dentro de los plazos establecidos en este Reglamento.	Toma de agua Toma de drenaje	534.00 1,717.00	1069.00 2,062.00	1,512.00 2,407.00
II.- Quien instale en forma clandestina conexiones en cualquiera de las instalaciones de la red de agua potable y alcantarillado, sin estar contratados y sin apegarse a los requisitos que establece este reglamento.	Clandestinaje de: Toma de agua Toma de drenaje	916.00 1080.00	1833.00 1888.00	2,695.00 2,695.00
III.- Los usuarios que en cualquier caso y sin autorización del organismo operador ejecuten por sí, o por interpósita personal derivaciones de agua y alcantarillado.	Derivación de toma de agua:			
	En pavimento	2,602.00	5,204.00	7,806.00
	En terracería	1,436.00	2,872.00	4,308.00
	Derivación de toma de drenaje:			
	En pavimento	2,558.00	4,872.00	7,674.00
	En terracería	1,840.00	3,679.00	5,520.00
IV.- Los usuarios que en cualquier caso proporcionen servicio de agua en forma destinada a las que señala este reglamento, a personas que estén obligadas a surtirse directamente del servicio público.	Clandestinaje de: Toma de agua	313.00	819.00	1,251.00
V.- Los propietarios o poseedores de predios que impidan el examen de los aparatos medidores o la práctica de las visitas de inspección.		382.00	764.00	1,092.00
VI.- Quién cause desperfectos a un aparato medidor o viole los sellos del mismo.	Cuadro de medición Desperfecto al sello	645.00 229.00	1,290.00 459.00	1,878.00 688.00

VII.- Las personas que por cualquier medio alteren el consumo marcado en los medidores.	Alteraciones en el medidor	1,290.00	2,579.00	3,870.00
VIII.- El que por sí o por interpósita persona retire un medidor sin estar autorizado, varíe su colocación de manera transitoria o definitiva.	Retiro del medidor.	Multa única		
	Entrega el medidor No entrega medidor	313.00 847.00		
IX.- El que deteriore cualquier instalación propiedad del organismo operador.		Monto del daño por el doble de su valor.		
X.- Quienes hagan mal uso de los hidrantes públicos.		Multa única 2,695.00		
XI.- Los propietarios o poseedores de predios, dentro de los cuales se localice alguna fuga que no haya sido atendida oportunamente.	Fuga no reportada	313.00	438.00	625.00
XII.- Los que desperdicien el agua potable.	Desperdicio de agua	313.00	327.00	491.00
XIII.- Las personas que impidan la instalación de los servicios de agua potable y alcantarillado.		Multa única 437.00		
XIV.- El que emplee mecanismos para succionar agua de las tuberías de distribución.	Bombas directas	534.00	1069.00	1,603.00
XV.- Las demás que resulten de este reglamento o de otras disposiciones sobre la materia.	Otras análogas	Monto del daño por el doble de su valor.		

CAPITULO X

OTROS INGRESOS

Artículo 14.- Existen ingresos que por su naturaleza no pueden ser catalogados en ninguno de los conceptos ya previstos, registrados con la partida presupuestal de "VARIOS", en base a la siguiente:

TARIFA

Concepto	Importe
I. Permiso para cerrar calle por fiestas particulares en colonias y Comunidades.	\$44.00
II. Permiso para cerrar las calles por motivos por celebraciones tradicionales, religiosos, remoción de escombros, construcción de colados, novenarios y velorios.	\$44.00

III. Permiso para realizar eventos en el jardín principal.	\$137.00
IV. Por inscripción al padrón de contratistas y al de peritos Valuadores.	\$ 1,070.00
V. Refrendo al padrón de contratistas y al de peritos Valuadores.	\$392.00
VI. Retenciones a contratistas.	En base a lo estipulado en contrato
VII. Permiso para bailes públicos en comunidades.	\$272.00
VIII. Permiso para bailes públicos en zona urbana.	\$272.00
IX. Otros ingresos.	De acuerdo a su naturaleza.
X. Por cuenta de terceros, cantidad que se recauda por mandato legal o convenio por cuenta de terceras personas, físicas o morales, públicas o privadas, para posteriormente ser entregadas ya que dichas cantidades de dinero no forman parte de los recursos monetarios del municipio.	
XI. Por las formas que se requieren, para los actos de traslado de dominio se cobraran por formato respectivo.	\$ 19.00
XII. Expedición de licencia anual para sinfonolas.	\$ 409.00
XIII. Por refrendo anual de licencia para sinfonolas.	\$ 409.00
XIV. Por presentación del Ballet Folklórico Municipal	\$1,560.00
XV. Por concierto de la Banda Municipal	\$2,600.00
XVI. Por permiso de Cochera en Servicio anual	\$156.00

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El contenido de las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Ejercicio Fiscal del año 2015, entrarán en

vigor a partir del cuarto día siguiente a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente documento.

Por lo tanto y con fundamento en lo dispuesto en el numeral 77 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildo, residencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, a los 07 días del mes de mayo del año 2015.



MARIA EDITH ALVAREZ PÉREZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

JUAN ANTONIO ACOSTA CANO
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL - URIANGATO, GTO.

Licenciado Luis Ignacio Rosiles del Barrio, Presidente Municipal del Municipio Libre y Autónomo de Uriangato, Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2012-2015 que presido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracción I de la Constitución Política del estado de Guanajuato, 76 fracción I, inciso b), 77 fracción I y VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en la sexagésima séptima sesión, asentada en el acta número 67 de fecha 27 veintisiete de febrero de 2015 dos mil quince, acordó aprobar lo que a continuación se detalla:

REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE URIANGATO, GUANAJUATO.

TÍTULO PRIMERO

Capítulo Único Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las disposiciones de este Reglamento, son de orden público y de observancia obligatoria para los miembros del Ayuntamiento de Uriangato, Guanajuato, y tienen por objeto regular su organización y funcionamiento, conforme a lo señalado en Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Artículo 2.- Las disposiciones del presente Reglamento también serán obligatorias, en lo que corresponda, a los titulares de las dependencias y entidades, o sus equivalentes, de la administración pública municipal, así como a los delegados municipales de las distintas colonias y comunidades en que se divide el Municipio de Uriangato, Gto.

Artículo 3.- Para los efectos de este ordenamiento legal, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Uriangato, Guanajuato;
- II. Municipio.- El Municipio de Uriangato, Guanajuato;
- III. Acuerdo.- Determinación tomada, de manera colegiada, por el Pleno del Ayuntamiento o dentro de sus comisiones, respecto un tema específico;
- IV. Dictamen.- Documento creado por las comisiones del Ayuntamiento, el Presidente Municipal o el Síndico Municipal, mediante el cual se genera una propuesta de Acuerdo u opinión, como resultado del análisis respecto a un tema en específico de su competencia;
- V. Ley Orgánica Municipal.- Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;
- VI. Reglamento.- Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Uriangato, Guanajuato.

Artículo 4.- El Municipio libre de Uriangato, Guanajuato, es una institución de orden público, que forma parte de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Guanajuato. Está dotado

de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

Artículo 5.- El Municipio de Uriangato, Guanajuato, para efectos administrativos, se divide en las delegaciones urbanas, o colonias, y rurales, o comunidades, siguientes:

Urbanas o Colonias	Rurales o Comunidades
24 de junio	Charándaro
Agrícola	Huahuemba
Deportiva	La Cinta
Deseada de Abajo	Presa de Huahuemba
Deseada de Arriba	Portalitos
El Cuitzillo	San José Cuaracurio
Emiliano Zapata	El Charco de Arriba
Francisco Villa	El Derramadero
Independencia	El Cerro
Juárez	La Lagunilla del Encinal
La Joyita	Los Rodríguez
La Mora	Los Zavala
La Venadita	El Aguacate
Las Aguilillas	El Charco de Abajo
Las Peñitas	La Lagunilla del Rico
Lázaro Cárdenas	La Peonia
Linda Vista	Buena Vista
Loma Bonita	El Comal
Los Pinos	Rancho Nuevo de Cupuato
Manga del Pirul	
Plan de Ayala	
San Miguel	

Artículo 6.- El Ayuntamiento, como Órgano Colegiado, representa la máxima autoridad en el Municipio y será electo en los términos señalados en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica Municipal y en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

Artículo 7.- El Ayuntamiento tiene su residencia oficial en la ciudad de Uriangato, Guanajuato, y estará integrado por un presidente municipal, un síndico y diez regidores.

Artículo 8.- En aquellas cuestiones que no se encuentren previstas en el presente Reglamento se atenderá lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y en su defecto a lo que acuerde el Ayuntamiento.

TÍTULO SEGUNDO

Capítulo Primero Instalación del Ayuntamiento

Artículo 9.- Para la instalación del Ayuntamiento entrante, el Ayuntamiento saliente en la segunda sesión ordinaria pública del mes de

septiembre del año de su salida, nombrará una comisión plural de regidores que deberá integrarse por un integrante de cada fracción política del Ayuntamiento, en la cual, al nombrarse, se designará a un presidente y un secretario y los demás se considerarán vocales, la cual estará asistida en todo momento por el Secretario de Ayuntamiento saliente.

Artículo 10.- Los integrantes, propietarios, del Ayuntamiento electo están obligados a concurrir a la sesión de instalación, que habrá de celebrarse el día 10 de octubre del año de su elección, para lo cual deberán ser convocados, por lo menos con quince días naturales de anticipación, por la comisión instaladora.

En la convocatoria correspondiente, la comisión instaladora, deberá indicar el lugar en que se desarrollará la sesión, misma que tendrá el carácter de solemne y pública, la cual deberá citarse para las cero horas del día 10 de octubre del año de entrada; debiendo llevarse a cabo en la sala de cabildo que se ubica en las instalaciones de la presidencia municipal, sin perjuicio de celebrarse en un lugar distinto por causas de fuerza mayor, para lo cual se observará lo previsto al respecto de la Ley Orgánica Municipal.

Los integrantes de la comisión instaladora, están obligados a presenciar la sesión de instalación, pues serán los encargados de la logística de su desarrollo.

Artículo 11.- Previo a la apertura formal de la sesión solemne de instalación, por mayoría simple de los asistentes del Ayuntamiento electo, se nombrará a un secretario para el sólo efecto de levantar el acta relativa a la sesión de instalación. Podrá fungir como secretario de instalación cualquiera de los regidores o Síndico electos, excepto el Presidente Municipal.

El acta levantada será agregada al libro de actas que vaya a llevar durante el periodo de la administración municipal correspondiente el Secretario del Ayuntamiento, en términos de la fracción III del artículo 128 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 12.- Una vez que el Presidente Municipal electo declare abierta la sesión solemne de instalación, el secretario nombrado procederá al pase lista para asentar la asistencia de quienes concurren y con ello determinar el quórum legal.

El integrante del Ayuntamiento electo que no vaya a poder asistir a la sesión de instalación, deberá notificar a la comisión instaladora, por escrito y con anticipación, la causa de su ausencia, la cual será revisada y analizada por la comisión quien determinará si la misma es o no justificada.

Si a pesar de haber sido debidamente convocados, no se encontraran presentes la mayoría de los integrantes, propietarios, del Ayuntamiento electo, el Presidente Municipal decretará un receso, fijando en ese momento la hora en que se reanudará la sesión lo cual deberá realizarse dentro de las doce horas siguientes, informando al presidente de la comisión instaladora para que procedan inmediatamente a llamar a los suplentes de aquellos que no hubieren justificado su ausencia, quienes entrarán en ejercicio definitivo.

En el llamado a los suplentes se les indicará la hora de reanudación de la sesión y el lugar en que se está desarrollando.

Artículo 13.- Si los suplentes llamados tampoco concurren a la sesión y al reanudarla no se logra el quórum para la validez de la instalación, los presentes, a más tardar el día hábil siguiente, darán vista al Congreso del Estado para que a la declaración de la desaparición del mismo.

Artículo 14.- Si previo al pase de lista para la reanudación de la sesión de instalación se presenta algún integrante, propietario, que haya estado ausente al inicio de la sesión, podrá tomar su cargo quedando sin efecto el llamado que se realizó a su suplente.

Artículo 15.- Cuando se haya cumplido el quórum legal de instalación, en la sesión solemne y pública, el presidente municipal podrá decretar un receso en cuyo caso indicará la hora y el lugar de reanudación de la misma, en la que desarrollarán los puntos siguientes, que constituirán el objeto de la misma:

I. El Presidente Municipal rendirá protesta de ley, manifestando: *"Protesto cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Guanajuato y las leyes que de ellas emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de presidente municipal"*; concluyendo, la tomará a los demás miembros del Ayuntamiento presentes, manifestando: *"¿Protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Guanajuato y las leyes que de ellas emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que el pueblo les ha conferido?"* A lo cual el síndico y los regidores contestarán: *"Sí, protesto"*. El Presidente Municipal agregará: *"Si así no lo hicieren, que el pueblo se los demande."*

La protesta de ley se rendirá extendiendo el brazo derecho hacia el frente con la palma de la mano extendida.

II.- El Presidente Municipal dará a conocer a la población los propósitos y objetivos del gobierno municipal, atendiendo a lo dispuesto en su plan de trabajo.

III.- El Presidente Municipal convocará para la primera sesión ordinaria, señalándose lugar, fecha y hora de su celebración y el orden del día bajo el cual se desarrollará. De ello deberá notificarse, a través de la comisión instaladora, a la comisión de entrega de la administración pública municipal que haya sido nombrada previamente por el Ayuntamiento saliente.

Artículo 16.- Aquel integrante del Ayuntamiento que no haya asistido a la sesión de instalación en virtud de alguna causa justificada, rendirá o se le tomará protesta, según sea el caso, en las próximas sesiones ordinarias que se celebren, siempre y cuando éstas se desarrollen dentro de los quince días hábiles siguientes. Lo mismo procederá con el suplente que llegue en cualquier momento a cubrir el espacio del integrante propietario.

Artículo 17.- Una vez que haya quedado formalmente instalado el Ayuntamiento electo, el Presidente Municipal comunicará oficialmente de ello a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado y de la Federación.

Capítulo Segundo

Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento

Artículo 18.- Dentro de las 24 horas siguientes a la culminación de la sesión solemne y pública de instalación, el Ayuntamiento entrante llevará a cabo su primera sesión ordinaria, en la que además de desahogar los puntos que señala el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal, el Presidente Municipal deberá proponer al Ayuntamiento a las personas que deban ocupar los cargos de titulares de las distintas dependencias y entidades de la administración pública municipal. Únicamente para esta primera sesión ordinaria, no es necesario que se cite con la anticipación de 24 horas como lo refiere la Ley Orgánica Municipal, pero deberá citarse por lo menos con una hora de anticipación.

Artículo 19.- Declarada la apertura de la sesión, quien haya fungido como secretario de instalación pasará lista para determinar el quórum legal, después se procederá a nombrar al Secretario del Ayuntamiento; a quien se proponga deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 110 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y ser, de preferencia, licenciado en Derecho o su equivalente académico.

El Secretario del Ayuntamiento nombrado, entrará en funciones de manera inmediata para continuar asentando el desarrollo de la sesión.

Artículo 20.- A continuación será nombrado el Tesorero Municipal; a quien se proponga deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 110 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y ser, de preferencia, profesional en las áreas económicas contables o administrativas.

Artículo 21.- Posteriormente el Presidente Municipal informará al Ayuntamiento de la persona que estará encargada del despacho de la Contraloría Municipal, hasta en tanto se lleve a cabo la consulta pública ciudadana para formular la terna de entre la cual será nombrado el Contralor.

Artículo 22.- El Presidente Municipal y quienes integren la Comisión de Contraloría en el Ayuntamiento, deberán presentar al Pleno, a más tardar en la segunda sesión ordinaria, la convocatoria mediante la cual se llevará a cabo el procedimiento de consulta pública ciudadana para recibir propuestas de personas que puedan ocupar el cargo de Contralor Municipal, de las que el Presidente Municipal seleccionará una terna y la presentará al Ayuntamiento, a más tardar el día 15 de noviembre del año de inicio de la administración.

La convocatoria aprobada, se publicará en el tablero que se encuentra en el acceso a las instalaciones de la presidencia municipal, al exterior de las oficinas del Presidente Municipal y de la Secretaría del Ayuntamiento, en la página oficial del Gobierno Municipal de Uriangato y se dará a conocer en los demás medios electrónicos y de comunicación masivos, escritos, auditivos o audiovisual, que se estimen pertinentes para pleno conocimiento de la población.

En la convocatoria se deberán fijar claramente el periodo, los lugares de recepción y las formas en que la ciudadanía generar sus propuestas, así

como los ciudadanos que podrán ejercer el derecho de realizar propuesta y requisitos mínimos que deben cumplir las personas que sean propuestas para ocupar el cargo de Contralor Municipal.

Se deberá crear un formato para la recepción de propuestas ciudadanas, la que contendrá por lo menos:

- I. Nombre de la ciudadano que genera la propuesta;
- II.- Nombre completo y datos generales de la persona que propone para ocupar el cargo de Contralor Municipal;
- III. Exposición breve de los motivos por los que la propone;
- IV.- Los demás que se determinen en la convocatoria.

Concluida la etapa de recepción de propuestas, el Presidente Municipal llevará a cabo una revisión y análisis de cada una de ellas, de las que deberá seleccionar a tres de entre las personas propuestas.

Previo a presentar la terna al Ayuntamiento, el Presidente Municipal se entrevistará con las personas seleccionadas a fin de cuestionarles si es su voluntad, en su caso, ocupar el cargo de Contralor y hacerles del conocimiento de la gran responsabilidad y la ética con que deben desempeñarlo.

Quien muestre su desinterés por formar parte de la terna, será sustituido con otra de las personas propuestas en el procedimiento de consulta ciudadana, llevando a cabo el mismo proceso del párrafo anterior, hasta que los tres aspirantes muestren su voluntad de participar.

Integrada la terna, con la anuencia para participar de los aspirantes, el Presidente Municipal la presentará al Ayuntamiento para nombrar al Contralor Municipal bajo el procedimiento señalado en tercer y cuarto párrafo del artículo 131 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 23.- El Presidente Municipal someterá a aprobación la existencia de las comisiones que se encuentran establecidas en el presente Reglamento; podrán eliminarse o crearse nuevas comisiones. Posteriormente propondrá la integración de las comisiones anuales que se hayan estimado necesarias para el desempeño de las funciones del Ayuntamiento.

Artículo 24.- El Ayuntamiento saliente, a través de una comisión de entrega que previamente deberá nombrar, la cual deberá ser asistida por el Secretario del Ayuntamiento saliente, hará entrega al Ayuntamiento entrante, por medio del Presidente Municipal, del expediente que contenga la situación que guarda la administración pública municipal, con la información relativa a los previsto en cada una de las fracciones del artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 25.- El Secretario del Ayuntamiento entrante, deberá levantar el acta circunstanciada de la entrega y recepción, que será firmada por quienes conforman la comisión de entrega del Ayuntamiento saliente y por todos los integrantes del Ayuntamiento entrante, de la cual se deberá proporcionar una copia certificada para dicha comisión y otra al representante del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

Artículo 26.- Recibido el expediente que contienen la situación que guarda la administración pública municipal, el Ayuntamiento entrante lo turnará a quienes hayan quedado como integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para que lleven el proceso de revisión, análisis y elaboración del informe, en los términos señalados por la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 27.- Si en esta primera sesión ordinaria el Presidente Municipal no formula las propuestas para nombrar a los titulares de las distintas dependencias y entidades de la administración pública municipal, deberá realizarlas a más tardar en la segunda sesión ordinaria.

Capítulo Tercero **Atribuciones del Ayuntamiento y sus integrantes**

Primera Sección **Del Ayuntamiento**

Artículo 28.- El Ayuntamiento tiene las atribuciones señaladas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como las demás que le otorguen otras leyes, reglamentos o disposiciones legales.

Segunda Sección **Del Presidente Municipal**

Artículo 29.- Además de las atribuciones que lista el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal, el Presidente Municipal llevará a cabo las siguientes funciones:

- I. Autorizar el orden del día, preparado por el Secretario del Ayuntamiento, para las sesiones de Ayuntamiento que determine convocar;
- II. Presidir y dirigir las sesiones de Ayuntamiento;
- III. Procurar la conservación del orden en la sala de cabildo durante el desarrollo de las sesiones, para lo cual podrá requerir a todos los presentes para que mantengan el orden y en su defecto podrá ordenar la salida de quien haga caso omiso, haciendo uso de la fuerza pública si fuera necesario;
- IV.- Informar al Ayuntamiento de la ejecución de los acuerdos tomados en las sesiones;
- V.- Proponer las comisiones que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento de la actividad municipal incluyendo las que sean objeto de sesión solemne;
- VI. Proponer al Ayuntamiento iniciativas de ley para su aprobación y presentación al H. Congreso del Estado para ser sometidas al proceso legislativo;
- VII.- Vigilar el funcionamiento de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, disponiendo lo necesario para mejorar su servicio;
- VIII. Nombrar y remover a los servidores públicos cuya designación o remoción no sea competencia del Ayuntamiento.

- IX. Disponer de la fuerza pública para asegurar, cuando las circunstancias lo demanden, las garantías individuales, la conservación del orden, la tranquilidad pública y el cumplimiento de sus determinaciones;
- X. Requerir por conducto del Ejecutivo del Estado, el auxilio de las fuerzas de seguridad pública del Estado o Federales, en caso de motín o alteraciones graves del orden público, o cuando a su juicio las circunstancias así lo requieran;
- XI. Coadyuvar con el Tesorero Municipal en la formulación de los proyecto de presupuesto de egresos y pronóstico de ingresos, para someterlo a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento
- XII. Resolver personalmente o por medio del funcionario en quien delegue su facultad, sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento de la vía pública, los que de concederse tendrán siempre el carácter de temporales y revocables además de cubrir los conceptos que se generen;
- XIII. Las demás que le otorgue el Ayuntamiento, mediante Acuerdo, o estén señaladas en la Ley Orgánica Municipal, este Reglamento y demás disposiciones legales.

Tercera Sección Del Síndico

Artículo 30.- El Síndico, quien ostenta la representación legal del Ayuntamiento, además de las atribuciones que le señala el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, tendrá las siguientes:

- I. Presidir y dirigir las sesiones de Ayuntamientos, en ausencia del Presidente Municipal;
- II. Auxiliar al Presidente Municipal, en el desempeño de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, cuando éstas sean de su competencia, sobre todo en el ámbito legal;
- III. Procurar la regularización de bienes municipales, muebles e inmuebles, que no cuenten con un documento que acredite el dominio pleno a favor del municipio;
- IV. Ser integrante, preferentemente, de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento;
- V. Asistir puntualmente a las reuniones de las comisiones en las que sea integrante;
- VI. Atender los asuntos, de manera pronta y eficiente, que le sean turnados por el Presidente Municipal, el Ayuntamiento en pleno o el Secretario del Ayuntamiento, informando oportunamente de su resultado;
- VII. Vigilar la formulación de inventarios de los bienes que conforman el patrimonio municipal;
- VIII. Vigilar la debida aplicación y cumplimiento de las leyes, reglamentos, acuerdos y circulares en las áreas de la administración pública municipal, de la competencia de las comisiones de las que forme parte;
- IX. Proponer al Ayuntamiento iniciativas de ley para su aprobación y presentación al H. Congreso del Estado para ser sometidas al proceso legislativo
- X. Delegar, bajo su responsabilidad, la representación legal que tiene del Ayuntamiento;

- XI. Asistir a todas las ceremonias cívicas y demás eventos públicos, que organice el municipio o esté invitado;
- XII. Asistir, en representación del Presidente Municipal, a eventos y reuniones, cuando éste así se lo solicite;
- XIII. Las demás que le otorgue el Ayuntamiento, mediante Acuerdo, o estén señaladas en la Ley Orgánica Municipal, este Reglamento y demás disposiciones legales.

Cuarta Sección De los Regidores

Artículo 31.- Aunado a las señaladas en el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal, los Regidores tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Desempeñar de manera eficiente las comisiones que les encomienden el Presidente Municipal o el Ayuntamiento en pleno, informando oportunamente de los resultados;
- II. Asistir puntualmente a las reuniones de las comisiones en las que sean integrantes;
- III. Autorizar el orden del día, preparado por el Secretario del Ayuntamiento, para las sesiones de Ayuntamiento que determinen convocar las dos terceras partes de sus integrantes;
- IV. Solicitar y obtener la información que requiera de las dependencias o entidades municipales para el cumplimiento de sus comisiones;
- V. Atender, de manera pronta y eficiente, los asuntos que les sean turnados por el Presidente Municipal, el Ayuntamiento en pleno o el Secretario del Ayuntamiento;
- VI. Proponer al Ayuntamiento iniciativas de ley para su aprobación y presentación al H. Congreso del Estado para ser sometidas al proceso legislativo;
- VII. Asistir, en representación del Presidente Municipal, a eventos y reuniones, cuando éste así se lo solicite;
- VIII. Asistir, en representación del Presidente Municipal, a eventos y reuniones, cuando éste así se lo solicite;
- IX. Atender a los ciudadanos en una oficina central, que sea destinada para todos los regidores;
- X. Las demás que le otorgue el Ayuntamiento, mediante Acuerdo, o estén señaladas en la Ley Orgánica Municipal, este Reglamento y demás disposiciones legales.

Capítulo Cuarto Funcionamiento del Ayuntamiento

Primera Sección Sesiones de Ayuntamiento

Artículo 32.- Las sesiones de Ayuntamiento serán públicas y podrán ser de carácter ordinarias, extraordinarias y solemnes. Excepto aquellas que conforme a la Ley Orgánica Municipal, por determinación del Presidente Municipal o de las dos terceras partes del Ayuntamiento deban desarrollarse de manera privada.

Artículo 33.- El Ayuntamiento podrá celebrar, al mes, el número de sesiones ordinarias que resulten necesarias, atendiendo al término de 20 veinte días hábiles que le fija la Ley Orgánica Municipal para generar acuerdo a toda gestión que se le presente.

Artículo 34.- Sin perjuicio del número de sesiones ordinarias que el Ayuntamiento lleve a cabo durante cada mes, podrá en cualquier momento celebrar sesiones extraordinarias cuando por la importancia y urgencia de algún asunto así se requiera, debiéndose tratar únicamente el asunto o asuntos señalados en la citación realizada para tal efecto.

Artículo 35.- Se celebrarán sesiones de carácter solemne: para la instalación del Ayuntamiento electo; para rendir en el mes de septiembre de cada año el informe anual, aprobado, del Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, respecto al estado que guarda la administración pública municipal; y, cuando así lo acuerde el propio Ayuntamiento, por mayoría calificada.

Todas las sesiones solemnes serán públicas.

Artículo 36.- En las sesiones solemnes de instalación del Ayuntamiento electo y para rendir el informe anual respecto al estado que guarda la administración pública municipal, deberá invitarse a los poderes del Estado y convocar a la ciudadanía mediante los medios de comunicación masivos.

El Presidente Municipal podrá proponer un recinto distinto a la sala de cabildo para desarrollar las sesiones solemnes, procurando garantizar el espacio para el público asistente.

Artículo 37.- El Ayuntamiento deberá celebrar por lo menos dos sesiones públicas al mes, sin importar si son ordinarias, extraordinarias o solemnes.

Artículo 38.- Sólo podrán celebrarse sesiones privadas, ordinarias o extraordinarias, cuando a juicio del Presidente Municipal o de la mayoría calificada del Ayuntamiento el asunto o asuntos a tratar sean graves, de tal forma que alteren el orden y la tranquilidad pública del municipio. Y en los demás supuestos que al respecto señala la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 39.- El recinto para celebrar las sesiones de Ayuntamiento será la sala de cabildo que se ubica en las instalaciones de la presidencia municipal. Sólo por causas excepcionales o justificadas, el Ayuntamiento podrá acordar el cambio de recinto para desarrollar una o varias sesiones, siempre y cuando éste se encuentre dentro de la circunscripción territorial del municipio.

Segunda Sección

Convocatoria para las Sesiones

Artículo 40.- Por acuerdo del Presidente Municipal o de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, el Secretario citará a las sesiones del mismo.

Artículo 41.- Cuando el Presidente Municipal acuerde convocar para sesión, lo hará del conocimiento del Secretario del Ayuntamiento, indicándole la fecha, la hora y el tipo de sesión que haya determinado celebrar, quien de inmediato preparará el orden del día, señalando por puntos y de manera general los temas de los asuntos que deberán tratarse en la sesión, y una vez que le sea autorizado procederá a realizar la citación correspondiente.

Artículo 42.- Cuando la convocatoria para la sesión se determine por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, lo comunicarán por escrito, por lo menos con tres días de anticipación, al Secretario del Ayuntamiento, indicándole la fecha, la hora y el tipo de sesión que hayan determinado celebrar, así como los temas que deseen se incluyan en el orden del día. El Secretario procederá en los mismos términos que el párrafo anterior, incluyendo los temas que le hayan señalado.

Si los temas señalados no fueron presentados con anterioridad ante la Secretaría, deberán también acompañar el material necesario para su desahogo a fin de que sea remitido a la totalidad de los integrantes en la citación que se lleve a cabo.

Artículo 43.- La citación se realizará por medio de oficio que será entregado en el domicilio previamente señalado por cada uno de los integrantes para tal efecto; por lo que el Secretario deberá solicitarles que le comuniquen, por escrito, el domicilio para recibir notificaciones, así como el número o números telefónicos en que puedan ser localizados de inmediato en cualquier momento.

El oficio de citación deberá dirigirse personalizado a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento y contener: el número de sesión a la que se cita, tipo de sesión, si es pública o privada, si fue por acuerdo del Presidente Municipal o por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, la fecha, el horario y el lugar de celebración, así como el orden del día preparado y autorizado para su desarrollo. También deberá ir firmado por el Secretario y con el sello oficial de la Secretaría.

Al oficio de citación se deberá acompañar el material necesario relativo a cada uno de los puntos listados en el orden del día.

Artículo 44.- Para que pueda ser incluido en el orden del día algún asunto de las comisiones del Ayuntamiento, deberán presentar previamente ante la Secretaría sus dictámenes, a fin de que se envíe una copia a cada integrante del Ayuntamiento para su revisión y análisis oportuno, y con ello estén en condiciones de determinar su votación sobre el tema, al desahogar el punto en la sesión correspondiente.

En todos los casos que lo propongan como punto para ser incluido al momento de aprobar el orden del día en el desarrollo de la sesión, sólo se tendrá por presentado y se dejará para revisión y análisis de los demás integrantes del Ayuntamiento, para ser sometido a votación en la próxima sesión ordinaria. Salvo aquellos asuntos que el Presidente Municipal o las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento califiquen como de obvia

resolución por no requerir de mayor revisión y análisis. A excepción de los asuntos que por la importancia, la gravedad o por su término legal deban ser tratados en la sesión a desarrollarse, sometiéndolos a su análisis y votación.

Lo mismo ocurrirá cuando algún integrante del Ayuntamiento proponga la inclusión de algún punto al momento de someter a aprobación el orden del día, salvo que sea de carácter informativo y no requiera de ser sometido a votación, pues de ser así deberá presentarlo previamente ante la Secretaría para ser listado en el orden del día y sea enviado a cada integrante del Ayuntamiento para su revisión y análisis oportuno.

Tercera Sección

Desarrollo General de las Sesiones

Artículo 45.- El Presidente Municipal será quien declare la apertura y la clausura de las sesiones; expresando: "*se abre la sesión*", para el inicio, y "*se clausura la sesión*", para el final.

En ausencia del Presidente Municipal las sesiones serán abiertas y clausuradas por el Síndico. En ausencia de ambos por el Secretario del Ayuntamiento.

Las sesiones deberán declararse abiertas puntualmente a la hora que se haya programado su desarrollo.

Artículo 46.- Declarada la apertura de la sesión, el Secretario del Ayuntamiento procederá a pasar lista de asistencia de cuyo resultado dará cuenta al Presidente Municipal quien, en su caso, la declarará válida ante la existencia del quórum legal. En su ausencia hará la declaratoria el Síndico y en ausencia de ambos el propio Secretario.

Artículo 47.- Para la validez de las sesiones se requerirá que, al pase de lista, se encuentren presentes más de la mitad de la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 48.- Si del pase de lista resulta que no hay quórum legal para sesionar, habrá una tolerancia de 30 minutos, contados a partir de la hora señalada para la sesión; transcurrido éste tiempo, se pasará lista nuevamente y de no encontrarse presentes la mayoría, el Presidente Municipal declarará la inexistencia del quórum legal y ordenará al Secretario cite nuevamente a la misma sesión indicando la fecha y la hora en que se llevará a cabo; en ausencia de éste las indicaciones las hará el Síndico y en su defecto el Secretario será quien determine la fecha y la hora.

En el oficio de citación se indicará que se cita a la misma sesión que no pudo desarrollarse ante falta de quórum, informando la nueva fecha y hora programadas. El orden del día deberá ser el mismo y ya no se remitirá el material relativo a los puntos listados.

Declarada la apertura de la sesión, se pasará lista y se declarará válida con quienes se encuentren presentes, aún cuando no asista la mayoría, continuando con su desarrollo.

Artículo 49.- Cuando en el transcurso de una sesión se pierda el quórum necesario para que ésta siga teniendo validez, se terminará la misma y los puntos que no se hayan desahogado se incluirán en el orden del día de la próxima sesión que se celebre del mismo carácter.

Lo anterior no tendrá aplicación, en el supuesto de que la sesión se esté llevando a cabo bajo el supuesto del artículo anterior, pues para su desarrollo total bastará que esté presente uno de los integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 50.- Cualquier asunto que para su resolución requiera de la mayoría absoluta o calificada, por así establecerlo la Ley Orgánica Municipal, este Reglamento o cualquier otro ordenamiento legal, no podrá tratarse si al momento en que deba desahogarse no se encuentran presentes los integrantes del Ayuntamiento necesarios para llevar a cabo su votación. En cuyo caso, se asentará la inexistencia del quórum para resolverlo y se listará en el orden del día de la próxima sesión que se celebre del mismo carácter.

Artículo 51.- Del desarrollo de las sesiones válidas, se hará constar por el Secretario del Ayuntamiento para cuyo efecto levantará un acta, por duplicado, que deberá ser firmada por los integrantes del Ayuntamiento y el propio Secretario.

El contenido del acta se aprobará a más tardar en la siguiente sesión, pero el Secretario podrá citar previamente a una reunión a la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento para el sólo efecto de someterla a aprobación cuando haya premura de contar con el acta aprobada y firmada; sin que en ninguno de esos actos pueda variarse el acuerdo tomado, ni el sentido del voto emitido.

Artículo 52.- En ausencia del Secretario de Ayuntamiento, el acta será levantada por el integrante del Ayuntamiento que el Pleno determine para tal efecto, excepto el Presidente Municipal, conservando a quien se designe su derecho a votar en la resolución de los asuntos a tratar.

El responsable de levantar el acta deberá presentarla al Pleno para su aprobación a más tardar en la siguiente sesión.

Artículo 53.- Antes de cerrar la sesión y habiéndose desahogado el orden del día el Secretario del Ayuntamiento podrá dar cuenta de los asuntos o correspondencia que deban ser del conocimiento del Pleno.

Artículo 54.- A las sesiones públicas podrán asistir quienes deseen hacerlo, pero en todo momento deberán permanecer en orden y evitar hacer manifestaciones ruidosas u ofensivas.

El Presidente Municipal deberá hacer guardar el orden, pudiendo mandar que se desaloje del lugar, donde se celebre la sesión, a la persona o personas que realicen desorden, impidiendo la buena marcha de la sesión, haciendo uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.

Artículo 55.- Los asistentes a las sesiones deberán abstenerse de intervenir en las discusiones que realice el Pleno de los temas de debate, salvo que previamente se los autorice el Presidente Municipal o el Secretario del Ayuntamiento y sólo cuando la persona tenga un interés legítimo en el punto que se esté tratando.

Artículo 56.- El Presidente Municipal tendrá facultades para llamar al orden a los integrantes del Ayuntamiento para evitar que realicen manifestaciones ofensivas y hacer cumplir el presente Reglamento.

Artículo 57.- Queda prohibido a cualquier miembro del Ayuntamiento abandonar la sesión antes de que ésta concluya, salvo causa justificada a juicio de la mayoría del Ayuntamiento. El abandono injustificado se sancionará en los términos del presente ordenamiento.

Cuando tenga el Presidente la necesidad de abandonar la sesión esta continuará bajo la dirección del Síndico.

Cuarta Sección

Deliberación de los Asuntos del Orden del Día

Artículo 58.- Para la deliberación de los asuntos que integren el orden del día, el Presidente Municipal, con apoyo del Secretario del Ayuntamiento, dirigirá y moderará las intervenciones, pudiendo también tomar parte en el debate. En su ausencia, le corresponderá al Síndico y en su defecto al Secretario.

Artículo 59.- El integrante del Ayuntamiento que desee hacer uso de la palabra, deberá solicitarlo previamente levantando su mano, debiendo esperar a que el Presidente Municipal o el Secretario del Ayuntamiento le indiquen que puede iniciar su intervención.

Sólo podrá participar en un máximo de dos ocasiones, por cada asunto a tratar, debiendo centrarse en el tema a discusión y sin exceder de diez minutos en cada una, excepto que se trate de la comisión o miembro del Ayuntamiento ponente del tema sobre el que se está debatiendo, en cuyo caso éstos tendrán las intervenciones que sean necesarias.

Artículo 60.- Cuando cualquier intervención se desvíe a cuestiones ajenas al asunto que se discute, el Presidente Municipal pedirá al participante que se centre al tema de debate, si éste reitera podrá suspenderle la participación aún cuando su tiempo no haya cesado.

Artículo 61.- Cuando algún integrante del Ayuntamiento se encuentre en uso de la palabra, los demás deberán guardar absoluto silencio debiendo reservarse cualquier comentario o réplica para cuando le sea autorizado el uso de la voz.

Artículo 62.- Ningún miembro del Ayuntamiento podrá ser interrumpido mientras se encuentre en uso de la palabra, si previamente le fue autorizada la intervención.

Quedan absolutamente prohibidas las discusiones en forma de dialogo.

Artículo 63.- Cuando algún integrante del Ayuntamiento desee que se asiente literalmente su comentario en el acta, lo solicitará al Secretario del Ayuntamiento indicándole de manera textual el mismo.

Artículo 64.- Si concluidas las participaciones, algún miembro del Ayuntamiento considera que no ha sido suficientemente discutido el tema para poder resolverlo, lo planteará al Pleno para determinar si se da oportunidad a nuevas intervenciones o se procede a su votación. La ampliación de intervenciones no podrá exceder de una ronda más.

Artículo 65.- Cuando el punto se declare suficientemente discutido, no se volverá a tomar la palabra sobre el mismo tema y el Presidente Municipal o el Secretario del Ayuntamiento deberán someterlo a votación.

Artículo 66.- El Ayuntamiento podrá ordenar la comparecencia de los titulares de las dependencias o entidades municipales, o incluso de cualquier servidor público municipal, para que informe y dirima sobre los cuestionamientos que se le realicen en relación a temas concretos de su competencia. Para tal efecto ordenará al Secretario del Ayuntamiento que lo cite y que incluya en el orden del día de la sesión próxima su comparecencia.

Con independencia de lo anterior, el Presidente Municipal podrá solicitar la comparecencia de cualquier servidor público municipal durante el desarrollo de la sesión, para que proporcione información necesaria para la resolución de algún punto del orden de día que esté siendo tratado.

Los servidores públicos municipales están obligados a comparecer en el momento que sean requeridos.

Artículo 67.- Las intervenciones que soliciten los integrantes del Ayuntamiento, para solicitar información o cuestionar al compareciente, se realizarán en los mismos términos fijados en esta Cuarta Sección del Capítulo Cuarto de este Reglamento.

Artículo 68.- No podrá llevarse a cabo ninguna discusión ni resolverse ningún asunto relativo a un dictamen de comisión si no se encuentran presentes la mayoría de los que la integran. En tal supuesto, el dictamen será listado nuevamente en el orden del día de la próxima sesión que se desarrolle del mismo tipo.

Artículo 69.- Salvo la situación señalada en el artículo anterior, no se podrá dejar de discutir y resolver algún asunto que forme parte del orden del día, a menos que para ello se requiera de la presencia de una mayoría absoluta o calificada y no esté presente el quórum necesario.

Artículo 70.- Si un dictamen no se aprobara, cualquier miembro del Ayuntamiento podrá proponer los términos en que puede resolverse el asunto, en cuyo caso se determinará, por la mayoría, si se discute en ese mismo momento o se turna a la Comisión para que analice la propuesta y en su caso

modifique su dictamen para ser puesto nuevamente a la consideración del Pleno.

Quinta Sección

Votaciones para Resolver los Asuntos del Orden del Día

Artículo 71.- Los acuerdos del Ayuntamiento se tomarán por mayoría simple de votos, salvo aquellos casos en que la Ley Orgánica Municipal, este Reglamento o algún otro ordenamiento legal exijan mayoría absoluta o calificada.

Bajo cualquier supuesto, cada integrante del Ayuntamiento representará solo un voto; en caso de empate, el Presidente Municipal tendrá el voto dirimente.

Artículo 72.- La mayoría simple consiste en más de la mitad de votos en el mismo sentido de los integrantes que se encuentre presentes en la sesión que haya sido declarada con quórum legal.

Para alcanzar una mayoría absoluta serán necesarios por lo menos siete votos en el mismo sentido, que representan la mayoría de la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento.

Para la mayoría calificada se requieren por lo menos ocho votos en el mismo sentido que representan las dos terceras partes de la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 73.- Los tipos de votación mediante los que el Ayuntamiento podrán tomar sus acuerdos son: económica, nominal y secreta.

Artículo 74.- La votación económica consiste en que el Presidente o el Secretario, pregunten de manera general a los integrantes del Ayuntamiento, si están a favor o en contra del asunto puesto a su consideración, debiendo levantar la mano primero los que están a favor, luego los que están en contra y finalmente los que se abstienen de votar sobre el asunto en cuestión, en cuyo caso deberán exponer brevemente los motivos.

Artículo 75.- Para la votación nominal, el Secretario del Ayuntamiento pronunciará en voz alta el nombre y apellido de cada integrante del Ayuntamiento, presentes al momento de resolver el asunto, y éste responderá con la expresión: "a favor", "en contra" o "abstención".

Artículo 76.- La votación secreta consistirá en emitir el voto de manera personal a través de un formato prediseñado, en el que se procure el sigilo del voto, que contenga las opciones: a favor o en contra; el cual será entregado por el Secretario a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento. al momento en que se vaya a votar el asunto.

Quien vaya abstenerse de votar deberá exponerlo verbalmente antes de iniciar con la votación, si es justificada su abstención no se le entregará el formato de voto.

Artículo 77.- La votación económica se utilizará en todos aquellos asuntos que para su aprobación sólo requieran de una mayoría simple.

La votación nominal se llevará a cabo en los asuntos que para su aprobación se requiera de una mayoría absoluta o calificada.

La votación sobre un asunto será secreta cuando así lo determinen las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento.

Artículo 78.- Los integrantes del Ayuntamiento que se encuentren en cualquiera de los supuestos siguientes, deberán abstenerse de votar en los asuntos:

- I. Tener interés directo o indirecto en el asunto de que se trate;
- II. Que haya interés de su cónyuge, sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados, colaterales dentro del cuarto grado o los afines dentro del segundo;
- III. Tener con los interesados algún parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo;
- IV. Encontrarse en cualquier situación que pueda afectar su imparcialidad;
- V. Haber intervenido como perito, patrono, representante o testigo en el asunto que se trate; y,
- VI. Por cualquier otra causa prevista en la Ley Orgánica Municipal, este Reglamento o algún otro ordenamiento legal.

Artículo 79.- El Secretario del Ayuntamiento será el encargado de computar la votación, cualquiera que se haya efectuado, dando cuenta del resultado en voz alta.

Si al momento del conteo de los votos, el Secretario tuviere duda de ello podrá solicitar a los votantes que nuevamente generen su votación. También podrá repetirse cuando lo solicite alguno de los miembros del Ayuntamiento, pero esto sólo será procedente antes de que se abra un nuevo punto.

Sexta Sección

Revocación y Modificación de los Acuerdos del Ayuntamiento

Artículo 80.- Los acuerdos del Ayuntamiento sólo podrán revocarse por mayoría calificada y modificarse por mayoría absoluta.

Artículo 81.- La revocación y modificación de los acuerdos del Ayuntamiento, según sea necesario, procederá en los supuestos siguientes:

- I. Cuando surja información superveniente y contravenga a la que en su momento se consideró para emitir el acuerdo;
- II. Cuando con la ejecución del acuerdo, se contravengan disposiciones de orden público;
- III. En acatamiento a las resoluciones que provengan de tribunales judiciales, administrativos, agrarios o del trabajo, tratándose de juicio o en cumplimiento a ejecutorias de amparo, en los que el Ayuntamiento haya sido oído y vencido; y,

IV. Cuando cambien las condiciones que originalmente motivaron la emisión del Acuerdo.

Artículo 82.- En caso de que con la revocación o modificación de algún Acuerdo de Ayuntamiento se puedan afectar intereses de un tercero que se había visto beneficiado, se le deberá respetar la garantía de audiencia.

Artículo 83.- El acuerdo de revocación o modificación emitido por el Ayuntamiento deberá notificarse a las personas afectadas en el domicilio que hayan señalado para tal efecto o a falta de este por medio del tablero de avisos de la Presidencia Municipal, para que en el término de tres días manifiesten lo que a su interés convenga.

Séptima Sección

Comisiones del Ayuntamiento, Integración y Funcionamiento

Artículo 84.- Las Comisiones del Ayuntamiento tendrán por objeto el estudio, el análisis y la generación de propuestas de solución, a través de dictámenes, respecto de los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal, que deba resolver el Pleno.

Artículo 85.- Las Comisiones en que se divide el Ayuntamiento del Municipio de Uriangato, Guanajuato, son las siguientes:

- I. De Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública;
- II. De Obra Pública;
- III. De Servicios Públicos Municipales;
- IV. De Seguridad Pública y Tránsito y Transporte Municipal;
- V. De Desarrollo Social y Rural;
- VI. De Desarrollo Urbano y Ecología;
- VII. De Salud Pública y Asistencia Social;
- VIII. De Educación, Cultura, Deporte y Juventud;
- IX. De Desarrollo Económico y Turismo;
- X. De Igualdad de Género;
- XI. De Fiscalización de Alcoholes y del Comercio;
- XII. De Sana Convivencia con los Vecinos Municipios;
- XIII. De Agua Potable.
- XIV.- De Contraloría

Artículo 86.- El Ayuntamiento podrá modificar la denominación de las Comisiones señaladas en el artículo anterior, acordar la creación de nuevas Comisiones y la extinción de las existentes, cuando lo estime necesario para el mejor desempeño de sus funciones.

Artículo 87.- El Ayuntamiento, podrá acordar la creación de Comisiones Especiales para asuntos específicos. El acuerdo que las establezca señalará su objeto y el número de sus integrantes. Cumplido su objeto se extinguirán.

Artículo 88.- Las Comisiones estarán integradas por un mínimo de tres miembros del Ayuntamiento, de entre los cuales se nombrará un Presidente, un Secretario y un Vocal o Vocales, en caso de ser más integrantes.

Artículo 89.- La integración de las Comisiones deberá ser aprobada, de manera anual, por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, quien procurará cubrir el principio de pluralidad y preferentemente mantener la proporcionalidad de las representaciones partidarias.

Sus integrantes podrán ser removidos en la misma forma en que fueron nombrados, cuando exista causa justificada.

La competencia de las Comisiones es la que se deriva de su denominación en correspondencia a las distintas dependencias y entidades de la administración pública municipal, y no tendrán facultades ejecutivas.

Artículo 90.- Los asuntos podrán ser turnados a las Comisiones, por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o el Secretario del Ayuntamiento, y deberán turnarse a través de sus presidentes, quienes al recibir el asunto procederán, a la brevedad, a convocar a los demás integrantes a sesión de Comisión, indicándoles la fecha, la hora y el lugar de su celebración, además de los temas que se habrán de tratar.

El presidente de la Comisión será el encargado de llevar, a las sesiones que convoque, la información y documentación necesaria para el eficaz estudio del asunto o asuntos que habrán de analizarse, sin perjuicio de poder encomendar a los demás integrantes el recabar alguna información o documentación que vaya a utilizarse.

Artículo 91.- Los integrantes de las Comisiones, para el estricto cumplimiento de su función, podrán solicitar y obtener de los titulares o encargados de las dependencias y entidades municipales relacionadas con su encargo, la información y documentos necesarios, en copia fotostática, para el mejor análisis y despacho de los asuntos. La información y documentos solicitados, deberán utilizarse de manera ética y responsable.

Artículo 92.- Las Comisiones resolverán sus asuntos de manera colegiada y podrán sesionar dentro o fuera de las instalaciones de Presidencia Municipal.

Sólo los integrantes de la Comisión o Comisiones reunidas tendrán voz y voto; los demás miembros del Ayuntamiento podrán asistir a las sesiones de las Comisiones con voz informativa cuando así lo solicite la que tiene turnado el asunto para su estudio.

De igual manera, la Comisión reunida podrán requerir de la presencia de cualquier servidor público de la administración pública municipal, en carácter solamente informativo.

También podrá estar presente la persona o personas que tenga un interés legítimo en algún tema de estudio de la Comisión.

Artículo 93.- Para que las sesiones de Comisión sean válidas, se requiere de la asistencia de la mayoría de sus integrantes. De no reunirse el quórum necesario, se citará nuevamente y la sesión se celebrará con los que

asistan y sus acuerdos serán presentados al Pleno del Ayuntamiento para su resolución.

Artículo 94.- Tratándose de las Comisiones Unidas, se sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros de cada una de las Comisiones, y sólo tendrán derecho a un voto cada uno, no obstante que pertenezcan a las dos Comisiones reunidas.

Artículo 95.- El presidente dirigirá los debates relativos a los temas de estudio de la Comisión que corresponda y el secretario pasará lista y levantará las actas o minutas de las sesiones, asentando de manera breve su desarrollo; deberán ser firmadas por los integrantes o participantes de la misma.

Los acuerdos de las Comisiones se tomarán por mayoría de sus integrantes, y sólo tendrán el carácter de propuesta resolutive del asunto turnado para su estudio, la cual será presentada al Pleno del Ayuntamiento para su discusión y aprobación.

Artículo 96.- Los integrantes de las Comisiones deberán permanecer en las sesiones desde el principio hasta su conclusión, justificando sus inasistencias mediante el escrito oportuno dirigido al Presidente de la Comisión respectiva, donde habrá de exponer las causas que motivaron su inasistencia.

Artículo 97.- El secretario de la Comisión será el encargado de generar el dictamen que será presentado al Pleno del Ayuntamiento, pudiendo solicitar el apoyo del personal de la Secretaría del Ayuntamiento para su elaboración, tomando en cuenta las consideraciones, conclusiones y propuestas de resolución, que se determinaron en la discusión del tema materia de estudio, y lo pasará a firma de los integrantes de la comisión.

Artículo 98.- Los dictámenes podrán contar con la siguiente estructura de contenido:

- I. Una parte expositiva en la que se hagan constar los antecedentes;
- II. Un apartado en el que se señale y se funde la competencia de la Comisión;
- III. Las consideraciones del asunto estudiado, incluyendo los razonamientos de los votos en contra;
- IV. Las conclusiones a las que se llegaron, y la propuesta concreta de Acuerdo que se sujetará a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, invocando los preceptos legales que sustenten la procedencia del acuerdo; y,
- V. Nombre y firma de los integrantes de la Comisión que participaron en la discusión y propuesta de resolución del tema turnado.

Cuando en el asunto dictaminado implique alguna erogación no presupuestada, deberá contar con la opinión y análisis presupuestal de la Tesorería Municipal, en la que se manifieste la suficiencia de recursos, lo cual se plasmará en el dictamen.

Artículo 99.- Los dictámenes de las comisiones deberán ser presentados a la Secretaría del Ayuntamiento, a más tardar dentro de 10 diez días hábiles siguientes a que les fue turnado. Lo anterior, a efecto de que sea

incluido en el orden del día de la próxima sesión de Ayuntamiento y se remita una copia a cada integrante del Pleno para su oportuno análisis.

Cuando a juicio de la Comisión, y por la naturaleza y complejidad del asunto, no fuera posible rendir el dictamen en el plazo señalado en el párrafo anterior, el presidente notificará de esa situación al Pleno del Ayuntamiento justificando la demora y solicitando una prórroga, observando en todo momento el término de 20 veinte día hábiles que le fija la Ley Orgánica Municipal para generar acuerdo a toda gestión que se presente al Ayuntamiento.

Artículo 100.- Cuando algún dictamen no se apruebe en la sesión de Ayuntamiento en que se discuta, se observará lo señalado en el artículo 70 de este Reglamento.

Artículo 101.- En todo lo no previsto expresamente en esta Séptima Sección, respecto al desarrollo de las sesiones de Comisión y discusión de los asuntos turnados, se observará, en lo conducente, lo señalado en la Tercera y Cuarta Secciones del presente Capítulo Cuarto.

Capítulo Quinto

Discusión y Aprobación Reglamentaria

Artículo 102.- La facultad de presentar iniciativas al Ayuntamiento para la expedición, reforma o adición del Bando de Policía y Buen Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas será exclusiva de sus integrantes.

Artículos 103.- Los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal que deseen proponer la expedición, reformas o adiciones de ordenamientos legales municipales deberán presentarlas a la Comisión que corresponda y en su defecto al Presidente Municipal, para que a su vez, de resultar procedente, lo presente como iniciativa al Pleno.

Artículo 104.- Presentada la iniciativa ante el Pleno del Ayuntamiento por conducto de la Secretaría de éste, será turnada a la comisión que corresponda o a una que se conforme para el fin de analizar y generar un dictamen sobre la misma, en el que se proponga al Pleno su aprobación integra o realizarse modificaciones, según el resultado del estudio generado.

Artículo 105.- El dictamen será presentado al Pleno para su discusión en los términos ya establecido en este Reglamento.

Artículo 106.- La iniciativa quedará aprobada en los mismos términos en que haya sido aprobado el dictamen correspondiente. Hecho lo anterior, el Presidente Municipal con apoyo del Secretario del Ayuntamiento, mandará publicarla en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato para su entrada en vigor.

Capítulo Sexto

Sanciones para los integrantes del Ayuntamiento

Artículo 107.- A los miembros del Ayuntamiento, se les podrán aplicar las siguientes sanciones disciplinarias:

- I. Amonestación por escrito; y
- II. Disminución de su dieta mensual.

Artículo 108.- Las sanciones señaladas en la fracción I del artículo anterior, serán aplicadas por el Presidente Municipal; la disminución de dieta será acordada por el propio Ayuntamiento.

Artículo 109.- Habrá lugar a una amonestación por escrito, en los siguientes supuestos:

- I. Llegar después de quince minutos sin causa justificada de la hora de inicio de una sesión de Ayuntamiento, de Comisión o de cualquier otra reunión o mesa de trabajo a que sean citados o le hayan solicitado su presencia, por dos ocasiones durante un mes.
- II. Cuando altere el orden, de tal forma que esté entorpeciendo el desarrollo de la sesión de Ayuntamiento, de Comisión o de cualquier otra reunión o mesa de trabajo.
- III. Cuando se conduzca sin respeto, con violencia o amenazas hacia los integrantes del Ayuntamiento, hacia cualquier servidor público de la administración municipal, estatal o federal, o hacia el público asistente a la sesiones o acto público de cualquier índole.
- IV.- Dejar de asistir a una ceremonia cívica y demás eventos de su competencia a que fuere citado o le hayan solicitado su presencia;
- V.- Dejar de promover y practicar la educación cívica.

Artículo 110.- A quien incurra en una de las causales listadas en el artículo anterior, el Presidente Municipal le hará entrega por escrito de la amonestación a que se hizo acreedor, si se negara a recibirlo se levantará acta, ante dos testigos, de su negativa y quedará legalmente amonestado, dejándose a su disposición, en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito de amonestación.

Quando la causa se suscite en sesión, reunión o mesa de trabajo donde el Presidente Municipal no se encuentre presente, quien la presida está obligado a enterarlo a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes, a fin de que proceda en términos del párrafo anterior, pues de ser omiso será también amonestado.

Si fuere el Presidente Municipal quien incurriera en una conducta que amerite amonestación, ésta le será entregada por el Síndico.

Artículo 111.- La posibilidad de ser amonestado prescribe a los diez días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente en que haya ocurrido la causa.

Artículo 112.- La disminución de la dieta se aplicará en los siguientes supuestos:

- I. Por inasistencia injustificada a las sesiones de Ayuntamiento, de sus respectivas Comisiones o a cualquier reunión o mesa de trabajo que hayan sido citados.

- II. Abandonar sin causa justificada las sesiones de Ayuntamiento, de sus respectivas Comisiones o a cualquier reunión o mesa de trabajo que hayan sido citados, antes de darse por terminadas.
- III. Cuando no guarden la reserva de los asuntos tratados en sesión secreta.
- IV.- Acumular dos amonestaciones.

Artículo 113.- Se considerará faltas justificadas, para los efectos del artículo anterior, las siguientes:

- I. Por enfermedad o imposibilidad física.
- II. La asistencia a cursos de capacitación y actualización, a los que medie invitación oficial;
- III. Para acudir a cumplir funciones propias del cargo y que no pueda realizarse en momento distinto;
- IV. Por encontrarse en el desempeño de las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento o el Presidente Municipal, y que no puedan realizarse en otro momento; y
- V. Cuando no haya sido debidamente notificado.
- VI.- Por causa de fuerza mayor.

Artículo 114.- Para la aplicación de la disminución de la dieta, se atenderá a lo siguiente, respecto a lo señalado por el artículo 112 de este Reglamento:

- I.- En tratándose de la fracción I, el monto de la sanción se calculará atendiendo al importe de la dieta mensual y será dividido entre lo que corresponde a cada una de las sesiones de Ayuntamiento, de sus respectivas Comisiones o a cualquier reunión o mesa de trabajo que se hayan desarrollado durante el mes, y hayan sido citados, disminuyendo lo que corresponda a sus inasistencias injustificadas.
- II. Respecto a la fracción II, se aplicará una disminución de 3 tres a 10 quince días de dieta, tomando en cuenta el momento en que abandona.
- III. En relación a la fracción III, se aplicará una disminución de 10 diez a 15 quince días de dieta, atendiendo a la gravedad de la indiscreción.
- IV.- Por la fracción IV, se aplicará una disminución de 3 tres a 10 diez días de dieta, considerando los motivos de las amonestaciones acumuladas.

Artículo 115.- En la sesión en que vaya a resolverse sobre la aplicación de la disminución de dieta, el integrante del Ayuntamiento tendrá derecho a manifestar lo que a su interés convenga y a ofrecer pruebas a su favor.

Para el caso de los supuesto señalados en las fracciones I y II del artículo 112, sólo se tendrán por justificadas cuando se presente prueba documental que acredite fehacientemente su justificación, de lo contrario se tendrá por injustificada.

Artículo 116.- Los integrantes del Ayuntamiento podrán acreditar su inasistencia justificada con anterioridad a las sesiones, reuniones o mesas de trabajo, presentando escrito ante quien lo haya citado exponiendo los motivos por lo que dejará de asistir y acreditándolo en términos del artículo anterior.

Artículo 117.- El Acuerdo en que se determine la disminución se notificará al titular de la Tesorería Municipal, a efecto de que proceda a realizar la deducción de dieta correspondiente.

Capítulo Séptimo Recursos de Impugnación

Artículo 118.- Los actos y resoluciones dictadas por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y los titulares o su equivalente de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que afecten los intereses jurídicos de los particulares, podrán impugnarse a través de los medios de impugnación y ante las autoridades, en forma y plazos, que establece el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

TÍTULO TERCERO

Capítulo Primero Organización de la Administración Pública Municipal

Artículo 119.- La administración pública municipal para su funcionamiento se encuentra dividida en centralizada y paramunicipal u organismos descentralizados

Artículo 120.- La administración pública municipal centralizada, cuenta con las siguientes dependencias:

- 1.- Secretaría del Ayuntamiento;
- 2.- Tesorería Municipal;
- 3.- Contraloría Municipal;
- 4.- Obra Pública Municipal;
- 5.- Servicios Públicos Municipales;
- 6.- Servicios Administrativos;
- 7.- Seguridad Pública Municipal;
- 8.- Tránsito y Transporte Municipal;
- 9.- Protección Civil;
- 10.- Dirección de Planeación Municipal;
- 11.- Desarrollo Social;
- 12.- Desarrollo Rural;
- 13.- Desarrollo Urbano y Ecología;
- 14.- Dirección Municipal de Atención para la Mujer;
- 15.- Desarrollo Económico y Turismo;
- 16.- Educación y Civismo;
- 17.- Fiscalización de Alcoholes y del Comercio;
- 18.- Unidad de Acceso a la Información Pública;
- 19.- Comunicación Social;
- 20.- Informática;
- 21.- Juzgado Administrativo.

Artículo 121.- La administración pública municipal descentralizada, cuenta con las siguientes paramunicipales u organismos descentralizados:

- I.- Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Uriangato, Gto., y se identifica con las siglas "SMAPAU";
- II.- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, y se identifica con las siglas "SMDIF";
- III.- Casa de la Cultura de Uriangato; y,
- IV.- Comisión Municipal del Deporte y Atención a la Juventud, y se identifica con las siglas "COMUDAJ".

Artículo 122.- El Ayuntamiento podrá crear, fusionar, modificar o suprimir dependencias o entidades de la administración pública municipal, en los términos que para tal efecto prevé la Ley Orgánica Municipal.

TÍTULO CUARTO

Capítulo Único Delegados y Subdelegados Municipales

Artículo 123.- Los Delegados y Subdelegados Municipales son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, dentro de la delegación, Urbana o Rural, en la que sean nombrados. Su nombramiento o ratificación se realizará en los términos fijados por la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 124.- A propuesta del Presidente municipal, cada Ayuntamiento determinará si para su periodo en la administración municipal sólo se habrán de nombrar delegados municipales o también nombrará subdelegados municipales.

Artículo 125.- La coordinación de los delegados y subdelegados, en su caso, estará a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento. Sin perjuicio de que puedan ser llamados por dependencia distinta, supuesto en el que tendrán la obligación de comparecer.

Artículo 126.- La facultad de proponer a las personas que habrán de desempeñarse como delegados o subdelegados municipales, en un periodo de la administración, es exclusiva del Presidente Municipal, para lo cual podrá optar por realizar previamente una consulta pública a los habitantes de cada delegación urbana y rural.

Artículo 127.- Si el Presidente Municipal decide llevar a cabo la consulta pública, ésta será coordinada por la Secretaría del Ayuntamiento. Además el Ayuntamiento nombrará una Comisión Especial que se encargará de vigilar el correcto desarrollo del proceso.

Artículo 128.- El proceso de consulta pública, iniciará con la convocatoria correspondiente expedida por el Presidente Municipal, previamente aprobada por el Ayuntamiento, la cual deberá contener por lo menos los siguientes requisitos:

- I. Fecha de emisión.
- II. Autoridad Municipal que la emite.
- III. Si corresponde únicamente a delegados o también a subdelegados;

III. Delegaciones, urbanas o rurales, en las que será realizada la consulta ciudadana;

IV. Bases para la consulta, en las que mínimo deberá contemplarse:

a).- Requisitos del aspirante: tener 21 años cumplidos o más al día de la consulta; saber leer y escribir; ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; ser residente del lugar en que pretende ser Delegado Municipal y Subdelegado, en su caso, debiendo acreditar una residencia mínima de dos años; no contar con antecedentes penales, ni haber sido inhabilitado para ocupar cargos públicos por autoridad competente; y, carta de los motivos por los cuales quiere ser Delegado y Subdelegado, en su caso.

b).- Días y horarios en que se llevará a cabo la consulta pública en cada una de las delegaciones, urbanas y rurales, y la modalidad de su desarrollo.

c).- La procedencia en caso de que no se inscriba ningún aspirante.

d).- Los funcionarios que conforman la Comisión de Consulta Pública del Ayuntamiento.

d).- La exhortación a los aspirantes de evitar generar coacción sobre los electores participantes.

e).- La mención de que sólo podrán votar quienes exhiban su credencial vigente para votar con fotografía expedida por autoridad competente y que vivan en la colonia o comunidad que corresponda.

V. Firma del Presidente Municipal.

Artículo 129.- La convocatoria deberá ser difundida por lo menos con 10 diez días naturales de anticipación a través del tablero que se encuentra en el acceso a las instalaciones de la presidencia municipal, en la página oficial del Gobierno Municipal de Uriangato, en por lo menos un periódico de circulación cotidiana en el municipio y en los demás medios de comunicación, auditiva y audiovisual, que se estimen pertinentes, para pleno conocimiento de la población.

También deberá entregarse un tanto al Delegado Municipal de cada colonia y comunidad que se encuentre en funciones, quien será responsable de colocarla en un lugar público y de mayor concurrencia dentro de la colonia o comunidad, así como vociferar entre los habitantes el contenido de la misma.

Artículo 130.- Una vez concluido el periodo de consulta, la Secretaría del Ayuntamiento remitirá al Presidente Municipal los resultados de la consulta pública para que a su vez genere las propuestas al Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 131.- Las personas que hayan sido nombrados por el Ayuntamiento como Delegado y Subdelegado, en su caso, tomarán protesta del cargo y tendrán las siguientes obligaciones:

I.- Presentarse por lo menos una vez a la semana en la presidencia municipal, para lo cual se registrarán en el checador.

II. Rendir un informe mensual de actividades, por escrito, el cual presentarán dentro de los primeros 3 tres días de cada mes, ante la Secretaría del Ayuntamiento.

III. Asistir puntualmente y personalmente a todas las reuniones que los convoque la Secretaría del Ayuntamiento o cualquier otra dependencia o entidad de la administración pública municipal.

- IV. Asistir personalmente a todos los eventos cívicos a los que sean requeridos.
- V. Dirigirse con respeto a las autoridades municipales, estatales o federales, así como a los ciudadanos del municipio y de su colonia o comunidad.
- VI. Utilizar con responsabilidad el sello oficial y demás material que les sea entregado para sus funciones, así como regresarlo al término de su gestión.
- VII. Abstenerse de realizar y recibir cobros o manejar cualquier tipo de recurso económico que deba ser ingresado a la Tesorería Municipal, salvo disposición expresa de la Ley, reglamentos o acuerdo que emita el Ayuntamiento; so pena de incurrir en una conducta ilícita.
- VIII. Abstenerse de expedir documentación, licencias, permisos o autorizaciones que no sean de su competencia y que esté encomendada a la autoridad municipal, estatal o federal.
- IX. Las demás que le señale el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o el Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 132.- Los subdelegados coadyuvarán con los delegados en el ejercicio de sus funciones, cuando éste se los solicite. Asumirán el cargo de Delegado en caso de fallecimiento, renuncia, remoción, licencia o cualquier otro caso en que el Delegado se ausente de su función, hasta en tanto no sea ratificado o se designe a otro.

Artículo 133.- El Ayuntamiento autorizará cada año, dentro del presupuesto anual, un apoyo económico que será entregado a los delegados y subdelegados, en su caso, de manera mensual, con el fin de que sea utilizado para cubrir los viáticos necesarios en el ejercicio de su función.

Asimismo, autorizará un apoyo extraordinario anual que les será entregado en el mes de diciembre en agradecimiento al auxilio prestado a la administración pública municipal.

Artículo 134.- Será removido del cargo, el delegado que incurra en los siguientes supuestos:

- I. Cuando deje de presentarse a la presidencia municipal por dos ocasiones consecutivas.
- II. Cuando no rinda los informes mensuales por dos veces consecutivas.
- III. Cuando no asista a dos reuniones consecutivas a las que sea debidamente citado.
- IV. Cuando no asista a dos eventos cívicos consecutivos, habiendo sido debidamente citado.
- V. Cuando no se haya dirigido con respeto a las autoridades municipales, estatales o federales, así como a los ciudadanos del municipio y de su colonia o comunidad.
- VI. Cuando haga mal uso del sello y demás material que le sea entregado para el ejercicio de su función.
- VII. Cuando se le descubra que ha realizado y recibido cobros y no los haya enterado a la Tesorería Municipal; caso en el que además se dará vista al Ministerio Público para los efectos legales a que haya lugar.
- VIII. Cuando expida documentación, licencias, permisos o autorizaciones que no sean de su competencia

Artículo 135.- El Delegado Municipal que tenga la necesidad de ausentarse por un tiempo determinado de la demarcación territorial que representa, deberá informarlo por escrito al Ayuntamiento, solicitando el permiso correspondiente y acompañando el sello correspondiente, a fin de que el Ayuntamiento acuerde lo conducente.

Durante el tiempo que dure algún permiso otorgado, en su caso, no se entregará al delegado el apoyo económico señalado en el artículo 133 de este Reglamento, y para el apoyo extraordinario se le reducirá proporcionalmente.

Artículos Transitorios

Artículo Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo.- Se abroga el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Uriangato, Gto., que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 206, Primera Parte, en fecha 27 de diciembre de 2010; lo anterior, con efecto hasta la fecha en que entre en vigor el presente Reglamento.

Dado en la residencia oficial del H. Ayuntamiento, en la ciudad de Uriangato, Gto., a los 27 veintisiete días del mes de febrero del año 2015 dos mil quince.

PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. LUIS IGNACIO ROSILES DEL BARRIO

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ING. LUIS EDUARDO RUIZ PÉREZ



Licenciado Luis Ignacio Rosiles del Barrio, Presidente Municipal del Municipio Libre y Autónomo de Uriangato, Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2012-2015 que presido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracción I de la Constitución Política del estado de Guanajuato, 76 fracción I, inciso b), 77 fracción I y VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en la septuagésima tercera sesión, asentada en el acta número 73 de fecha 14catorce de Mayo de 2015 dos mil quince, acordó aprobar lo que a continuación se detalla:

REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA O MASCOTAS DEL MUNICIPIO DE URIANGATO, GUANAJUATO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y CONCEPTOS

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de orden público, interés social y reglamentario de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato, de observancia obligatoria dentro del territorio municipal para las autoridades relacionadas con esta materia, así como para aquellas personas físicas o morales que sean propietarias o tengan bajo su posesión, cuidado y dependencia a un animal de compañía o mascota.

Artículo 2.- El presente Reglamento tiene por objeto:

- I. Regular la protección de los animales de compañía o mascotas en materia de trato digno y salubridad; así como, los actos de maltrato que les cause daño o sufrimiento.
- II. Instituir e implementar los mecanismos para la prevención de las enfermedades zoo noticas, a través de la vacunación y la desparasitación, así como para la disminución de los índices de natalidad de los animales de compañía o mascotas domésticos por medio de la esterilización;
- III. Definir las atribuciones que en materia de salubridad y trato digno de animalesde compañía o mascotas domésticos ejercerá el Ayuntamiento por conducto de la Dirección;
- IV. Establecer las obligaciones y prohibiciones de aquéllas personas que sean propietarias o tengan bajo su posesión, cuidado y dependencia a un animal de compañía o mascotas domésticas;
- V. Determinar las autoridades que fungirán con el carácter de auxiliares en la vigilancia del cumplimiento de este Reglamento, así como definir las atribuciones que les correspondan a éstos;
- VI. Fomentar y promover la participación ciudadana en la protección y preservación de los animales de compañía o mascotas domésticos; así como el respeto, cuidado y consideración a éstos; y
- VII. Regular el funcionamiento de los centros de control animal.

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **Animal:** Animal doméstico; aquel que es criado bajo el control del ser humano, que conviven con él y requieren de éste para su subsistencia, con excepción de los animales en vida silvestre o que se encuentren sujetos a las actividades pecuarias;
- II. **Animal abandonado:** Los animales que, habiendo estado bajo el cuidado y protección del ser humano, queden sin el cuidado o protección de sus propietarios o poseedores, así como los que deambulen libremente por la vía pública sin placa de identidad u otra forma de identificación;
- III. **Animal doméstico:** Aquel que es mantenido bajo el cuidado del hombre.
- IV. **Animales de compañía:** Se entiende por estos a los animales que independientemente de su especie conviven y habitan con las personas, sin que exista algún ilícito por su posesión;
- V. **Animales ferales:** Aquellos animales domésticos que al quedar fuera del control del hombre se establecen en el hábitat natural de la vida silvestre y que por ese hecho, se tornan perjudiciales al generar efectos negativos para el ambiente natural, otras especies o el hombre;
- VI. **Animales peligrosos:** Los que por sus características de agresividad, tamaño, raza, por las condiciones inherentes a su naturaleza o por otras causas circunstanciales y/o entrenamiento de guardia y protección, puedan causar lesiones o la muerte a las personas o a otros animales, así como daños a los bienes muebles. Así mismo aquéllos que se les haya declarada su peligrosidad por un dictamen expedido por un médico veterinario o por la Dirección;
- VII. **Abandono:** Que el animal permanezca sólo por largos periodos de tiempo causándole ansiedad o conductas atípicas;
- VIII. **Autoridades Auxiliares:** La Dirección de Seguridad Pública Municipal, Dirección de Tránsito y Transporte Municipal, Dirección de Desarrollo Rural, Dirección de Reglamentos, Fiscalización de Alcoholes y de Comercio; y la Dirección de Protección Civil, cuya función es coadyuvar con la Dirección para vigilar el cumplimiento de este ordenamiento;
- IX. **Asociaciones protectoras de animales:** Todas aquellas organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas, que sin objetivos de lucro, colaboran mediante diversas actividades en la protección de los animales;
- X. **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Uriangato, Guanajuato;
- XI. **Bienestar animal:** Responsabilidad que los propietarios tienen con sus animales, de satisfacer sus necesidades de alimentación, salud, de comportamiento, fisiológicas así como un refugio limpio frente a cambios en su ambiente.
- XII. **Centro:** El Centro de Control Animal;
- XIII. **Captura de animales:** Acción de detener o aprehender a un animal, a través de métodos y técnicas autorizadas para ello.
- XIV. **Consejo:** El Consejo Consultivo de Bienestar Animal del Municipio de Uriangato, como organismo consultivo del Ayuntamiento en materia animal, parte de la estructura de participación y planeación municipal;

- XV. Consultorio o clínica veterinaria:** Es el establecimiento de atención médica en general para animales, cuyo responsable es un médico veterinario con título universitario que cumpla con las normas establecidas.
- XVI. Control:** Aplicación de medidas de seguridad para disminuir la incidencia de casos de enfermedades transmitidas por animales.
- XVII. Cuidado:** Acción de atender a un animal para asegurar el correcto desarrollo, así como evitar que los animales produzcan daños a las personas, bienes u objetos públicos o de particulares.
- XVIII. Desparasitación:** Administración oral o sistémica de medicamentos a un animal, en la dosis adecuada para prevenir o, en su caso, eliminar cualquier infestación parasitaria;
- XIX. Dirección:** El titular y el personal autorizado de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Uriangato, Guanajuato;
- XX. Dirección de Salud:** Secretaría de Salud.
- XXI. Dirección de Policía:** La Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Uriangato, Guanajuato;
- XXII. Dirección de Tránsito:** La Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Uriangato, Guanajuato;
- XXIII. Enfermedad:** Ruptura del equilibrio en la interacción entre un animal, agente biológico y medio ambiente, que provoca alteraciones en las manifestaciones vitales del primero.
- XXIV. Esterilización de animales:** Cirugía que incapacita a un animal para reproducirse (histerectomía o vasectomía).
- XXV. Enfermedad Zoonótica:** Cualquier alteración de la salud de los animales transmisible al ser humano en condiciones naturales;
- XXVI. Esterilización:** Procedimiento quirúrgico mediante el cual, se provoca la incapacidad de un espécimen macho para fecundar o de una hembra para concebir;
- XXVII. Herida:** Lesión en la que se presenta pérdida de solución de continuidad de las partes blandas del cuerpo.
- XXVIII. Infección:** Situación en la cual un virus o bacteria penetra a un organismo sea una persona o un animal.
- XXIX. Lesión:** Daño o alteración física o psicológica.
- XXX. Ley:** Ley para la Protección de los Animales Domésticos en el Estado de Guanajuato;
- XXXI. Maltrato:** Cualquier acto u omisión que atente directa o indirectamente contra la integridad física de un animal y/o que provoque sufrimiento, traumatismo, dolor o incluso la muerte.
- XXXII. Mascota:** Son los animales de compañía. Estos animales, por lo tanto, acompañan a los seres humanos en su vida cotidiana, por lo que no son destinados al trabajo ni tampoco son sacrificados para que se conviertan en alimento.
- XXXIII. Perro de asistencia:** Aquel que habiendo pasado pruebas de selección física, genética y sanitaria, ha concluido su agrietamiento en el comité estatal para la Certificación de Perros de Asistencia, y adquirido las aptitudes y destrezas necesarias para la compañía, conducción y

auxilio de personas con discapacidad, debiendo estar acreditados e identificados de la forma establecida en la Ley de Personas con Discapacidad del Estado de Guanajuato.

XXXIV. Reglamento: El Reglamento para la Protección a los Animales Domésticos del Municipio de Uriangato, Guanajuato;

XXXV. Sociedad o asociación protectora de animales: Cualquier persona jurídica legalmente constituida, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio respectivo, cuyo objeto afín sea el fomento al respeto y trato adecuado a cualquier forma de vida animal; y,

XXXVI. Trato adecuado: el conjunto de medidas que debe observar toda persona para disminuir el sufrimiento de los animales durante su crianza, captura, traslado, exhibición, cuarentena, experimentación, comercialización, adiestramiento y sacrificio.

XXXVII. Vacunación: Administración oral o sistémica de antígenos a un animal para inducir la producción de anticuerpos a niveles protectores.

Artículo 4.- Para los efectos del presente Reglamento, se consideran animales de compañía o mascotas los Caninos (Perros) y los Felinos (Gatos), que regular o permanente se encuentren cohabitando con el hombre, y estén bajo su cuidado y dependencia.

Artículo 5.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento se aplicarán supletoriamente las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en esta materia.

En todo lo concerniente a especies silvestres, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Vida Silvestre, su Reglamento, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 6.- Son autoridades competentes para la aplicación y vigilancia del cumplimiento de este Reglamento:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal; y,
- III. Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Uriangato, Guanajuato.

Artículo 7.- El H. Ayuntamiento además de las atribuciones que le competen de conformidad con la Ley, podrá autorizar la creación de Centros, y en su caso, la asignación de los recursos necesarios para su funcionamiento.

Artículo 8.- Las facultades, atribuciones y obligaciones que se establecen en la Ley para el H. Ayuntamiento le corresponden originariamente y serán ejercidas a través de la Dirección, en los términos del presente Reglamento, sin perder por ello el ejercicio directo de las mismas.

Artículo 9.- El Presidente Municipal deberá imponer, en la resolución administrativa correspondiente, las sanciones que en derecho procedan, en caso de que se comprueben infracciones a la Ley o al presente Reglamento y, en su caso ejecutar las mismas.

Artículo 10.- La Dirección en el ámbito de su competencia, en materia de trato digno de los animales, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Impulsar campañas de educación para el trato adecuado a los animales, en coordinación con la Secretaría de Educación y Civismo Municipal.
- II. Implementar programas dirigidos a fomentar, con la participación ciudadana, la creación del registro de animales;
- III. Gestionar la celebración de convenios, contratos y demás actos jurídicos, con los Gobiernos Municipal, Estatal y Federal, así como con las Sociedades y Asociaciones Protectoras de Animales y con entes no gubernamentales; ejerciendo además las facultades y obligaciones que adquiriera el Municipio con motivo de la celebración de dichos instrumentos;
- IV. Recibir, calificar y atender las denuncias que les sean presentadas;
- V. Ordenar y ejecutar, por conducto del personal autorizado y calificado, visitas de inspección derivadas de una denuncia o las que acuerden de oficio;
- VI. Informar de manera inmediata a las autoridades federales competentes cuando tengan conocimiento o reciban alguna denuncia sobre la posesión de animales que se encuentran regulados por la Ley General de Vida Silvestre;
- VII. Poner en conocimiento de las autoridades competentes las acciones u omisiones que perturben el orden público, así como aquellas que afecten a las personas y sus derechos, en los términos del Bando de Policía para el Municipio de Uriangato, Guanajuato.
- VIII. Imponer en la resolución administrativa correspondiente, las sanciones que en derecho procedan, y en su caso ejecutar las mismas; y,
- IX. Las demás que establezca la Ley y este Reglamento.

Artículo 11.- La Dirección, en materia de salubridad a los animales, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Llevar el registro de animales de especie canina y felina, ello derivado de la implementación de los programas promovidos en esta materia, y en su caso, emitir las placas de identificación con cargo al propietario.
- II. Implementar e instrumentar periódicamente campañas de vacunación, desparasitación, esterilización, así como cualquier otra para prevenir y disminuir las enfermedades zoonóticas en el Municipio, esto en coordinación con las autoridades sanitarias, y con la colaboración de centros de investigación, instituciones de educación, sociedades o asociaciones protectoras de animales y los colegios de médicos veterinarios;
- III. Operar y supervisar el adecuado funcionamiento de los albergues, y en su caso, además dirigir los Centros;
- IV. Efectuar la captura, aseguramiento, aislamiento, observación, disposición y entrega de animales en términos de este Reglamento;

- V. Declarar la peligrosidad y/o maltrato de un animal a través de un dictamen;
- VI. Vigilar, determinar, ordenar y, en su caso, ejecutar el sacrificio de animales, así como disponer adecuadamente de los restos mortales de los mismos, de conformidad con la Ley, este Reglamento y normas oficiales mexicanas aplicables, y,
- VII. Las demás que se deriven de la Ley y del presente Reglamento.

CAPÍTULO III Del Consejo Consultivo, su Integración y Funcionamiento

Artículo 12.- En ejercicio de las atribuciones concedidas por la Ley Para La Protección De Los Animales Domésticos para el estado de Guanajuato, el Municipio de Uriangato crea el Consejo Consultivo Para el Bienestar Animal de Uriangato.

Artículo 13.- El Consejo Consultivo se integra con cada ayuntamiento, en el décimo tercer mes posterior a la fecha de instalación del ayuntamiento.

Artículo 14.- Los integrantes del Consejo Consultivo serán designados por el ayuntamiento para conformarse con:

- I. Un integrante del ayuntamiento: preferentemente el Presidente de la Comunicación de Salud.;
- II. El director de Desarrollo Urbano y Ecología, quien fungirá como secretario técnico;
- III. El director de Educación y Civismo del Municipio;
- IV. Dos representantes de Asociaciones Civiles Protectoras de Animales legalmente constituidas;
- V. Un representante de los Colegios de Médicos Veterinarios del Municipio;
- VI. El representante ciudadano de la Comisión de Salud del COPLADEM;
- VII. El representante ciudadano de la Comisión de Ecología del COPLADEM;
- VIII. El titular de la Contraloría Municipal o la persona que éste nombre.

Todos los consejeros tendrán derecho a voz y voto en las sesiones salvo el secretario técnico y el contralor o su representante que contara únicamente con voz.

En Consejo Consultivo en las sesiones o extraordinarias, contara con invitados permanentes, quienes tendrán voz pero no voto, y que son los Directores de Servicios Municipales, Fiscalización, y todas aquellas instituciones que el Consejo mismo determine.

En su sesión de instalación, el Consejo Consultivo elegirá en votación de sus integrantes, a un Presidente. El resto de los consejeros tendrá carácter de vocales.

Por cada consejero se nombrará un suplente quien entrara en funciones en ausencia definitiva del Consejo titular.

Artículo 15.- Los aspirantes titulares y suplentes a que se refiere el artículo anterior, propuestos por la sociedad organizada, deberán reunir los requisitos que señale la convocatoria que expida el ayuntamiento, debiendo al menos cumplir con los siguientes:

- I. Carta del ente que acredita la propuesta;
- II. No haber sido condenado por delito doloso;

- III. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en conflicto de interés con el Municipio derivado de la atención, tramitación o resolución de asuntos propios o por razón de su profesión;
- IV. No ser o haber sido dirigente de partido político o asociación religiosa en los 3 años anteriores a la emisión de la convocatoria;
- V. Ser ciudadano mexicano con residencia en el Municipio de Uriangato, con una antigüedad mínima de un año anterior al día de la publicación de la convocatoria;
- VI. Contar experiencia en materia de cuidado y protección animal con mínimo de 2 años; y .
- VII. No tener empleo, cargo o comisión dentro del Municipio al momento de la convocatoria

Artículo 16.- La emisión de la convocatoria se realizará por el Ayuntamiento en el decimosegundo mes del ejercicio de Gobierno, la que podrá publicarse una vez en medios impresos o ser por invitación directa a los representados en términos del artículo anterior.

En la publicación de la convocatoria o la invitación, se establecerán el proceso de selección y los tiempos de recepción de propuestas, en su defecto, serán de 3 días siguientes a su publicación o invitación.

Concluido el periodo de recepción de propuestas, la Comisión de fiscalización, las calificará durante los 5 días hábiles siguientes, los resultados y opiniones los turnará al Presidente Municipal para que integre la propuesta del Consejo Consultivo.

Artículo 17.- Los cargos como miembros del Consejo Consultivo son honoríficos, por lo tanto no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna:

Los integrantes del Consejo Consultivo a que se refieren las fracciones IV,V,VI,VII, del artículo 18, durarán en su encargo 3 años contados a partir de su toma de protesta, salvo que se incorporen con posterioridad a la instalación, en cuyo caso durarán el tiempo restante, pudiendo ser nombrados en su cargo hasta por un periodo más.

Los integrantes del Consejo Consultivo, representantes del Ayuntamiento, dependencias y entidades del Municipio, durarán en su cargo el tiempo que duren en funciones.

Artículo 18.- El Consejo Consultivo sesionará ordinariamente de manera trimestral, sin perjuicio de hacerlo de forma extraordinaria en cualquier tiempo cuando así lo amerite asuntos urgentes o los solicite por lo menos más de la mitad de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos, teniendo el Presidente del Consejo Consultivo voto de calidad.

Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y, en caso de no contar con el quórum establecido en un periodo de 15 minutos, se llevará a cabo la reunión con los presentes, siendo válidos los acuerdos que de ahí emanen.

Artículo 19.- Por acuerdo con el Presidente del Consejo Consultivo, el Secretario técnico citará a las sesiones del mismo por lo menos con 1 día de anticipación, por medio de oficio, debiendo mencionar el lugar, hora y día, así como remitir el orden del día y el acta de la sesión anterior, además de información para el desarrollo de la sesión en caso de ser necesario.

Las convocatorias a las reuniones extraordinarias se realizarán por lo menos con 24 horas de anticipación, y se tratarán exclusivamente los temas para los que fue convocada, sin que en el orden del día contemple asuntos generales.

Artículo 20.- El personal del Centro de Protección Animal podrá participar en las sesiones en calidad de invitados, con el fin de aclarar alguna duda o como apoyo en las sesiones, teniendo únicamente voz dentro de la sesión a la cual fue invitada y exclusivamente en el punto a tratar.

Así mismo, el Consejo Consultivo podrá invitar expertos, consultores, funcionarios y demás personas físicas o jurídico colectivas que aporten elementos para el debido cumplimiento en las disposiciones del presente Reglamento, pero solo tendrán derecho a voz.

El Secretario técnico del Consejo podrá asistirse del personal que requiera para el correcto desarrollo de las sesiones.

Artículo 21.- Los objetivos del Consejo Consultivo para el Bienestar Animal de Uriangato, son:

- I. ser un órgano de consulta para la toma de decisiones por parte de las autoridades municipales, en atención y solución de la problemática en materia de bienestar animal;
- II. motivar en la sociedad una cultura de bienestar animal, posesión responsable de animales de compañía y respeto por la vida animal, mediante la educación y concientización de la sociedad; y,
- III. fomentar la participación de las asociaciones y sociedades protectoras de animales buscando el trabajo integral enfocado a la atención de la problemática de sobrepoblación y maltrato animal.

Artículo 22.- Los integrantes del Consejo Consultivo podrán ser removidos de sus cargos por las causas siguientes:

- I. Cuando el desempeño de su cargo cometan faltas graves, a juicio del Ayuntamiento, que perjudique el buen desempeño de las funciones o cause perjuicio al municipio
- II. Deje de cumplir los requisitos que le fueran solicitados en la convocatoria;
- III. Por abandono de la función de consejero;
- IV. Obstaculizar o impedir las labores de la contraloría municipal o de laguna de las autoridades municipales;
- V. Por no excusarse de intervenir en asuntos propios del Consejo Consultivo en que tenga interés personal o familiar;
- VI. No denunciar los delitos respecto de los cuales tenga conocimiento en razón de su cargo; y,
- VII. Las demás que señale la Ley de Responsabilidad Administrativas de Los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Para efectos de la fracción III, se considera abandono de la función cuando, de manera injustificada falte, a dos sesiones continuas o tres sesiones discontinuas del consejo.

La denuncia de cualquiera de las causas de remoción puede ser presentada ante el Presidente Municipal por cualquier consejero, ciudadano o usuario, debiendo verificarse la causa denunciada por el medio o conducto que se considere conveniente, según la gravedad del asunto. El Ayuntamiento valorará las denuncias y pruebas presentadas determinando la procedencia de la remoción.

Artículo 23.- Los consejeros podrán separarse voluntariamente del cargo, comunicando la separación mediante aviso por escrito, en el cual, expondrán las causas que lo motivaron, situación que se hará del conocimiento de los demás miembros del Consejo al inicio de la sesión convocada.

Artículo 24.- Cuando por el Ayuntamiento se resuelva la remoción de un consejero o éste presente su separación, se procederá a llamar al suplente para que continúen con la función. En el supuesto que el suplente no desee continuar con la función ante el consejo, sea el removido o separado, se requerirá al antes representado, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes proponga un consejero sustituto que lo represente dentro del consejo y quien deberá reunir los requisitos que para ser consejero establece este reglamento.

DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

Artículo 25.- Serán sujetos obligados a la observancia del presente Reglamento los siguientes:

- I. Cualquier persona física o moral que sea propietaria o tenga bajo su posesión, cuidado y dependencia a un animal;
- II. Los médicos veterinarios, entrenadores, agentes de policía o guardias de seguridad que tengan a su cargo o bajo su custodia a un animal;
- III. Los propietarios, representantes o encargados de establecimientos en que se realicen actividades de crianza, terapia, entrenamiento, aseo, estética, comercialización, experimentación o alojamiento de animales;
- IV. Las asociaciones protectores de animales.

Artículo 26.- Los sujetos señalados en el artículo anterior, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Registrar al animal de especie canina y felina ante la Dirección;
- II. Obtener por medios propios, o en su caso ante la Dirección, previo pago de los derechos respectivos, la placa de identificación del animal canino y felino, y colocarla permanentemente, debiéndose cerciorar de que el animal porte la misma, con datos vigentes;
- III. Presentar toda la información relativa al animal, que le sea requerida por la Dirección, con las formalidades y en los plazos que ésta le determine;
- IV. Alimentar diariamente y albergar al animal en lugares que cuenten con las condiciones de ventilación, amplitud, seguridad e higiene adecuados a su especie y raza; **con sombras para proteger al animal del sol y la lluvia, y con un espacio apropiado para comedero y bebedero;**
- V. **Fumigar periódicamente los lugares donde se alberguen animales a efecto de controlar la proliferación de insectos y parásitos;**
- VI. **Brindar** la atención sanitaria y veterinaria que corresponda al animal, de conformidad con la Ley, así como las normas oficiales mexicanas, este Reglamento, y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Aplicar una vez al año la vacuna antirrábica a los animales de especie canina y felina, a efecto de prevenir tal enfermedad; además, aplicar el esquema de vacunación y desparasitación correspondiente según la edad del animal, las cuales deberán ser aplicadas con un médico veterinario zootecnista colegiado o certificado.
- VIII. Asear cualquier lugar donde el animal haya excretado ya sea propiedad privada, lote baldío, bien de uso común o vía pública;
- IX. Sacrificar a un animal, cuando represente un peligro para la salud o seguridad de las personas o cuando por cualquier causa se hubiere enfermado o lesionado gravemente y esto le ocasione sufrimiento y agonía; dicho sacrificio lo realizará un profesional en medicina veterinaria o bien podrá ser llevado a cabo a través de los Centros, con excepción de lo que marque la normatividad aplicable;

- X. Disponer adecuadamente de los restos mortales del animal, en los términos de la reglamentación respectiva;
- XI. Notificar a la Dirección las enfermedades zoo noticas de que tuviera conocimiento;
- XII. Abstenerse de realizar cualquier acto que en materia de salubridad afecte en la salud y vida de los animales;
- XIII. Brindar en todo momento un trato adecuado al animal, conforme a su especie, raza, talla y función zoo técnica;
- XIV. Sujetar al animal de especie canina con pechera o collar (sin picos que le cause daño) y correa o cadena, cuando esté en lugares o espacios públicos; tratándose de perros que sean considerados como animales peligrosos y/o con entrenamiento de guardia y protección, deberán portar bozal, así como ser manejados por personas mayores de edad y con la fortaleza necesaria para su control;
- XV. Implementar en los lugares en que se encuentren animales, las medidas necesarias para evitar riesgos a las personas o a sus bienes, debiendo además colocar avisos preventivos cuando se trate de animales peligrosos o de ataque;
- XVI. Abstenerse de realizar cualquier acto que sea considerado maltrato.
- XVII. Contar con un permiso expedido por la dirección, para toda actividad relacionada con la venta de caninos o felinos.

Artículo 27.- Los sujetos obligados a la observancia del presente Reglamento tienen las prohibiciones siguientes:

- I. Permitir que el animal deambule libremente o permanezca en vía pública;
- II. Ofrecer a la venta animales que presenten alguna enfermedad transmisible, sin importar la naturaleza o gravedad de la misma, por lo que deberán contar para tal efecto con el certificado expedido por un médico veterinario, de fecha reciente, en el que se dictamine que el animal se encuentra libre de enfermedades;
- III. Realizar a cualquier animal, procedimientos quirúrgicos, de salud u otros similares, sin la intervención de un médico veterinario. Estas actividades no deberán realizarse en público;
- IV. Incitar o permitir que el animal agreda a las personas o a sus bienes;
- V. Organizar, inducir o provocar, en cualquier lugar o establecimiento, peleas de animales;
- VI. Vender animales a menores de edad o personas que se encuentren en estado de interdicción, entendiéndose por éstas a los mayores de edad privados de inteligencia por locura, idiotismo o imbecilidad, aun cuando tengan intervalos lúcidos, así como, a los ebrios consuetudinarios, y los que habitualmente hacen uso inmoderado de drogas enervantes;
- VII. Ingresar un animal a propiedad privada o pública; tratándose de unidades del servicio público de transporte, mercados, oficinas, centros comerciales o cualquier otro sitio público, no se requerirá permiso alguno que autorice el ingreso de un animal cuando las personas sufran alguna discapacidad o que por prescripción médica así requieran hacerlo; quedarán exceptuados también los animales que sean utilizados en labores de vigilancia por personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal u otras corporaciones;

- VIII. Abandonar animales en patios, azoteas y en inmuebles que se encuentren deshabitados, en vía pública o en áreas despobladas;
- IX. Realizar actividades de experimentación con animales vivos, en contravención a la Ley, al presente Reglamento y cualquier otra disposición aplicable; y,
- X. Realizar o incitar el ejercicio de cualquier acción u omisión que perturbe el orden público o afecte a las personas y sus derechos.

Artículo 28.- La Dirección será la autoridad competente para vigilar el cumplimiento de los artículos 26 y 27 del presente Reglamento.

Artículo 29.- Los sujetos obligados a la observancia del presente Reglamento, deberán cubrir el costo generado al Municipio por la transportación, resguardo, cuidado, vigilancia, vacunación, alimentación, aislamiento, observación, sacrificio, emisión de placas de identificación o cualquier otro servicio relacionado con los animales, de conformidad con las tarifas que para cada ejercicio fiscal establezcan la Ley de Ingresos del Municipio o las Disposiciones Administrativas de Recaudación Fiscal, según corresponda.

CAPÍTULO V DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

Artículo 30.- Son autoridades auxiliares en la vigilancia del cumplimiento de este Reglamento:

- I. La Dirección de Seguridad Pública Municipal;
- II. La Dirección de Tránsito y Transporte Municipal;
- III. La Dirección de Protección Civil;
- IV. La Dirección de Fiscalización de Alcoholes y Comercio, y;
- V. La Dirección de Desarrollo Rural;

Artículo 31.- Las autoridades auxiliares tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Apercebir y denunciar ante la Dirección a quien de manera flagrante, infrinja lo dispuesto por el presente Reglamento;
- II. Denunciar ante la Dirección hechos que pudieran constituir violaciones a la Ley o al presente Reglamento, que se estuvieren cometiendo en casas, predios, establecimientos o instalaciones;
- III. Proceder en los términos de la normatividad aplicable, cuando cualquier persona física o moral que siendo propietaria o teniendo bajo su posesión, cuidado y dependencia a un animal, realizar o incitar cualquier acción u omisión que perturbe el orden público o afecte a las personas y sus derechos, y,
- IV. Las demás que se deriven del presente Reglamento.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA O MASCOTAS DOMÉSTICOS

CAPÍTULO I DE SU IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

Artículo 32.-Toda persona que sea propietaria o poseedora de algún animal de especie canina y felina, deberá obtener por medios propios, la placa de identificación del animal, colocársela, y asegurarse de que la porte permanentemente.

La placa a que se refiere el párrafo anterior deberá contener, el nombre del animal así como el nombre, domicilio y teléfono del propietario.

Artículo 33.-La Dirección, operará y mantendrá actualizado el registro de animales, que se conformará con la información que recabe la propia dependencia, así como, la que le suministren los propietarios o responsables de los mismos.

Artículo 34.-Los responsables de establecimientos dedicados al **entrenamiento, tratamiento veterinario o alojamiento de animales, así como las asociaciones protectoras de animales, están obligados a cerciorarse de que éstos porten la placa de identificación respectiva.**

CAPÍTULO II DEL HÁBITAT DE LOS ANIMALES Y LA HIGIENE

Artículo 35.-Toda persona física o moral que se dedique a la cría, tenencia o cuidado de animales domésticos, está obligado a valerse de los medios y procedimientos más adecuados, a fin de que los animales reciban buen trato de acuerdo a los adelantos científicos, de conformidad con la orientación proporcionada por un Médico Veterinario Zootecnista Titulado.

Artículo 36.-Todo propietario o poseedor de un animal doméstico, está obligado a proporcionarle:

I. Albergue bajo las siguientes características:

a).- Solo se permitirá que se mantengan animales domesticas en las azoteas, cuando existan un lugar donde se les resguarde o proteja de las condiciones climatológicas adversas y cuente con la limpieza diaria, evitando en todo momento que los ladridos, aullidos, heces fecales, orines y pelos de los mismos causen molestias, daños o perjuicio a los vecinos aledaños al predio.

b).- La posesión de uno o más animales no debe de ocasionar molestias para los vecinos.

c).- Todo animal que se encuentre en áreas habitacionales deberá de contar con espacios cómodos, que permitan su movilidad, y en el caso de caninos los espacios deberán ajustarse a las siguientes medidas:

-Para razas grandes: Deberán de contar con un espacio mínimo de 30-treinta metros cuadrados por cada animal.

-Para razas medianas: Deberán de contar con espacio mínimo de 16- dieciséis metros cuadrados por cada animal.

-Para razas pequeñas: Deberán de contar con un espacio mínimo de 8-ocho metros cuadrados por cada animal.

d).- Asimismo, queda prohibida la tenencia habitual de animales en balcones, pabellones, sótanos, azoteas, terrenos baldíos o cualquier otro local o propiedad, a menos que en dichos espacios exista un lugar donde puedan protegerse de las inclemencias del clima y se cuente con las condiciones necesarias, para su movilidad, higiene y salud.

e).- Cumpliendo con las condiciones necesarias para su estancia en dichos espacios, el animal no debe constituir un peligro o molestia para los vecinos. Para lo cual, el propietario o poseedor estará obligado a impedir que el animal cause daño o molestia a terceras personas.

II. De la alimentación y suministro de agua:

a).- Todo animal deberá de contar con alimentación diaria y agua limpia suficiente.

III. Medidas de higiene:

a).-El animal deberá de encontrarse en un área adecuada, la cual deberá permanecer limpia para su estadía.

b).-Para permitir el fácil aseo del área donde se encuentren los animales, los desechos líquidos se canalizaran en el colector del drenaje sanitario.

c).-El excremento por ningún motivo se depositará en el colector de la red oficial de drenaje sanitario, se juntará en bolsas plásticas y se depositará en la basura.

d).-En todo momento se evitará el tirar o dejar en la vía pública los desechos procedentes de la limpieza de los animales, ya sea orín, excremento, así como, aguas procedentes del lavado de los mismos.

e).-Para controlar la fauna nociva como garrapatas, pulgas, y otros parásitos externos, se realizarán baños de desparasitación externa, cada vez que sea necesario, de igual manera, las aguas provenientes de dicha actividad no podrán depositarse en la vía pública.

IV. Medidas preventivas de salud:

a).-La posesión de cualquier animal obliga al propietario o poseedor a inmunizarlo contra toda enfermedad transmisible, de conformidad con Ley Estatal de Salud, Ley General de Salud, así como los programas establecidos al respecto por las Autoridades sanitarias competentes.

b).-El propietario o poseedor de un animal, deberá de tomar las medidas de precaución convenientes al permitir su estancia en la vía pública o lugares públicos, ésta acción implica que sea sujetado por un mayor de edad o bien por un menor de edad, siempre y cuando sea en compañía de un adulto.

c).-Todo animal cuya estancia en la vía pública o lugares públicos sea permitida por su propietario o poseedor, deberá de ser sujetado para su control, mediante correa o cadena de castigo, y con la utilización de un bozal para razas o animales peligrosos.

d).-Con el objeto de evitar contaminación al medio ambiente y problemas de salud en la población, es obligación de los propietarios o poseedores recoger y limpiar el excremento que sus animales depositen en la vía pública.

**DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE TENGAN
BAJO SU RESGUARDO ANIMALES DOMÉSTICOS**

Artículo 37.- Las actividades y establecimientos regulados por las disposiciones de este Capítulo son las relativas a:

- I. La producción o crianza de animales en criaderos o cualquiera otra empresa o establecimiento que realice actividades análogas;
- II. El entrenamiento de animales;
- III. Los que prestan servicio médico veterinario en general;
- IV. Los que prestan servicio de aseo y custodia de animales;
- V. Los de comercialización de animales;
- VI. El uso de animales en la prestación de servicios terapéuticos, de tratamiento médico o de seguridad pública o privada; y,
- VII. Todos aquéllos que utilicen, tengan bajo su cargo, resguardo o sean responsables de animales.
- VIII. los responsables de asociaciones protectoras de animales de compañía.

Artículo 38.- Los establecimientos dedicados a la cría o servicios médicos veterinarios de animales y las asociaciones protectoras de animales.

Deberán:

- I. Contar con instalaciones en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen, incluyendo áreas especiales para evitar el contagio en los casos de enfermedad y para guardar los periodos de aislamiento;
- II. Establecer albergues con la temperatura apropiada para el cuidado de los cachorros;
- III. Llevar el control de producción y el registro del número de camadas;
- IV. Llevar un archivo con la ficha clínica de los animales objeto de vacunación, desparasitación, esterilización o sacrificio;
- V. Contar con una sala de expulsión;
- VI. Proporcionar a la Dirección la información que les requiera y notificarle oportunamente de las enfermedades zoo noticas que tuvieran conocimiento; y,

Artículo 39.- Los establecimientos a que se refiere el presente capítulo, deberán contar con las autorizaciones respectivas de la autoridad correspondiente para el funcionamiento de sus instalaciones.

Artículo 40.- En la comercialización de animales, el vendedor del animal deberá *entregarlo al comprador* sin que presente alguna enfermedad transmisible, sin importar la naturaleza o gravedad de la misma, así como el comprobante de desparasitaciones y vacunaciones vigentes mismas que solo tendrán validez de haber sido realizadas por un médico veterinario zootecnista con título y cédula profesional.

Artículo 41.-Queda prohibida la comercialización, sorteo o donación de animales en vías o espacios públicos.

Artículo 42.-La experimentación con animales únicamente se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley, y en las normas oficiales mexicanas que resulten aplicables.

CAPÍTULO IV DE LOS ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 43.-Los animales que circulen libremente en la vía pública sin la compañía de su propietario, serán capturados y trasladados por el personal de la dirección, para ser depositados en el centro por un periodo de 3-tres días hábiles, si en dicho plazo no fuera reclamado por su propietario, se procederá a practicarle la eutanasia o en su caso a otorgarlo en adopción.

En caso de presentarse el propietario a reclamar su mascota, deberá firmar una carta responsiva donde se compromete a no tenerlo suelto en la vía pública, ya que en caso de reincidir no se le entregara dicho animal.

Artículo 44.-Se regulara la sobrepoblación de caninos y felinos sin propietario, mediante la captura y posterior eutanasia, en coordinación con la Secretaría Estatal de Salud.

Artículo 45.-Quien encuentre un animal perdido o abandonado, de cualquier especie, deberá entregarlo o dar aviso a la autoridad municipal correspondiente, quien actuara conforme a lo establecido en las respectivas leyes.

CAPÍTULO V DE LA POSESIÓN DE LOS ANIMALES AGRESORES.

Artículo 46.-Todo propietario, poseedor de un animal doméstico que cause daños o perjuicios a terceros, es responsable en los términos previstos por el código civil vigente en el Estado de Guanajuato.

Artículo 47.-Las indemnizaciones de los gastos generados por agresiones de cualquier animal doméstico a personas u otro animal, como consultas medicamentos, tratamientos y en su caso hasta la hospitalización, serán exigidas por parte del afectado ante la autoridad judicial competente.

Artículo 48.-El propietario de un animal agresor está obligado a entregarlo al personal del centro canino, para su estricto control epidemiológico, por un periodo mínimo de 10-diez días.

Artículo 49.-La entrega de animales por parte del Centro de Control Canino, se realizara siempre que no se le haya detectado una enfermedad transmisible que tratándose de una falta menor y una vez que se haya acreditado debidamente haber cumplido con la sanción administrativa que corresponda de conformidad con lo establecido por el presente reglamento.

CAPÍTULO VI

DE LOS ANIMALES CONSIDERADOS PELIGROSOS.

Artículo 50.-El poseedor de cualquier animal considerado como peligroso agresivo, deberá de presentarlo para su registro en el centro de Control Canino, acreditando la aprobación de la autoridad estatal competente para la tenencia respectiva dentro de su propiedad.

Artículo 51.-En toda área para la tenencia o posesión de animales considerados peligrosos, potencialmente peligrosos o agresivos deberá de cumplir con las siguientes medidas:

- I. El área de hábitat asignada al animal deberá de contar con barda perimetral a una altura tal que impida que dicho animal pueda escapar;
- II. Las puertas barandales o rejas frontales del área perimetral contara con la misma altura de la barda mencionada en la fracción anterior. Además de no poder tener espacios por los cuales puedan sacar el hocico o alguna extremidad al exterior; y
- III. Está obligado a colocar letreros de aviso en un lugar visible que indiquen peligro o precaución.

**TÍTULO TERCERO
DEL ALBERGUE, LA CAPTURA Y TRASLADO DE LOS ANIMALES**

**CAPÍTULO I
DE LOS CENTROS DE CONTROL ANIMAL**

Artículo 52.-La Dirección operará y conducirá el funcionamiento y actividades de los Centros, los cuales tendrán, además de las obligaciones previstas en la Ley, las siguientes:

- I. Capturar y custodiar a los animales, en los términos de este Reglamento;
- II. Atender las solicitudes de captura de animales que se le formule;
- III. Resguardar los animales que sean capturados, separando aquellos que estén lesionados o enfermos y a las hembras preñadas, y aislando para su observación a aquellos que hayan sido capturados por agresión, o por manifestar síntomas de alguna enfermedad zoo notica;
- IV. Elaborar una bitácora de ingreso y salida de animales;
- V. Efectuar la vacunación, desparasitación o esterilización de los animales, cuando les sea requerido o cuando se pueda afectar la salud pública, otorgando al propietario o poseedor la constancia respectiva, previo el pago de los derechos correspondientes;
- VI. Proporcionar a quien lo solicite, la orientación necesaria sobre los derechos y obligaciones inherentes a la tenencia de los animales, así como sobre las enfermedades de los mismos; y,
- VII. Las demás que se deriven del presente Reglamento o le encomiende el Ayuntamiento o la Dirección.
- VIII. Si en un plazo de 72 horas no se reclama la posesión de un animal, podrá ser sacrificado en los términos de la ley y del presente reglamento.

Artículo 53.- Los Centros podrán resguardar los animales de la especie caninos y felinos que le sean entregados voluntariamente, o que le sean remitidos por otras autoridades, cuando sean objeto de una medida de seguridad o por resolución judicial o administrativa, siempre que se cuente con el espacio, la infraestructura y el personal capacitado para el manejo de los mismos, y no constituya un riesgo para la población albergada en el Centro.

Artículo 54.- Cuando el Centro reciba para aseguramiento un animal por agresión, por deambular en las calles aparentando no tener dueño o por manifestar síntomas de rabia u otras enfermedades zoonóticas, deberá permanecer aislado y en observación por un periodo no menor a dos días naturales, en las instalaciones del mismo.

Artículo 55.- Si transcurrido el plazo de observación, persisten los síntomas que motivaron la captura, o se trata de una reincidencia en agresión cometida por el mismo animal, la Dirección, por conducto del Centro, podrá efectuar el sacrificio del animal de que se trate, en los términos de la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables. En caso contrario, procederá la devolución del animal al propietario, poseedor o responsable, previa comprobación del pago de los gastos que se hubiesen generado por su estadía.

Artículo 56.- El Presidente Municipal podrá celebrar, previa aprobación del Ayuntamiento, convenios de colaboración con centros de investigación, instituciones de educación o sociedades protectoras de animales, a efecto de que coadyuven en el cumplimiento de las funciones de los Centros, así como, para el mejoramiento de la infraestructura y de las actividades de los mismos, y para la capacitación de su personal.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CAPTURA, TRASLADO Y ALBERGUE

Artículo 57.- La Dirección, además de los supuestos que se establecen en la Ley, podrá capturar animales en cualquiera de los casos siguientes:

- I. Cuando deambulen libremente por la vía pública sin poseedor o responsable aparente; y,
- II. Así sea determinado por las autoridades competentes como medida de seguridad dentro del procedimiento administrativo.

Artículo 58.- La Dirección será la encargada de trasladar a los animales de especie canina y felina que sean capturados conforme al artículo anterior y los depositará en los Centros o albergues designados por ella misma.

Tratándose de animales de especie equina deberán ser capturados por la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal o la de Seguridad Pública Municipal como autoridad auxiliar y trasladarlos a los Centros o albergues designados por la Dirección.

Artículo 59.- Los titulares de los Centros y albergues tendrán el carácter de depositarios de los animales que sean depositados dentro de sus instalaciones, quienes deberán de dar un trato adecuado conforme a este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 60..-El animal capturado, podrá ser recuperado por su propietario, poseedor o responsable de acuerdo al tiempo señalado en la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando se identifique al propietario, poseedor o responsable del animal capturado, se le notificará, a más tardar al día hábil siguiente a efecto de que se presente en el lugar de resguardo para solicitar la devolución del mismo, previo pago de la multa o gastos generados por resguardo.

La devolución no procederá si se manifiesta enfermedad grave o transmisible en el animal.

Artículo 61..-Una vez vencido el plazo a que se refiere el artículo anterior de este Reglamento, se entenderá que el animal ha sido abandonado, por lo que la autoridad competente podrá disponer del animal, de conformidad con lo que establece la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En todo caso, se procurará la entrega a las personas que acrediten los medios y la responsabilidad necesarios para su cuidado, a juicio de la autoridad competente.

CAPÍTULO III DEL SACRIFICIO DE LOS ANIMALES

Artículo 62..-Los sujetos obligados a la observancia del presente Reglamento, deberán efectuar el sacrificio de animales a través de un profesional en medicina veterinaria o bien a través de los Centros, cuando el sacrificio no se realice a través de los Centros, los particulares estarán obligados a dar aviso por escrito a la Dirección.

La Dirección por sí o a través de los centros, podrá efectuar el sacrificio en cualquiera de los supuestos señalados por la Ley, cuando se trate de animales cuyo propietario o poseedor se desconozca, o bien, cuando se hubiere decretado su aseguramiento.

Artículo 63..-El sacrificio de animales, deberá realizarse de conformidad con la Ley, este Reglamento, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 64..-La disposición de cadáveres, los restos o partes de animales que sean considerados residuos biológico-infecciosos, serán manejados de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO CUARTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO I DE LA DENUNCIA

Artículo 65..-El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio por la Dirección, o a través de la denuncia que ante ésta realicen los particulares o las autoridades auxiliares. Lo no previsto por el presente Reglamento en materia del Procedimiento Administrativo, se aplicará de manera supletoria el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Artículo 66..-La denuncia que en su caso formulen los particulares, podrá realizarse por escrito, verbalmente o por cualquier medio electrónico, debiendo proporcionar al menos los datos siguientes:

I. Nombre o razón social, domicilio, teléfono del denunciante y en su caso del representante;

II. Domicilio para recibir notificaciones y persona autorizada para esos efectos;

III. Actos, hechos u omisiones denunciados, precisando el lugar o zona donde se presentan los mismos; y,

IV. Información que permita identificar al presunto infractor.

Tratándose de las denuncias que se formulen por escrito o por medio electrónico, además de los requisitos mencionados en las fracciones anteriores, deberán contener la firma autógrafa o electrónica del interesado según corresponda, señalando la autoridad a la cual se dirigen y acompañando el documento que acredite la personalidad jurídica con la que se ostenta, en caso de que actúe en nombre o en representación de otra persona, así como las pruebas que ofrezca. Si la denuncia se efectúa verbalmente, el servidor público que la reciba llenará el formato de denuncia correspondiente.

Artículo 67.-Cuando el escrito de denuncia formulada por los particulares carezca de alguno de los requisitos señalados en el artículo anterior, se requerirá al denunciante para que, en un plazo no mayor de tres días hábiles, corrija o complete el escrito o exhiba los documentos ofrecidos, apercibiéndole que de no hacerlo, se tendrá por no presentada la denuncia.

Artículo 68.-Serán improcedentes las denuncias presentadas con motivo del embate que un canino hubiese efectuado sobre alguna persona, animal o cosa introducida al inmueble que esté custodiando, sin el consentimiento del propietario o poseedor del mismo, o aquel ejecutado en cumplimiento a una instrucción del personal de la Corporación Policiaca que tenga al animal bajo su mando.

Artículo 69.-La denuncia formulada por las autoridades auxiliares deberá de reunir los requisitos siguientes:

I. Nombre, cargo y dependencia a la que está adscrito el denunciante;

II. Actos, hechos u omisiones denunciados, precisando el lugar o zona donde se presentan los mismos; y,

III. Información que permita identificar al presunto infractor.

Artículo 70.-Los datos personales de los denunciantes estarán sujetos a la clasificación que como información reservada o confidencial corresponda de conformidad con las leyes aplicables en esta materia.

Artículo 71.-Una vez iniciado el procedimiento administrativo, se asignará un número de expediente y se registrará, lo cual deberá de notificarse únicamente cuando el denunciante sea un particular.

Artículo 72.-Procederá la acumulación de dos o más procedimientos administrativos en los casos siguientes:

I. Se reciban dos o más denuncias por los mismos hechos cometidos en el mismo lugar o zona, aunque los denunciantes sean diversos;

II. Se trate de actos conexos; o,

III. Resulte conveniente el trámite unificado de los asuntos.

Artículo 73.-Si la denuncia presentada fuera competencia de otra autoridad, no se acordará la instauración del procedimiento, para lo cual debiera de emitirse un acuerdo debidamente fundado y motivado, turnando el expediente a la autoridad competente para su trámite; en caso de que la denuncia no fuere procedente, se acordará lo conducente. En ambos casos se notificará al particular.

Artículo 74.-Para el caso de que se admita la denuncia, o de oficio se acuerde el inicio del procedimiento administrativo, se procederá a ordenar en los términos del presente Ordenamiento, la práctica de una visita de inspección al domicilio en el que presuntamente se estén llevando a cabo los hechos que pudieran constituir violaciones a la Ley o al presente Reglamento.

CAPÍTULO II DEL ASEGURAMIENTO COMO MEDIDA DE SEGURIDAD

Artículo 75.-El personal autorizado de la Dirección podrá dictar como medida de seguridad, el aseguramiento precautorio de los animales, cuando en la inspección realizada se actualicen cualquiera de los supuestos que establece la Ley, así como cuando exista un riesgo inminente a la vida, a la integridad física o a los bienes de las personas.

La medida de seguridad tendrá la duración estrictamente necesaria para la corrección de las irregularidades o la prevención de los riesgos respectivos; asimismo ésta concluirá al momento en que se dicta la resolución o cuando el animal asegurado se tenga por abandonado.

Artículo 76.-La medida de seguridad es de inmediata ejecución, tiene carácter preventivo y se aplicará sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.

Artículo 77.-Dictada la medida de seguridad se procederá a trasladar a los animales hacia los Centros o albergues designados, conforme a este Reglamento.

CAPÍTULO III DE LA SUBSTANCIACIÓN

SECCIÓN PRIMERA DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 78.-La Dirección, en el ámbito de su competencia, podrá llevar a cabo visitas de inspección en el domicilio de las personas, ya sea físicas o morales, o bien, en la vía pública, por conducto del personal debidamente autorizado a efecto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

Al realizar las visitas de inspección, el personal autorizado deberá contar con la orden escrita debidamente fundada y motivada, expedida por el titular de la Dirección, en la que se precisará el nombre del propietario o poseedor del animal, para el caso de que el mismo se ignore se deberán señalar los datos suficientes que permitan su identificación, el nombre de los servidores públicos que practicarán la inspección, el lugar o zona donde habrá de llevarse a cabo, el objeto de la misma, así como el nombre, cargo y firma autógrafa de la autoridad administrativa que la ordene.

Artículo 79.-Las diligencias de inspección domiciliarias, deberán sujetarse a las etapas siguientes:

I. La visita de inspección se realizará en el lugar o zona que se señale en la orden, debiéndose cerciorar de que el mismo corresponda al lugar físico en donde se ubique, así como que el domicilio pertenezca al visitado o a su representante;

II. Para el caso de que no se encuentre presente el visitado o su representante, previo cercioramiento de que sea su domicilio, se dejará citatorio para que al día hábil siguiente espere al personal autorizado, a

una hora determinada, para el desahogo de la diligencia. El citatorio se dejará en poder de la persona que se encuentre en el lugar o zona en la cual deba practicarse la diligencia de inspección, para el caso de que no se encontrare persona alguna se dejará con un vecino y para el caso de que éste se negare a recibirlo se dejará pegado en la puerta. Si no es atendido el citatorio, la visita se practicará con la persona que se encuentre en el lugar;

III. El personal autorizado, deberá mostrar al visitado, identificación vigente con fotografía, expedida por autoridad competente;

IV. Se mostrará el original de la orden de inspección y se entregará al visitado, copia de la misma;

V. La persona con la que se entienda la diligencia, será requerida por el personal autorizado, para que designe dos testigos, en caso de negativa o de que los designados no acepten fungir como testigos, el personal autorizado podrá designarlos, haciendo constar esta situación en el acta administrativa que al efecto se levante, sin que esta circunstancia invalide los efectos de la inspección. En los casos en que no fuere posible encontrar en el lugar de la visita personas que pudieran ser designadas como testigos, el inspector deberá asentar esta circunstancia en el acta administrativa que al efecto se levante, sin que ello afecte la validez de la misma;

VI. En la visita de inspección se levantará acta, en la que se hará constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubiesen presentado durante la diligencia;

VII. Concluida la inspección, se dará oportunidad a la persona con la que se entendió la diligencia para que en el mismo acto formule observaciones en relación con los hechos u omisiones asentados en el acta respectiva y para que ofrezca las pruebas que considere convenientes o haga uso de ese derecho en los ocho días hábiles siguientes a la fecha en que se practicó la diligencia;

VIII. Por último, la persona con quien se entendió la diligencia, los testigos y el inspector procederán a firmar el acta, este último entregará una copia de la misma al visitado. Si la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos, se negaren a firmar el acta, o el interesado se negare a recibir copia de la misma, dichas circunstancias se quedarán asentadas, sin que esto afecte su validez y valor probatorio.

Artículo 80.-Se podrán llevar a cabo diligencias de inspección, sin que medie orden previa, cuando de manera flagrante las autoridades auxiliares o la ciudadanía, denuncien hechos que pudieran constituir una violación a lo dispuesto por este Reglamento, o bien cuando la Dirección sorprenda a una persona transgrediendo las disposiciones del presente Reglamento, para lo cual, deberán de seguirse las etapas previstas en las fracciones III, V, VI, VII y VIII del artículo anterior.

Artículo 81.-Las visitas de inspección podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las primeras se efectuarán en días y horas hábiles, y las segundas en cualquier tiempo, para lo cual la Dirección habilitará mediante acuerdo días y horas para la práctica de la diligencia respectiva.

Artículo 82.-Para los efectos del artículo anterior, serán días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos, así como los que señale la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios y los que determine la autoridad en los que no fuere posible que haya labores; así mismo, serán horas hábiles las comprendidas entre las ocho y las diecinueve horas. Tratándose de establecimientos comerciales o de servicio, se considerarán días y horas hábiles, además de las señaladas en el párrafo que precede, los comprendidos en el horario que le corresponda a su giro, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 83.-Los sujetos obligados a la observancia del presente Reglamento, así como los propietarios, poseedores, representantes, encargados o responsables de los lugares objeto de inspección, están obligados a permitir el acceso y otorgar todo género de facilidades al personal de inspección, para el desarrollo de la visita. Caso contrario, el personal autorizado de la Dirección, podrá solicitar a la autoridad competente la orden para que en auxilio de la fuerza pública se efectúe la visita de

inspección, acordando en caso, de ser necesario, el rompimiento de chapas y cerraduras, para desahogar las visitas, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

Artículo 84.- Al momento de desarrollarse la diligencia de inspección, los inspectores podrán ordenar la captura de los animales y su aseguramiento, en los términos de la Ley y el presente Reglamento, lo cual se hará constar en el acta respectiva.

Artículo 85.- Los inspectores que determinen el aseguramiento de un animal de especie canina y felina, deberán hacerlo del conocimiento de la Dirección para su traslado a los Centros o albergues que determine.

Artículo 86.- Se podrá designar como depositario al inspeccionado o a quien atienda la visita únicamente cuando:

I. No exista posibilidad inmediata de trasladarlos a instalaciones adecuadas para su depósito o para su aseguramiento; y,

II. No exista riesgo de daño o deterioro grave a la vida o integridad física de algún animal, o la salud o seguridad de las personas.

Artículo 87.- El personal autorizado entregará a la Dirección, el acta de inspección, a más tardar, al día hábil siguiente al de su levantamiento.

SECCIÓN SEGUNDA DEL OFRECIMIENTO, ADMISIÓN Y DESAHOGO DE PRUEBAS

Artículo 88.- Cuando el infractor no hubiese ofrecido pruebas durante el desahogo de la diligencia de inspección, o bien, dentro del término de los ocho días hábiles siguientes, tendrá por perdido su derecho para ofrecerlas, para lo cual la Dirección pondrá las actuaciones a disposición de los interesados por un plazo de tres días hábiles para que formulen los alegatos que juzguen pertinentes.

Artículo 89.- Para el caso de que se hubiesen ofrecido pruebas que tengan que ser desahogadas, la Dirección dentro del término de treinta días naturales siguientes al de la diligencia de inspección, emitirá un acuerdo donde se señale fecha y hora para tal efecto. Este acuerdo, deberá de notificarse al infractor dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de emisión del mismo.

Artículo 90.- Se rechazarán aquellas pruebas que no se ofrezcan conforme a derecho, no tenga relación con el fondo del asunto o sean innecesarias. Las pruebas supervenientes podrán presentarse siempre que no se haya emitido la resolución definitiva, de las cuales se dará vista para que dentro del término de tres días manifieste lo que a sus intereses legales convenga.

Artículo 91.- Concluido el desahogo de pruebas, se pondrán las actuaciones a disposición del visitado por un plazo de tres días para que formule, en su caso, los alegatos que considere pertinentes.

SECCIÓN TERCERA DE LA RESOLUCIÓN

Artículo 92.- Transcurrido el plazo para formular alegatos o hecha la manifestación de no presentarlos, se deberá emitir la resolución dentro de un plazo de diez días hábiles, para lo cual, se deberán tomar en cuenta tanto las pruebas como los alegatos.

La resolución será notificada en forma personal al visitado o a quien acredite ser su representante legal, en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones y en caso de no haberlo señalado, en el domicilio en donde se practicó la diligencia de inspección.

Artículo 93.-En la resolución correspondiente, se señalarán, las medidas que deberán llevarse a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades observadas, el plazo otorgado al infractor para satisfacerlas y, en su caso, las sanciones a que se hubiere hecho acreedor.

Dentro de los tres días hábiles que sigan al vencimiento del plazo otorgado al infractor para subsanar las deficiencias o irregularidades observadas, éste deberá comunicar por escrito y en forma detallada haber dado cumplimiento con lo anterior, caso contrario, el titular de la Dirección podrá autorizar al personal de su área para que se constituyan de nueva cuenta en el lugar o zona donde se practicó la inspección para verificar que se haya dado cumplimiento con la resolución respectiva.

SECCIÓN CUARTA DE SU TERMINACIÓN

Artículo 94.-El procedimiento administrativo instaurado terminará por las siguientes causas:

- I. Por incompetencia de la Dirección;
- II. Cuando del acta de inspección se desprenda que no existen violaciones al presente Reglamento; y,
- III. Por resolución dictada por el titular de la Dirección.

En el caso de las fracciones I y II, la Dirección dictará el acuerdo que de manera fundada y motivada terminará el Procedimiento Administrativo instaurado.

CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES

Artículo 95.-Los actos u omisiones de los sujetos obligados a la observancia del presente Reglamento serán sancionados, con una o más de las siguientes sanciones.

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación por escrito; y,
- III. Multa por el equivalente de uno a doscientos días de salario mínimo general diario vigente en el Estado, al momento de imponer la sanción.
En caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta por dos veces del monto originalmente impuesto.
Se considera reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, en un periodo de un año, contado a partir de la fecha en que se levante el acta en que se hizo constar la primera infracción.

Artículo 96.-La multa por el incumplimiento de obligaciones o por incurrir en conductas prohibidas, se impondrán atendiendo a lo siguiente:

- I. Multa de 1 a 50 días de salario mínimo general diario vigente en el Estado, al momento de imponer la sanción, en los casos de las fracciones I y II del artículo 26, fracción IX del artículo 27 y de la fracción IV del artículo 38;

II. Multa de 51 a 150 días de salario mínimo general diario vigente en el Estado, al momento de imponer la sanción, en los casos de las fracciones III, V, X, XII, XIII y XVII del artículo 26, fracciones I y VIII del artículo 27, fracciones I y VI del artículo 38 y,

III. Multa de 151 a 200 días de salario mínimo general diario vigente en el Estado, al momento de imponer la sanción, en los casos de las fracciones IV, VI, VII, VIII, XI, XIV, XV y XVI del artículo 26, fracciones II, III, IV, V, VI, VII y XI del artículo 27, fracción II del artículo 38 y el supuesto del artículo 41.

Artículo 97.- Para la imposición de las sanciones a que se refiere este Reglamento, se tomará en cuenta:

I. La gravedad de la infracción, considerando, en su caso, el daño o deterioro a la integridad física de las personas o de sus bienes, o a la vida o la integridad física de los animales;

II. Las condiciones económicas del infractor, incluyendo, en su caso, el beneficio económico que hubiere obtenido con la conducta que ocasionó la infracción; y,

III. La reincidencia, si la hubiere.

Para individualizar la sanción, la Dirección tomará en consideración las constancias que se encontraren agregadas en el expediente respectivo, así como las probanzas que fueren aportadas por el presunto infractor para acreditar su condición económica.

CAPÍTULO V DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 98.- En contra de los actos y resoluciones de la Dirección, los interesados afectados podrán interponer los medios de defensa señalados por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al cuarto día de su publicación.

SEGUNDO.- Los trámites y procedimientos instaurados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, se substanciarán, hasta su conclusión en los términos de las disposiciones jurídicas aplicadas.

Dado en la residencia oficial del H. Ayuntamiento, en la ciudad de Uriangato, Gto., a los 14 catorce dias del mes de mayo del año 2015 dos mil quince.

PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. LUIS IGNACIO ROSILES DEL BARRIO

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ING. LUIS EDUARDO RUIZ PÉREZ



A V I S O

SE LES COMUNICAA TODOS LOS USUARIOS EN GENERAL, QUE A PARTIR DEL DIA 7 DE ENERO DEL 2003, SE INCREMENTO UNA EDICION MAS DE SECCION JUDICIAL, ALAS PUBLICACIONES DEL PERIODICO OFICIAL YA EXISTENTES, DETERMINANDOSE COMO DIAS DE PUBLICACION EL **LUNES, MARTES, JUEVES Y VIERNES.**

LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BRINDARLES UN MEJOR SERVICIO.

**ATENTAMENTE:
LA DIRECCION**

AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en discos de 3 1/2 o en CD, **(realizado en Word con formato rtf)**, lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial en Internet**.

Para su consulta, se deberá accesar a la Dirección:
(**www.guanajuato.gob.mx**) de Gobierno del Estado,
hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias**,
localizar la **Liga del Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo**.
o bien (**<http://periodico.guanajuato.gob.mx>**)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

**D I R E C T O R I O**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar (lterrazas@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,154.00
Suscripción Semestral	" 575.00
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 17.00
Publicaciones por palabra o cantidad	
por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 1,911.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 961.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR
LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR